«Por la cual se Establece un Plan de Manejo Ambiental y se toman otras determinaciones»

REQUERIMIENTOS DEL AUTO 070/04	OBSERVACIONES DEL MAVDT
real alcanzado en las actividades de explotación minera y de recuperación de las áreas intervenidas.	toda la información estándar establecida para este tipo de planos (ver normas de cartografía del IGAC); adicionalmente, la información a 2003 ya no procede y deberá ser actualizada a la fecha en que se notifique el requerimiento del presente concepto.
Todas las obras de carácter ambiental y geotécnico requeridas para la implementación del plan de restauración ajustado deberán ser ubicadas en un plano a escala 1:2500 o menor; elaborar un cronograma de actividades con las acciones y obras ambientales, temporales y definitivas, resultantes de las medidas de manejo ambiental adicionales solicitadas en la presente providencia. Adicionalmente, el cronograma deberá reflejar el avance real de los programas propuestos en el Plan de recuperación y el tiempo proyectado para la culminación de los mismos.	La empresa presenta la localización de las obras en los planos 1:2000, pero no se tienen detalles de las mismas; en cuanto al cronograma de actividades, la información presentada es muy generalizada e incluye actividades entre los años 2003 y 2006, por lo que se debe actualizar desde el año 2005 y por el tiempo restante de la vida útil, detallando las actividades a adelantar en todos los programas (morfología, recuperación, llenado, manejo de aguas, revegetalización, etc), el tiempo de ejecución de estas y las metas e indicadores de seguimiento.
Realizar un monitoreo cada tres meses de las aguas residuales domésticas e industriales generadas en la actividad minera considerando los siguientes parámetros: Ph, temperatura, DBO, sólidos suspendidos totales, grasas y aceites y sólidos sedimentables, evaluar los resultados comparativamente con lo obtenido en monitoreos anteriores.	No se presenta el monitoreo de aguas; pese a lo anterior, esta actividad es parte de los informes de cumplimiento y del seguimiento posterior a realizar por parte del Ministerio.
Un monitoreo de la calidad del aire y ruido de la mina la Fiscala, evaluar sus resultados y compararlos con los años anteriores.	No se presenta el monitoreo de calidad de aire y ruido, ni la evaluación en los términos requeridos.
Presentar un balance en la ejecución de las actividades de revegetalización frente a las de explotación.	Se presenta la información en el anexo 2 del documento de Ajuste a la Actualización Plan de Manejo; sin embargo se habla de porcentaje de áreas recuperadas frente al total, sin determinar cual es el área total de talud a recuperar y total de sucesiones vegetales a establecer, estado de recuperación de los taludes, y no se indica cuales áreas están desprovistas o desnudas como tampoco se especifica su localización y área (hectáreas, m^2)
ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a la empresa CEMENTOS DIAMANTE S.A. para que en un plazo máximo de tres meses contados a partir de la ejecutoria del presente Auto, proceda a cambiar el sistema de pozo séptico que está implementado para el manejo de las aguas residuales domésticas, por un sistema de tratamiento de lodos activados o similar, en el que se garantice una remoción mayor al 85% para DBO y sólidos suspendidos y ausentes para grasas y aceites, adicional al cumplimiento de los demás parámetros del Art. 72 del Dec. 1594/84.	A la fecha la empresa Cemex no cambio y ha venido operando el sistema de pozo séptico para el manejo de las aguas residuales domésticas y en complemento, presenta información acerca del sistema de pozo séptico que implementó. No es claro si en la actualidad la operación del sistema garantiza la remoción mayor al 85% para DBO y sólidos suspendidos y ausentes para grasas y aceites, adicional al cumplimiento de los demás parámetros del Articulo 72 del Decreto 1594/84. Luego de un análisis detallado de las condiciones generales y de la etapa actual del proyecto frente al requerimiento, se considera conveniente continuar operando el sistema de pozo séptico y garantizar mediante seguimiento y monitoreo el mantenimiento periódico del sistema y la calidad de sus efluentes, y la eficiencia del sistema respecto a lo estipulado en el Decreto 1594 de 1984.
ARTÍCULO TERCERO.- La empresa CEMENTOS DIAMANTE S.A. deberá presentar la información que para el efecto exige el artículo 6° del Decreto 1996 de 1999, por el cual se reglamentó los artículos 109 y 110 de la ley 99 de 1993, de acuerdo con lo previsto en la parte motiva del presente acto administrativo.	La empresa no allegó ninguna información al respecto del cumplimiento del Articulo 6 del Decreto 1996 de 1999, relacionado con los procedimientos para establecer una Reserva Ecológica Privada.

«Por la cual se Establece un Plan de Manejo Ambiental y se toman otras determinaciones»

"ASPECTOS TECNICOS RELEVANTES APORTADOS DURANTE Y LUEGO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA REALIZADA.

"Por parte del DAMA:

"Tanto en la presentación realizada durante la audiencia pública, como en el documento de analisis remitido posteriormente por dicha entidad al MAVDT (ver antecedentes), en términos generales se manifiesta:

- *"Fueron revisados tanto el documento inicial radicado por la empresa en 1995 y sus posteriores actualizaciones.*

- *"De acuerdo con lo establecido en la Resolución 1197/2004, el área del titulo minero con que cuenta la empresa Cemex, se localiza dentro de uno de los polígonos definidos como zona compatible con la mineria de materiales de construcción y arcillas; a su vez el POT Distrital define la zona como Parque Minero Industrial del Tunjuelito.*
- *"El documento presentado corresponde más a un Plan de Recuperación Morfológica y Ambiental.*
- *"No define en detalle cada subprograma con sus cronogramas respectivos, ni las obras a desarrollar dentro de cada actividad, no define todas las obras y diseños, por lo que se considera necesario profundizar en detalle estos aspectos, asi como establecer metas cuantificables parciales y totales en las fichas del plan de acción.*
- *"El programa de monitoreo no establece de manera detallada los indicadores, sitios de muestreo, metodologías, periodicidad, duración, tipos de análisis, evaluación de resultados, etc.*
- *"Tanto los programas de monitoreo de aire como los de ruido y los de desmonte y abandono no son detallados; no se encuentran programas de señalización y movilización de equipos y maquinaria.*
- *"En cuanto a la opción de restitución presentada por la empresa, se considera que el diseño del fusible de amortiguación de crecientes del rio Tunjuelito debe ser discutido con las autoridades competentes; asi mismo, se debe poner en consideración el relleno total y no parcial del pit, con el fin de eliminar los riesgos de inundación de las fosas y los impactos ambientales asociados.*
- *"La ronda y el cauce del rio forman parte integral de la estructura ecológica principal del DC, por lo que se debe considerar la restauración de la ronda, teniendo en cuenta los criterios del Protocolo Distrital de Restauración (degradación por actividad minera) y los Criterios de Conectividad para corredores ecológicos de ronda. Estos diseños deberían ser revisados por el DAMA.*
- *"Se recomienda evitar el uso de especies exóticas como acacias, pinos y eucaliptos, promoviendo el uso de especies nativas.*
- *"En cuanto a la estabilidad geotécnica, se debe resaltar que si bien los factores de seguridad obtenidos de los estudios presentados por la empresa mostraron estabilidad de los taludes, lo cierto es que ante los eventos invernales los taludes alrededor del río colapsaron, por lo que la mejor manera de mitigar los riesgos es mediante el llenado a mediano y largo plazo; se resalta la manera en que a la fecha lo ha venido haciendo la empresa Cemex.*

"Sobre la compatibilidad entre la existencia del polígono de explotación minera y la zona habilitada para dicha actividad en el POT de Bogotá D.C. este Ministerio considera que efectivamente se deben hacer los ajustes a la propuesta paisajística y de restauración que presento (y actualmente adelanta) la empresa CEMEX S.A. para la mina denominada La Fiscala, en el momento en que el Distrito adelante la reglamentación de los denominados "Parques Minero Industriales."

"Adicionalmente este ministerio considera que la empresa CEMEX, debe involucrar en sus diseños paisajísticos y de restauración ambiental los criterios establecidos por el DAMA en el "Protocolo Distrital de Restauración.

«Por la cual se Establece un Plan de Manejo Ambiental y se toman otras determinaciones»

"En lo referente a que el documento presentado corresponde más a un Plan de Recuperación Morfológica y Ambiental que a un PMA, este ministerio precisa que para el estado actual del proyecto minero, es decir, de llenado y restauración del antiguo pit, y luego de casi dos (2) años de haber finalizado la explotación de material de cantera, su enfoque es plenamente valido.

"En cuanto a que no define en detalle cada subprograma con sus cronogramas respectivos, ni las obras a desarrollar dentro de cada actividad, y que además, tampoco determina todas las obras y diseños y no establece metas cuantificables parciales y totales en las fichas del PMA, este ministerio considera valida la apreciación del DAMA, por lo que el presente Concepto Técnico, requerirá los complementos del caso en términos de contenido y alcance, para dar mayor operatividad y éxito a las medidas de manejo propuestas.

"De otra parte este ministerio, se acoge la observación del DAMA en cuanto a la necesidad de requerir tanto los programas de monitoreo de aire como los de ruido y los de desmonte y abandono e incluir programas de señalización y movilización de equipos y maquinaria.

"En lo referente a la opción planteada por la empresa de diseño del denominado "fusible de amortiguación de crecientes" del rio Tunjuelito este ministerio considera que esta propuesta debe estar acorde con los instrumentos de planeación ambiental que el Distrito y la CAR establezcan (POMCA del río tunjuelito, Definición de la Ronda Hidráulica del río, Parque Minero Industrial y Protocolo de Restauración Ecológica de Rondas, los cuales a la fecha no han sido adoptados formalmente), por lo que en su momento esta propuesta será conjuntamente evaluada por las Autoridades con injerencia en la zona.

"Respecto del relleno total y no parcial del pit, el Ministerio considera que si bien con el lleno total se elimina el riesgo de otra inundación, es el Distrito en su integridad (DAPD, DAMA, DPAE, EAAB, IDRD y otros) y en cabeza del alcalde, quien debe determinar esto cuando se analicen todas las variables sobre usos del suelo que se pretendan dar al área intervenida y se reglamenten los parques mineros

"Frente al planteamiento de considerar la restauración de la ronda, teniendo en cuenta los criterios del Protocolo Distrital de Restauración y los Criterios de Conectividad para Corredores, este ministerio reitera, que este protocolo es uno de los instrumentos que se debe implementar y considerar para el área del río en su trayecto por el perímetro del proyecto. Por lo anterior el MAVDT considera que la empresa CEMEX COLOMBIA S.A. debe involucrar en sus diseños paisajísticos y de restauración ambiental los criterios establecidos por el DAMA en el "Protocolo Distrital de Restauración" y los Criterios de Conectividad para Corredores Ecológicos de Ronda, sin embargo se anota que dichos criterios dependen en buena medida de las definiciones finales del Distrito por lo que hace un llamado a dicho entidad para que resuelva lo pertinente, con el fin de poder atender las sugerencias.

"Respecto a la revisión del Distrito de los planes de abandono finales este Ministerio le recuerda al DAMA que ya ha sido requerido sobre el tema por iniciativa del MAVDT y que como es apenas lógico seguirá teniéndolo en cuenta.

"El ministerio comparte la apreciación del DAMA respecto de no recomendar el uso de especies exóticas y promoviendo el uso de especies nativas, lo cual se refleja en el numeral 5 y 6 del presente Concepto Técnico.

"Finalmente, en lo relacionado con la estabilidad geotécnica, se debe aclarar que los análisis de estabilidad y monitoreos respectivos, presentados por la empresa CEMEX ante el MAVDT, fueron posteriores a la ocurrencia de la emergencia de 2002, atendiendo a los requerimientos hechos por esta entidad; por lo tanto, los factores de seguridad obtenidos corresponden a las condiciones de los taludes luego de la emergencia y ante el supuesto de condiciones críticas de saturación y sismo, con probabilidades de ocurrencia inferiores a 0.11. Pese a ello, este Ministerio considera que los valores de FS para dichas condiciones deberían ser superiores a 1.4 y no a 1.2 y 1.3 como lo indican los estudios, pero que lo importante desde el punto de vista ambiental es que la empresa realice las acciones que permitan prevenir la ocurrencia de eventos de inestabilidad que puedan acarrear impactos ambientales; adicionalmente, el estudio

«Por la cual se Establece un Plan de Manejo Ambiental y se toman otras determinaciones»

deberá presentar el análisis para las condiciones proyectadas finales y la evaluación de estabilidad y riesgo por fallas del canal de desvío del río Tunjuelito (por geotecnia o por hidráulica).

Por parte de la CAR:

"En la presentación realizada durante la audiencia pública por parte de dicha entidad, en términos generales se manifiesta:

- *"En cuanto a la opción de restitución presentada por la empresa, se considera que el relleno parcial permite mejorar la estabilidad de los taludes de la mina, en la medida en que se realice técnicamente.*
- *"La alternativa de uso como regulador del embalse de Cantarrana es válida, siempre que se garantice la estabilidad y la calidad de las aguas acumuladas en el pit.*
- *"Para los meses de abril o mayo, se estará contratando la elaboración del Plan de Ordenamiento de la Cuenca del río Tunjuelito; la CAR lidera para este proceso la Comisión Conjunta.*
- *"Se deben tener en cuenta los lineamientos que sean emitidos para el Parque Minero Industrial del Tunjuelito y la Restauración del Cauce del Río Tunjuelito por parte del Distrito Capital.*

"Respecto a los anteriores puntos este Ministerio considera, que la totalidad de las consideraciones hechas por la CAR se encuentran desarrolladas en detalle en el ítem anterior, cuando se analizaron las observaciones del DAMA, por lo que el ministerio comporte algunas y se aparta de otras en el sentido de que dependen para su adopción de la definición de instrumentos de manejo del territorio y de manejo ambiental que son competencia de otras autoridades ambientales y/o entes,

"Por parte de los representantes de la Comunidad:

"En la presentación realizada durante la audiencia pública por parte de la comunidad, en términos generales se manifiesta:

- *"El proyecto de restauración debe ser acorde con los lineamientos y directrices que establezca el Distrito Capital y la Comisión Conjunta para la zona del río Tunjuelito; los documentos técnicos presentados por la empresa CEMEX deben ser evaluados por la Comisión Conjunta como un ente de mayor jerarquía.*
- *"Si la empresa no acepta el Plan de Restauración Integral de la cuenca y el río Tunjuelito, se deberá analizar la posibilidad de expropiar los títulos mineros.*
- *"Se debe realizar el relleno total del pit y no dejar un lago; lo anterior genera la posibilidad de una actividad comercial como escombrera, pero cuyos beneficiarios sean la comunidad, pues los fondos recaudados por la escombrera serían utilizados en la financiación de la construcción de la PTAR río Tunjuelito (junto con los aportes de las otras empresas mineras del sector y lo concerniente a regalías).*
- *"El recaudo de las regalías se debe calcular con base en la estimación de los daños ambientales causados por las empresas mineras.*
- *"Cemex deberá colaborar en la construcción de los colectores del sur realizados por la EAAB.*
- *"Cemex debe colaborar en la evacuación y bombeo de las otras minas; además, higienizar y fumigar las cárcavas a su costo.*
- *"Exigir a Cemex la valoración del daño ambiental e incluirlo como un pasivo ambiental asumido y compensado por Cemex.*
- *"Cemex debe asumir el 20% del costo del proyecto del embalse Cantarrana y financiar el Plan de Prevención del barrio Aurora II.*
- *"Se debe realizar un desembalse parcial del Embalse La Regadera, con el fin de diluir y oxigenar las aguas negras represadas en los pits mineros.*

«Por la cual se Establece un Plan de Manejo Ambiental y se toman otras determinaciones»

- *"Realizar Audiencias Públicas cada seis (6) meses para efectos de realizar el seguimiento ambiental.*
- *Realizar formación técnica a los estudiantes sobre como realizar veeduría ambiental y técnica de los compromisos del Plan de Manejo y Recuperación Ambienta*

"En cuanto a que el proyecto de restauración deba estar acorde con los lineamientos y directrices que establezcan el Distrito Capital y la "Comisión Conjunta" para la zona del río Tunjuelito, este Ministerio considera que si bien es necesario que el PMA sea ajustado a los requerimientos del Distrito una vez éste reglamente los Parques Mineros y los usos del suelo, igualmente no considera pertinente someterlo a una eventual "Comisión Conjunta" por cuanto esta comisión no tiene validez jurídica alguna; quien debe aportar elementos de juicio sobre el tema debe ser, adicional al Distrito, la CAR quien coordina la comisión establecida para el Desarrollo del POMCA de la cuenca. La participación comunitaria está debidamente reglamentada y sus escenarios de participación y aporte están sujetos al marco legal establecido para ello.

"Sobre el relleno total o no del pit de explotación y tal como se manifestó por parte del DAMA, este Ministerio considera que si bien con el lleno total se elimina el riesgo de otra inundación, es el Distrito en su integridad (DAPD, DAMA, DPAE, EAAB, IDRD y otros) y en cabeza del alcalde, quien debe determinar esto cuando se analicen todas las variables sobre usos del suelo que se pretendan dar al área intervenida y se reglamenten los parques mineros. Sin embargo este Ministerio considera válida la recomendación y está solicitando a la empresa una propuesta de cierre individual para el área del título minero que es objeto de análisis en este Concepto Técnico, con el lleno total del pit de explotación; la reconformación morfológica final del área intervenida, debe considerar las condiciones iniciales del terreno intervenido y sus funciones o en su defecto, las condiciones morfológicas aptas para el uso final del terreno, acorde con las directrices emitidas por el Distrito Capital respecto al uso final de los predios, al ordenamiento de la cuenca del río Tunjuelito y a la recuperación del cauce del mismo río.

"Respecto a la obtención de fondos de una posible escombrera para que éstos sean utilizados en la financiación de la construcción de la PTAR río Tunjuelito y de los colectores de aguas negras del sector sur (junto con los aportes de las otras empresas mineras del sector y lo concerniente a regalías), el Ministerio considera que, de acuerdo con el marco legal vigente, la inversión de recursos de explotaciones mineras como regalías u otros, está en cabeza del Congreso de la República, delegado en el Ministerio de Minas y Energía; dado que el cierre hace parte de las actividades mineras los recursos que se generen por este concepto se enmarcan en estas normas por lo cual el MAVDT no tiene ingerencia sobre el tema. Por otra parte es de aclarar que dado que los interceptores de aguas negras no hacen parte directa de la operación minera ni son afectados por ésta, no se encuentra una relación causal que permita a este Ministerio establecer la obligación pretendida.

"Respecto a la necesidad de colaboración en la evacuación y bombeo de las aguas de las otras minas y la higienización y fumigación de las denominadas "cárcavas" (Pits mineros) de las aguas almacenadas que se encuentran en áreas de otros títulos, no se evidencia una relación directa entre el proyecto de Cemex y la pretensión de la comunidad.

*"Respecto del "Pasivo Ambiental" este Ministerio basándose en la definición de la Unión Europea que dice que corresponde a la "*Obligación legal de realizar un gasto en el futuro por actividades realizadas en el presente o el pasado, sobre la producción, utilización, disposición, o riesgo de disposición de sustancias particulares que afectan el medio ambiente de manera adversa.*", y teniendo en cuenta que el proyecto está en etapa de cierre de explotación y restauración, el Ministerio establece a través de este Concepto Técnico las medidas de manejo tendientes a mitigar, corregir y/o compensar los impactos o efectos ambientales del proyecto, no considera que se hayan generado pasivos ambientales para la Nación; Las obligaciones de manejo ambiental que este ministerio evalúa imponer en el presente Concepto Técnico y que complementan, modifican y/o amplían las ya adelantadas a la fecha por la empresa Cemex, no se consideran pasivos porque los gastos del PMA son recurrentes y se pretenden seguir realizando de forma continua hasta el cierre final del proyecto y precisamente por ello no ha lugar el pretendido pasivo ambiental referido por la comunidad. Así las cosas dado que no se configura un pasivo tampoco ha lugar a determinar la valoración del daño ambiental dado que*

«Por la cual se Establece un Plan de Manejo Ambiental y se toman otras determinaciones»

éste se encuentra incluido en las medidas de manejo que se están estableciendo a la empresa por parte de este Ministerio.

"Respecto a que Cemex asuma el 20% del costo de la construcción del embalse de Cantarrana se considera que no existe una relación directa entre el proyecto minero y dicha obra por lo que no se considera procedente la solicitud. Respecto a que dicha empresa financie el Plan de Prevención del barrio Aurora II, cabe anotar que el Sistema de Prevención y Atención de Desastres tiene definidas sus instancias regionales y locales, las instancias y mecanismos de participación de los diferentes actores sociales y las fuentes de financiación y cofinanciación a las cuales la empresa puede concurrir; sin embargo, no se considera procedente atribuir responsabilidad exclusiva a la empresa para este propósito y por lo tanto, la solicitud se considera improcedente.

"Respecto a si se puede o no y si se debe o no realizar una evacuación parcial del embalses de La Regadera, para "diluir" las aguas almacenadas en los frentes de explotación inundados este Ministerio le indica a la comunidad que en la actualidad el área del contrato de concesión minera de la empresa Cemex no se halla ni fue inundada en el pasado invierno de 2002, por lo esta petición no procede para las condiciones de este proyecto".

CONSIDERACIONES DE ORDEN JURÍDICO

De conformidad con el ordenamiento constitucional (artículos 8, 58 79, 80 entre otros) la defensa del medio ambiente constituye un objetivo de principio dentro de la actual estructura de nuestro Estado Social de Derecho. En cuanto hace parte del entorno vital del hombre, indispensable para su supervivencia y la de las generaciones futuras, el medio ambiente se encuentra al amparo de lo que la jurisprudencia ha denominado "Constitución ecológica", conformada por el conjunto de disposiciones superiores que fijan los presupuestos a partir de los cuales deben regularse las relaciones de la comunidad con la naturaleza y que, en gran medida, propugnan por su conservación y protección.

Por una parte se reconoce el medio ambiente sano como un derecho del cual son titulares todas las personas -quienes a su vez están legitimadas para participar en las decisiones que puedan afectarlo y deben colaborar en su conservación-, por la otra se le impone al Estado los deberes correlativos de: 1) proteger su diversidad e integridad, 2) salvaguardar las riquezas naturales de la Nación, 3) conservar las áreas de especial importancia ecológica, 4) fomentar la educación ambiental, 5) planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para así garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, 6) prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.

Conforme a las normas de la constitución que establecen el derecho colectivo a un ambiente sano, este Ministerio entiende que el medio ambiente es un derecho constitucional fundamental para el hombre y que el Estado, con la participación de la comunidad, es el llamado a velar por su conservación y debida protección, procurando que el desarrollo económico y social sea compatible con las políticas que buscan salvaguardar las riquezas naturales de la Nación.

Bajo este contexto es importante señalar que la libertad de las actividades económicas no es un derecho absoluto pues es la misma constitución la que le impone límites a su ejercicio. Por ello es legítimo que el legislador promulgue normas que limiten el ejercicio de esa libertad, pero debe hacerlo siempre de manera compatible con el sistema de valores, principios y derechos consagrados en la Carta pues no se trata de anular el ejercicio de ese derecho sino de reconocerlo y promoverlo sin desconocer el equilibrio que debe existir entre su reconocimiento y la realización de otros fines constitucionales igualmente valiosos.

«Por la cual se Establece un Plan de Manejo Ambiental y se toman otras determinaciones»

Recuérdese, además, que según el artículo 334 de la Constitución, la dirección general de la economía estará a cargo del Estado, el cual deberá intervenir por mandato de la ley, entre otras cosas, en el uso del suelo, para racionalizar la economía y con el fin de conseguir el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes.

Precepto constitucional que es desarrollado en la ley 99 de 1993, en el numeral 1° del articulo primero reza "El proceso de desarrollo económico y social del país se orientara según los principios universales y del desarrollo sostenible contenidos en la Declaración de Río de Janeiro de junio 1992.

Es así que en su artículo 49 dispone que la ejecución de obras, el establecimiento de industrias o el desarrollo de cualquier actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones notorias al paisaje requerirá de una licencia ambiental.

Ello significa que es a través de este instrumento administrativo que el Estado busca el equilibrio de la conservación ambiental y el desarrollo económico, entendido este no solo el que produce bienes y servicios, sino también aquellas actividades que ejercen las personas naturales en beneficio propio y que son susceptibles de causar gran impacto a los recursos naturales y al paisaje, de ahí que la licencia ambiental tenga también un carácter preventivo.

En este orden de ideas es importante hacer mención que la actividad minera ejercida por la empresa CEMEX COLOMBIA S.A., en la zona de Ùsme, jurisdicción de Bogotá Distrito Capital, cuya área de influencia es la cuenca media del río tunjuelo, inicio sus actividades bajo el régimen del Decreto 1275 de 1970 (antiguo Código Minero)

Así las cosas y de acuerdo a la ley 99 de 1993, mediante la cual creó el Ministerio del Medio Ambiente (Hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial), se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental -SINA- y se dictan otras disposiciones en su artículo 117 determinó el régimen de transición así:

"ARTICULO 117.- Transición de Procedimientos. Los permisos y licencias concedidos continuarán vigentes por el tiempo de su expedición. Las actuaciones administrativas iniciadas continuarán su trámite ante las autoridades que asuman su competencia en el estado en que se encuentren. Las normas y competencias establecidas en la presente ley son de vigencia inmediata y se aplicarán una vez se expidan los correspondientes reglamentos, cuando sean necesarios".

La anterior norma no se puede interpretar, ni aplicar en una forma singular, es decir que se debe seguir el principio de la interpretación sistemática, para encontrar su sentido, de ahí que es necesario acoger lo establecido en *el artículo 40 de la Ley 153 de 1887, según el cual, se precisa que las leyes concernientes a la sustanciación y a la ritualidad de los juicios prevalecen sobre las anteriores desde el momento en que hubieren empezado a regir; sin embargo, los términos que hubieren empezado a correr, y las actuaciones y diligencias que ya estuvieren iniciadas, se regirán por la ley vigente al tiempo de iniciación.*

«Por la cual se Establece un Plan de Manejo Ambiental y se toman otras determinaciones»

Por lo tanto, en el caso presente y en atención a la norma citada, se establece que la empresa CEMEX COLOMBIA SA inició el trámite para el establecimiento del Plan de Manejo Ambiental con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto 1220 de 2005, que reglamenta el articulo 52 de la ley 99 de 1993, es decir bajo la vigencia del Decreto1753 de 1994, que en su articulo 38, consagraba el régimen de transición respecto de aquellos proyectos, obras o actividades, que requiriendo licencia ambiental pero que iniciaron actividades antes de la entrada en vigencia de las normas ambientales antes citadas, es decir que estos proyectos podrán continuar el desarrollo de sus actividades, pero la autoridad ambiental podrá exigirles, la presentación de planes de manejo, recuperación o restauración ambiental.

A este respecto la Corte Constitucional en su sentencia C-200 de 2000 expreso "*Dado que el proceso es una situación jurídica en curso, las leyes sobre ritualidad de los procedimientos son de aplicación general inmediata. Al respecto debe tenerse en cuenta que todo proceso debe ser considerado como una serie de actos procesales concatenados cuyo objetivo final es la definición de una situación jurídica a través de una sentencia. Por ello, en sí mismo no se erige como una situación consolidada sino como una situación en curso. Por lo tanto, las nuevas disposiciones instrumentales se aplican a los procesos en trámite tan pronto entran en vigencia, sin perjuicio de que aquellos actos procesales que ya se han cumplido de conformidad con la ley antigua, sean respetados y queden en firme.*"

Por otro lado la Resolución 1197 de 2004, emanada de este Ministerio, por medio de la cual se establecen las zonas compatibles con la minería de materiales de construcción y de arcillas en la Sabana de Bogotá, en el numeral 3° de su artículo tercero establece:

"*Escenarios y transición. De acuerdo con el análisis de la actividad minera de materiales de construcción y de arcillas, y su manejo ambiental en la zona de interés ecológico nacional declarada en el artículo 61 de la Ley 99 de 1993, para efectos de la presente resolución se definen los siguientes escenarios o situaciones que corresponden a las zonas intervenidas o no con la actividad minera y que cuentan o no con título, permiso u otra autorización minera y ambiental, que requieren ser manejadas adecuadamente.*

"(...)

"3. Escenario 3.- La minería en zonas compatibles con actividad minera, con título, permiso u otra autorización minera vigente, que no cuentan con autorización ambiental, que hayan presentado el Plan de Manejo Ambiental, se encuentran explotando y que no cuenten con pronunciamiento por parte de la autoridad ambiental competente, esta deberá pronunciarse sobre el mismo. La autoridad ambiental competente, realizará el seguimiento ambiental."

En consecuencia de este régimen de transición, las autoridades ambientales podrán realizar las actividades de control y seguimiento necesarias, con el objeto de determinar el cumplimiento de las normas ambientales. De igual forma, podrán establecer mediante acto administrativo motivado las medidas de manejo ambiental adicionales que se consideren necesarias y/o el ajuste de las que se estén implementando.

De lo anterior se colige, que el proyecto de explotación Minera que viene adelantado la empresa CEMEX COLOMBIA S.A, no requiere del trámite de licenciamiento ambiental, sino del establecimiento de un Plan de Manejo y Recuperación Ambiental.

«Por la cual se Establece un Plan de Manejo Ambiental y se toman otras determinaciones»

De acuerdo a estas consideraciones el Plan de Manejo y Recuperación Ambiental es el conjunto detallado de actividades, que producto de una evaluación ambiental, están orientadas a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales que se causen por el desarrollo de un proyecto, obra o actividad. Incluye los planes de seguimiento, monitoreo, contingencia, y abandono según la naturaleza del proyecto, obra o actividad.

En este contexto el Plan de Manejo Ambiental se constituye en el instrumento por medio el cual la autoridad ambiental puede ejercer el control y seguimiento a las actividades que para el caso aquí en comento de la empresa CEMEX COLOMBIA S.A., en cumplimiento de la función constitucional de salvaguardar el derecho colectivo de un ambiente sano.

En virtud de lo expresado este Ministerio con el objeto de dar a conocer a las organizaciones sociales, comunidad en general, entidades públicas y privadas lo concerniente al Plan de Manejo y Recuperación Ambiental presentado por la empresa CEMEX COLOMBIA S.A., a este ente Ministerial; especialmente lo relacionado con los impactos ambientales que genera o pueda generar y las medidas de manejo propuestas o implementadas para prevenir, mitigar, corregir y/o compensar dichos impactos en el área de influencia la explotación minera, se realizó la Audiencia Pública Ambiental el día 28 de marzo de 2006.

Como resultado de dicha audiencia, se plasmaron inquietudes y proposiciones que se resumen y traducen especialmente lo expresado *por parte de la comunidad,* en los siguientes aspectos:

"El proyecto de recuperación debe ser acorde con los lineamientos y directrices que establezca el Distrito Capital y la Comisión Conjunta para la zona del río Tunjuelo; los documentos técnicos presentados por la empresa CEMEX COLOMBIA S.A deben ser evaluados por la Comisión Conjunta como un ente de mayor jerarquía (suprautoridad).

Como se expresó en las consideraciones técnicas de este Ministerio el Plan de Manejo y Recuperación Ambiental presentado por la empresa CEMEX COLOMBIA S.A., deberá ser ajustado una vez el Distrito Capital reglamente lo relacionado con el Parque Minero Industrial del Tunjuelo; así mismo con los lineamientos que establezca la Comisión Conjunta que se conformo para el ordenamiento de la Cuenca del Río Tunjuelo, de conformidad con lo establecido en los Decretos 1729 de 2002 y 1604 de 2002, y acorde con los procedimientos, acciones y plazos que allí se establezcan.

En consecuencia La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, La Dirección Territorial de la Amazonia y Orinoquia de la Unidad Administrativa de Parques nacionales naturales de este Ministerio y la Alcadía mayor de Bogota D.C. suscribieron, la Resolución 2473 de 2005, que en su articulo cuarto y su parágrafo ordenan:

"Articulo Cuarto.- El uso de los recursos naturales renovables que se autorice durante el proceso de elaboración del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Tunjuelo, tendrá carácter Transitorio y deberá ser ajustado a los dispuesto en dicho plan una vez sea aprobado.

«Por la cual se Establece un Plan de Manejo Ambiental y se toman otras determinaciones»

Parágrafo. En todo caso las normas sobre manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables previstos en un Plan de Ordenación de la cuenca , priman sobre las disposiciones generales dispuestas en otro ordenamiento administrativo en la s reglamentaciones de corrientes, o establecidas en los permiso, concesiones, licencias, y demás autorizaciones ambientales otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo plan de ordenación y manejo de la cuenca del río Tunjuelo tal como lo prevé el artículo 17 del decreto 1729 de 2002."

En relación con lo expresado sobre *"Si la empresa no acepta el Plan de Restauración Integral de la cuenca y el río Tunjuelo, se deberá analizar la posibilidad de expropiar los títulos mineros."*

Como se ha expresado en los acápites anteriores y el punto precedente el Plan de Manejo Ambiental, no solamente es un instrumento de planificación, de control y seguimiento ambiental, sino que en si mismo es a través del acto administrativo que lo establezca pasa a ser parte un mandato legal, que su inobservancia conlleva consecuencias jurídicas administrativas y judiciales.

Frente a la posibilidad planteada de expropiar títulos mineros, es importante aclarar que la ley 685 de 2001, no contiene la figura jurídica de expropiación de títulos mineros, sino de extinción de los derechos de conformidad con el articulo 29 que reza:

"Extinción de derechos. Los derechos de propiedad de los particulares sobre el suelo y subsuelo mineros o sobre las minas que hubieren sido reconocidos y conservados en los términos, condiciones y modalidades establecidas en la Ley 20 de 1969, el Decreto 2655 de 1988 y la Ley 97 de 1993, se considerarán extinguidos si los interesados suspenden la exploración o explotación por más de doce (12) meses continuos, sin causa justificada constitutiva de caso fortuito o fuerza mayor. La demostración de dicha causa deberá ser presentada por el interesado a requerimiento de la autoridad minera, en cualquier tiempo y en el plazo que ésta le señale."

La mencionada ley 685 de 2001, en sus capitulo XII articulo 108 a 115 contempla las formas de terminación de los contratos de concesión minera, que en todo caso son de competencia de la autoridad minera y no de la autoridad ambiental.

En relación con el *"relleno total del pit y no dejar un lago; lo anterior genera la posibilidad de una actividad comercial como escombrera, pero cuyos beneficiarios sean la comunidad, pues los fondos recaudados por la escombrera serían utilizados en la financiación de la construcción de la PTAR río Tunjuelo (junto con los aportes de las otras empresas mineras del sector y lo concerniente a regalías).*

En este sentido este Ministerio considera que la conformación y restauración ecológica del área intervenida del mencionado pit, se hará de acuerdo a lo presupuestado en las normas de uso del suelo y del Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Capital Decreto 619 de 2000, en que se determina como objeto del ordenamiento, la definición de estrategias territoriales de uso, ocupación y manejo del suelo, en función de los objetivos económicos, sociales, urbanísticos y ambientales, que para el sector quedo establecido de acuerdo a la reglamentación de los parques Minero Industrial del Tunjuelo.

«Por la cual se Establece un Plan de Manejo Ambiental y se toman otras determinaciones»

En relación sobre regalías es importante aquí hacer claridad que estas y no son de propiedad de las entidades territoriales sino del Estado, y aquéllas sólo tienen sobre dichos recursos un derecho de participación en los términos que fije la ley, bien puede el legislador distribuirlas y señalar su destinación, por tratarse de fuentes exógenos de financiación, con la única limitante de respetar los preceptos constitucionales que rigen la materia. En esta sentido la Corte Constitucional la sentencia 845 de 2000, señalo lo siguiente:

"En materia de regalías el legislador cuenta con amplias facultades para fijar porcentajes de distribución y señalar su destinación.

"Dado que sobre el tema que versa la presente demanda existe una clara doctrina constitucional, la Corte se limitará a reiterar los pronunciamientos más destacados para desechar los cargos formulados.

"En efecto: este Tribunal ha establecido una consistente jurisprudencia sobre el desarrollo legal de los principios constitucionales que rigen la distribución de los recursos obtenidos por el Estado a título de regalía Al respecto pueden consultarse las siguientes sentencias: C-075 de 1993. M.P. Alejandro Martínez Caballero; C-179 de 1994. M.P. Carlos Gaviria Díaz; C-567 de 1995 M.P. Fabio Morón Díaz; C-593 de 1995 M.P. Fabio Morón Díaz; C-036 de 1996. M.P. José Gregorio Hernández Galindo; C-219 de 1997. M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz; C-221 de 1997. M.P. Alejandro Martínez Caballero; C-128 de 1998. M.P. Fabio Morón Díaz; C-299 de 1999 M.P. Fabio Morón Díaz y C-541 de 1999. M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz. De hecho, se han identificado una serie de reglas que constituyen los parámetros bajo los cuales se debe desarrollar la legislación correspondiente. Veamos:

"(1) Las regalías que se causen por la explotación o el transporte de recursos naturales no renovables son de propiedad del Estado; (2) las entidades territoriales en cuya jurisdicción se realicen tareas de explotación y transporte son acreedoras de un derecho constitucional de participación directa en las regalías, que debe ser definido por el legislador; (3) los recursos provenientes de las regalías que no se distribuyan entre las entidades territoriales que ostenten el derecho constitucional de asignación directa, deben depositarse en el Fondo Nacional de Regalías; (4) corresponde al legislador definir los términos en virtud de los cuales deben asignarse los porcentajes de participación de las entidades territoriales en los recursos del Fondo Nacional de Regalías; (5) es competencia de las autoridades nacionales encargadas de administrar el Fondo Nacional de regalías, establecer, conforme a los términos definidos por el legislador, los derechos de participación en las regalías de las entidades territoriales; (6) las autoridades nacionales deben asignar los recursos del Fondo Nacional de Regalías a la promoción de la minería, la preservación del ambiente y la financiación de proyectos territoriales de inversión definidos como prioritarios en los planes de desarrollo de las respectivas entidades territoriales, a fin de alcanzar el desarrollo armónico de todas las regiones Corte Constitucional Sentencia C-580 de 1999. M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz.

"Igualmente, se ha señalado que las disposiciones que definen los porcentajes de participación de las entidades territoriales y la destinación de las transferencias provenientes de la explotación de recursos naturales no renovables, en las regalías y compensaciones, son preceptos cuya determinación compete al legislador (artículo 360 C.P.) y, en consecuencia, éste goza de plena autonomía y libertad de configuración. En palabras de la Corte:

«Por la cual se Establece un Plan de Manejo Ambiental y se toman otras determinaciones»

"...de conformidad con lo establecido en el artículo 360 de la Carta Política, la configuración del derecho de participación de las entidades territoriales sobre las regalías, así como la fijación de los alcances del mismo, constituyen cuestiones que deben ser determinadas por la ley. De este modo, en materia de regalías, el legislador ostenta un amplio poder de configuración que lo autoriza no sólo a establecer en qué porcentaje participan los departamentos o municipios productores y los puertos marítimos y fluviales en las regalías que se causen por la explotación o el transporte de recursos naturales no renovables, sino, también, a fijar su destinación Véanse las sentencias T-141 de 1994 M.P. Vladimiro Naranjo Mesa; C-691 de 1996 M.P. Carlos Gaviria Díaz; C-028 de 1997 M.P. Alejandro Martínez Caballero; Sentencia C-428 de 1997 M.P. José Gregorio Hernández Galindo, Alejandro Martínez Caballero y Vladimiro Naranjo Mesa; C-402 de 98 M.P. Fabio Morón Díaz y C-447 de 1998 M.P. Carlos Gaviria Díaz. En este sentido, la jurisprudencia constitucional ha estimado que, en la medida en que las regalías constituyen una fuente exógena de financiamiento de las entidades territoriales. Sobre la distinción entre fuentes endógenas y exógenas de financiamiento de las entidades territoriales, véase la sentencia C-219 de 1997 M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz. De acuerdo con esta sentencia, las fuentes endógenas de financiamiento de los entes territoriales están constituidas por los denominados recursos propios, los cuales, por ser de propiedad de estas entidades, se encuentran sometidos a "la plena disposición de las autoridades locales o departamentales correspondientes, sin injerencias indebidas del legislador". Por el contrario, los recursos territoriales originados en fuentes exógenas de financiamiento (transferencias, regalías, cofinanciación, etc.) pueden ser configurados en mayor medida por la ley. la ley puede indicar su destinación sin, por ello, violar los mandatos contenidos en los artículos 287-3 y 362 de la Carta. Corte Constitucional Sentencia C-541 de 1999. M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz. (subrayas no originales).

"Autonomía territorial y repartición de regalías: Dice el demandante que la potestad que tienen los departamentos y municipios para administrar sus propios recursos, ha sido vulnerada por la disposición acusada, al señalar el legislador el destino de las regalías y compensaciones causadas por la explotación de recursos naturales no renovables, rentas que, según él, son de su propiedad exclusiva y, por tanto, son los propios entes territoriales los que deben administrar autónomamente tales recursos.

"El principio de autonomía territorial ha sido objeto de estudio por esta Corporación en múltiples fallos, y en ellos se ha reiterado la potestad del legislador para regular el ejercicio del poder público en esos territorios con la única condición de no afectar el reducto mínimo o núcleo esencial de la autonomía.

"En efecto, el artículo 287 de la Carta Política al fijar el marco dentro del cual las entidades territoriales pueden ejercer autónomamente la gestión de sus intereses, les concede facultades para: "gobernarse por autoridades propias, ejercer las competencias que les corresponden, administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, y participar en las rentas nacionales Corte Constitucional. Sentencia C-447 de 1998. M.P. Carlos Gaviria Díaz.. Ninguna de estas atribuciones se ve comprometidas por la asignación que hace el legislador de los dineros provenientes de la explotación de recursos naturales no renovables -.

"La manera como se articula el principio de autonomía territorial y la potestad reglamentaria de la que goza la rama legislativa, es un asunto sobre el que la Corte ya ha tenido oportunidad de pronunciarse:

«Por la cual se Establece un Plan de Manejo Ambiental y se toman otras determinaciones»

"En lo que atañe a la administración de los recursos por parte de las entidades territoriales (art. 287-3 C.P.), la Corte ha diferenciado los recursos que provienen de fuentes endógenas de financiación de los que provienen de fuentes exógenas. Los primeros los denomina recursos propios, los cuales "deben someterse en principio a la plena disposición de las autoridades locales o departamentales correspondientes, sin injerencias indebidas del legislador Corte Constitucional. Sentencia C-219 de 1997. M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz. No sucede lo mismo con los recursos que se originan en fuentes exógenas de financiación pues frente a ellos el legislador tiene una mayor injerencia, lo que le permite indicar la destinación de los mismos.

"Las entidades territoriales cuentan, además de la facultad de endeudamiento -recursos de crédito-, con dos mecanismos de financiación. En primer lugar disponen del derecho constitucional a participar de las rentas nacionales. Dentro de este capítulo, se ubican las transferencias de recursos a los departamentos y municipios, las rentas cedidas, los derechos de participación en las regalías y compensaciones, los recursos transferidos a título de cofinanciación y, en suma, de los restantes mecanismos que, para estos efectos, diseñe el legislador. Se trata en este caso, de fuentes exógenas de financiación que admiten un mayor grado de injerencia por parte del nivel central de gobierno. Adicionalmente, las entidades territoriales disponen de aquellos recursos que, en estricto sentido, pueden denominarse recursos propios. Se trata fundamentalmente, de los rendimientos que provienen de la explotación de los bienes que son de su propiedad exclusiva o las rentas tributarias que se obtienen en virtud de fuentes tributarias -impuestos, tasas y contribuciones- propias. En estos eventos, se habla de fuentes endógenas de financiación, que resultan mucho más resistentes frente a la intervención del legislador Corte Constitucional Sentencia C-447 de 1998. M.P. Carlos Gaviria Díaz.

"Si las regalías y naturalmente, las compensaciones-, como ya se ha anotado, no son de propiedad de las entidades territoriales sino del Estado, y aquéllas sólo tienen sobre dichos recursos un derecho de participación en los términos que fije la ley (arts. 360 y 361 C.P.), bien puede el legislador distribuirlas y señalar su destinación, por tratarse de fuentes exógenas de financiación, con la única limitante de respetar los preceptos constitucionales que rigen la materia. Pues, en estos casos, lo ha reiterado la Corte, "el legislador está autorizado, en los términos de la Constitución, para intervenir en la determinación de las áreas a las cuales deben ser destinados los recursos de las entidades territoriales Corte Constitucional. Sentencia C-219 de 1997. M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz.

"Estos lineamientos generales no resultan alterados por el hecho de que la fuente de los dineros que percibe el Estado, como resultado de la explotación de recursos naturales no renovables, sea el cumplimiento de un contrato celebrado con los particulares -v.gr. el contrato de concesión El contrato de concesión es un "acuerdo que celebran las entidades estatales con el objeto de otorgar a una persona llamada concesionario, la prestación, operación, explotación, organización o gestión, total o parcial, de un servicio público, o la construcción, explotación o conservación de una obra o bien destinados al servicio o uso público". Cfr. Sentencia C-250 de 1996. M.P. Hernando Herrera Vergara.-, pues en estos casos, siempre y cuando se respeten los derechos de cada una de las partes, nada impide que el legislador -funcionario competente para ello- determine la destinación de los recursos obtenidos, a título de regalía o compensación. En este orden de ideas, la fracción demandada del parágrafo segundo del artículo 16 de la ley 141 de 1994, al disponer el reparto de los dineros provenientes de los contratos de concesión de explotación minera en el Municipio de Montelíbano, simplemente desarrolla las potestades reconocidas a la rama legislativa para la asignación de ciertas partidas entre distintas entidades territoriales (artículo 360 C.P.), y da cumplimiento a lo pactado por entre el Estado y el concesionario -4 %

«Por la cual se Establece un Plan de Manejo Ambiental y se toman otras determinaciones»

corresponde a compensaciones- en el mencionado contrato Cfr. Memorias al Congreso Nacional 1991-1992. Ministerio de Minas y Energía.

"Del derecho a la igualdad en la asignación de regalías: Tampoco acierta el actor cuando afirma que la disposición impugnada vulnera el derecho a la igualdad en relación con otros entes territoriales, pues dicha acusación parte del presupuesto errado, según el cual, tanto los departamentos como los municipios gozan de ciertos derechos adquiridos en materia de regalías que el Estado simplemente debe confirmar repartiendo proporcionalmente los dineros que recibe. Ha de reiterarse, entonces, que uno de los efectos del principio de autonomía legislativa que existe en materia de repartición de regalías y compensaciones, se traduce precisamente en la posibilidad de asignar los dineros percibidos por la Nación atendiendo las necesidades y criterios que el legislador se ha encargado de definir, siempre y cuando éstos sean razonables y proporcionados, siempre en concordancia con la Constitución; en este sentido se ha dicho:

"Para la Corte Constitucional resulta incontrovertible que la Constitución Política no consagra como uno de sus postulados la plena igualdad entre los municipios, pues si bien su estructura fundamental, las principales competencias de sus autoridades, la autonomía y los derechos que les reconoce en cuanto entidades territoriales responden en términos generales a las mismas reglas, expresamente se autoriza al legislador para establecer categorías de municipios (artículo 320 C.P.), lo que debe surgir de la verificación sobre aspectos tales como la población, los recursos fiscales, la importancia económica y la situación geográfica, de lo cual pueden resultar disposiciones legales divergentes, según las categorías que se consagren.

"Pero, además, la ley puede considerar, en razón de hipótesis y circunstancias distintas, que algunos municipios participen en beneficios o en cargas que no corresponden a otros, dadas precisamente las diferencias entre ellos Corte Constitucional Sentencia C-036 de 1996. M.P. José Gregorio Hernández Galindo..

Posteriormente se afirmó: "De nada serviría una división proporcional de las regalías entre los departamentos -falsamente igualitaria-, para efectos de cumplir las finalidades constitucionales y legales que se buscan con la inversión de estos dineros. Es necesario tener claras las zonas donde la demanda de inversión es mayor y donde la canalización de recursos resulta productiva, bien porque se intenta paliar las consecuencias que sobre el ambiente y la sociedad se desprenden de la actividad de extracción, bien porque se busca fomentar la minería en sectores propicios para esta labor, o bien porque se quiere lograr un desarrollo armónico de todas las regiones atendiendo proyectos prioritarios Corte Constitucional. Sentencia C-207 de 2000. M.P. Carlos Gaviria Díaz...

"Todos estos son objetivos legítimos que en nada atentan contra los derechos reconocidos a los entes territoriales, y que respetan el régimen ordinario de distribución de las rentas públicas -cargas tributarias.

"Del debido proceso en la repartición de las regalías: Tampoco es posible señalar, como lo hace el demandante, que la distribución de las partidas generadas por la explotación de recursos naturales no renovables, viola el debido proceso. Como ya lo ha dicho la Corte Constitucional en la Sentencia C-541 de 1999. M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz., la garantía contenida en el artículo 29 de la Constitución encuentra su campo de aplicación en las actuaciones de carácter judicial y administrativo exclusivamente, por consiguiente no se puede afirmar que las normas demandadas señalen procedimientos que desconozcan las garantías derivadas de éste, reconocidas a todas las personas por la Constitución."

«Por la cual se Establece un Plan de Manejo Ambiental y se toman otras determinaciones»

De lo expresado por la Corte Constitucional se concluye que las regalías pertenecen al Estado, toda vez que éste es el propietario del subsuelo y de los recursos naturales no renovables (C.P., artículos 101 y 332). En este sentido, el derecho de las entidades territoriales sobre las regalías consiste simplemente en participar de las mismas, conforme lo indican los artículos 360 y 361 de la Carta Política y que es el legislador el que establece la destinación que se debe dar a estos recursos que se transfieran a los municipios a título de participación por concepto de regalías, en consecuencia no le es dado a este Ministerio decidir sobre la destilación de las regalías que generó la actividad Minera desplegada por la empresa CEMEX COLOMBIA S.A., en la denominada mina La Fiscala.

Ahora bien en relación con la colaboración de la empresa CEMEX COLOMBIA S.A., en diferentes obras de infraestructura como colectores, Planta de Tratamiento de Aguas residuales, la construcción de del embalse de canta rana y otros.

Estas obras pertenecen aquellas que son necesarias para que el Estado garantice la efectividad de los servicios públicos, en cabeza de las entidades territoriales, por lo tanto desde el punto de vista jurídico no es posible transferir esta obligación a un particular por vía de compensación, recordemos que el articulo 1° del Decreto 1220 de 2005, define esta medida como las acciones dirigidas a resarcir y retribuir a las comunidades, las regiones, localidades y al entorno natural por los impactos o efectos negativos generados por un proyecto obra o actividad que no puedan ser evitados, corregidos mitigados o sustituidos.

Así las cosas, la solicitud realizada por la comunidad desborda este tipo de medidas como quiera que dentro del Plan de Manejo Ambiental a establecer se impondrán medidas compensatorias que directamente se encaminan a compensar las afectaciones ambientales que se generan y se generaron en desarrollo de la actividad minera ejercida por la empresa CEMEX COLOMBIA S.A.

Sobre el pasivo ambiental por el presunto daño ambiental: es importante anotar que no existe en la legislación nacional ni en la legislación internacional, una definición propia de los que significa el "El Pasivo Ambiental", tan solo en la literatura especializada se hace referencia a este concepto de una manera formal, y el cual hace referencia a la obligación de incurrir en un gasto por una persona como consecuencia de una responsabilidad cuantificable económicamente. Obligación que puede ser contractual, derivada de una decisión judicial o incluso asumida voluntaria y unilateralmente.

Paralelamente y en relación con los aspectos tratados, los pasivos ambientales se pueden entender como la obligación de remediar o compensar el daño causado al bien ambiental o multas o daños causados por impactos ambientales, producto de no haber abordado de manera diligente la dimensión ambiental al momento de diseñar y desarrollar un proyecto.

Si se desea llevar este concepto a términos jurídicos, se podría decir que un pasivo es una obligación legal de pagar una suma de dinero o incurrir en un gasto. Surge, como consecuencia de este análisis, la idea subyacente de que un pasivo necesariamente supone la existencia de un responsable del mismo, esto nos llevaría a plantear la teoría del daño ambiental, por cuanto este si constituye una obligación que se materializan por exigencias normativas de cumplir con determinados parámetros de desempeño ambiental que originan costos a los responsables.

«Por la cual se Establece un Plan de Manejo Ambiental y se toman otras determinaciones»

Adicionalmente y bajo otra óptica, los pasivos ambientales se pueden estimar como los costos de cumplimiento de las leyes ambientales del país relacionadas con daños causados al medio ambiente, como obligaciones dirigidas a compensar o pagar por contaminar o por causar daños a personas o a terceros. Así mismo, se entienden como la obligación de resarcir los daños derivados de las conductas negligentes sobre el medio ambiente o la salud humana.

En este sentido, pareciera que en el ámbito legal, una definición de Pasivos Ambientales no constituyera una necesidad jurídica y que más bien, ella se encuentra implícita en las categorías de responsabilidad por los daños al medio ambiente, según las normas que regulan la utilización de los recursos naturales.

Los daños a los recursos naturales son una categoría general de la problemática ambiental, y contienen aquellos daños que se convierten en pasivos ambientales. La principal diferencia versa sobre singularidad de la autoría del daño, la gravedad y peligrosidad del daño, la permanencia del impacto ambiental en el tiempo y la desobediencia como causa principal de la generación del pasivo.

Bajo esta premisa, un impacto o transformación a un medio natural que no constituye un efecto peligroso para la vida o para la sostenibilidad del ecosistema, no se considera un pasivo ambiental.

Por otro lado, la legalidad de la actividad es un punto crucial, dado que si la actividad ha sido previamente avalada y aprobada por las autoridades competentes, ya sea mediante una licencia o la presentación de un plan de manejo ambiental, el impacto ambiental **no puede ser posteriormente catalogado como un pasivo**. Lo anterior, asumiendo el cumplimiento de las disposiciones de las autoridades, por parte de la actividad generadora del impacto.

Tomando la definición de pasivo Ambiental de la EPA, como "obligación legal de hacer un gasto en el futuro por actividades realizadas en el presente y el pasado sobre la manufactura, uso, lanzamiento, o amenazas de lanzar, sustancias particulares o actividades que afectan el medio ambiente de manera adversa", puede decirse que la diferencia, o mejor la relación, entre pasivos y daño a los recursos naturales es que la condición de pasivo implica el reconocimiento de impactos aún no manejados por intervenciones al medio ambiente, ya sea por altos costos, por tardía manifestación como resultado de efectos acumulativos, o por desconocimiento de procesos sociobiológicos; esto implica que los pasivos pueden darse como manifestación no sólo de efectos sobre los recursos naturales y el medio físicobiótico sino sobre los recursos humanos y el medio económico, cultural y social.

El concepto de "pasivo" tiene dos dimensiones importantes: A) su dimensión de contabilidad B) su dimensión legal.

A. Dimensión de Contabilidad del Pasivo

Las instituciones de contabilidad definen los pasivos como "un probable sacrificio de beneficios económicos por obligaciones en el presente de transferir activos u ofrecer servicios en el futuro como resultado de transacciones o eventos en el pasado."

«Por la cual se Establece un Plan de Manejo Ambiental y se toman otras determinaciones»

B. Dimensión Legal del Pasivo

Un pasivo es una obligación legalmente exigible, bien sea que exista debido a una obligación contractual o impuesta unilateralmente, tal como la obligación de pagar los impuestos. La ley establece los pasivos y determina quienes son responsables de ejecutarlos.

Un pasivo ambiental considerado como un impacto o daño ambiental de magnitud tal que genera un riesgo latente para la vida de los seres humanos, los animales y el ecosistema en general crea la necesidad y la obligación legal de remediar o compensar la calidad y/o cantidad de los bienes y servicios proveídos por el bien ambiental afectado.

"El pasivo ambiental se refiere, en el marco del cumplimiento, al potencial para multas, penales, o encarcelamiento por violar las leyes ambientales. A veces se refiere a la obligación de limpiar sitios contaminados y asumir costos asociados para cumplir reglamentos ambientales."

De lo anterior podemos concluir que los pasivos ambientales están constituidos en primer lugar por una obligación de remediar o compensar el daño causado a un bien ambiental, en segundo lugar son los costos de cumplimiento con las leyes ambientales del país, relacionadas a daños causados a los recursos naturales, y por último es considerado como hacer un gasto en el futuro por actividades realizadas en el presente y el pasado sobre las actividades de un determinado proyecto que imanten el medio ambiente.

En este sentido, los pasivos Ambientales es posible construirlos jurídicamente cuando se ha establecido un daño a los ecosistemas y/o a los recursos naturales renovables y al medio ambiente, es decir, que no es posible establecer un pasivo ambiental cuando aún no se ha comprobado la existencia y responsabilidad del daño ambiental, si así fuera, este procedimiento administrativo no es el mecanismo para establecerlo, por cuanto ello implicaría iniciar una investigación de carácter ambiental sancionatoria, que se rige por su propias normas (Articulo 85 de la ley 99 de 1993, en concordancia con el Decreto 1594 de 1984). Así se compruebe que se ha causado un daño ambiental por la vía administrativa tan sólo se podrá ordenar las medidas que establece el mencionado artículo 85 de la ley 99 de 1993.

Por otro lado, cabe mencionar que mediante este acto administrativo este Ministerio en su parte Resolutiva establecerá el Plan de Manejo ambiental denominado "Plan de Recuperación y Establecimiento de la Reserva Ecológica Privada La Fiscala" que se encuentra a cargo de la empresa CEMEX COLOMBIA S.A.

Como quiera que mediante esta providencia la autoridad ambiental se pronunciará respecto a las medidas tendientes a mitigar y compensar los impactos ambientales generados con la actividad minera que tendrán que ser obligatoriamente implementadas por una persona jurídica responsable de ellas, mal puede hablarse en el caso que nos ocupa de que existe un pasivo ambiental.

No obstante la conclusión anterior, y en relación con el daño ambiental es necesario puntualizar que la declaración de la responsabilidad por daños está reservada exclusivamente a los jueces y no a las autoridades administrativas, tal y como lo ha señalado el fallo de tutela del Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria, del 21 de enero de 2002, dentro del cual expresó:

«Por la cual se Establece un Plan de Manejo Ambiental y se toman otras determinaciones»

" Por manera que a juicio de la Sala la CAR de Cundinamarca al dosificar la pena incurrió en protuberantes defectos del orden sustancial, en tanto desconoció la norma que graduaba taxativamente la multa recurriendo a otra con un ánimo eminentemente retributivo, y del orden orgánico en tanto se arrogó competencia que no tenía por ser propio del juez administrativa verificar la existencia de daño y cuantificar sus perjuicios, comportamiento que cualifica como verdadera vía de hecho administrativa que aboca a la Sala a conceder como mecanismo transitorio el amparo deprecado...".

Con respecto a que la empresa asuma el 60% del costo del Plan de Manejo y Recuperación del cauce de la quebrada La Trompeta. Sobre este asunto este Ministerio inicio el respectivo proceso sancionatorio y es en este se pronunciara de fondo.

En relación con la exigencia de solicitar a la empresa CEMEX COLOMBIA S.A. una póliza de cumplimiento, este Ministerio manifiesta que de conformidad con los artículos 202 de la Ley 685 de 2001 se estipula: "Garantía. Al celebrarse el contrato de concesión y constituirse la garantía de cumplimiento, con esta quedarán aseguradas, además de las obligaciones mineras las de carácter ambiental.

De igual manera, es necesario tener en cuenta el artículo 280 de la mencionada ley 685 de 2001 que reza *"Póliza minero-ambiental. Al celebrarse el contrato de concesión minera el interesado deberá constituir una póliza de garantía de cumplimiento, que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad. En el evento en que la póliza se haga efectiva, subsistirá la obligación de reponer dicha garantía.*

"El valor asegurado se calculará con base en los siguientes criterios:

"a) Para la etapa de exploración, un 5% del valor anual de la cuantía de la inversión prevista en exploración para la respectiva anualidad;

"b) Para la etapa de construcción y montaje el 5% de la inversión anual por dicho concepto;

"c) Para la etapa de explotación equivaldrá a un 10% del resultado de multiplicar el volumen de producción anual estimado del mineral objeto de la concesión, por el precio en boca de mina del referido mineral fijado anualmente por el Gobierno.

"Dicha póliza, que habrá de ser aprobada por la autoridad concedente, deberá mantenerse vigente durante la vida de la concesión, de sus prórrogas y por tres (3) años más. El monto asegurado deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el presente artículo."

Como se observa es la autoridad Minera quien exige esta póliza al celebrar el contrato de concesión, si bien es cierto que el articulo 60 de la ley 99 de 1993 expresa "En la explotación minera a cielo abierto se exigirá, la restauración o la sustitución morfológica y ambiental de todo el suelo intervenido con la explotación por cuenta del concesionario o beneficiario del título minero, quien la garantizará con una póliza de cumplimiento o con garantía bancaria. El Gobierno reglamentará el procedimiento para extender la póliza de cumplimiento o la garantía

«Por la cual se Establece un Plan de Manejo Ambiental y se toman otras determinaciones»

Por consiguiente es procedente aplicar el mandato del artículo 202 y 280 de la Ley 685 de 2001, por ser una norma posterior que abarca lo establecido en el articulo 60 de la ley 99 de 1993, es decir que es subsumido por la nueva norma operando así la denominada subrogación normativa, es decir que se esta regulando el mismo fenómeno previsto en el precepto de la póliza de cumplimiento y garantía, al respecto de este fenómeno jurídico de la subrogación la corte ha expresado en sentencia C-252/96:

"No es posible entender que, en una misma materia y para idénticos fines, determinado vocablo tenga alcances diferentes fijados por el legislador ni que ellos rijan simultáneamente.

"Tanto a partir de la lógica como del Derecho, resulta inconcebible la asignación de efectos jurídicos disímiles u opuestos a situaciones objetivamente iguales.

Por supuesto, cuando el legislador ha definido un concepto aplicable al mismo objeto en reglas jurídicas sucesivas pero en términos diversos -bien al prever una mayor o menor amplitud, o acogiendo principios o criterios divergentes-, es preciso señalar sin lugar a dudas que la disposición posterior prevalece sobre la anterior y, en lo referente a la aplicación de las leyes respectivas, que el antiguo precepto ha sido derogado, en cuanto sustituido, por el nuevo.

"Obviamente, para que el aludido efecto jurídico tenga lugar, debe establecerse con meridiana claridad que se trata del mismo concepto y de su referencia al mismo ámbito, pues si, no obstante la coincidencia de nombres o expresiones, se puede verificar que el legislador ha querido definir elementos distintos, desaparece toda posibilidad de derogación o subrogación por cuanto la materia de las normas es diversa.

"Ahora bien, el imperio de la nueva definición resulta todavía más evidente cuando, sin necesidad de verificar la derogación tácita, merced a una comparación material de contenidos normativos, se establece que el propio legislador declara de manera expresa que una definición es reemplazada por otra, evento en el cual el posible conflicto entre ellas desaparece enteramente.

> ***"Carencia actual de objeto:*** *En reciente sentencia reiteró la Corte que, si bien no toda modificación o derogación de una disposición atacada implica,* ***per se****, la inhibición de la Corporación para proferir un pronunciamiento de fondo sobre su conformidad con la Constitución, "pierde sentido jurídico y práctico cualquier decisión al respecto en aquellos casos en los cuales el legislador ha regulado íntegramente la materia de la que se ocupaba el precepto acusado, el cual, por lo mismo, deja de tener aplicación en cuanto es subsumido por las nuevas normas". (Cfr. Corte Constitucional. Sala Plena. Sentencia C-244A del 30 de mayo de 1996).*
>
> *"En el caso de autos se presenta tal circunstancia, pues el artículo 2° de la Ley 225 de 1995, también orgánica, subrogó la norma demandada en cuanto reguló el mismo fenómeno previsto en el precepto acusado, definiendo con mayor precisión y con efectos jurídicos diferentes lo que debe entenderse por contribuciones parafiscales.*

«Por la cual se Establece un Plan de Manejo Ambiental y se toman otras determinaciones»

"(...)

"Es claro para la Corte que las dos disposiciones legales, así no mediara la subrogación expresa, no podrían coexistir, pues no es igual ni compatible lo que estipulan y, por ende, las consecuencias jurídicas y prácticas de su aplicación son diversas."

Por lo tanto dando aplicación a lo expresado por la Corte Constitucional en su sentencia C-252/96: en el caso aquí en comento de establecer la póliza de cumplimiento este Ministerio considera que la autoridad minera debió exigirla a la empresa CEMEX COLOMBIA S.A. en la concesión minera, por lo que seria nugatorio exigirla por parte de este Ministerio, sin embargo se establecerá la obligación a la mencionada empresa de allegar copia de la póliza ordenada por el articulo 202 y 280 de la ley 685 de 2001.

Sobre la solicitud para que el Ministerio realice audiencias públicas cada seis (6) meses para verificar el cumplimiento de lo planteado por la empresa, cabe manifestar que de acuerdo al artículo tercero del Decreto 2762 de 2005, se señalan los casos en que es procedente la realización de dichas audiencias publicas en materia ambiental.

Es decir que esta proceden únicamente en dos eventos a saber: durante la ejecución del proyecto, obra o actividad, cuando fuere manifiesta la violación de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones bajo los cuales se otorgo la licencia o el permiso ambiental; y con anticipación al acto administrativo que le ponga termino a la actuación administrativa bien sea para la expedición o modificación de la licencia y/o de los permisos que se requieran para el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables, por lo tanto no es legalmente viable lo peticionado por la comunidad.

En cuanto a la solicitud planteada por la comunidad, en lo que tiene que ver con la expropiación los títulos mineros, se manifiesta que la evaluación y análisis de dicha solicitud corresponde a la autoridad minera, y en tal virtud este Ministerio no realiza pronunciamiento por carecer competencia.

Por ultimo sobre la conformación de las Veedurías Ambientales es importante resaltar lo que establece la ley 850 de 18 de noviembre de 2003, "Por medio de la cual se reglamentan las Veedurías Ciudadanas" definió esta importante forma de participación popular para la vigilancia y control de la gestión publica, estableció su ámbito de aplicación, los canales de comunicación, y en especial régimen de excepción para las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, para lo cual remitió expresamente a lo dispuesto en la ley 142 de 1994 en razón de su aplicación preferente en materia de prestación de servicios públicos domiciliarios en Colombia, consagrada en su artículo 186.

"Señala la ley 850:

"Articulo 1 Definición. Se entiende por Veeduría Ciudadana el mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a los diferentes organizaciones de comunitarias, ejercer vigilancia sobe la gestión pública, respecto a las autoridades administrativas, políticas judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como de las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público.

«Por la cual se Establece un Plan de Manejo Ambiental y se toman otras determinaciones»

" Dicha vigilancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política y el artículo 100 de la ley 134 de 1994, se ejercerá en aquellos ámbitos, aspectos y niveles en los que forma total o parcial, se empleen los recursos públicos, con sujeción a lo dispuesto en la presente ley.

"Los representantes legales de las entidades publicas o privadas encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio publico deberán por iniciativa propia, u obligatoriamente a solicitud de un ciudadano o de una organización civil informar a los ciudadanos y a las organizaciones civiles a través de un medio de amplia difusión en el respectivo nivel territorial, para que ejerza la vigilancia correspondiente.

"Parágrafo. Cuando se trate de Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, este control se ejercerá de conformidad con lo preceptuado en la ley 142 de 1994."

Es de atender que la ley 850 de 18 de noviembre de 2003, complementa lo dispuesto en el artículo 100 ley 134 de 1994, por la cual se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana, desarrollando en su conjunto el artículo 270 de la Constitución Política, garantizando de esta forma que la ciudadanía ejerza un real control de la gestión y del gasto público tanto en las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público. (Subrayado fuera de texto)

Es importante señalar que la participación ciudadana reglamentada en el artículo 62 de la ley 142 de 1994, se relaciona sobre los Comités de Desarrollo y Control Social de los Servicios Públicos Domiciliarios, cuya órbita se circunscribe a un derecho singular y no colectivo como es el derecho al medio ambiente sano. Es decir que es un derecho singular o particular se necesita demostrar un interés en la causa, es así, que el mismo artículo 62 de la mencionada ley 142 de 1994, en su inciso segundo establece:" *La iniciativa para la conformación de los Comités corresponde a los usuarios, suscriptores potenciales (..)*" y en el inciso tercero reza " *para ser miembro de un Comité de Desarrollo y control Social se requiere ser usuario, suscriptor o suscriptor potencial del respectivo servicio público domiciliario, lo cual se acreditará ante la Asamblea y el respectivo comité, con el último recibo de cobro, o en el caso de los suscriptores potenciales, con la solicitud debidamente radicada en la respectiva empresa*".

El artículo 63 del mismo estatuto establece las funciones de los Comités de Desarrollo y Control Social, dichas funciones están relacionadas exclusivamente al control de la prestación de los servicios públicos domiciliarios, ello nos indica que este mandato legal es diferente al principio de participación ciudadana en materia ambiental establecido en primer lugar en el artículo 79 de la Constitución Política que reza " *todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizara la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo*" y desarrollado por el artículo 69 de la ley 99 de 1993 que establece " *Cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, sin necesidad de demostrar interés jurídico alguno, podrá intervenir en las actuaciones administrativas iniciadas para la expedición, modificación o cancelación de permisos o licencias de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente o para la imposición o revocación de sanciones por el incumplimiento de las normas y regulaciones ambientales."*

«Por la cual se Establece un Plan de Manejo Ambiental y se toman otras determinaciones»

Por consiguiente en materia ambiental no se necesita una calificación ni demostrar interés jurídico alguno, en efecto cualquier persona natural o jurídica de la región puede conformar una veeduría ambiental, que es distinta como ya se ha expresado anteriormente de lo dispuesto en la ley 850 de 2003, de la ley 134 de 1994 y de la ley 142 de 1994.

Es decir que las veedurías ciudadanas tienen como fin hacer el control de la gestión del gasto público por estas entidades, lo que es contrario a la finalidad que tienen las "veedurías ambientales" que es el de velar por la preservación, conservación de los recursos naturales y ambientales, constituidas por las comunidades para garantizar el derecho colectivo a un ambiente sano.

De lo anterior se advierte que no es procedente jurídicamente establecer con cargo a la empresa CEMEX COLOMBIA S.A., la obligación de constituir y/o apoyar la conformación de una veeduría ciudadana ambiental, por cuanto no hay disposición legal para imponer esta obligación; lo anterior sin perjuicio de que la sociedad civil se pueda organizar por motuo propio y disponga la conformación de "veedurías ambientales", con el fin de propender por la defensa de los recursos naturales y el ambiente, en especial lo que tiene que ver con el desarrollo de las actividades mineras que se realizan por parte de empresas privadas en el área de influencia de la cuenca media del Río Tunjuelo.

Por otro lado, y respecto a la calidad que deben tener los solicitantes de la audiencia pública ambiental en relación con la actuación administrativa dentro de la cual se surte, el parágrafo primero del artículo quinto del Decreto 2762 de 2005, señaló:

"(...)Parágrafo 1º. Los solicitantes de la audiencia pública ambiental, serán considerados como terceros intervinientes dentro de la actuación administrativa que se surte ante la autoridad ambiental en los términos de los artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993. En los casos en que la audiencia pública sea solicitada por más de cien personas, en el escrito de solicitud se deberá señalar dos (2) de ellas, a las cuales se les realizará el reconocimiento citado."

Que el artículo 69 de la Ley 99 de 1993 establece: *"Del Derecho a Intervenir en los procedimientos Administrativos Ambientales.- Cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, sin necesidad de demostrar interés jurídico alguno, podrá intervenir en las actuaciones administrativas iniciadas para la expedición, modificación o cancelación de permisos o licencias de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente o para la imposición o revocación de sanciones por el incumplimiento de las normas y regulaciones ambientales."*

Que de acuerdo con las normas anteriormente mencionadas y teniendo en cuenta en el caso que nos ocupa que los señores ALBERTO CONTRERAS, en calidad de Director de la Red Nacional de Veedurías Ciudadanas y el señor ROGELIO SANCHEZ, en calidad de representante de las Juntas de Acción Comunal de la Localidad Quinta de Úsme, presentaron ante este Ministerio la solicitud de audiencia pública respaldada por más de cien (100) firmas, como obra en los antecedentes de este acto administrativo, es procedente de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo quinto del Decreto 2762 de 2005, en concordancia con los artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993, reconocer a los mencionados señores la calidad de tercero interviniente, tal y como se dispondrá en la parte resolutiva de este acto administrativo.

«Por la cual se Establece un Plan de Manejo Ambiental y se toman otras determinaciones»

Que acogiendo la evaluación del concepto técnico 982 de junio 29 de 2006, de la respectiva audiencia pública ambiental que se celebró el día 28 de marzo de 2006, las respectivas visitas de seguimiento realizadas por parte del equipo evaluador de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, se encuentra procedente establecer el Plan de Manejo Ambiental presentado por la empresa CEMEX COLOMBIA S.A. para las actividades de Recuperación y Establecimiento de la Reserva Ecológica Privada la Fiscala, ubicada en la zona de Usme, jurisdicción de Bogotá Distrito Capital, por tratarse de un proyecto de gran minería conforme a la competencia atribuida por el artículo 52 de la ley 99 de 1993 y al numeral 2 del articulo 7 de entonces Decreto 1753 de 1994, sustituido por el Decreto 1728 de 2002, el cual fue derogado por el Decreto 1180 de 2003 derogado por el actual Decreto 1220 de 2005.

Lo anterior, sin perjuicio del hecho de que una vez materializadas las políticas del Distrito mediante instrumentos de planificación en cuanto al uso futuro de los predios intervenidos por la minería en la mencionada Reserva Ecológica Privada la Fiscala, en el Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca del Río Tunjuelo, los Lineamientos de Manejo del Parque Minero-Industrial del Tunjuelo, la Definición de la Ronda Hidráulica de río Tunjuelo en la zona media y los lineamientos del Plan de Restauración Ecológica del Cauce del Río Tunjuelo, sean incorporados al manejo ambiental del proyecto, requiriendo a la empresa CEMEX COLOMBIA S.A. a realizar los ajustes y modificaciones a que halla lugar del Plan de Manejo Ambiental que se establecerá en la parte resolutiva de esta providencia.

CONSIDERACIONES DE ORDEN LEGAL

Que la Constitución Nacional en el artículo 8° establece:

"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación."

Que el artículo 79, de la Constitución Nacional establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 del mismo ordenamiento superior, dispone para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad (...)

Que el artículo 2° de la Ley 99 de 1993, dispone la creación del Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial) como organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado entre otras cosas, de definir las regulaciones a las que se sujetarán la conservación, protección, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible

«Por la cual se Establece un Plan de Manejo Ambiental y se toman otras determinaciones»

Que el numeral 14 del artículo quinto de la ley 99 de 1993, señala las funciones de competencia del Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, entre ellas la de "*Definir y regular los instrumentos administrativos y mecanismos necesarios para la prevención y el control de los factores de deterioro ambiental y determinar los criterios de evaluación, seguimiento y manejo ambientales de las actividades económicas*"

Que según el artículo 52 numeral 2° de la Ley 99 de 1993, este Ministerio tiene competencia para conocer de los proyectos de gran minería.

Que la solicitud para el establecimiento del Plan de Recuperación y Establecimiento de la Reserva Ecológica Privada la Fiscala, ubicada en la zona de Usme, jurisdicción de Bogotá Distrito Capital, ejecutado actualmente por la empresa CEMEX COLOMBIA S.A., el cual se inicio en vigencia del Decreto 1753 de 1994, sustituido por el Decreto 1728 de 2002, que a su vez fue derogado por el Decreto 1180 de 2003 y este por el actual Decreto 1220 de 2005.

Que el artículo primero del Decreto 1753 de 1994, establece. Para la correcta interpretación de las normas contenidas en el presente decreto, se adoptan las siguientes definiciones:

— *"Plan de Manejo Ambiental: es el plan que, de manera detallada, establece las acciones que se requieren para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos causados en desarrollo de un proyecto, obra o actividad; incluye también los planes de seguimiento, evaluación y monitoreo y los de contingencia."*

Que en el artículo 8°. Del mencionado Decreto establece Competencia del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, otorgará o negará de manera privativa la licencia ambiental para los siguientes proyectos, obras o actividades:

2. En el sector minero:

b) Materiales de construcción: Cuando la explotación de mineral proyectada sea mayor o igual a 600.000 toneladas/año;

Que, el artículo 40 del Decreto 1220 de 2005, estableció el régimen de transición Los proyectos a los que se refieren los artículos 8° y 9° del presente decreto, que hayan iniciado actividades con anterioridad a la expedición de la Ley 99 de 1993 y no cuenten con autorización ambiental para su operación podrán.

Que el mencionado artículo cuarenta del Decreto 1220 de 2005, *fue modificado por* el artículo segundo del Decreto 0500 de febrero *20 de 2006; en consecuencia es necesario dar aplicabilidad a este decreto así:*

ARTICULO

«Por la cual se Establece un Plan de Manejo Ambiental y se toman otras determinaciones»

"2. Los proyectos, obras o actividades, que con anterioridad a la expedición del presente decreto, iniciaron todos los trámites tendientes a obtener la correspondiente Licencia Ambiental o el establecimiento del Plan de Manejo Ambiental, exigido por la normatividad en ese momento vigente, continuarán su trámite de acuerdo con la misma y en caso de obtenerlos podrán adelantar y/o continuar el proyecto, obra o actividad."

"Parágrafo 1°. En los casos antes citados, las autoridades ambientales continuarán realizando las actividades de control y seguimiento necesarias, con el objeto de determinar el cumplimiento de las normas ambientales. De igual forma, podrán realizar ajustes periódicos cuando a ello haya lugar, establecer mediante acto administrativo motivado las medidas de manejo ambiental que se consideren necesarias y/o suprimir las innecesarias, de conformidad con el artículo 33 del presente decreto."

Que el artículo 83 del Decreto 2811 estipula que son bienes inalienables e imprescindibles del Estado: a) El álveo o cauce natural de las corrientes; b) el lecho de los depósitos naturales de agua; c) las playas marítimas, fluviales y lacustres; d) una faja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente de ríos y lagos hasta de treinta metros de ancho; e) ...f) los estratos o depósitos de las aguas subterráneas.

Que el artículo 100 del Decreto 2811 señaló: Que en cuanto se autoricen trabajos en cauces o lechos de ríos, lagos, las concesiones para la exploración o explotación de minería, no podrán ser otorgadas sin previa autorización de la entidad que debe velar por la conservación del cauce del lecho.

Que el Artículo 211 del Decreto 1541 de 1978, establece que se prohíbe verter sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseosos, que puedan contaminar o eutroficar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el artículo 14 de la Ley 9 de 1979, en el mismo sentido prohíbe la descarga de residuos líquidos en las calles, calzadas, canales o sistemas de alcantarillado y aguas lluvias.

Que el artículo 60 del Decreto 1594 de 1984 prohíbe todo vertimiento de residuos líquidos a las calles, calzadas y canales o sistemas de alcantarillado para aguas lluvias, cuando quiera que existan en forma separada o tengan esta única destinación.

Que el artículo 88 del Decreto 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de concesión.

Que el Artículo 28 del Decreto 1541 de 1978, estableció: *"Que el derecho al uso de las aguas y de los cauces se adquiere de conformidad con el artículo 51 del Decreto Ley 2811 de 1974: a. Por ministerio de la ley; b. Por concesión; c. Por permiso, y d. Por asociación."*

Que teniendo en cuenta que dentro de la actividad minera se requiere del uso de las aguas superficiales y subterráneas; y la afectación de los cauces o lechos de los ríos y/o arroyos; y atendiendo las implicaciones de orden técnico por las cuales se tienen que tomar o adoptar previsiones específicas tales como: a) Proteger la cuenca hidrográfica del río Tunjuelo; b) Evitar, prevenir, y/o mitigar la afectación de las aguas subterráneas y superficiales por el proyecto minero; y c) Propender por que el

«Por la cual se Establece un Plan de Manejo Ambiental y se toman otras determinaciones»

recurso hídrico al ser escaso en el área de influencia; sea usado de acuerdo con los principios de eficiencia y la ordenación, y sujetarse a las prioridades y límites permisibles, por tal razón se hace necesario que la empresa CEMEX COLOMBIA S.A., presente a este Ministerio los respectivos permisos y/o concesión de aguas superficiales, de ocupación de cauces, playas y lechos, si a ellos hubiere lugar.

Que de conformidad con el artículo 73 del Decreto 2811 de 1974, corresponde al Gobierno mantener la atmósfera en condiciones que no causen molestias o daños o interfieran el desarrollo normal de la vida humana, animal o vegetal y de los recursos naturales renovables.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 ibídem, y en desarrollo del artículo anterior, se prohibirá o condicionará la descarga, en la atmósfera de polvo, vapores, gases, humos, emanaciones y en general, de sustancias de cualquier naturaleza que puedan causar enfermedad, daño o molestias a la comunidad o a sus integrantes, cuando sobrepasen los grados o niveles fijados.

Que el Decreto 948 del 5 de junio de 1995, estableció el reglamento de protección y control de la calidad del aire, y los mecanismos de prevención y control para la protección atmosférica.

Que el artículo tercero del Decreto 948 de 1995, dispuso: Son contaminantes de primer grado aquellos que afectan la calidad del aire o el nivel de inmisión, tales como el ozono troposférico o "smog" fotoquímico y sus precursores, el monóxido de carbono, el material particulado, el dióxido de nitrógeno, el dióxido de azufre y el plomo

Que la ley 685 de 2001 estableció en sus artículos 1, 195, 196,198, 200, 202, 209 y 280 lo siguiente:

ARTÍCULO 1 *OBJETIVOS*. El presente Código tiene como objetivos de interés público fomentar la exploración técnica y la explotación de los recursos mineros de propiedad estatal y privada; estimular estas actividades en orden a satisfacer los requerimientos de la demanda interna y externa de los mismos y a que su aprovechamiento se realice en forma armónica con los principios y normas de explotación racional de los recursos naturales no renovables y del ambiente, dentro de un concepto integral de desarrollo sostenible y del fortalecimiento económico y social del país.

ARTÍCULO 195. *INCLUSIÓN DE LA GESTIÓN AMBIENTAL*. Para todas las obras y trabajos de minería adelantados por contrato de concesión o por un título de propiedad privada del subsuelo, se incluirán en su estudio, diseño, preparación y ejecución, la gestión ambiental y sus costos, como elementos imprescindibles para ser aprobados y autorizados.

ARTÍCULO 196. EJECUCIÓN INMEDIATA. Las disposiciones legales y reglamentarias de orden ambiental son de aplicación general e inmediata para todas las obras y labores mineras a las que les sean aplicables.

ARTÍCULO 198. *MEDIOS E INSTRUMENTOS AMBIENTALES*. Los medios e instrumentos para establecer y vigilar las labores mineras por el aspecto ambiental, son los establecidos por la normatividad ambiental vigente para cada etapa o fase de las mismas, a saber, entre otros: Planes de Manejo Ambiental, Estudio de Impacto Ambiental, Licencia Ambiental, permisos o concesiones para la utilización de recursos naturales renovables, Guías Ambientales y autorizaciones en los casos en que tales instrumentos sean exigibles.

«Por la cual se Establece un Plan de Manejo Ambiental y se toman otras determinaciones»

ARTÍCULO 200. *PRINCIPIO DE LA SIMULTANEIDAD.* Los estudios y trabajos de exploración técnica y los de viabilidad ambiental de la explotación objeto del título minero, se ejecutarán en forma simultánea y coordinada procurando su mayor celeridad y eficacia.

ARTÍCULO 202. GARANTÍA. Al celebrarse el contrato de concesión y constituirse la garantía de cumplimiento, con esta quedarán aseguradas, además de las obligaciones mineras las de carácter ambiental.

ARTÍCULO 209. *OBLIGACIONES EN EL CASO DE TERMINACIÓN.* En todos los casos de terminación del título, el beneficiario estará obligado a hacer las obras y poner en práctica todas las medidas ambientales necesarias para el cierre o abandono de las operaciones y frentes de trabajo. Para el efecto se le exigirá la extensión de la garantía ambiental por tres (3) años más a partir de la fecha de terminación del contrato.

ARTÍCULO 280. PÓLIZA MINERO-AMBIENTAL. Al celebrarse el contrato de concesión minera el interesado deberá constituir una póliza de garantía de cumplimiento, que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad. En el evento en que la póliza se haga efectiva, subsistirá la obligación de reponer dicha garantía. (...)

Que el Decreto Ley 216 del 3 de febrero de 2003, expedido con fundamento en las facultades extraordinarias de que fue revestido el Presidente de la República a través de la Ley 790 del 27 de diciembre de 2002, determinó los objetivos y la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial; disponiendo entre otros aspectos que ésta entidad cumpliría además de las funciones allí señaladas, con las establecidas en la Ley 99 de 1993.

Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004 se modificó la Estructura del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y mediante su artículo 4° se creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente, con la función de expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen licencias ambientales.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 1°, artículo 1° de la Resolución 2116 del 21 de diciembre de 2005, proferida por este Ministerio delego a la Asesora del Despacho del Viceministro de Ambiente- Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales las funciones administrativas para otorgar, negar o modificar las licencias ambientales, Dictámenes Técnicos, Planes de Manejo Ambiental y demás instrumentos de manejo y control ambiental.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Establecer el Plan de Manejo Ambiental titulado "Plan de Recuperación y Establecimiento de la Reserva Ecológica Privada La Fiscala" presentado por la empresa CEMEX COLOMBIA S.A., para las actividades mineras industriales en su fase de restauración que viene desarrollando en la denominada Mina La Fiscala, ubicada en la localidad de Usme, jurisdicción de Bogotá Distrito Capital. El cual contiene los siguientes programas:

«Por la cual se Establece un Plan de Manejo Ambiental y se toman otras determinaciones»

- Plan Recuperación Morfológica
- Plan Establecimiento de Sucesiones Vegetales
- Plan de Adaptación de Especies Faunísticas
- Plan de Manejo de Aguas (Lluvias, negras, industriales)
- Plan de Manejo de Residuos Sólidos
- Plan Estratégico de Gestión Social
 - Programa comunicación e información
 - Programa capacitación y educación ambiental
 - Programa señalización
 - Programa salud preventiva
 - Programa participación comunitaria en actividades de deporte y cultura
 - Fortalecimiento institucional
- Plan de Contingencia
- Plan de Seguimiento y Monitoreo Ambiental

PARAGRAFO.- Lo anterior, sin perjuicio del hecho de que una vez materializadas las políticas del Distrito mediante instrumentos de planificación en cuanto al uso futuro de los predios intervenidos por la minería en la denominada Mina La Fiscala, en el Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca del Río Tunjuelo, los Lineamientos de Manejo del Parque Minero-Industrial del Tunjuelo, la Definición de la Ronda Hidráulica de río Tunjuelo en la zona media y los lineamientos del Plan de Restauración Ecológica del Cauce del Río Tunjuelo, sean incorporados al manejo ambiental del proyecto, requiriendo a la empresa CEMEX COLOMBIA S.A. a realizar los ajustes y modificaciones a que halla lugar del Plan de Manejo Ambiental que se establecerá en la parte resolutiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El establecimiento del presente Plan de Manejo Ambiental, sujeta al beneficiario del mismo al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el estudio ambiental presentado por la empresa CEMEX COLOMBIA S.A. a la normatividad ambiental vigente, así como al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO INMEDIATO Implementar las siguientes medidas de manejo ambiental, tendientes a prevenir, mitigar y/o controlar las emisiones de contaminantes atmosféricos y ruido, a partir de los análisis de impactos requeridos, deben ser presentadas a nivel de diseño, como parte de los programas de manejo ambiental de los componentes aire y ruido.

 1.1. Diseñar e implementar un plan de humectación en las zonas internas de circulación de la mina y superficies de trabajo, con la periodicidad, frecuencia y en los sitios adecuados.

 1.2. Implementar medidas de control de velocidad para los vehículos (incluyendo la respectiva señalización) en las vías internas y áreas transitadas.

 1.3. Establecer un programa de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos, maquinaria y equipos del proyecto (sincronización periódica), con el fin de minimizar la emisión de gases contaminantes. Se deben allegar a este Ministerio copias de los registros de mantenimiento.

 1.4. Implementar los mecanismos necesarios a fin de verificar que los vehículos cargados con escombros que ingresen a la mina, cuenten con los respectivos certificados de emisión de gases vigentes.

«Por la cual se Establece un Plan de Manejo Ambiental y se toman otras determinaciones»

1.5. La recepción y actividades de descargue de escombros, deben quedar restringidas al horario diurno (entre 7:00 a.m. y 6:00 p.m.) a fin de evitar molestias a la comunidad.

2. OTRAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL.- Las medidas que se relacionan a continuación deberán ser presentadas a este Ministerio por la empresa CEMEX COLOMBIA S.A., en un término no mayor de tres (3) meses, contados a partir de la ejecutoria de este acto administrativo:

2.1. ANÁLISIS DE EMISIONES, RUIDO, MATERIAL PARTICULADO Y GASES. Realizar y presentar un análisis de emisiones, ruido, material particulado y gases que se generen durante la fase final de Restauración, especialmente emisiones de vehículos con escombros que ingresan para el desarrollo del llenado, y sobre los efectos o impactos de dichas emisiones sobre la calidad del aire y el ruido en la zona; deberán ser sustentados técnicamente para establecer la magnitud de los impactos de estas emisiones, teniendo en cuenta el marco normativo vigente en materia de calidad del aire y emisión de ruido y ruido ambiental y en la que se tengan en cuenta los siguientes aspectos:

2.1.1. PROGRAMA DE CALIDAD DEL AIRE

2.1.1.1. Evaluar los posibles efectos o impactos ambientales del proyecto durante su etapa o fase final de Restauración Morfológica sobre los receptores sensibles, con base en los análisis de los resultados de monitoreos de calidad del aire realizados por la empresa en años anteriores; con el fin de tener datos actualizados de las condiciones de calidad de aire.

2.1.1.2. Realizar una campaña de monitoreo contemplando como mínimo los parámetros Material Particulado (PM10), Óxidos de Nitrógeno (NOx), Monóxido de Carbono (CO) e Hidrocarburos (HC), ubicando estaciones de muestreo según: ubicación de fuentes contaminantes del proyecto, los receptores sensibles y otros sitios de interés desde el punto de vista ambiental y las condiciones climatológicas de la zona. Este monitoreo se deberá realizar para un periodo no menor de 30 días, de acuerdo con las metodologías de muestreo y análisis establecidas en la normatividad vigente.

2.1.2. PROGRAMA DE CONTROL DE RUIDO.

2.1.2.1. Analizar técnicamente a partir de monitoreos actualizados de los niveles de ruido (acordes a la Resolución No. 0627 de 2006), identificando las fuentes generadoras, los niveles de emisión o aportes de ruido y los efectos sobre los receptores, de tal forma que permita determinar los efectos sobre los receptores sensibles al ruido generado por tránsito y descargue de los vehículos en el pit, y servir como base para diseñar las medidas de prevención, mitigación y control, así como los programas de seguimiento y monitoreo. El informe técnico de las mediciones debe ser presentado como parte de los análisis, conteniendo la información requerida en el Artículo 21 de la citada resolución.

«Por la cual se Establece un Plan de Manejo Ambiental y se toman otras determinaciones»

2.2. MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL Y PROGRAMAS DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO.

2.2.1. Determinar el alcance o nivel de reducción que se requiere en las emisiones y orientar los tipos de control a implementar, a fin de garantizar que se mantengan los niveles de emisión de ruido y las concentraciones de los contaminantes atmosféricos por debajo de los niveles máximos permisibles, a partir de los resultados de los análisis que se realicen de los posibles impactos por la emisión de material particulado, gases y ruido.

2.2.2. Diseñar y presentar dentro de los programas de manejo ambiental de emisiones y ruido, los respectivos programas de seguimiento y monitoreo. Indicar las medidas tendientes a prevenir, controlar, mitigar, corregir y/o compensar los impactos.

2.2.3. Presentar las medidas de manejo a nivel de diseño; acompañadas de especificaciones técnicas, cálculos y demás elementos de diseño para su ejecución.

2.2.4. Establecer indicadores de cumplimiento, sitios de muestreo, parámetros a monitorear, metodologías de muestreo, periodicidad, duración, tipos de análisis, formas de evaluación de resultados, normas aplicables e informes a presentar.

2.2.5. Presentar un plan de seguimiento y monitoreo de los componentes aire y ruido, que permita verificar la eficacia y eficiencia de las medidas de manejo y el cumplimiento de las normas vigentes.

2.2.6. Diseñar los programas de monitoreo de calidad del aire y ruido ajustados al tiempo estimado para culminar el proyecto, localizando en planos las estaciones que los conformarán, y garantizando un óptimo cubrimiento del área influenciada por las actividades del mismo, a partir de los resultados de los análisis de impactos y la ubicación de los receptores sensibles

2.3. PLAN DE RECUPERACION MORFOLOGICA

2.3.1. Adelantar las obras y actividades necesarias para prevenir la ocurrencia de eventos de inestabilidad que puedan acarrear impactos ambientales, garantizando un Factor de Seguridad (FS) para condiciones críticas adecuado.

2.3.2. Presentar la propuesta para la reconformación del río Tunjuelito a las condiciones previas a la inundación del 2002.

2.3.3. Presentar una propuesta técnica específica, con sus respectivos diseños (planta y perfil), para la zona del perímetro del pit de la mina que está próximo al barrio La Aurora, con el fin de garantizar la estabilidad permanente del talud y prevenir la ocurrencia de eventos morfodinámicos que pudieran afectar la seguridad de dichos pobladores, para el escenario de llenado parcial del pit.

2.3.4. Especificar el área total de taludes a recuperar e informar sobre su estado de avance, e indicar la localización y área (hectáreas).

(2)

«Por la cual se Establece un Plan de Manejo Ambiental y se toman otras determinaciones»

2.3.5. Presentar una propuesta de cierre individual para el área del título minero con el lleno total del pit de explotación y la reconformación morfológica final del área intervenida.

2.3.6. Considerar las condiciones iniciales del terreno intervenido y sus funciones o en su defecto, las condiciones morfológicas aptas para el uso final del terreno, acorde con las directrices emitidas por el Distrito Capital respecto al uso final de los predios, al ordenamiento de la cuenca del río Tunjuelito y a la recuperación del cauce del mismo río.

2.4. PLAN DE MANEJO DE AGUAS

2.4.1. Detallar y presentar los diseños, localización y el soporte técnico de las dimensiones de las obras hidráulicas, de las obras de manejo de aguas de escorrentía y de las medidas de manejo y control de las aguas de infiltración del río Tunjuelito hacia el Pit.

2.4.2. Realizar un análisis de riesgo por fallas del canal de desvío del río Tunjuelo por factores de orden geotécnico y/o hidráulico.

2.5. PLAN DE SUCESIONES VEGETALES

2.5.1. Presentar y sectorizar para cada estrato (arbóreo, arbustivo y herbáceo): fecha de siembra, número de individuos por especie, estado actual de desarrollo y prendimiento por cobertura, estado fitosanitario, índices de mortalidad y fecha de resiembra.

2.5.2. Presentar el Plan de Mantenimiento para las coberturas actuales y proyectadas, para un periodo de tres (3) años, garantizando un prendimiento del 95%, en los sectores donde se adelantó esta actividad.

2.5.3. Presentar un programa de manejo para un periodo de tres (3) año, en relación con las estados sucesionales tempranos (rastrojos).

2.5.4. Incluir en el proyecto de restauración en ejecución, las áreas perimetrales al pit dentro del polígono minero, (antiguas piscinas de lodos, instalaciones de la planta de trituración y patios adyacentes).

2.5.5. Involucrar y presentar en sus diseños paisajísticos y de restauración el "Protocolo Distrital de Restauración Ecológica" y los "Criterios de Conectividad para Corredores Ecológicos de Ronda" del DAMA.

2.6. PLAN DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO

2.6.1. Cubrir todos los programas del Plan de Manejo Ambiental.

2.6.2. Presentar un programa de monitoreo basado en indicadores, estableciendo sitios de monitoreo, áreas, metodologías, periodicidad, duración, evaluación de resultados, medidas correctivas, cronogramas, costos, actividades a desarrollar, parámetros a evaluar.

«Por la cual se Establece un Plan de Manejo Ambiental y se toman otras determinaciones»

2.6.3. Adelantar el monitoreo y control de la estabilidad de taludes durante el tiempo que dure la actividad de restauración del pit de la mina.

2.6.4. Presentar un programa de compensación, el cual debe ser armonizado con la alternativa definida para la recuperación del cauce del Río Tunjuelo. Dicho programa deberá estar orientado a la restauración de cobertura vegetal, a lo largo de la ronda y cauce del río Tunjuelo y debe ser consistente con el protocolo de restauración ecológica del Distrito.

2.6.5. Contemplar medidas que garanticen la calidad del agua, con el fin de evitar la generación de vectores y malos olores que puedan afectar a la comunidad para el escenario que incluye dejar un área inundable en parte del actual pit.

2.7. PLAN DE CONTINGENCIAS

2.7.1. Elaborar y presentar un plan, con base en las situaciones identificadas en el análisis de riesgo, realizado para las condiciones actuales de la mina (llenado y restauración), que incluya como mínimo programas informativo, estratégico y operacional y que permita atender los riesgos e impactos ambientales que se deriven de estas actividades.

2.7.2. Incluir en el análisis como factor de riesgo la falla de taludes y potenciales fallas en el canal de desvío del río Tunjuelo.

2.8. PLAN DE GESTION SOCIAL

2.8.1. Adecuar las actividades contempladas a la situación actual del proyecto, y presentar el respectivo cronograma de ejecución en relación con los programas del Plan de Gestión Social.

2.8.2. Formular un proyecto de compensación social, con la participación de la comunidad del área de influencia, el cual debe estar articulado a los programas y proyectos de desarrollo territorial contemplados para la localidad.

ARTICULO TERCERO.- Requerir a la empresa CEMEX COLOMBIA (S.A.) para que en un término de tres (3) meses, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo proceda a dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Precisar la duración de la fase final de cierre y restauración del proyecto, cuantificando las cantidades de obra pendientes en reconformación, restauración y recuperación de cobertura vegetal.

2. Estructurar y/o detallar las fichas de manejo, actividades y obras del Plan de Manejo Ambiental en subprogramas.

3. Presentar programas de señalización y movilización de equipos y maquinaria.

4. Diseñar y presentar programas de desmonte y abandono.

«Por la cual se Establece un Plan de Manejo Ambiental y se toman otras determinaciones»

ARTICULO QUINTO.- Declarar las siguientes áreas de exclusión para cualquier actividad relacionada con la explotación Minera en la fase de recuperación.

1.- Zonas de Bosque de protección de la ronda del río Tunjuelo.

2.- Asentamientos nucleados, viviendas dispersas e infraestructura asociada como vías, acueductos veredales y bocatomas.

3.- Los cursos de agua (temporales y permanentes) y su ronda de protección de 30 metros.

4.- Nacederos o manantiales con su respectiva ronda de protección no menor de 100 metros de la delimitación del mismo.

ARTÍCULO SEXTO.- El establecimiento del presente Plan de Manejo Ambiental, no incluye los permisos, concesiones y/o autorizaciones para el uso, aprovechamiento o afectación de recursos naturales renovables, los cuales deberán obtenerse, renovarse o modificarse según sea el caso ante el Departamento Administrativo del Medio Ambiente – DAMA y presentar a este Ministerio las respectiva copia.

ARTÍCULO SEPTIMO.- El establecimiento del Plan de Manejo Ambiental, no confiere derechos reales sobre los predios que se vayan a afectar con el proyecto, por lo tanto, éstos deben ser acordados con los propietarios de los inmuebles.

ARTÍCULO OCTAVO.- El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial supervisará la ejecución de las obras y podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y en el Plan de Manejo Ambiental. Cualquier contravención a lo señalado anteriormente, será causal para la aplicación de las sanciones legales vigentes.

ARTÍCULO NOVENO.- En caso de presentarse durante el tiempo de ejecución de las obras u operación del proyecto efectos ambientales no previstos, el responsable del Plan de Manejo Ambiental, deberá suspender los trabajos e informar de manera inmediata a este Ministerio para que determine y exija la adopción de las medidas correctivas que considere necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar el beneficiario de la misma para impedir la degradación del medio ambiente.

El incumplimiento de dichas medidas será causal para la aplicación de las sanciones legales vigentes.

ARTÍCULO DECIMO.- La empresa CEMEX COLOMBIA S.A., será responsable por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado directamente o por los contratistas a su cargo, y deberá realizar las actividades necesarias para corregir, compensar y mitigar los efectos causados.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- La empresa CEMEX COLOMBIA S.A., deberá informar por escrito a los contratistas y, en general, a todo el personal involucrado en el proyecto, sobre las obligaciones, medios de control y prohibiciones establecidas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial en la presente Resolución, así como aquellas definidas en el Plan de Manejo Ambiental y exigir el estricto cumplimiento de las mismas.

«Por la cual se Establece un Plan de Manejo Ambiental y se toman otras determinaciones»

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- El establecimiento del presente Plan de Manejo Ambiental ampara únicamente las obras o actividades descritas en el Plan de Manejo Ambiental y en la presente providencia. Cualquier modificación a las condiciones de la presente Resolución o al Plan de Manejo Ambiental, deberá ser informado a este Ministerio para su evaluación y aprobación.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO- El establecimiento del presente Plan de Manejo Ambiental no ampara la captura o extracción de especímenes de fauna o flora silvestre.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- La empresa CEMEX COLOMBIA S.A., deberá dar prioridad al personal de la zona para efectos de su vinculación contractual.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La empresa CEMEX COLOMBIA S.A., deberá realizar el proyecto de acuerdo con la información suministrada a este Ministerio.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- La empresa CEMEX COLOMBIA S.A., deberá presentar a este Ministerio en el termino de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, en las fichas de manejo ambiental: las actividades y obras del Plan Ambiental en subprogramas, definiendo diseños y localización de cada obra, estableciendo indicadores de cumplimiento y metas medibles y verificables a corto y mediano plazo, así como las estrategias de comprobación de los mismos e involucrarlas en el cronograma antes citado.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.- La empresa CEMEX COLOMBIA S.A., deberá presentar a este Ministerio en forma semestral los informes de cumplimiento ambiental, ICA, de acuerdo con los Formatos de los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA) - ANEXO AP-2, del "Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos".

PARAGRAFO.- El primer informe debe ser presentado en un término de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria de este acto administrativo, tiempo en el cual deberá dar cumplimiento a las obligaciones y actividades establecidas en los artículos precedentes de esta providencia.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- El establecimiento del Plan de Manejo Ambiental contenido en la presente resolución, se otorga por el tiempo de duración del proyecto.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO.- La empresa CEMEX COLOMBIA S.A., Terminados los diferentes trabajos de campo relacionados con el proyecto, deberán desaparecer todas las evidencias de los elementos y materiales sobrantes de manera que no se altere el paisaje o se contribuya al deterioro ambiental.

ARTÍCULO VIGESIMO.- Notificar por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio al representante legal de La empresa CEMEX COLOMBIA S.A., o su apoderado debidamente constituido, el contenido del presente acto administrativo.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Reconocer como Terceros Intervinientes en el expediente No.530, y dentro del proyecto de Establecimiento del Plan de Manejo Ambiental del proyecto minero industrial titulado "Plan de Recuperación y Establecimiento de la Reserva Ecológica Privada La Fiscala" que viene desarrollando la empresa CEMEX COLOMBIA S.A., ubicado en la zona de Usme, jurisdicción de Bogotá Distrito Capital, a los señores ALBERTO CONTRERAS, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.154.499 de Bogotá en calidad de Director de la Red Nacional de Veedurías Ciudadanas y al señor ROGELIO SANCHEZ, identificado con

«Por la cual se Establece un Plan de Manejo Ambiental y se toman otras determinaciones»

la C.C. No. 19.131.609 de Bogotá, en calidad de representante de las Juntas de Acción Comunal de la Localidad Quinta de Úsme, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia al señor Alberto Contreras, quien actúa en representación de la Red Nacional de Veedurías y Rogelio Sánchez representante de las Juntas de Acción Comunal de la Localidad Quinta de Úsme, en calidad de terceros intervinientes.

ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO.- Envíese copia del presente acto administrativo a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, a la Gobernación de Cundinamarca y al Departamento Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, a la Alcadía Mayor de Bogota D.C., a las alcaldías menores de la localidad de Tunjuelo, Rafael Uribe Uribe, de Úsme y de Ciudad Bolívar.

ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio publicar el encabezado y la parte resolutiva de la presente resolución en la Gaceta Ambiental.

ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante este Ministerio por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación o a la desfijación del edicto si a ello hubiere lugar, con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 52 y concordantes del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARTHA ELENA CAMACHO BELLUCCI
Asesor del Despacho del Viceministro de Ambiente

Expediente 530 Establecimiento PMA
Proyectó Wilson León / Abogado OEI DLPTA
J:\oficwilson\Resoluciones\Exp 530 PMA FISCALA

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

SUBDIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PÚBLICO

GRUPO RCD

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ Secretaría de Ambiente

DIRECTORIO AMBIENTAL SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL APROBADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

No	NOMBRE	MUNICIPIO	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	ENTIDAD QUE AUTORIZA	RADICADO OFICIAL (Donde se establece la aprobación)	Fecha de Radicado	Tipo de material autorizado para disponer en el sitio	OBSERVACIÓN
1	PMRRA Central de Mezclas S.A.	BOGOTÁ	Resolución SDA No. 01280 de 2017	SDA	Radicado SDA: 2017EE111539	15/06/2017	En los predios del Registro Minero de Cantera No. 056 de Central de Mezclas S.A. no se desarrollan actividades de extracción, beneficio y transformación de materiales de construcción, no obstante se ejecutaron actividades de disposición de Residuos de Construcción y Demolición (RCD), dando cumplimiento al Artículo 2 de la Resolución 4626 del 3 de junio de 2010.	

SITIOS APROBADOS PARA ADECUACIÓN DE SUELOS CON FINES AGRICOLAS - APROBADOS POR LA CAR

No	NOMBRE	MUNICIPIO	LOCALIZACIÓN	ENTIDAD QUE AUTORIZA	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	AÑO	MATERIALES A DISPONER	CONTACTO
1	TRANSPORTES LAMD	Mosquera	Vereda Balsillas	CAR	Resolución 0726 del 18 de marzo de 2019 Rad SDA No. 2020ER06883	2019	Suelo orgánico , material de excavación	Cel: 3212010645

DIRECTORIO AMBIENTAL SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL APROBADOS POR EL ANLA

No	NOMBRE	MUNICIPIO	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	ENTIDAD QUE AUTORIZA	RADICADOS ASOCIADOS	AÑO	MATERIALES A DISPONER	CONTACTO
1	LAS MANAS -Maquinas Amarillas -	BOGOTÁ	RESOLUCIÓN 1480 DE 2014 RESOLUCIÓN 228 DE 2016	ANLA			Disposición final de RCD, ESCOMBROS, EXCAVACIÓN, Y MATERIALES ESTERILES.	
2	SAN ANTONIO-REX INGENIERIA	BOGOTÁ	RESOLUCION 836 DE JULIO DE 2015	ANLA	RADICADO SDA: 2016ER198164	10/11/2016	Disposición final de RCD, ESCOMBROS, EXCAVACIÓN, Y MATERIALES ESTERILES.	
3	CEMEX - LA FISCALA	BOGOTÁ	RESOLUCION 1506 DE 28 DE JULIO DE 2006	ANLA			Disposición final de RCD, ESCOMBROS, EXCAVACIÓN, Y MATERIALES ESTERILES.	
4	CEMEX - TUNJUELO	BOGOTÁ	RESOLUCIÓN 1480 Del 04 de diciembre de 2014	ANLA			Disposición final de RCD, ESCOMBROS, EXCAVACIÓN, Y MATERIALES ESTERILES.	

DIRECTORIO AMBIENTAL SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL APROBADOS POR ALCALDÍAS MUNICIPALES

1	EL VINCULO	SOACHA. LOTE 2,3 Y 4	Resolución de aprobación Resolución 803 del 10 de Agosto de 2012 Resolución de PRORROGA Resolución 1009 de 2014	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	RADICADO SDA: 2014ER141586, 2015ER88647	22/05/2015	restauración morfológica y construcción banco de suelo Vereda Panamá lotes 2, 3,4 km 2,0 Municipio de Soacha.	

SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL APROBADOS POR LA CAR

1	SOCIEDAD UNICONIC S.A.	Municipios de Subachoque y Madrid	Resolución No. 1299 del 21 de agosto de 1997, declaró ambientalmente viable y aprobar el Plan de Manejo Ambiental presentado por la sociedad UNICONIC S.A., que establece las acciones que se requieren para prevenir, mitigar, corregir y compensar los posibles efectos o impactos negativos causados en desarrollo del proyecto de minería localizado en la jurisdicción de los municipios de Subachoque y Madrid y cuyo trámite se adelanta en el Ministerio de Minas bajo la Licencia No. 17694.	CAR	Radicado SDA No. 2020ER151996 y 2021ER166380	8/09/2020	Autorizado para recibir: Productos de excavación de vías, construcciones y obras civiles, productos de demoliciones que no contengan materiales como hierro, tubos, plásticos, entre otros y material orgánico producto de descapote No se admite ningún tipo de material que contenga residuos orgánicos, basuras, plásticos, llantas , materiales metálicos, lodos o residuos de procesos industriales	

CTA-CENTRO DE TRATAMIENTO Y APROVECHAMIENTO APROBADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

No.	NOMBRE	MUNICIPIO	LOCALIZACIÓN	ENTIDAD QUE AUTORIZA	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	AÑO	MATERIALES A DISPONER	CONTACTO
1	C&D GREEN INVESTMENT SAS	CALLE 71 B 75 - 70- Bogotá D.C.	N/A	SDA	RADICADO SDA: 2018EE272676	22/11/2018	Transformación de residuos de instalación de Drywall (placa-yeso).	Cel: 310 3091568
2	MAQUINAS AMARILLAS SAS	Avenida Calle 71 Sur No. 12 – 20 (Nomenclatura Actual) o Avenida Boyacá No. 76 – 08 Sur	N/A	SDA	RADICADO SDA: 2019EE100840	03/04/2019	Aprovechamiento y Tratamiento de los Residuos de Construcción y Demolición (RCD).	Cel 321 4690709 Tel: 702 3060
3	AMCON COLOMBIA S.A.S.	Calle 23 No 116 – 31	N/A	SDA	Informe Técnico 789 de 2020 Rad. 2020IE81051 Radicado SDA 2020EE84482	11/05/2020	tratamiento y aprovechamiento de residuos de origen pétreo (concreto, arcilla, asfalto, piedra, sobrante de mortero), de manera in situ, para transformarlos en (concreto, mortero, relleno, drenante, bases /sub – bases).	Cel 317 359 5840 Tel: 746 00 35
4	Ecoplanet Soluciones AR SAS	Calle 63C No. 113 – 24	N/A	SDA	RADICADO SDA No. 2019EE301364 - 2020IE46738	24/12/2019	Acopio y transformación de Drywall.	Cel: 310 8852812
5	GRANULADOS RECICLADOS DE COLOMBIA - GRECO S.A.S.	Av. Carrera 1 No. 56 - 55 SUR	N/A	SDA	RADICADO SDA No. 2020IE223591	10/12/2020	Residuos de construcción y demolición pétreos, arenas, gravas, gravillas, rocas de excavación, mampostería estructural, no estructural, cerámicas, sobrantes de mezclas de cementos, concretos y mezclas asfálticas	Cel: 315 8729749

CTA-CENTROS DE TRATAMIENTO Y APROVECHAMIENTO APROBADOS POR LA CAR

No.	NOMBRE	MUNICIPIO	LOCALIZACIÓN	ENTIDAD QUE AUTORIZA	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	FECHA	MATERIALES A DISPONER	CONTACTO
1	SECAM JR	BOGOTÁ	Predio Nueva Esperanza Lote 4, Barrio Uval, Localidad de Usme. D.C. Carrera 7 D Este Calle 115 Sur	CAR	RADICADO SDA No. 2021ER188722 RADICADO CAR: 20212076865 Registro 001	06/09/2021	RCD APROVECHABLES	Cel.: 3002414969 e-mail: j.panqueva@secamjr.com
4	CICLOMAT	COTA	Autopista Medellín Kilómetro 1.2 vía Siberia - Bogotá entrada Parque Industrial La Florida 600 metros al sur de la calle 80	CAR	RADICADO SDA: 2018ER186266 - RADICADO CAR 09181103501 Registro 004	22/08/2018	RCD APROVECHABLES	Tel.: 487 4315
5	CICLOMAT - CODEOBRAS	COTA	Autopista Medellín Kilómetro 1.2 vía Siberia - Bogotá entrada Parque Industrial La Florida 800 metros al sur de la calle 80	CAR	RADICADO SDA: 2018ER186266 - RADICADO CAR 09181103501 Registro 005	22/08/2018	RCD APROVECHABLES	Tel.: 487 4315
15	RECICLADOS INDUSTRIALES	COTA	Km 1.5 Costado sur Vía Bogotá -Siberia	CAR	RADICADO SDA: 2017ER166535 - Registro 015	29/08/2017	RCD APROVECHABLES	Cel: 3102925151
30	SECAM JR EU	SOACHA	Planta en el predio denominado El Tesoro, Lote No. 1, localizado en la vereda Panamá	CAR	RADICADO SDA No. 2021ER188722 RADICADO CAR: 20202175533 Registro 030	06/09/2021	RCD APROVECHABLES	Cel.: 3002414969 e-mail: j.panqueva@secamjr.com

GESTORES PUNTOS LIMPIOS RCD´s EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 0472 DE 2017 MINISTERIO DE AMBIENTE

	NOMBRE	MUNICIPIO	LOCALIZACIÓN	ENTIDAD QUE AUTORIZA	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	AÑO	MATERIALES A DISPONER	CONTACTO
2	MAAT SOLUCIONES AMBIENTALES	COTA	AUT. MEDELLÍN Km 3.9 BOGOTÁ-SIBERIA	CAR	Registro CAR 002 Radicado SDA No. 2019EE160738	2019	Materiales potencialmente aprovechables	Tel: 3174035690 / 3125396436.

RECUPERADORES ESPECÍFICOS APROBADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE
Solo pueden almacenar, acopiar y clasificar el material autorizado, pero no podrán realizar la transformación de los mismos.

Nota: El Recuperador Específico deberá garantizar que los residuos recibidos , potencialmente aprovechables, sean entregados a los CTA´s aprobados por la Autoridad Ambiental Competente.

	NOMBRE	LOCALIZACIÓN	ENTIDAD QUE AUTORIZA	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	AÑO	MATERIALES A DISPONER	CONTACTO
1	RECOLECTORA EL TRIUNFO S.A.S.	Carrera 68 C No. 74 B- 43	SDA	RADICADO SDA - 2018ER50154 - 2018EE78872 y proceso 5017986	12/04/2018	La empresa Recolectora El Triunfo S.A.S. realiza dentro de sus actividades la recolección, acopio y comercialización de residuos aprovechables como lo son: Papel- Cartón, Plástico, madera, Metales, Otros como PVC- Drywall- Cable eléctrico.	Tel: 3112699560 - 3167500645 Correo electrónico: papeleseltriunfo@hotmail.com
2	CHATARRERIA AMBIENTAL FM S.A.S.	Calle 79 No. 69B-35	SDA	RADICADO SDA - 2018EE266302-	15/11/2018	La empresa Chatarrería Ambiental FM S.A.S., dentro de sus actividades económicas realiza recolección, transporte almacenamiento y comercialización de residuos aprovechables dentro de los que se puede mencionar: Chatarra y otros metales, aluminio, Cartón, PVC, Madera, Drywall.	Tel:3138030169
3	METALES & VARILLAS A.M S.A.S.	Calle 78 No. 69 B - 60	SDA	RADICADO SDA 2019EE20080	25/01/2019	La empresa Metales y varillas realiza dentro de sus actividades realiza recolección, acopio y comercialización de residuos aprovechables como lo son: Papel- Cartón, Plástico, madera, Metales, Otros como PVC- Drywall-Icopor	Tel: 3125466526
4	RECICLAJES MARTHA SAS	Carrera 69 K No. 73 A 87	SDA	RADICADO SDA 2019EE56883	2019	Aprobado como Recuperador Especifico de RCD aprovechables: Papel , cartón, plástico, madera y otros (drywall - icopor)	Tel: 5413749
5	RECUPERADORA AMBIENTAL LAS VEGAS	Carrera 69Q No. 78 – 80	SDA	Radicación: 2019EE82550	11/04/2019	Aprobado como Recuperador Especifico de RCD: Papel- Cartón, Plástico, PVC, Drywall , icopor, Madera y Metales (acero, hierro, cobre, aluminio, zinc, estaño).	Tel: 3104868514
6	EXIRECICLABLES MC S.A.S.	Calle 79 No. 68 G – 67	SDA	Informe Técnico No. 01282 del 16 de agosto de 2019, del 16 agosto de 2019 mediante Rad. 2019IE187492 COE: 2019EE192359	23/08/2019	Tipo de material autorizado para disponer: papel- cartón, plástico, PVC, drywall, poliestireno expandido (icopor), madera, vidrio y metales (acero, hierro, cobre, aluminio, zinc, estaño).	Tel: 9269832
7	SOLUCIONES AMBIENTALES A&J S.A.S	Calle 74 Bis Sur No. 87C – 27 (Bogotá)	SDA	Informe Técnico No. 01797, 28 de octubre del 2019 con Rad. 2019IE253080 Radicado de notificación: 2019EE276297	28/10/2019	Recolección, almacenamiento y comercialización de Residuos aprovechables como lo son: papel cartón, plástico, madera, vidrio y metales (acero, hierro, cobre, aluminio, zinc, estaño)	Cel: 310 2101973 - 321 3435076
8	Papeles el Norte	Carrera 51 No. 128 – 47 (Bogotá)	SDA	Informe Técnico: SDA No. 2019IE277977	29/11/2019	Recolección, acopio y comercialización de residuos aprovechables como lo son: Papel- Cartón, Plástico, Madera, Metales, Otros como Drywall	Tel: 3881231
9	Ecoplanet Soluciones AR SAS	Calle 63C No. 113 – 24	SDA	Informe Técnico de Aprobación 2020EI47033 Proceso 4691953	16/01/2020	Recolección, acopio de materiales aprovechables Madera, plástico, metálicos y otros: icopor y drywall.	Tel: 3108852812
10	BIORECICLAJE CASALLAS & S.A.S.	Calle 77 No. 69 K 51	SDA	Informe Técnico de Aprobación: No. 0953 Radicado informe: 2020IE104666	25/06/2020	Se permite la recolección, acopio y comercialización de residuos aprovechables como: Papel, Cartón, Plástico, Madera, Metales, Otros como PVC, Drywall- Icopor	Tel: 3108810805
11	ECO Environment de Colombia S.A.S.	Av. carrera 72 No. 39C 09 sur	SDA	Informe Técnico: SDA No.2020IE56195 COE: 2020EE56234	11/03/2020	Recolección, acopio y comercialización de residuos aprovechables como lo son: papel, cartón, plástico, vidrio, madera, metales.	Tenga en cuenta que el certificado solo será valido con la firma del representante legal: Eduardo Andrés Pedraza Segura Tel: 3115847164
12	C&L SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S.	Calle 12 A No 83 09	SDA	Informe Técnico No. 00841 SDA No.2020IE85600 Rad de aprobación: 2020EE87632	26/05/2020	Recolección, acopio y comercialización de residuos aprovechables como lo son: Papel- Cartón, Plástico, madera, Metales, Otros como PVC- Drywall	Tel: 7027172
13	GESTIONES AMBIENTALES CASTAÑEDA S.A.S.	Carrera 69P No. 73 – 46	SDA	Rad. de aprobación: 2020EE240766 Informe técnico: No. 01682 (2020IE211001)	30/12/2020	Material autorizado para recepcionar: papel, plástico, PVC, chatarra y drywall.	Cel 313 6408520
14	Chatarrería Ambiental La Esmeralda	Carrera 72 A No. 70 - 55 (Bogotá)	SDA	Informe Técnico No. 02696 - 2019IE301932 Rad de aprobación: 2019EE303076	27/12/2019	Recolección, acopio y comercialización de los residuos de metales (acero, hierro, cobre, aluminio, zinc, estaño) potencialmente aprovechables	Tel: 3107580302
15	Soluciones Ambientales REMET	Calle 78A No. 69 - 25	SDA	Informe Técnico No. 00215 - 2021IE23982 Proceso de aprobación: 5007832	8/02/2021	Recolección, acopio y comercialización de los residuos aprovechables como lo son: Papel- Cartón, Plástico, madera, metales (acero, hierro, cobre, aluminio, zinc, estaño) y otros como PVC- Drywall	Tel: 3138736873 - 3204134368 **Solo serán validas las certificaciones que se encuentren firmadas por el Sr. Jimmy España.**

16	GLOBO METAL F.M S.A.S	Av. calle 24 No. 122 - 45	SDA	Informe de aprobación: 2021IE120141 Rad. de Aprobación: 2021EE135851	17/06/2021	Tipo de residuos autorizados a recepcionar: Papel, Cartón, Plástico, PVC, Drywall, icopor, Madera y Metales (acero, hierro, cobre, aluminio, zinc, estaño)	Cel: 3213700326
17	CAR Ingeniería S.A.S.	Av. Carrera 114 No. 72G – 14	SDA	Proceso Informe Técnico SDA No. 5154940	9/07/2021	Papel- Cartón, Plástico, Madera, Metales, otros como drywall e icopor (poliestireno expandido)	Cel: 316 291 0374 - 319 714 8393
18	Depósito San Vicente 1 S.A.S	Carrera 69K No. 74B - 99	SDA	Informe Tecnico No. 03591 Radicado SDA No. 2021IE198062	16/09/2021	Recolección, acopio temporal y comercialización de residuos aprovechables como lo son: Papel, Cartón, Plástico, PVC, Drywall, icopor (poliestireno expandido), Madera y Metales (acero, hierro, cobre, aluminio, zinc, estaño).	Cel: 310 242 4342 **Tenga en cuenta que el certificado solo será válido con la firma del representante legal.**

NOTA:

- Si es de su interés conocer información adicional sobre los sitios de disposición final de RCD anteriormente presentados, deberá remitir su inquietud a la Autoridad Ambiental competente, encargada de su autorización y seguimiento.
- Si el gestor objeto de su consulta no fue aprobado por la SDA y no se encuentra en el listado, deberá solicitar directamente a la Autoridad Ambiental que lo autorizó, la resolución o acto administrativo de aprobación y presentarlo junto con los certificados de disposición final de RCD.

ANEXO B7

ASIGNACIÓN DE PIN 26120

Bogotá D.C., 30 de julio de 2024

Ingeniero
Holman Alexander Acosta Cruz
Director de Proyecto
Consorcio Mantenimiento TM 2024
cmtm20224@hbsadelec.com.co

Asunto: Remisión de Acta de reunión 24-07-2024 en TM - Respuesta SDA trámite PIN Lote 2. Asignación de PIN 26120

REFERENCIA: INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA) DE LOS CONTRATOS RESULTANTES DEL LOTE 1 Y LOTE 2 DE LA RESPECTIVA LICITACIÓN, CUYO OBJETO ES: "REALIZAR LA ADECUACIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS REQUERIDAS PARA FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA, MEJORAR SUS CONDICIONES DE SEGURIDAD FÍSICA Y MITIGAR EL FENÓMENO DE LA EVASIÓN, LAS CUALES SE REALIZARAN SOBRE ALGUNAS ESTACIONES DEL COMPONENTE BRT DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., QUE SE ENCUENTRAN A CARGO DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO -TRANSMILENIO S.A.

Respetado Ingeniero

De acuerdo con la socialización efectuada en las instalaciones de TRANSMILENIO S.A. el 24 de julio de 2024, damos traslado del acta de reunión junto con la respuesta por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente con referencia a la apertura de PIN - oficio 2024-ER-33875, para su conocimiento y fines pertinentes.

En desarrollo de la precitada reunión se programó reunión para que la Entidad, con acompañamiento de las firmas Contratista e Interventoría, dieran apertura del PIN, reunión que en efecto se llevó a cabo el 29 de julio de 2024. Como resultado de dicha reunión, a través del aplicativo web de la Secretaría Distrital de Ambiente, se crea el PIN 26120 para el registro de información de residuos de construcción y demolición - RCD que se generen en el marco de la ejecución del contrato CTO2811-23.

Por medio de la presente, confirmamos lo expuesto en desarrollo de la reunión, en cuanto a que se requiere hacer en el citado aplicativo, el registro mensual de las cantidades de RCD generadas junto con los respectivos certificados de gestión final de los RCD, atendiendo los lineamientos y requisitos normativos establecidos por la SDA para el registro completo de la información, en particular lo indicado en comunicación rad. SDA 2024EE134093 (rad. TMSA 2024-ER-33875). Se aclara que, si en el respectivo mes de reporte no se generaron RCD igual hay que ingresar y hacer el reporte en cero “0” para mantener la información actualizada.

El registro de información lo hará directamente el responsable ambiental del Consorcio Mantenimiento TM 2024, y se hará con el respectivo acompañamiento de la Interventoría, tal como se acordó en la citada reunión.

El acceso a la plataforma de la SDA se realiza con el usuario de TRANSMILENIO S.A., a través del siguiente enlace, y con las siguientes credenciales:

Dirección web: https://www.secretariadeambiente.gov.co/ventanillavirtual/app

Usuario: 830063506-6

Clave: TM202495262

Ingresar a “Manejo de obras, escombros, llantas y hospitalarios”

Se recalca al Contratista que el acceso a la aplicación es única y exclusivamente para lo correspondiente al PIN 26120. Igualmente, tener presente que, al finalizar el Contrato, se debe hacer solicitud de cierre del PIN ante la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de la SDA, adjuntando en la solicitud de cierre el oficio rad. SDA 2024EE134093 (rad. TMSA 2024-ER-33875).

Finalmente, para la aprobación del documento de cobro que se presente a partir de la fecha, deberá contener las evidencias del cumplimiento de esta tarea dentro del correspondiente informe, labor que será objeto de revisión y seguimiento de la Interventoría, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Cordial saludo



Oscar Eduardo Bahamon Tovar
Director de Interventoría

Folios: 2
Anexo: 1
Nombre anexos: Acta 24-07-2024 PIN Ambiental - Rta SDA.pdf

Copia externa:
TransMilenio S.A. - Milton Gustavo Ramírez Bohórquez - Supervisor del Contrato - milton.ramirez@transmilenio.gov.co
Copia interna:
Esteban Lopez Ariza - Coordinador de Proyecto
Jeepsen Giovanni Arenas Vesga - Ingeniero Ambiental

Elaboró: Jeepsen Giovanni Arenas Vesga
Aprobó: Oscar Eduardo Bahamon Tovar

ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

ACTA DE REUNIÓN Y/O COMITÉ

ASUNTO O TEMA: PIN Ambiental (gestión de RCD) –para los contratos de Mantenimiento y Adecuación de la Dirección Técnica de Infraestructura.			
Reunión: Interna ☐ Externa ☒	**Fecha:** 24 de Julio de 2024	**Hora inicio:** 08:00 am	**Fin:** 09:30 am
Lugar: Sala Virrey – Piso 6 oficina de Transmilenio S.A		**Lista de Asistencia** **(Formato R-OP-006)** Se anexa a esta acta	

1. Temas tratados

La Dirección Técnica de Infraestructura llevó a cabo una reunión con los Directores y Residentes Ambientales de los contratos CTO2776-23, CTO2795-23, CTO2811-23, CTO2818-23 y CTO2857-23, con el objetivo de socializar la respuesta que la Secretaría Distrital de Ambiente dio a la consulta realizada por Transmilenio S.A., con radicado 2024-EE-15872, respecto a la aplicación del Decreto 527 de 2023 y la necesidad de realizar la apertura de un número de PIN para los contratos de adecuación y mantenimiento de infraestructura BRT.

En el oficio 2024-ER-33875, que se adjunta a esta acta, la Secretaría Distrital de Ambiente recomienda la apertura de PIN para estos proyectos, para que: *"…el generador (en este caso TMSA como administrador de la infraestructura) pueda demostrar el cumplimiento de las obligaciones designadas, relacionadas con la gestión aplicada sobre los residuos generados en su actividad constructiva, y en caso de presentarse alguna visita o requerimiento por parte de esta autoridad ambiental se pueda revisar la trazabilidad del proyecto directamente sobre el aplicativo web de la entidad".*

Según se observa en el oficio, la apertura y registro de información de RCD en el PIN es para soportar la gestión de los residuos como **pequeño generador de RCD**, conforme al artículo 33.2 del Decreto 507 de 2023.

En conclusión, la Entidad solicita a los contratistas realizar la apertura del PIN, donde deberán cargar los certificados de disposición final de los residuos de construcción y demolición y dejar como soporte el comunicado emitido por la SDA.

2. Decisiones tomadas

1. Realizar la apertura del PIN para cada contrato.

3. Compromisos Pactados

Actividad a Realizar	Responsable	Plazo de Ejecución
Programar reunión virtual con los contratistas para ingresar a la plataforma	TMSA	26/07/2024

ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

LISTADO DE ASISTENCIA

TRANSMILENIO S.A., informa: En el ejercicio de sus funciones y en desarrollo de su objeto social, ha recopilado datos personales de terceros y a través de diferentes medios. Mediante Decreto 1377 de 2013, reglamentario de la Ley 1581 de 2012 en materia de protección de datos personales (HABEAS DATA), y con el fin de facilitar su implementación y cumplimiento, de conformidad con los Numerales 3 y 4 del Artículo 10 del mismo decreto, TRANSMILENIO S. A., solicita autorización por este medio a todos los titulares de la información, para continuar con el tratamiento de sus datos personales no públicos, de manera lícita, segura y confiable, en los términos y para los fines previstos en el aviso de privacidad y la política de tratamiento de datos personales. En cumplimiento al Numeral 1 del Artículo 10 del Decreto 1377 de 2013, los titulares podrán ejercer sus derechos de consulta, actualización, supresión o rectificación de la información que consta en las bases de datos de la entidad, así mismo el titular podrá contactarnos a través de nuestra página web o enviando un correo a: habeasdata@transmilenio.gov.co

NOTA: este documento se diligenciará a través de medios electrónicos cada vez que se requiera.

ASUNTO O TEMA : PIN Ambiental para Certificado de Mantenimiento y Adecuación

OBSERVACIONES:

Reunión Interna ☐
Reunión Externa ☒

FECHA: 24 / 07 / 2024

LUGAR: Sala Virrey - 6 Piso. Oficina TMSA.

DURACIÓN:

Nº	Nombres y Apellidos	Dependencia / Entidad/D.I.	Correo Electrónico /Dirección	Teléfono / Ext.	Firma
1	David A. Perez Mora	Consorcio SanPatricio AMYCIA	ambientalsanpatricio1@gmail.com	3002189015	
2	Julma Alcopdo	Gauinco SAS	ocmoquido@gauinco.com	3203715615	
3	Yessica Tamayo	Gauinco SAS	ytamayo@gauinco.com	3104948493	
4	Nestor Mena	AMYCIA	NESTOR.MMB91@GMAIL.COM	3143251281	
5	Jairo Vargas	Amycia	jairo.vargas@amycia.com	316 228898	
6	Carlos Beltran	Contratista TM 2024	beltranlastra@gmail.com	2016252933	
7	Martha L. Gomez G.	TMSA - DTI	martha.gomez@TMSA	3108312447	
8	Julian Ramirez	TMSA - DTI	julian.ramirez@...	2203400 - R04	
9	Oscar Bahamon T.	ACINCO	oscarbahamon@acinco.com	3134237622	
10	Jacqsan Aranas d.	ACINCO	R42285@aciproyectos.com	3016714604	
11	Paola Sanchez	C. San Patricio	paolasanchezas@amycia.com	3209965808	
12	Hermes Acosta	CMTM2024	director5@hhsaddlec.com.co	3133759458	
13	Diana Piracun Beltran	TMSA - DTI	Diana.piracun@TMSA.com	3108079208	
14	Alejandra Gonzalez	TMSA - OAP	alejandra.gonzalez@transmilenio.gov.co	3124535935	
15					
16					
17					
18					
19					
20					

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 4 Anexos: 0
Proc. # 6281843 Radicado # 2024EE134093 Fecha: 2024-06-26
Tercero: 830063506-6 - EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO - TRANSMILENIO S.A.
Dep.: SUBDIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PUBLICO
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

TRANSMILENIO S.A.
81300-DIRECCION TECNICA DE INFRAESTRUCTURA
RESPUESTA RADICADO SDA 2024ER114899
81300-PAPEL/ ENTRADA
08/07/2024 14:38:01
2024-ER-33875

Bogotá D.C.

Doctor:
JOSÉ OMAR QUITIÁN RUIZ
Director Técnico de Infraestructura (E)
TRANSMILENIO S.A.
Avenida el Dorado No. 69 – 76, Edificio Elemento, Torre1, Piso 2.
Correo electrónico: radicacion@transmilenio.gov.co
Ciudad

Referencia: Radicado SDA **2024ER114899** del 29 de mayo de 2024.

Cordial saludo,

La Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de la Secretaría Distrital de Ambiente dando alcance al comunicado SDA No. **2024EE127390** del 17 de junio de 2024 y en atención al radicado de la referencia mediante el cual solicitan pronunciamiento para definir la categoría como generador de residuos de construcción y demolición, para proyectos asociados a mantenimiento de infraestructura y reparaciones locativas, informa:

En principio cabe resaltar que el Decreto 507 de 2023, en armonización con las disposiciones descritas en la Resolución 1257 de 2021 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, precisa como ámbito de aplicación:

> *"(...) **Artículo 2. Ámbito de aplicación.** La presente disposición aplica a todas las personas naturales y jurídicas que generen, recolecten, transporten, almacenen, traten, aprovechen y dispongan Residuos de Construcción y Demolición - RCD, generados en el perímetro urbano del Distrito Capital (...)"*

Aunado a lo anterior, el termino de residuos de construcción y demolición en el marco de la Resolución 0472 de 2017, modificado por la Resolución 1257 de 2021, se define como

> *"(...) **Artículo 2°. Definiciones.** Para efectos de la aplicación de la presente resolución, se establecen las siguientes definiciones:*
>
> ***Residuos de Construcción y Demolición (RCD)** (anteriormente conocidos como escombros): Son los residuos sólidos provenientes de las actividades de excavación, construcción, demolición, reparaciones o mejoras locativas de obras civiles o de otras actividades conexas (...)"*

En ese sentido, se precisa que esta Subdirección desde el área técnica y jurídica realizó una evaluación de la información remitida por la Empresa de Transporte del Tercer Milenio –

Transmilenio S.A.S., y las actividades de obra y contratos a ejecutar, consistentes en mantenimientos de infraestructura de ámbito rutinario, preventivo, correctivo, y de emergencia, resaltando que si bien no hacen alusión al desarrollo de una obra de infraestructura, si corresponden a la ejecución de actividades conexas a la construcción, para garantizar las condiciones óptimas de la infraestructura ya existente sobre portales y estaciones.

En razón de ello, y entendiendo que dichas actividades en el marco del Decreto 1077 de 2015 no están sujetos a licencia de construcción:

> *"(...)* ***ARTÍCULO 2.2.6.1.1.10*** **Reparaciones locativas**. *Se entiende por reparaciones o mejoras locativas aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas. No requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas a que hace referencia el artículo 8 de la Ley 810 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.*
>
> *Están incluidas dentro de las reparaciones locativas, entre otras, las siguientes obras: el mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas (...)"*
>
> *Cursiva fuera de texto.*

A su vez, la tipología de residuos a generar se caracteriza principalmente por metales y residuos de origen pétreo en cantidades no mayores a los 30 m^3 mes; esta entidad informa que, la categoría como generador de residuos de construcción y demolición bajo la cual actúan estos proyectos de mantenimiento, corresponden a la de **pequeño generador que no requiere licencia**, y le corresponderá demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 33° del Decreto 507 de 2023, el cual preceptúa:

> *"(...)* ***Artículo 33. Obligaciones de los pequeños generadores de RCD que no requieren licencia:*** *Son obligaciones las siguientes:*
>
> ***33.1.*** *Suministrar al gestor autorizado: transportador autorizado o punto limpio, la siguiente información:*
>
> ***33.1.1.*** *Nombre completo*
>
> ***33.1.2.*** *Numero de cedula de ciudadanía*

33.1.3. *Dirección*

33.1.4. *Correo electrónico si aplica*

33.1.5. *Celular y teléfono fijo (si lo tiene).*

33.2. *Entregar los residuos de construcción y demolición, a un gestor de RCD autorizado (transportador autorizado o punto limpio), con registro vigente ante la Secretaría Distrital de Ambiente, para el caso de los gestores transportadores deberá verificar a través del uso de código QR o placa del(los) vehículo(s) que presta el servicio, la vigencia y autorización del(los) vehículo(s).*

33.3. *Almacenar en espacio privado los RCD propios de su mejora o reforma locativa en contenedores específicos o sacos industriales, para su gestión en puntos limpios o con gestores asociados a las actividades de tratamiento o aprovechamiento según sea el caso, teniendo presente que en ningún momento se deberá utilizar el espacio público para tal fin.*

33.4. *Coordinar entre el generador y el gestor autorizado el horario y sitio de presentación de los RCD, teniendo presente que en ningún momento se deberá utilizar el espacio público para tal fin (...)*

33.6. *Presentar, en caso de que la autoridad ambiental lo requiera, las constancias provisionales del gestor de transporte o punto limpio autorizado por la Secretaría Distrital de Ambiente.*

33.7. *Cumplir con la guía ambiental para el sector de la construcción expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente o el instrumento que lo modifique o sustituya.*

33.8. *Garantizar que el personal operativo de obra que manipula RCD cuente con la certificación de competencia laboral en "Separar escombros según procedimiento técnico y normativa ambiental", expedida por el SENA o cualquier otro establecimiento acreditado o certificado, para ello se dará un periodo de transición de dos (2) años después de expedida la presente norma (...)"*

Si bien, el pequeño generador que no requiere licencia de construcción, no está obligado de manera explícita a inscribir la obra y obtener el PIN-GEN. Es importante precisar que, se recomienda su apertura para que el gestor lleve trazabilidad de los residuos gestionados; y a su vez, el generador pueda demostrar el cumplimiento de las obligaciones designadas, relacionado con la gestión integral aplicada sobre los residuos generados en su actividad constructiva, y en caso de presentarse alguna visita o requerimiento por parte de esta autoridad ambiental se pueda revisar la trazabilidad del proyecto directamente sobre el aplicativo web de la entidad.

Para ello se solicita que como mínimo se cargue el documento del contrato que dio origen a las actividades a realizar en el cuadro de *"Programa de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición"* al momento de la inscripción, con el fin de verificar que las actividades a desarrollar sean las correspondientes a mantenimientos locativos y confirmar que le sean aplicadas las disposiciones descritas en el presente oficio. Así las cosas, durante la ejecución de las actividades deberá cargar la información de gestión de residuos generados para demostrar el cumplimiento de la obligación 33.2 del Decreto 507 de 2023.

Entendiendo que para la finalización del contrato y la solicitud del cierre de PIN se puede soportar el cumplimiento de las obligaciones presentando la solicitud de cierre y adjuntando la presente respuesta para su respectiva trazabilidad.

Reiteramos compromiso en los casos en los cuales se requiera de nuestra intervención según las competencias definidas en el Decreto 109 de 2009,

Atentamente,

HELMAN ALEXANDER GONZALEZ FONSECA
SUBDIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PUBLICO

Proyectó: FELIPE YESID PEÑA GONZALEZ
Revisó: JAIRO JARAMILLO ZARATE
JAIRO ANDRES SANCHEZ HERRERA
Aprobó: HELMAN ALEXANDER GONZALEZ FONSECA

ANEXO B8

SOPORTES DE REGISTRO DE RCD ANTE SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE. (SDA)

CONSORCIO MANTENIMIENTO TM 2024

Bogotá D.C.,11 de septiembre de 2024

CMTM2024-3483-096-2024

Señores : **ACINCO INGENIERIA**
ATN. ING. OSCAR EDUARDO BAHAMON TOVAR
Director de Interventoría
Dirección : Carrera 7 N°156-10, Piso 31 Edificio Torre Krystal
Teléfono : 601 746 0460 – 313 4237622
E-mail : oscarbahamon@aciproyectos.com
Ciuddad : Bogotá, Colombia

Referencia: **LOTE 2 - Realizar la adecuación de obras complementarias requeridas para fortalecer la infraestructura del sistema, mejorar sus condiciones de seguridad física y mitigar el fenómeno de la evasión, las cuales se realizarán sobre algunas estaciones del componente BRT del sistema de transporte masivo de la ciudad de Bogotá D.C., que se encuentran a cargo de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio -TRANSMILENIO S.A**

Asunto: Ingreso de certificados de RCD en la Plataforma de la Secretaria Distrital de Ambiente (SDA) – Bogotá D.C. Periodo – Diciembre de 2023 a Junio de 2024 (Certificado de NO generación y certificado de disposición final gestor CEMEX) - Informativo

Estimados señores:

En cumplimiento a los lineamientos establecidos por la empresa de TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO - TRANSMILENIO S.A., y acorde al Decreto 507 de 2023, en el cual se adopta el modelo y lineamientos para la Gestión Integral de los RCD en Bogotá D.C., se informa que los certificados RCD fueron cargados a la plataforma de la SDA con el acompañamiento y supervisión de la Interventoría, certificados para el periodo comprendido entre el mes de diciembre de 2023 a junio de 2024.

A continuación, se relaciona en la siguiente tabla el cuadro consolidado de los RCD del periodo del asunto:

ITEM	MES	GESTOR	DESCRIPCION	CERTIFICADO	CANT. M3
1	Diciembre 2023	-	No se genero RCD	-	0
2	Enero 2024	CEMEX	Generación de RCD	d3OL+En2-38288	14
3	Febrero 2024	CEMEX	Generación de RCD	VxEclzEs-38289	14
				0234/2024	7
4	Marzo 2024	-	No se genero RCD	-	0
5	Abril 2024	-	No se genero RCD	-	0

CONSORCIO MANTENIMIENTO TM 2024

ITEM	MES	GESTOR	DESCRIPCION	CERTIFICADO	CANT. M3
6	Mayo 2024	-	No se genero RCD	-	0
7	Junio 2024	-	No se genero RCD	-	0

Nota: Se anexa soporte de ingreso a la plataforma SDA (26 folios)

Cordialmente,

Holman A. Acosta C.
Director de Obra
Consorcio Mantenimiento TM 2024.

Elaboro: HA
Reviso: H.A.
Aprobó: H.A.
Anexos: SOPORTES RCD TM 2024 VF.pdf
Copia: Archivo

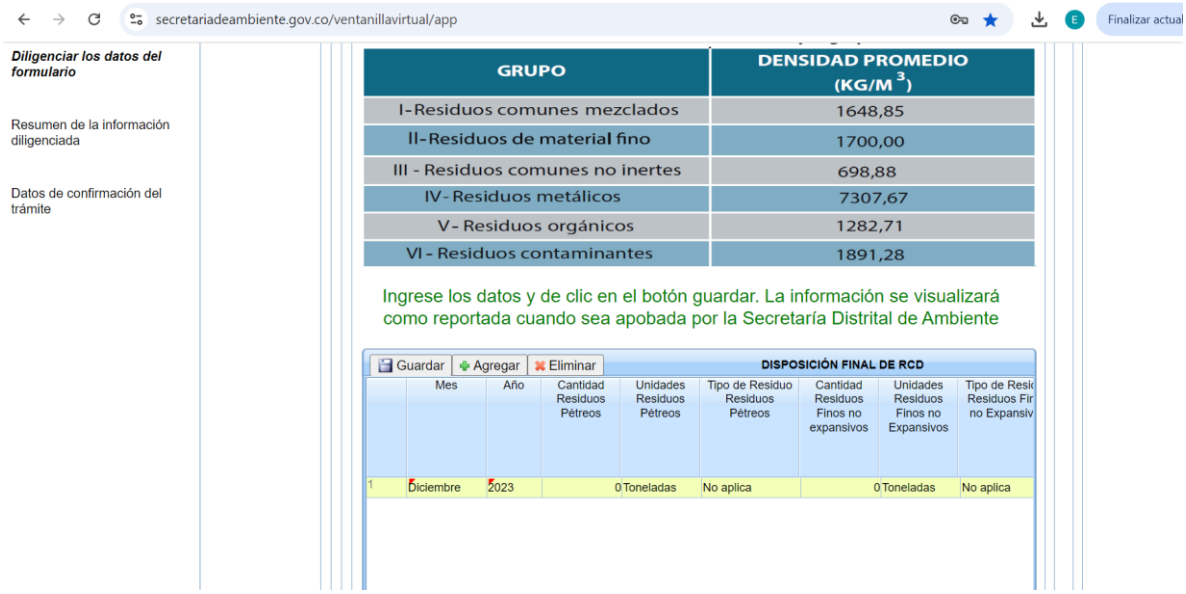
SOPORTES DE INGRESO DE INFORMACIÓN RCD

PLATAFORMA SECRETARIA DISTRITAL

DE MEDIO AMBIENTE

BOGOTÁ D.C.

MES DE DICIEMBRE DE 2023


secretariadeambiente.gov.co/ventanillavirtual/app
Finalizar actual
Diligenciar los datos del formulario
Resumen de la información diligenciada
Datos de confirmación del trámite
GRUPO
DENSIDAD PROMEDIO (KG/M 3)
I-Residuos comunes mezclados
1648,85
II-Residuos de material fino
1700,00
III - Residuos comunes no inertes
698,88
IV-Residuos metálicos
7307,67
V- Residuos orgánicos
1282,71
VI - Residuos contaminantes
1891,28
Ingrese los datos y de clic en el botón guardar. La información se visualizará como reportada cuando sea apobada por la Secretaría Distrital de Ambiente
Guardar
Agregar
Eliminar
DISPOSICIÓN FINAL DE RCD
Mes
Año
Cantidad Residuos Pétreos
Unidades Residuos Pétreos
Tipo de Residuo Residuos Pétreos
Cantidad Residuos Finos no expansivos
Unidades Residuos Finos no Expansivos
Tipo de Resi Residuos Fir no Expansiv
1
Diciembre
2023
0
Toneladas
No aplica
0
Toneladas
No aplica


Diligenciar los datos del formulario
Resumen de la información diligenciada
Datos de confirmación del trámite
La información fue procesada exitosamente
Imprimir
Guardar
Secretaría Distrital de Ambiente
VENTANILLA VIRTUAL
Actividad
Reporte, consulta y modificación de información
Número de radicación
2024ER178036
Fecha inicio
2024-08-23 09:26:18
Fecha fin
2024-09-10 10:41:10
Trámite
Seguimiento y Control a Obras Públicas y Privadas

CONSORCIO MANTENIMIENTO TM 2024

NIT. 860063506

Bogotá D.C., 30 de diciembre de 2024

ACLARACIÓN DE NO GENERACIÓN DE RCD MES DE DICIEMBRE 2023

Referencia: "REALIZAR LA ADECUACIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS REQUERIDAS PARA FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA, MEJORAR SUS CONDICIONES DE SEGURIDAD FÍSICA Y MITIGAR EL FENÓMENO DE LA EVASIÓN, LAS CUALES SE REALIZARÁN SOBRE ALGUNAS ESTACIONES DEL COMPONENTE BRT DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., QUE SE ENCUENTRAN A CARGO DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO -TRANSMILENIO S.A."

Asunto: Reporte y manejo de RCD en obras según decreto 507 de 2023.

Estimados señores:

Por medio de la presente, yo **HOLMAN ALEXANDER ACOSTA CRUZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.708.976 como director de obra, certifico que, durante el mes de **diciembre 2023**, no se generó residuos de construcción y Demolición (RCD) para el contrato de obra No. 2811-23 bajo N° de **Pin de obra: 26120** cuyo objeto es "REALIZAR LA ADECUACIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS REQUERIDAS PARA FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA, MEJORAR SUS CONDICIONES DE SEGURIDAD FÍSICA Y MITIGAR EL FENÓMENO DE LA EVASIÓN, LAS CUALES SE REALIZARAN SOBRE ALGUNAS ESTACIONES DEL COMPONENTE BRT DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., QUE SE ENCUENTRAN A CARGO DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO -TRANSMILENIO S.A."

Atentamente,

HOLMAN ACOSTA
DIRECTOR DE PROYECTO
CONSORCIO MANTENIMIENTO TM 2024
NIT: 860063506

SOPORTES DE INGRESO DE INFORMACIÓN RCD

PLATAFORMA SECRETARIA DISTRITAL

DE MEDIO AMBIENTE

BOGOTÁ D.C.

MES DE ENERO DE 2024


EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO - TRANSMILENIO S.A. Editar perfil
Inicio
Ayuda
Pasos
1. Diligenciar los datos del formulario
2. Resumen de la información diligenciada
3. Datos de confirmación del trámite
Ingrese los datos y de clic en el botón guardar. La información se visualizará como reportada cuando sea apobada por la Secretaría Distrital de Ambiente
Guardar
Agregar
Eliminar
DISPOSICIÓN FINAL DE RCD
Mes
Año
Cantidad Residuos Pétreos
Unidades Residuos Pétreos
Tipo de Residuo Residuos Pétreos
Cantidad Residuos Finos no expansivos
Unidades Residuos Finos no Expansivos
Tipo de Resi Residuos Fir no Expansiv
1
Enero
2024
0
Toneladas
No aplica
20.52
Toneladas
No aplica
REGISTRO MENSUAL DE TRANSPORTE DE RCD
Para ingresar los reportes mensuales de clic en el numeral de la fila correspondiente


secretariadeambiente.gov.co/ventanillavirtual/app
Finalizar actualización
Pasos
1. Diligenciar los datos del formulario
2. Resumen de la información diligenciada
3. Datos de confirmación del trámite
La información fue procesada exitosamente
Imprimir
Guardar
Secretaría Distrital de Ambiente
VENTANILLA VIRTUAL
Actividad
Reporte, consulta y modificación de información
Número de radicación
2024ER189269
Fecha inicio
2024-09-10 10:39:41
Fecha fin
2024-09-10 11:00:44
Trámite
Seguimiento y Control a Obras Públicas y Privadas

CEMEX COLOMBIA S.A – NIT 860.002.523-1
REPRESENTANTE LEGAL: CARLOS ANDRÉS BONILLA SABOGAL
SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL DE RCD
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE – PIN: 1778 – 8418
MEDIANTE RESOLUCIÓN SDA NO 1280 – 2017
MEDIANTE RESOLUCIÓN ANLA NO 1506 – 2006 Y NO 1480 – 2014

CERTIFICA QUE:

CEMEX COPIA

La firma CONSORCIO MANTENIMIENTO TM 2024 con identificación 9004001332 ingresó al sitio de Disposición final de RCD ESCOMBRERA TUNJUELO - FISCALA, durante el mes 01 del año 2024, un total de 2 viajes expresados en: 14.00 m3 y su equivalente en 20.52 toneladas volqueta sencilla y/o volqueta doble troque, clasificado según tipo de material de la siguiente manera:

Tipo de Residuo	Cantidad de RCD recibidos del generador (tn)
1. Residuos de construcción y demolición - RCD susceptibles de aprovechamiento.	0
1.1 Productos de excavación y sobrantes de la adecuación del terreno.	20.52
1.2 Productos de cimentaciones y pilotajes.	0
1.3 Pétreos.	0

Tabla de densidades, tomadas en campo a los materiales dispuestos:

Densidades año 2023			
Material	Densidad	Vol - 7m3 a Tn	Vol - 15m3 a Tn
EXCAVACIÓN	1.465	10.26	21.98

La presente se expide a solicitud del interesado a los 22 días del mes de agosto del año 2024, para presentar a la obra Realizar la adecuación de obras complementarias requeridas para fortalecer la infraestructura del sistema, mejorar sus condiciones de seguridad física y mitigar el fenómeno de la evasión, las cuales se realizarán sobre algunas estaciones del componente BRT del sistema de transporte masivo de la ciudad de Bogotá D.C., que se encuentran a cargo de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio -TRANSMILENIO S.A. (Lote 2) con PIN: 26120.

Datos básicos del generador:

Razón social del generador EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO - TRANSMILENIO S.A., nit 8300635066, nombre del representante legal NO REGISTRA, número de contacto del generador es 3108722822, su dirección de domicilio NO REGISTRA, su correo electrónico coordinacionsst.bycingenieria@gmail.com y su dirección AV Eldorado No. 69 - 76 TO 1 P 5.

En constancia se firma:



SALOME ESTEPHANIA FIQUE ESPITIA
COORDINADORA DE RECAUDO RCD
CEMEX COLOMBIA S.A.



Consecutivo para la verificación del certificado: d3OL+En2-38288, generado en: 2024-08-22

La presente certificación tendrá una fecha máxima de verificación de 30 días calendario a partir de su recepción, para solicitud de ajustes y cambios de la misma por parte de CEMEX COLOMBIA S.A.

CEMEX COLOMBIA S.A. Avenida Boyaca # 72 - 04 sur, Celular: 3112209197, correo certificacionesrcd@cemex.com
Bogota, D.C. Colombia.

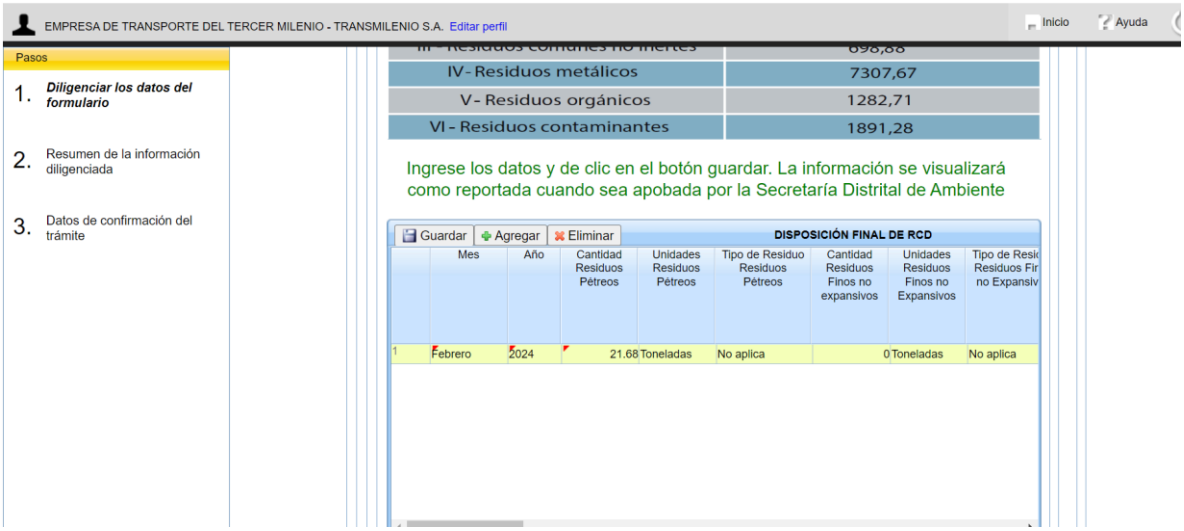
SOPORTES DE INGRESO DE INFORMACIÓN RCD

PLATAFORMA SECRETARIA DISTRITAL

DE MEDIO AMBIENTE

BOGOTÁ D.C.

MES DE FEBRERO DE 2024


EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO - TRANSMILENIO S.A. Editar perfil
Inicio
Ayuda
Pasos
1. Diligenciar los datos del formulario
2. Resumen de la información diligenciada
3. Datos de confirmación del trámite
IV - Residuos metálicos 7307,67
V - Residuos orgánicos 1282,71
VI - Residuos contaminantes 1891,28
Ingrese los datos y de clic en el botón guardar. La información se visualizará como reportada cuando sea apobada por la Secretaría Distrital de Ambiente
Guardar
Agregar
Eliminar
DISPOSICIÓN FINAL DE RCD
Mes
Año
Cantidad Residuos Pétreos
Unidades Residuos Pétreos
Tipo de Residuo Residuos Pétreos
Cantidad Residuos Finos no expansivos
Unidades Residuos Finos no Expansivos
Tipo de Resi Residuos Fir no Expansiv
1 Febrero 2024 21.68 Toneladas No aplica 0 Toneladas No aplica


Diligenciar los datos del formulario
Resumen de la información diligenciada
Datos de confirmación del trámite
La información fue procesada exitosamente
Imprimir
Guardar
Secretaría Distrital de Ambiente
VENTANILLA VIRTUAL
Actividad Reporte, consulta y modificación de información
Número de radicación 2024ER189305
Fecha inicio 2024-09-10 11:02:32
Fecha fin 2024-09-10 11:15:03
Trámite Seguimiento y Control a Obras Públicas y Privadas

CEMEX COLOMBIA S.A – NIT 860.002.523-1
REPRESENTANTE LEGAL: CARLOS ANDRÉS BONILLA SABOGAL
CENTRO DE TRATAMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE RCD
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE – PIN: 22599

CERTIFICA QUE:

La empresa CONSORCIO MANTENIMIENTO TM 2024 con Nit No. 9004001332, hizo entrega de 7 M3 de Material Aprovechable proveniente de Realizar la adecuación de obras complementarias requeridas para fortalecer la infraestructura del sistema, mejorar sus condiciones de seguridad física y mitigar el fenómeno de la evasión, las cuales se realizarán sobre algunas estaciones del componente BRT del sistema de transporte masivo de la ciudad de Bogotá D.C., que se encuentran a cargo de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio -TRANSMILENIO S.A. (Lote 2), durante el periodo comprendido del mes de 02 de 2024, un total de 1 viajes expresados en: 7 M3 y su equivalente en 10.84 toneladas volqueta sencilla y/o volqueta doble troque, clasificado según tipo de material de la siguiente manera:

Tipo de Residuo	**Cantidad de RCD recibidos del generador**	
	Total m^3	Total tn
1. Residuos de construcción y demolición - RCD susceptibles de aprovechamiento:		
1.3 Pétreos.	7	10.84

Tabla de densidades, tomadas en campo a los materiales dispuestos:

DENSIDADES AÑO 2023			
Material	Densidad	Vol.- 7m³ a Tn	Vol.-15m³ a Tn
Excavación	1.465	10.26	21.98
Demolición	1.548	10.84	23.22

El material aprovechable será debidamente almacenado, transformado y posteriormente reciclado a través de la CTA TUNJUELO quien lo utilizará como materia prima dentro de su proceso productivo.

La presente se expide a solicitud del interesado a los 21 días del mes de agosto de 2024, para presentar a la obra Realizar la adecuación de obras complementarias requeridas para fortalecer la infraestructura del sistema, mejorar sus condiciones de seguridad física y mitigar el fenómeno de la evasión, las cuales se realizarán sobre algunas estaciones del componente BRT del sistema de transporte masivo de la ciudad de Bogotá D.C., que se encuentran a cargo de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio -TRANSMILENIO S.A. (Lote 2) con pin 26120.

Datos básicos del generador:
Razón social del generador EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO - TRANSMILENIO S.A., nit 8300635066, nombre del representante legal NO REGISTRA, número de contacto del generador es NO REGISTRA, su dirección domicilio NO REGISTRA, su correo de contacto es NO REGISTRA y su dirección AV Eldorado No. 69 - 76 TO 1 P 5.

En constancia se firma:

Copia archivo
0234/2024
BOGOTÁ D.C



SALOME ESTEPHANIA FIQUE ESPITIA
COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y COMERCIAL CENTRO DE CIRCULARIDAD
CEMEX COLOMBIA S.A.

***La presente certificación tendrá una fecha máxima de verificación de 30 días calendario a partir de su recepción, para solicitud de ajustes y cambios de la misma por parte de CEMEX COLOMBIA S.A.**
****Cemex entregará copia de la certificación emitida por la empresa que realizó el uso y aprovechamiento de material aprovechable como materia prima en su proceso productivo.**

CEMEX COLOMBIA S.A – NIT 860.002.523-1
REPRESENTANTE LEGAL: CARLOS ANDRÉS BONILLA SABOGAL
SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL DE RCD
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE – PIN: 1778 – 8418
MEDIANTE RESOLUCIÓN SDA NO 1280 – 2017
MEDIANTE RESOLUCIÓN ANLA NO 1506 – 2006 Y NO 1480 – 2014

CERTIFICA QUE:

CEMEX COPIA

La firma CONSORCIO MANTENIMIENTO TM 2024 con identificación 9004001332 ingresó al sitio de Disposición final de RCD ESCOMBRERA TUNJUELO - FISCALA, durante el mes 02 del año 2024, un total de 2 viajes expresados en: 14.00 m3 y su equivalente en 21.68 toneladas volqueta sencilla y/o volqueta doble troque, clasificado según tipo de material de la siguiente manera:

Tipo de Residuo	Cantidad de RCD recibidos del generador (tn)
1. Residuos de construcción y demolición - RCD susceptibles de aprovechamiento.	0
1.1 Productos de excavación y sobrantes de la adecuación del terreno.	0
1.2 Productos de cimentaciones y pilotajes.	0
1.3 Pétreos.	21.68

Tabla de densidades, tomadas en campo a los materiales dispuestos:

Densidades año 2023			
Material	Densidad	Vol - 7m3 a Tn	Vol - 15m3 a Tn
CONCRETO	1.548	10.84	23.22

La presente se expide a solicitud del interesado a los 22 días del mes de agosto del año 2024, para presentar a la obra Realizar la adecuación de obras complementarias requeridas para fortalecer la infraestructura del sistema, mejorar sus condiciones de seguridad física y mitigar el fenómeno de la evasión, las cuales se realizarán sobre algunas estaciones del componente BRT del sistema de transporte masivo de la ciudad de Bogotá D.C., que se encuentran a cargo de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio -TRANSMILENIO S.A. (Lote 2) con PIN: 26120.

Datos básicos del generador:

Razón social del generador EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO - TRANSMILENIO S.A., nit 8300635066, nombre del representante legal NO REGISTRA, número de contacto del generador es 3108722822, su dirección de domicilio NO REGISTRA, su correo electrónico coordinacionsst.bycingenieria@gmail.com y su dirección AV Eldorado No. 69 - 76 TO 1 P 5.

En constancia se firma:



SALOME ESTEPHANIA FIQUE ESPITIA
COORDINADORA DE RECAUDO RCD
CEMEX COLOMBIA S.A.

Consecutivo para la verificación del certificado: VxEclzEs-38289, generado en: 2024-08-22

La presente certificación tendrá una fecha máxima de verificación de 30 días calendario a partir de su recepción, para solicitud de ajustes y cambios de la misma por parte de CEMEX COLOMBIA S.A.

CEMEX COLOMBIA S.A. Avenida Boyaca # 72 - 04 sur, Celular: 3112209197, correo certificacionesrcd@cemex.com
Bogota, D.C. Colombia.

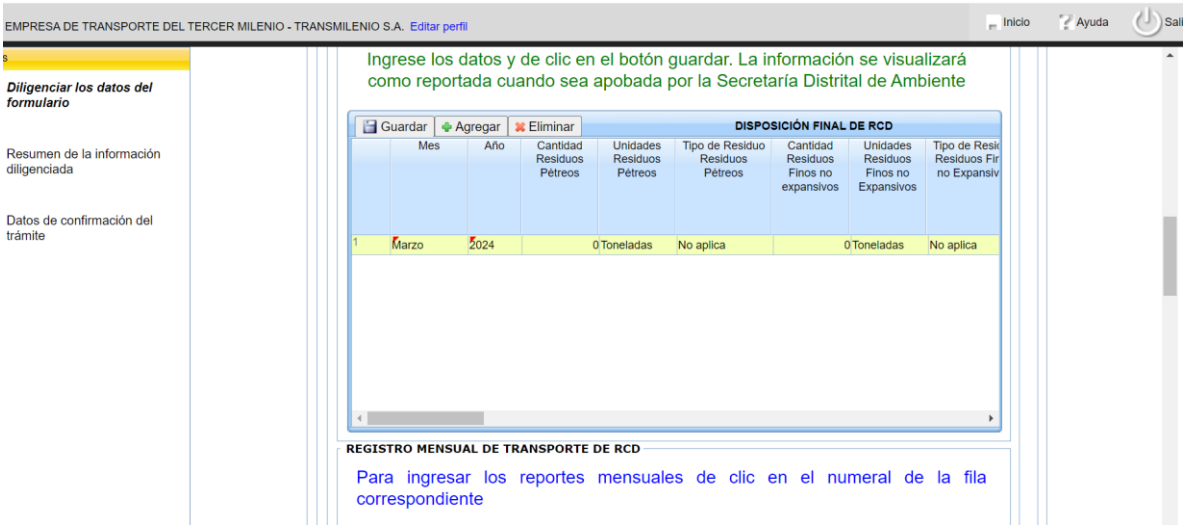
SOPORTES DE INGRESO DE INFORMACIÓN RCD

PLATAFORMA SECRETARIA DISTRITAL

DE MEDIO AMBIENTE

BOGOTÁ D.C.

MES DE MARZO DE 2024


EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO - TRANSMILENIO S.A. Editar perfil
Inicio
Ayuda
Sali
Diligenciar los datos del formulario
Resumen de la información diligenciada
Datos de confirmación del trámite
Ingrese los datos y de clic en el botón guardar. La información se visualizará como reportada cuando sea apobada por la Secretaría Distrital de Ambiente
Guardar
Agregar
Eliminar
DISPOSICIÓN FINAL DE RCD
Mes
Año
Cantidad Residuos Pétreos
Unidades Residuos Pétreos
Tipo de Residuo Residuos Pétreos
Cantidad Residuos Finos no expansivos
Unidades Residuos Finos no Expansivos
Tipo de Resi Residuos Fir no Expansiv
1
Marzo
2024
0
Toneladas
No aplica
0
Toneladas
No aplica
REGISTRO MENSUAL DE TRANSPORTE DE RCD
Para ingresar los reportes mensuales de clic en el numeral de la fila correspondiente


EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO - TRANSMILENIO S.A. Editar perfil
Inicio
Ayuda
Pasos
1. Diligenciar los datos del formulario
2. Resumen de la información diligenciada
3. Datos de confirmación del trámite
La información fue procesada exitosamente
Imprimir
Guardar
Secretaría Distrital de Ambiente
VENTANILLA VIRTUAL
Actividad
Reporte, consulta y modificación de información
Número de radicación
2024ER189336
Fecha inicio
2024-09-10 11:20:49
Fecha fin
2024-09-10 11:28:50
Trámite
Seguimiento y Control a Obras Públicas y Privadas

CONSORCIO MANTENIMIENTO TM 2024

NIT. 860063506

Bogotá D.C., 30 de marzo de 2024

ACLARACIÓN DE NO GENERACIÓN DE RCD MES DE MARZO 2024

Referencia: "REALIZAR LA ADECUACIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS REQUERIDAS PARA FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA, MEJORAR SUS CONDICIONES DE SEGURIDAD FÍSICA Y MITIGAR EL FENÓMENO DE LA EVASIÓN, LAS CUALES SE REALIZARÁN SOBRE ALGUNAS ESTACIONES DEL COMPONENTE BRT DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., QUE SE ENCUENTRAN A CARGO DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO -TRANSMILENIO S.A."

Asunto: Reporte y manejo de RCD en obras según decreto 507 de 2023.

Estimados señores:

Por medio de la presente, yo **HOLMAN ALEXANDER ACOSTA CRUZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.708.976 como director de obra, certifico que, durante el mes de **marzo 2024**, no se generó residuos de construcción y Demolición (RCD) para el contrato de obra No. 2811-23 bajo N° de **Pin de obra: 26120** cuyo objeto es "REALIZAR LA ADECUACIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS REQUERIDAS PARA FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA, MEJORAR SUS CONDICIONES DE SEGURIDAD FÍSICA Y MITIGAR EL FENÓMENO DE LA EVASIÓN, LAS CUALES SE REALIZARAN SOBRE ALGUNAS ESTACIONES DEL COMPONENTE BRT DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., QUE SE ENCUENTRAN A CARGO DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO -TRANSMILENIO S.A."

Atentamente,

HOLMAN ACOSTA
DIRECTOR DE PROYECTO
CONSORCIO MANTENIMIENTO TM 2024
NIT: 860063506

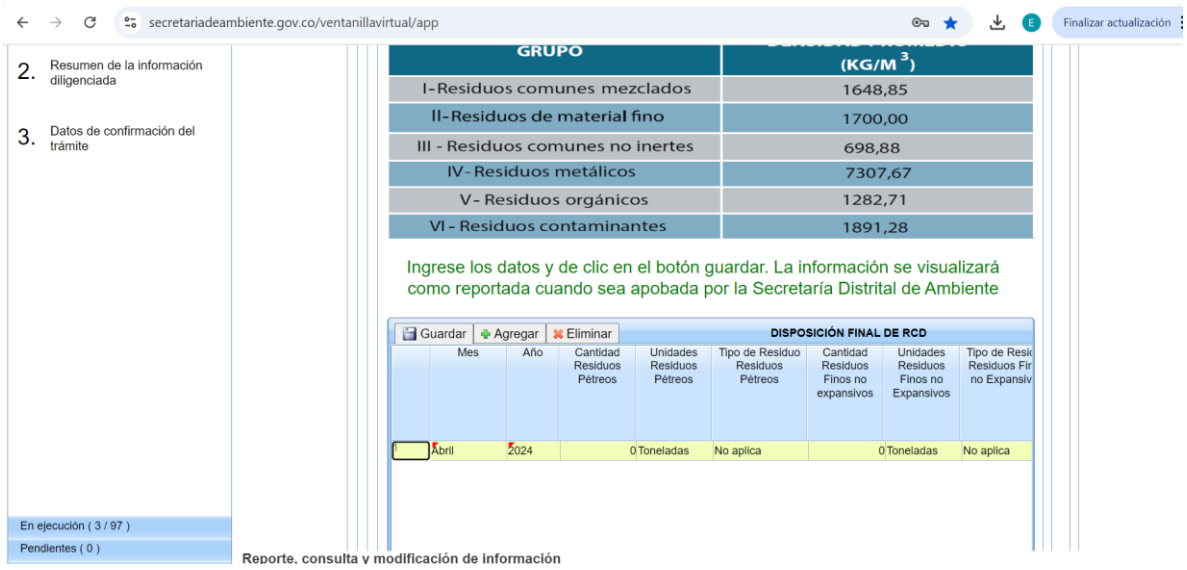
SOPORTES DE INGRESO DE INFORMACIÓN RCD

PLATAFORMA SECRETARIA DISTRITAL

DE MEDIO AMBIENTE

BOGOTÁ D.C.

MES DE ABRIL DE 2024


secretariadeambiente.gov.co/ventanillavirtual/app
Finalizar actualización
2. Resumen de la información diligenciada
3. Datos de confirmación del trámite
GRUPO
(KG/M 3)
I-Residuos comunes mezclados
1648,85
II-Residuos de material fino
1700,00
III - Residuos comunes no inertes
698,88
IV-Residuos metálicos
7307,67
V- Residuos orgánicos
1282,71
VI - Residuos contaminantes
1891,28
Ingrese los datos y de clic en el botón guardar. La información se visualizará como reportada cuando sea apobada por la Secretaría Distrital de Ambiente
Guardar
Agregar
Eliminar
DISPOSICIÓN FINAL DE RCD
Mes
Año
Cantidad Residuos Pétreos
Unidades Residuos Pétreos
Tipo de Residuo Residuos Pétreos
Cantidad Residuos Finos no expansivos
Unidades Residuos Finos no Expansivos
Tipo de Resi Residuos Fir no Expansiv
Abril
2024
0 Toneladas
No aplica
0 Toneladas
No aplica
En ejecución (3 / 97)
Pendientes (0)
Reporte, consulta y modificación de información


EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO - TRANSMILENIO S.A. Editar perfil
Inicio
Ayuda
Salir
Diligenciar los datos del formulario
Resumen de la información diligenciada
Datos de confirmación del trámite
La información fue procesada exitosamente
Imprimir
Guardar
Secretaría Distrital de Ambiente
VENTANILLA VIRTUAL
Actividad
Reporte, consulta y modificación de información
Número de radicación
2024ER189357
Fecha inicio
2024-09-10 11:34:05
Fecha fin
2024-09-10 11:39:36
Trámite
Seguimiento y Control a Obras Públicas y Privadas

CONSORCIO MANTENIMIENTO TM 2024

NIT. 860063506

Bogotá D.C., 30 de abril de 2024

ACLARACIÓN DE NO GENERACIÓN DE RCD MES DE ABRIL 2024

Referencia: "REALIZAR LA ADECUACIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS REQUERIDAS PARA FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA, MEJORAR SUS CONDICIONES DE SEGURIDAD FÍSICA Y MITIGAR EL FENÓMENO DE LA EVASIÓN, LAS CUALES SE REALIZARÁN SOBRE ALGUNAS ESTACIONES DEL COMPONENTE BRT DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., QUE SE ENCUENTRAN A CARGO DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO -TRANSMILENIO S.A."

Asunto: Reporte y manejo de RCD en obras según decreto 507 de 2023.

Estimados señores:

Por medio de la presente, yo **HOLMAN ALEXANDER ACOSTA CRUZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.708.976 como director de obra, certifico que, durante el mes de **abril 2024**, no se generó residuos de construcción y Demolición (RCD) para el contrato de obra No. 2811-23 bajo N° de **Pin de obra: 26120** cuyo objeto es "REALIZAR LA ADECUACIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS REQUERIDAS PARA FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA, MEJORAR SUS CONDICIONES DE SEGURIDAD FÍSICA Y MITIGAR EL FENÓMENO DE LA EVASIÓN, LAS CUALES SE REALIZARAN SOBRE ALGUNAS ESTACIONES DEL COMPONENTE BRT DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., QUE SE ENCUENTRAN A CARGO DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO -TRANSMILENIO S.A."

Atentamente,

HOLMAN ACOSTA
DIRECTOR DE PROYECTO
CONSORCIO MANTENIMIENTO TM 2024
NIT: 860063506

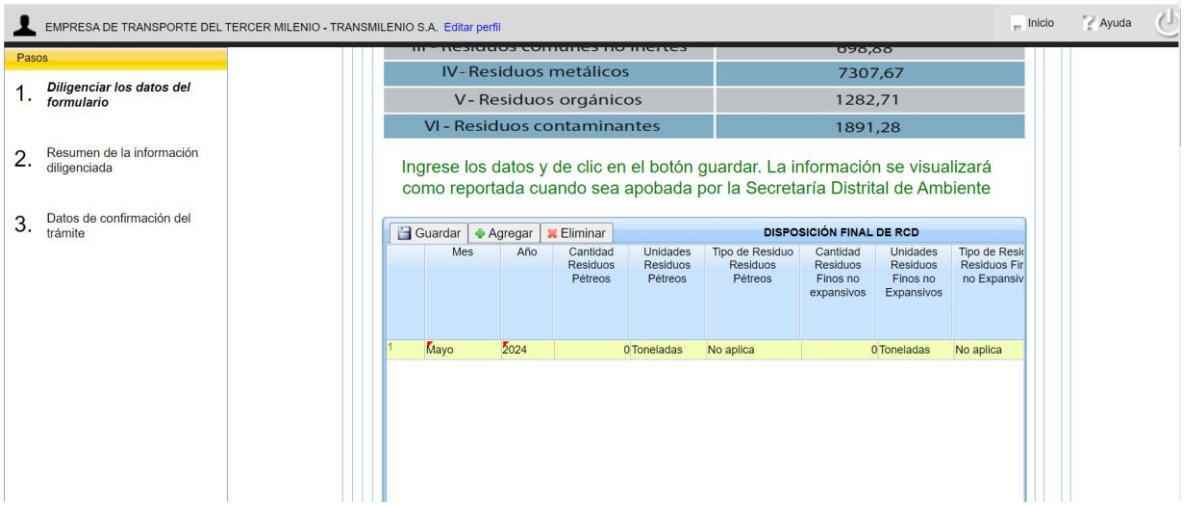
SOPORTES DE INGRESO DE INFORMACIÓN RCD

PLATAFORMA SECRETARIA DISTRITAL

DE MEDIO AMBIENTE

BOGOTÁ D.C.

MES DE MAYO DE 2024


EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO - TRANSMILENIO S.A. Editar perfil
Inicio
Ayuda
Pasos
1. Diligenciar los datos del formulario
2. Resumen de la información diligenciada
3. Datos de confirmación del trámite
III - Residuos comunes no inertes 898,88
IV - Residuos metálicos 7307,67
V - Residuos orgánicos 1282,71
VI - Residuos contaminantes 1891,28
Ingrese los datos y de clic en el botón guardar. La información se visualizará como reportada cuando sea apobada por la Secretaría Distrital de Ambiente
Guardar
Agregar
Eliminar
DISPOSICIÓN FINAL DE RCD
Mes
Año
Cantidad Residuos Pétreos
Unidades Residuos Pétreos
Tipo de Residuo Residuos Pétreos
Cantidad Residuos Finos no expansivos
Unidades Residuos Finos no Expansivos
Tipo de Resi Residuos Fir no Expansiv
1 Mayo 2024 0 Toneladas No aplica 0 Toneladas No aplica


EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO - TRANSMILENIO S.A. Editar perfil
Inicio
Ayuda
Pasos
1. Diligenciar los datos del formulario
2. Resumen de la información diligenciada
3. Datos de confirmación del trámite
La información fue procesada exitosamente
Imprimir
Guardar
Secretaría Distrital de Ambiente
VENTANILLA VIRTUAL
Actividad Reporte, consulta y modificación de información
Número de radicación 2024ER189363
Fecha inicio 2024-09-10 11:37:13
Fecha fin 2024-09-10 11:48:12
Trámite Seguimiento y Control a Obras Públicas y Privadas

CONSORCIO MANTENIMIENTO TM 2024

NIT. 860063506

Bogotá D.C., 30 de mayo de 2024

ACLARACIÓN DE NO GENERACIÓN DE RCD MES DE MAYO 2024

Referencia: "REALIZAR LA ADECUACIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS REQUERIDAS PARA FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA, MEJORAR SUS CONDICIONES DE SEGURIDAD FÍSICA Y MITIGAR EL FENÓMENO DE LA EVASIÓN, LAS CUALES SE REALIZARÁN SOBRE ALGUNAS ESTACIONES DEL COMPONENTE BRT DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., QUE SE ENCUENTRAN A CARGO DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO -TRANSMILENIO S.A."

Asunto: Reporte y manejo de RCD en obras según decreto 507 de 2023.

Estimados señores:

Por medio de la presente, yo **HOLMAN ALEXANDER ACOSTA CRUZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.708.976 como director de obra, certifico que, durante el mes de **mayo 2024**, no se generó residuos de construcción y Demolición (RCD) para el contrato de obra No. 2811-23 bajo N° de **Pin de obra: 26120** cuyo objeto es "REALIZAR LA ADECUACIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS REQUERIDAS PARA FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA, MEJORAR SUS CONDICIONES DE SEGURIDAD FÍSICA Y MITIGAR EL FENÓMENO DE LA EVASIÓN, LAS CUALES SE REALIZARAN SOBRE ALGUNAS ESTACIONES DEL COMPONENTE BRT DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., QUE SE ENCUENTRAN A CARGO DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO -TRANSMILENIO S.A."

Atentamente,

HOLMAN ACOSTA
DIRECTOR DE PROYECTO
CONSORCIO MANTENIMIENTO TM 2024
NIT: 860063506

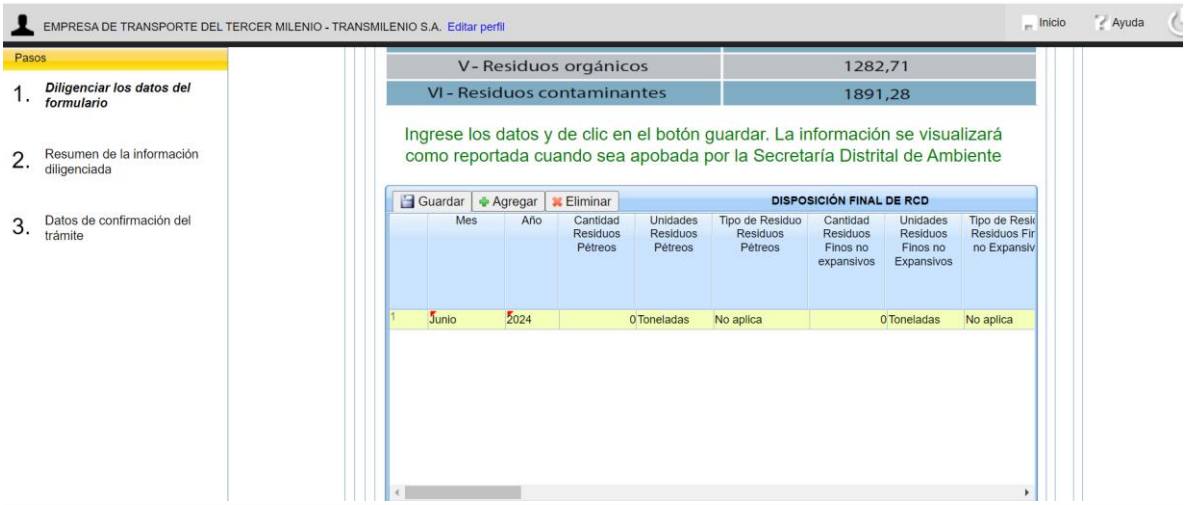
SOPORTES DE INGRESO DE INFORMACIÓN RCD

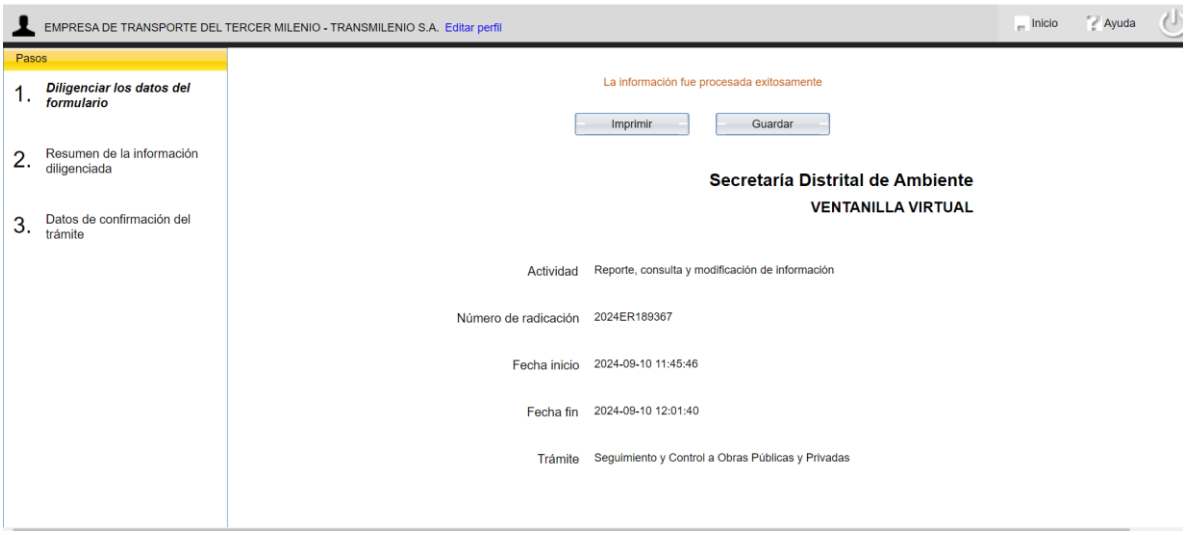
PLATAFORMA SECRETARIA DISTRITAL

DE MEDIO AMBIENTE

BOGOTÁ D.C.

MES DE JUNIO DE 2024


EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO - TRANSMILENIO S.A. Editar perfil
Inicio
Ayuda
Pasos
1. Diligenciar los datos del formulario
2. Resumen de la información diligenciada
3. Datos de confirmación del trámite
V - Residuos orgánicos 1282,71
VI - Residuos contaminantes 1891,28
Ingrese los datos y de clic en el botón guardar. La información se visualizará como reportada cuando sea apobada por la Secretaría Distrital de Ambiente
Guardar
Agregar
Eliminar
DISPOSICIÓN FINAL DE RCD
Mes
Año
Cantidad Residuos Pétreos
Unidades Residuos Pétreos
Tipo de Residuo Residuos Pétreos
Cantidad Residuos Finos no expansivos
Unidades Residuos Finos no Expansivos
Tipo de Resi Residuos Fir no Expansiv
1 Junio 2024 0 Toneladas No aplica 0 Toneladas No aplica


EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO - TRANSMILENIO S.A. Editar perfil
Inicio
Ayuda
Pasos
1. Diligenciar los datos del formulario
2. Resumen de la información diligenciada
3. Datos de confirmación del trámite
La información fue procesada exitosamente
Imprimir
Guardar
Secretaría Distrital de Ambiente
VENTANILLA VIRTUAL
Actividad Reporte, consulta y modificación de información
Número de radicación 2024ER189367
Fecha inicio 2024-09-10 11:45:46
Fecha fin 2024-09-10 12:01:40
Trámite Seguimiento y Control a Obras Públicas y Privadas

CONSORCIO MANTENIMIENTO TM 2024

NIT. 860063506

Bogotá D.C., 30 de junio de 2024

ACLARACIÓN DE NO GENERACIÓN DE RCD MES DE JUNIO 2024

Referencia: "REALIZAR LA ADECUACIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS REQUERIDAS PARA FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA, MEJORAR SUS CONDICIONES DE SEGURIDAD FÍSICA Y MITIGAR EL FENÓMENO DE LA EVASIÓN, LAS CUALES SE REALIZARÁN SOBRE ALGUNAS ESTACIONES DEL COMPONENTE BRT DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., QUE SE ENCUENTRAN A CARGO DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO -TRANSMILENIO S.A."

Asunto: Reporte y manejo de RCD en obras según decreto 507 de 2023.

Estimados señores:

Por medio de la presente, yo **HOLMAN ALEXANDER ACOSTA CRUZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.708.976 como director de obra, certifico que, durante el mes de **junio 2024**, no se generó residuos de construcción y Demolición (RCD) para el contrato de obra No. 2811-23 bajo N° de **Pin de obra: 26120** cuyo objeto es "REALIZAR LA ADECUACIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS REQUERIDAS PARA FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA, MEJORAR SUS CONDICIONES DE SEGURIDAD FÍSICA Y MITIGAR EL FENÓMENO DE LA EVASIÓN, LAS CUALES SE REALIZARAN SOBRE ALGUNAS ESTACIONES DEL COMPONENTE BRT DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., QUE SE ENCUENTRAN A CARGO DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO -TRANSMILENIO S.A."

Atentamente,

HOLMAN ACOSTA
DIRECTOR DE PROYECTO
CONSORCIO MANTENIMIENTO TM 2024
NIT: 860063506

SOPORTES CONSOLIDADOS DE INFORMACIÓN RCD

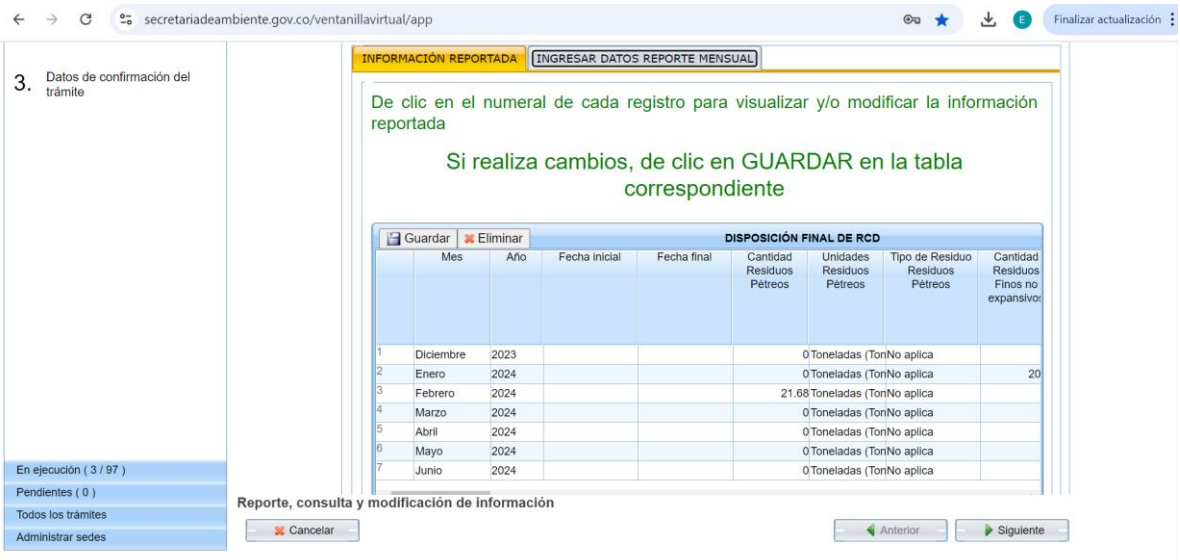
PLATAFORMA SECRETARIA DISTRITAL

DE MEDIO AMBIENTE

BOGOTÁ D.C.

PERIODO

DICIEMBRE 2023 A JUNIO 2024


secretariadeambiente.gov.co/ventanillavirtual/app
Finalizar actualización
3. Datos de confirmación del trámite
INFORMACIÓN REPORTADA
INGRESAR DATOS REPORTE MENSUAL
De clic en el numeral de cada registro para visualizar y/o modificar la información reportada
Si realiza cambios, de clic en GUARDAR en la tabla correspondiente
Guardar
Eliminar
DISPOSICIÓN FINAL DE RCD
Mes
Año
Fecha inicial
Fecha final
Cantidad Residuos Pétreos
Unidades Residuos Pétreos
Tipo de Residuo Residuos Pétreos
Cantidad Residuos Finos no expansivos
1 Diciembre 2023 0 Toneladas (Ton No aplica
2 Enero 2024 0 Toneladas (Ton No aplica 20
3 Febrero 2024 21.68 Toneladas (Ton No aplica
4 Marzo 2024 0 Toneladas (Ton No aplica
5 Abril 2024 0 Toneladas (Ton No aplica
6 Mayo 2024 0 Toneladas (Ton No aplica
7 Junio 2024 0 Toneladas (Ton No aplica
En ejecución (3 / 97)
Pendientes (0)
Todos los trámites
Administrar sedes
Reporte, consulta y modificación de información
Cancelar
Anterior
Siguiente

CONSORCIO MANTENIMIENTO TM 2024

Bogotá D.C.,11 de octubre de 2024

CMTM2024-3483-101-2024

Señores : **ACINCO INGENIERIA**
ATN. ING. OSCAR EDUARDO BAHAMON TOVAR
Director de Interventoría
Dirección : Carrera 7 N°156-10, Piso 31 Edificio Torre Krystal
Teléfono : 601 746 0460 – 313 4237622
E-mail : oscarbahamon@aciproyectos.com
Ciuddad : Bogotá, Colombia

Referencia: **LOTE 2 - Realizar la adecuación de obras complementarias requeridas para fortalecer la infraestructura del sistema, mejorar sus condiciones de seguridad física y mitigar el fenómeno de la evasión, las cuales se realizarán sobre algunas estaciones del componente BRT del sistema de transporte masivo de la ciudad de Bogotá D.C., que se encuentran a cargo de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio -TRANSMILENIO S.A**

Asunto: Ingreso de certificados de RCD en la Plataforma de la Secretaria Distrital de Ambiente (SDA) – Bogotá D.C. Periodo – julio a septiembre de 2024 (Certificado de NO generación y certificado de disposición final gestor CEMEX) - Informativo

Estimados señores:

En cumplimiento a los lineamientos establecidos por la empresa de TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO - TRANSMILENIO S.A., y acorde al Decreto 507 de 2023, en el cual se adopta el modelo y lineamientos para la Gestión Integral de los RCD en Bogotá D.C., se informa que los certificados RCD fueron cargados a la plataforma de la SDA con el acompañamiento y supervisión de la Interventoría, certificados para el periodo comprendido entre el mes de julio a septiembre de 2024.

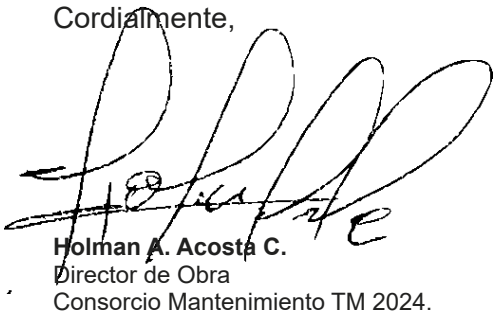
A continuación, se relaciona en la siguiente tabla el cuadro consolidado de los RCD del periodo del asunto:

ITEM	MES	GESTOR	DESCRIPCION	CERTIFICADO	CANT. M3
1	Julio 2024	CEMEX	Generación de RCD	DQq68UvI-38642	7
2	Agosto 2024	CEMEX	Generación de RCD	tYd4STF+-38640 z4GS/5Rb-38641 6hxoTynx-38643	21
3	Septiembre 2024	N/A	No generación de RCD	-	-

CONSORCIO MANTENIMIENTO TM 2024

Nota: Se anexa soporte de ingreso a la plataforma SDA (4 folios)

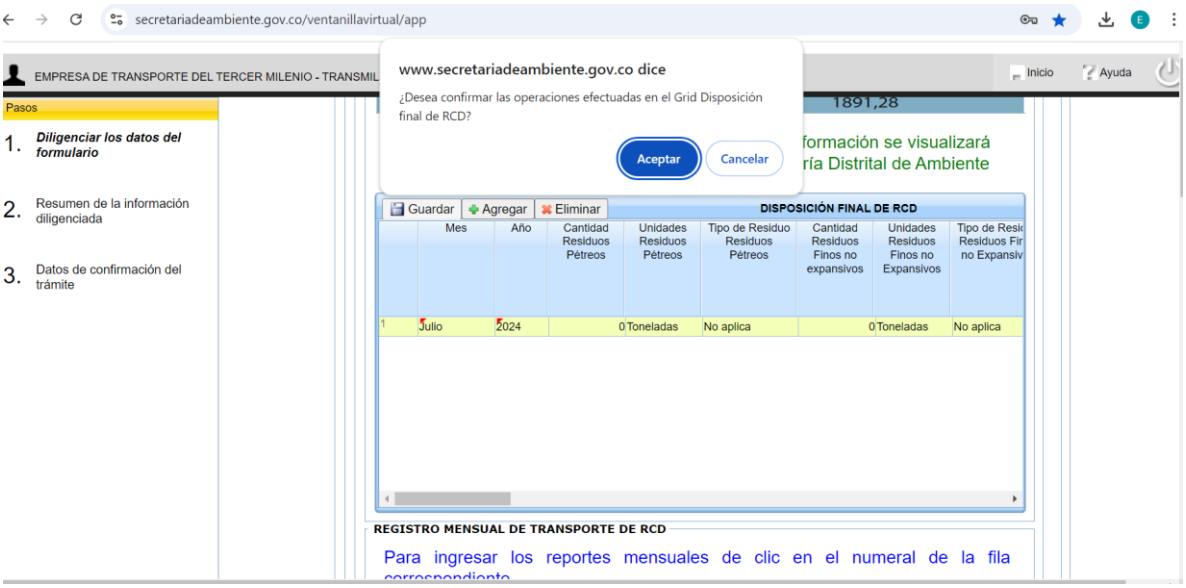
Cordialmente,



Holman A. Acosta C.
Director de Obra
Consorcio Mantenimiento TM 2024.

Elaboro: HA
Reviso: H.A.
Aprobó: H.A.
Anexos: SOPORTES RCD TM 2024 VF.pdf
Copia: Archivo

INGRESO JULIO 2024





CEMEX COLOMBIA S.A – NIT 860.002.523-1
REPRESENTANTE LEGAL: CARLOS ANDRÉS BONILLA SABOGAL
SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL DE RCD
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE – PIN: 1778 – 8418
MEDIANTE RESOLUCIÓN SDA NO 1280 – 2017
MEDIANTE RESOLUCIÓN ANLA NO 1506 – 2006 Y NO 1480 – 2014

CERTIFICA QUE:

La firma CONSORCIO MANTENIMIENTO TM 2024 con identificación 9004001332 ingresó al sitio de Disposición final de RCD ESCOMBRERA TUNJUELO - FISCALA, durante el mes 07 del año 2024, un total de 1 viajes expresados en: 7 m3 y su equivalente en 10.26 toneladas volqueta sencilla y/o volqueta doble troque, clasificado según tipo de material de la siguiente manera:

Tipo de Residuo	Cantidad de RCD recibidos del generador (tn)
1. Residuos de construcción y demolición - RCD susceptibles de aprovechamiento.	0
1.1 Productos de excavación y sobrantes de la adecuación del terreno.	10.26
1.2 Productos de cimentaciones y pilotajes.	0
1.3 Pétreos.	0

Tabla de densidades, tomadas en campo a los materiales dispuestos:

Densidades año 2023			
Material	Densidad	Vol - 7m3 a Tn	Vol - 15m3 a Tn
EXCAVACIÓN	1.465	10.26	21.98

La presente se expide a solicitud del interesado a los 19 días del mes de septiembre del año 2024, para presentar a la obra Realizar la adecuación de obras complementarias requeridas para fortalecer la infraestructura del sistema, mejorar sus condiciones de seguridad física y mitigar el fenómeno de la evasión, las cuales se realizarán sobre algunas estaciones del componente BRT del sistema de transporte masivo de la ciudad de Bogotá D.C., que se encuentran a cargo de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio -TRANSMILENIO S.A. (Lote 2) con PIN: 26120.

Datos básicos del generador:

Razón social del generador EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO - TRANSMILENIO S.A., nit 8300635066, nombre del representante legal NO REGISTRA, número de contacto del generador es 3108722822, su dirección de domicilio NO REGISTRA, su correo electrónico coordinacionsst.bycingenieria@gmail.com y su dirección AV Eldorado No. 69 - 76 TO 1 P 5.

En constancia se firma:



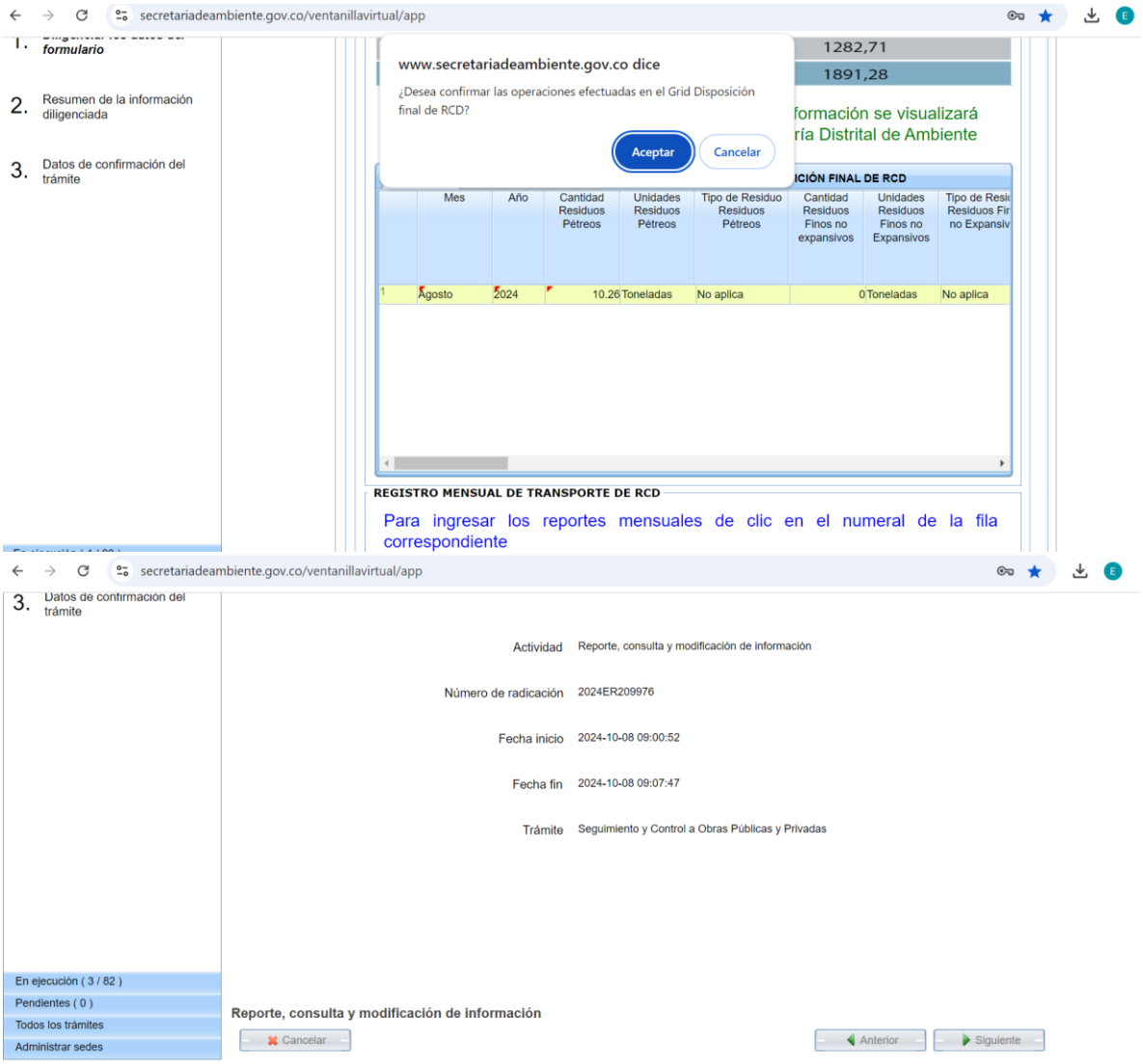
SALOME ESTEPHANIA FIQUE ESPITIA
COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y COMERCIAL CENTRO DE CIRCULARIDAD
CEMEX COLOMBIA S.A.

Consecutivo para la verificación del certificado: DQq68UvI-38642, generado en: 2024-09-19

La presente certificación tendrá una fecha máxima de verificación de 30 días calendario a partir de su recepción, para solicitud de ajustes y cambios de la misma por parte de CEMEX COLOMBIA S.A.

CEMEX COLOMBIA S.A. Avenida Boyaca # 72 - 04 sur, Celular: 3112209197, correo certificacionesrcd@cemex.com
Bogota, D.C. Colombia.

INGRESO AGOSTO



CEMEX COLOMBIA S.A – NIT 860.002.523-1
REPRESENTANTE LEGAL: CARLOS ANDRÉS BONILLA SABOGAL
SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL DE RCD
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE – PIN: 1778 – 8418
MEDIANTE RESOLUCIÓN SDA NO 1280 – 2017
MEDIANTE RESOLUCIÓN ANLA NO 1506 – 2006 Y NO 1480 – 2014

CERTIFICA QUE:

La firma CONSORCIO MANTENIMIENTO TM 2024 con identificación 9004001332 ingresó al sitio de Disposición final de RCD ESCOMBRERA TUNJUELO - FISCALA, durante el mes 08 del año 2024, un total de 1 viajes expresados en: 7 m3 y su equivalente en 10.84 toneladas volqueta sencilla y/o volqueta doble troque, clasificado según tipo de material de la siguiente manera:

Tipo de Residuo	Cantidad de RCD recibidos del generador (tn)
1. Residuos de construcción y demolición - RCD susceptibles de aprovechamiento.	0
1.1 Productos de excavación y sobrantes de la adecuación del terreno.	0
1.2 Productos de cimentaciones y pilotajes.	0
1.3 Pétreos.	10.84

Tabla de densidades, tomadas en campo a los materiales dispuestos:

Densidades año 2023			
Material	Densidad	Vol - 7m3 a Tn	Vol - 15m3 a Tn
CONCRETO	1.548	10.84	23.22

La presente se expide a solicitud del interesado a los 19 días del mes de septiembre del año 2024, para presentar a la obra Realizar la adecuación de obras complementarias requeridas para fortalecer la infraestructura del sistema, mejorar sus condiciones de seguridad física y mitigar el fenómeno de la evasión, las cuales se realizarán sobre algunas estaciones del componente BRT del sistema de transporte masivo de la ciudad de Bogotá D.C., que se encuentran a cargo de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio -TRANSMILENIO S.A. (Lote 2) con PIN: 26120.

Datos básicos del generador:

Razón social del generador EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO - TRANSMILENIO S.A., nit 8300635066, nombre del representante legal NO REGISTRA, número de contacto del generador es 3108722822, su dirección de domicilio NO REGISTRA, su correo electrónico coordinacionsst.bycingenieria@gmail.com y su dirección AV Eldorado No. 69 - 76 TO 1 P 5.

En constancia se firma:



SALOME ESTEPHANIA FIQUE ESPITIA
COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y COMERCIAL CENTRO DE CIRCULARIDAD
CEMEX COLOMBIA S.A.

Consecutivo para la verificación del certificado: tYd4STF+-38640, generado en: 2024-09-19

La presente certificación tendrá una fecha máxima de verificación de 30 días calendario a partir de su recepción, para solicitud de ajustes y cambios de la misma por parte de CEMEX COLOMBIA S.A.

CEMEX COLOMBIA S.A. Avenida Boyaca # 72 - 04 sur, Celular: 3112209197, correo certificacionesrcd@cemex.com
Bogota, D.C. Colombia.

CEMEX COLOMBIA S.A – NIT 860.002.523-1
REPRESENTANTE LEGAL: CARLOS ANDRÉS BONILLA SABOGAL
SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL DE RCD
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE – PIN: 1778 – 8418
MEDIANTE RESOLUCIÓN SDA NO 1280 – 2017
MEDIANTE RESOLUCIÓN ANLA NO 1506 – 2006 Y NO 1480 – 2014

CERTIFICA QUE:

La firma CONSORCIO MANTENIMIENTO TM 2024 con identificación 9004001332 ingresó al sitio de Disposición final de RCD ESCOMBRERA TUNJUELO - FISCALA, durante el mes 08 del año 2024, un total de 1 viajes expresados en: 7 m3 y su equivalente en 10.26 toneladas volqueta sencilla y/o volqueta doble troque, clasificado según tipo de material de la siguiente manera:

Tipo de Residuo	Cantidad de RCD recibidos del generador (tn)
1. Residuos de construcción y demolición - RCD susceptibles de aprovechamiento.	0
1.1 Productos de excavación y sobrantes de la adecuación del terreno.	10.26
1.2 Productos de cimentaciones y pilotajes.	0
1.3 Pétreos.	0

Tabla de densidades, tomadas en campo a los materiales dispuestos:

Densidades año 2023			
Material	Densidad	Vol - 7m3 a Tn	Vol - 15m3 a Tn
EXCAVACIÓN	1.465	10.26	21.98

La presente se expide a solicitud del interesado a los 19 días del mes de septiembre del año 2024, para presentar a la obra Realizar la adecuación de obras complementarias requeridas para fortalecer la infraestructura del sistema, mejorar sus condiciones de seguridad física y mitigar el fenómeno de la evasión, las cuales se realizarán sobre algunas estaciones del componente BRT del sistema de transporte masivo de la ciudad de Bogotá D.C., que se encuentran a cargo de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio -TRANSMILENIO S.A. (Lote 2) con PIN: 26120.

Datos básicos del generador:

Razón social del generador EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO - TRANSMILENIO S.A., nit 8300635066, nombre del representante legal NO REGISTRA, número de contacto del generador es 3108722822, su dirección de domicilio NO REGISTRA, su correo electrónico coordinacionsst.bycingenieria@gmail.com y su dirección AV Eldorado No. 69 - 76 TO 1 P 5.

En constancia se firma:



SALOME ESTEPHANIA FIQUE ESPITIA
COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y COMERCIAL CENTRO DE CIRCULARIDAD
CEMEX COLOMBIA S.A.

Consecutivo para la verificación del certificado: z4GS/5Rb-38641, generado en: 2024-09-19

La presente certificación tendrá una fecha máxima de verificación de 30 días calendario a partir de su recepción, para solicitud de ajustes y cambios de la misma por parte de CEMEX COLOMBIA S.A.

CEMEX COLOMBIA S.A. Avenida Boyaca # 72 - 04 sur, Celular: 3112209197, correo certificacionesrcd@cemex.com
Bogota, D.C. Colombia.

CEMEX COLOMBIA S.A – NIT 860.002.523-1
REPRESENTANTE LEGAL: CARLOS ANDRÉS BONILLA SABOGAL
SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL DE RCD
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE – PIN: 1778 – 8418
MEDIANTE RESOLUCIÓN SDA NO 1280 – 2017
MEDIANTE RESOLUCIÓN ANLA NO 1506 – 2006 Y NO 1480 – 2014

CERTIFICA QUE:

La firma CONSORCIO MANTENIMIENTO TM 2024 con identificación 9004001332 ingresó al sitio de Disposición final de RCD ESCOMBRERA TUNJUELO - FISCALA, durante el mes 08 del año 2024, un total de 1 viajes expresados en: 7 m3 y su equivalente en 10.84 toneladas volqueta sencilla y/o volqueta doble troque, clasificado según tipo de material de la siguiente manera:

Tipo de Residuo	Cantidad de RCD recibidos del generador (tn)
1. Residuos de construcción y demolición - RCD susceptibles de aprovechamiento.	0
1.1 Productos de excavación y sobrantes de la adecuación del terreno.	0
1.2 Productos de cimentaciones y pilotajes.	0
1.3 Pétreos.	10.84

Tabla de densidades, tomadas en campo a los materiales dispuestos:

Densidades año 2023			
Material	Densidad	Vol - 7m3 a Tn	Vol - 15m3 a Tn
CONCRETO	1.548	10.84	23.22

La presente se expide a solicitud del interesado a los 19 días del mes de septiembre del año 2024, para presentar a la obra Realizar la adecuación de obras complementarias requeridas para fortalecer la infraestructura del sistema, mejorar sus condiciones de seguridad física y mitigar el fenómeno de la evasión, las cuales se realizarán sobre algunas estaciones del componente BRT del sistema de transporte masivo de la ciudad de Bogotá D.C., que se encuentran a cargo de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio -TRANSMILENIO S.A. (Lote 2) con PIN: 26120.

Datos básicos del generador:

Razón social del generador EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO - TRANSMILENIO S.A., nit 8300635066, nombre del representante legal NO REGISTRA, número de contacto del generador es 3108722822, su dirección de domicilio NO REGISTRA, su correo electrónico coordinacionsst.bycingenieria@gmail.com y su dirección AV Eldorado No. 69 - 76 TO 1 P 5.

En constancia se firma:



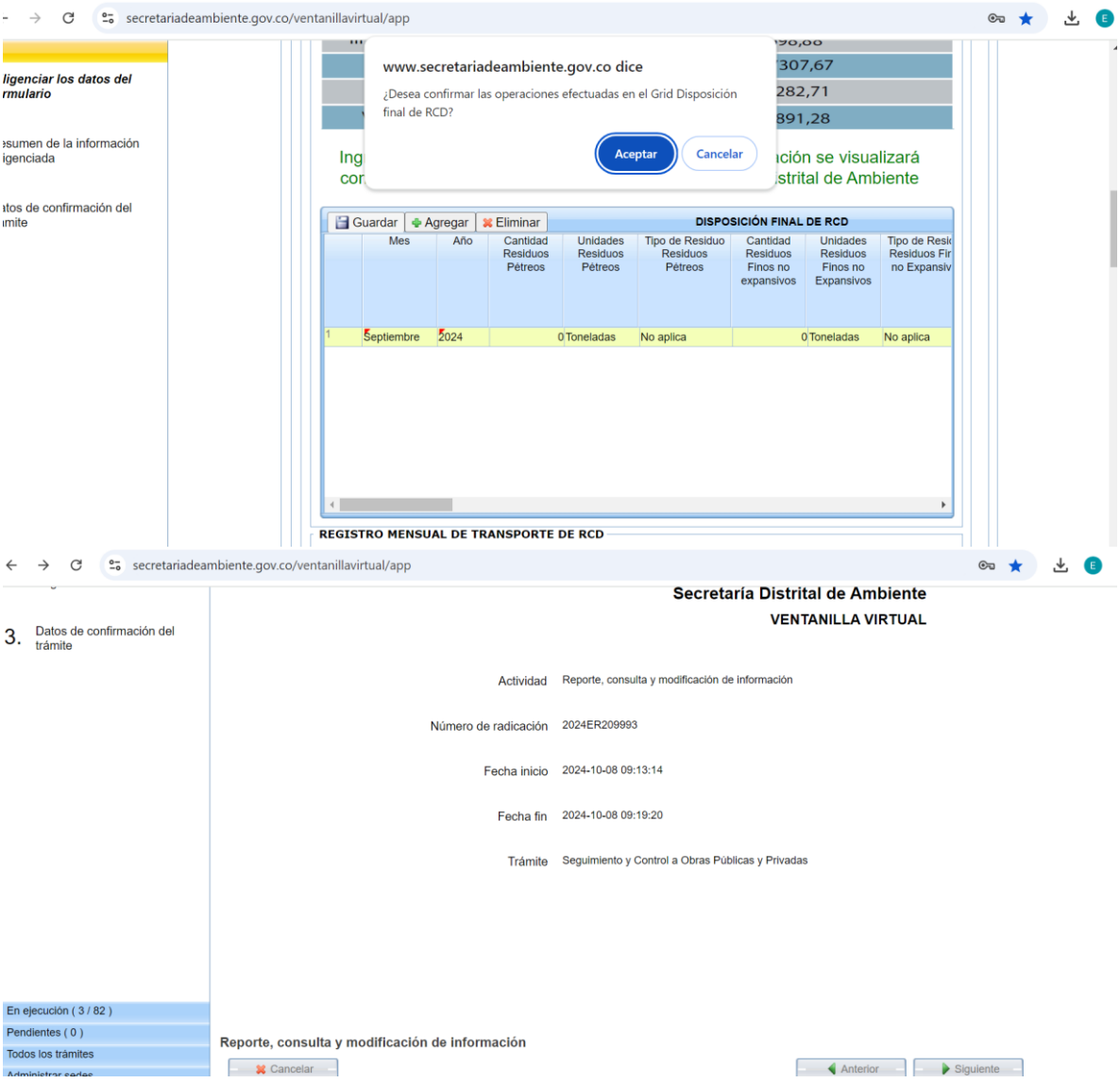
SALOME ESTEPHANIA FIQUE ESPITIA
COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y COMERCIAL CENTRO DE CIRCULARIDAD
CEMEX COLOMBIA S.A.

Consecutivo para la verificación del certificado: 6hxoTynx-38643, generado en: 2024-09-19

La presente certificación tendrá una fecha máxima de verificación de 30 días calendario a partir de su recepción, para solicitud de ajustes y cambios de la misma por parte de CEMEX COLOMBIA S.A.

CEMEX COLOMBIA S.A. Avenida Boyaca # 72 - 04 sur, Celular: 3112209197, correo certificacionesrcd@cemex.com
Bogota, D.C. Colombia.

INGRESO DE SEPTIEMBRE



CONSORCIO MANTENIMIENTO TM 2024

NIT. 860063506

Bogotá D.C., 30 de septiembre de 2024

ACLARACIÓN DE NO GENERACIÓN DE RCD MES DE SEPTIEMBRE 2024

Referencia: "REALIZAR LA ADECUACIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS REQUERIDAS PARA FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA, MEJORAR SUS CONDICIONES DE SEGURIDAD FÍSICA Y MITIGAR EL FENÓMENO DE LA EVASIÓN, LAS CUALES SE REALIZARÁN SOBRE ALGUNAS ESTACIONES DEL COMPONENTE BRT DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., QUE SE ENCUENTRAN A CARGO DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO -TRANSMILENIO S.A."

Asunto: Reporte y manejo de RCD en obras según decreto 507 de 2023.

Estimados señores:

Por medio de la presente, yo **HOLMAN ALEXANDER ACOSTA CRUZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.708.976 como director de obra, certifico que, durante el mes de **septiembre 2024**, no se generó residuos de construcción y Demolición (RCD) para el contrato de obra No. 2811-23 bajo N° de **Pin de obra: 26120** cuyo objeto es "REALIZAR LA ADECUACIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS REQUERIDAS PARA FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA, MEJORAR SUS CONDICIONES DE SEGURIDAD FÍSICA Y MITIGAR EL FENÓMENO DE LA EVASIÓN, LAS CUALES SE REALIZARAN SOBRE ALGUNAS ESTACIONES DEL COMPONENTE BRT DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., QUE SE ENCUENTRAN A CARGO DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO -TRANSMILENIO S.A."

Atentamente,

HOLMAN ACOSTA
DIRECTOR DE PROYECTO
CONSORCIO MANTENIMIENTO TM 2024
NIT: 860063506


secretariadeambiente.gov.co/ventanillavirtual/app
reportada
Si realiza cambios, de clic en GUARDAR en la tabla correspondiente
Guardar
Eliminar
DISPOSICIÓN FINAL DE RCD
Mes
Año
Fecha inicial
Fecha final
Cantidad Residuos Pétreos
Unidades Residuos Pétreos
Tipo de Residuo Residuos Pétreos
Cantidad Residuos Finos no expansivos
4 Marzo 2024 0 Toneladas (Ton No aplica
5 Abril 2024 0 Toneladas (Ton No aplica
6 Mayo 2024 0 Toneladas (Ton No aplica
7 Junio 2024 0 Toneladas (Ton No aplica
8 Julio 2024 0 Toneladas (Ton No aplica
9 Agosto 2024 10.26 Toneladas (Ton No aplica
10 Septiembre 2024 0 Toneladas (Ton No aplica
En ejecución (4 / 83)
Pendientes (0)
Todos los trámites
Administrar sedes
Reporte, consulta y modificación de información
Cancelar
Anterior
Siguiente


secretariadeambiente.gov.co/ventanillavirtual/app
reportada
Si realiza cambios, de clic en GUARDAR en la tabla correspondiente
Guardar
Eliminar
DISPOSICIÓN FINAL DE RCD
Tipo de Residuo Residuos Pétreos
Cantidad Residuos Finos no expansivos
Unidades Residuos Finos no Expansivos
Tipo de Residuo Residuos Finos no Expansivos
Cantidad Residuos Finos Expansivos
Unidades Residuos Finos Expansivos
Tipo de Residuo Residuos Finos Expansivos
Cantidad Residuos no Pétreos
o aplica 0 Toneladas (Ton No aplica 0 Toneladas (Ton No aplica
o aplica 0 Toneladas (Ton No aplica 0 Toneladas (Ton No aplica
o aplica 0 Toneladas (Ton No aplica 0 Toneladas (Ton No aplica
o aplica 0 Toneladas (Ton No aplica 0 Toneladas (Ton No aplica
o aplica 0 Toneladas (Ton No aplica 10.26 Toneladas (Ton No aprovechables
o aplica 0 Toneladas (Ton No aplica 21.68 Toneladas (Ton No aprovechables
o aplica 0 Toneladas (Ton No aplica 0 Toneladas (Ton No aplica
ejecución (4 / 83)
dientes (0)
os los trámites
inistrar sedes
Reporte, consulta y modificación de información
Cancelar
Anterior
Siguiente

CONSORCIO MANTENIMIENTO TM 2024

Bogotá D.C.,05 de Noviembre de 2023

CMTM2024-3483-111-2024

Señores : **ACINCO INGENIERIA**
ATN. ING. OSCAR EDUARDO BAHAMON TOVAR
Director de Interventoría
Dirección : Carrera 7 N°156-10, Piso 31 Edificio Torre Krystal
Teléfono : 601 746 0460 – 313 4237622
E-mail : oscarbahamon@aciproyectos.com
Ciuddad : Bogotá, Colombia

Referencia: **CONTRATO 2811-2023 LOTE 2 - Realizar la adecuación de obras complementarias requeridas para fortalecer la infraestructura del sistema, mejorar sus condiciones de seguridad física y mitigar el fenómeno de la evasión, las cuales se realizarán sobre algunas estaciones del componente BRT del sistema de transporte masivo de la ciudad de Bogotá D.C., que se encuentran a cargo de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio -TRANSMILENIO S.A**

Asunto: Ingreso de información de RCD en la Plataforma de la Secretaria Distrital de Ambiente (SDA) – Bogotá D.C. Periodo – octubre 2024 (Certificado de NO generación) - Informativo

Estimados señores:

En cumplimiento a los lineamientos establecidos por la empresa de TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO - TRANSMILENIO S.A., y acorde al Decreto 507 de 2023, en el cual se adopta el modelo y lineamientos para la Gestión Integral de los RCD en Bogotá D.C., se informa que el certificado de No generación de RCD del mes de octubre de 2024, fue cargado a la plataforma de la SDA con el acompañamiento y supervisión de la Interventoría.

A continuación, se relaciona en la siguiente tabla el certificado en mención.

ITEM	MES	GESTOR	DESCRIPCION
1	Octubre 2024	N/A	No generación de RCD

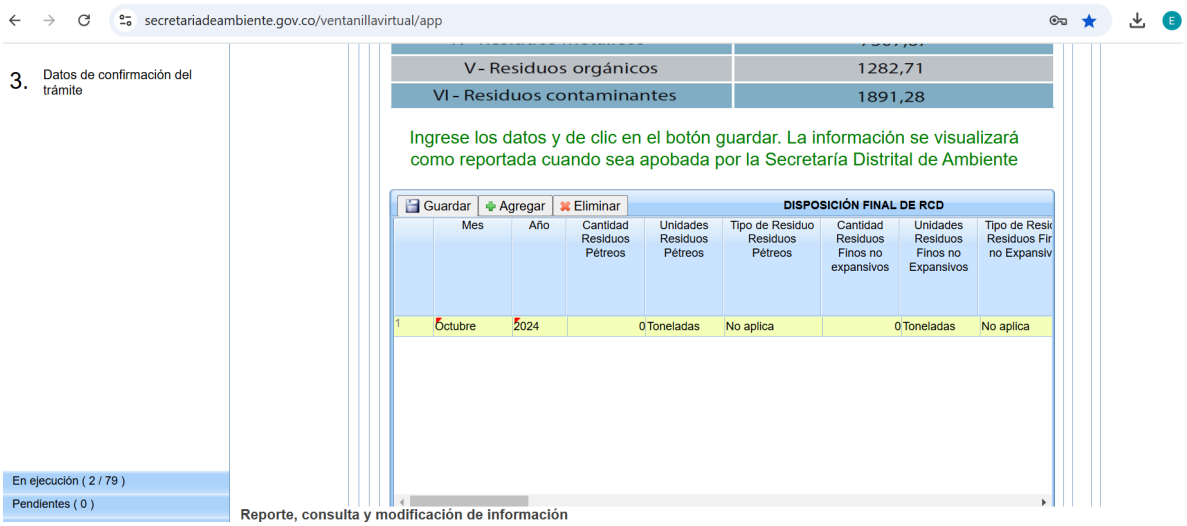
Nota: Se anexa soporte de ingreso a la plataforma SDA (3 folios)

Cordialmente,

Holman A. Acosta C.
Director de Obra
Consorcio Mantenimiento TM 2024.

Elaboro: EB
Reviso: H.A.
Aprobó: H.A.
Anexos: soporte de ingreso a la plataforma SDA (3 folios).pdf; ACLARACIÓN DE NO GENERACIÓN DE RCD MES DE SEPTIEMBRE 2024 .pdf
Copia: Archivo

SOPORTE DE INGRESO A PLATAFORMA RCD DE LA SDA MES OCTUBRE 2024






EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO - TRANSMILENIO S.A. Editar perfil
Inicio
Ayuda
Pasos
1. Diligenciar los datos del formulario
2. Resumen de la información diligenciada
3. Datos de confirmación del trámite
De clic en el numeral de cada registro para visualizar y/o modificar la información reportada
Si realiza cambios, de clic en GUARDAR en la tabla correspondiente
Guardar
Eliminar
DISPOSICIÓN FINAL DE RCD
Mes
Año
Fecha inicial
Fecha final
Cantidad Residuos Pétreos
Unidades Residuos Pétreos
Tipo de Residuo Residuos Pétreos
Cantidad Residuos Finos no expansivos
5 Abril 2024 0 Toneladas (Ton No aplica
6 Mayo 2024 0 Toneladas (Ton No aplica
7 Junio 2024 0 Toneladas (Ton No aplica
8 Julio 2024 0 Toneladas (Ton No aplica
9 Agosto 2024 10.26 Toneladas (Ton No aplica
10 Septiembre 2024 0 Toneladas (Ton No aplica
11 Octubre 2024 0 Toneladas (Ton No aplica

CONSORCIO MANTENIMIENTO TM 2024

NIT. 860063506

Bogotá D.C., 19 de octubre de 2024

ACLARACIÓN DE NO GENERACIÓN DE RCD MES DE OCTUBRE 2024

Referencia: "REALIZAR LA ADECUACIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS REQUERIDAS PARA FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA, MEJORAR SUS CONDICIONES DE SEGURIDAD FÍSICA Y MITIGAR EL FENÓMENO DE LA EVASIÓN, LAS CUALES SE REALIZARÁN SOBRE ALGUNAS ESTACIONES DEL COMPONENTE BRT DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., QUE SE ENCUENTRAN A CARGO DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO -TRANSMILENIO S.A."

Asunto: Reporte y manejo de RCD en obras según decreto 507 de 2023.

Estimados señores:

Por medio de la presente, yo **HOLMAN ALEXANDER ACOSTA CRUZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.708.976 como director de obra, certifico que, durante el mes de **octubre 2024**, no se generó residuos de construcción y Demolición (RCD) para el contrato de obra No. 2811-23 bajo N° de **Pin de obra: 26120** cuyo objeto es "REALIZAR LA ADECUACIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS REQUERIDAS PARA FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA, MEJORAR SUS CONDICIONES DE SEGURIDAD FÍSICA Y MITIGAR EL FENÓMENO DE LA EVASIÓN, LAS CUALES SE REALIZARAN SOBRE ALGUNAS ESTACIONES DEL COMPONENTE BRT DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., QUE SE ENCUENTRAN A CARGO DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO -TRANSMILENIO S.A."

Atentamente,

HOLMAN ACOSTA
DIRECTOR DE PROYECTO
CONSORCIO MANTENIMIENTO TM 2024
NIT: 860063506

ANEXO B9

OFICIO No. CMTM2024-3483-112-2024 - RADICADO CIERRE PIN

CONSORCIO MANTENIMIENTO TM 2024

Bogotá D.C.,08 de Noviembre de 2024

CMTM2024-3483-112-2024

Señores : **ACINCO INGENIERIA**
ATN. ING. OSCAR EDUARDO BAHAMON TOVAR
Director de Interventoría
Dirección : Carrera 7 N°156-10, Piso 31 Edificio Torre Krystal
Teléfono : 601 746 0460 – 313 4237622
E-mail : oscarbahamon@aciproyectos.com
Ciuddad : Bogotá, Colombia

Referencia: **CONTRATO 2811-2023 LOTE 2 - Realizar la adecuación de obras complementarias requeridas para fortalecer la infraestructura del sistema, mejorar sus condiciones de seguridad física y mitigar el fenómeno de la evasión, las cuales se realizarán sobre algunas estaciones del componente BRT del sistema de transporte masivo de la ciudad de Bogotá D.C., que se encuentran a cargo de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio - TRANSMILENIO S.A**

Asunto: Radicado Cierre de PIN 26120 ante la Secretaria Distrital de Ambiente (SDA) – Informativo.

Estimados señores:

En cumplimiento a los lineamientos establecidos por la empresa de TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO - TRANSMILENIO S.A., se informa que se da cumplimiento al cierre de PIN de obra 26120 ante la Secretaria Distrital de Ambiente bajo número de radicado **2024ER229130 del 05/11/2024**.

Anexos:

- Solicitud Cierre de PIN 26120 Contrato 2795-2023 (SDA 2024ER229130 del 05/11/2024) Folios: 37.

Cordialmente,

Holman A. Acosta C.
Director de Obra
Consorcio Mantenimiento TM 2024.

Elaboro: EB
Reviso: H.A.
Aprobó: H.A.
Anexos: Correo_ Solicitud cierre PIN SDA – Outlook.pdf ; CMTM2024-3483-110-2023 CIERRE PIN AMBIENTAL 2811-2023 (2).pdf
Copia: Archivo

CONSORCIO MANTENIMIENTO TM 2024

Bogotá D.C.,30 de octubre de 2024

CMTM2024-3483-110-2024

Señores : **SECRETRIA DISTRITAL DE AMBIENTE**
SUBDIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PUBLICO

Dirección : Av. Caracas N° 54 - 38
Teléfono : (601) 3778899
E-mail : atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co
Ciuddad : Bogotá, Colombia

Referencia: **CONTRATO 2811 – 2023 LOTE 2 - Realizar la adecuación de obras complementarias requeridas para fortalecer la infraestructura del sistema, mejorar sus condiciones de seguridad física y mitigar el fenómeno de la evasión, las cuales se realizarán sobre algunas estaciones del componente BRT del sistema de transporte masivo de la ciudad de Bogotá D.C., que se encuentran a cargo de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio -TRANSMILENIO S.A**

Asunto: Solicitud Cierre de PIN 26120 con referencia al Radicado de la Secretaria Distrital de Ambiente (SDA) 2024ER114899 de fecha 29 de mayo de 2024 del CONTRATO 2811-2023

Estimados señores:

Con el presente comunicado, el **CONSORCIO MANTENIMIENTO TM 2024** identificado con NIT **901.773.897-4** en cumplimiento de las actividades del contrato 2811-2023, solicita comedidamente el cierre del PIN de obra **N° 26120**, dicho cierre, se realiza bajo los lineamientos del radicado de la Secretaria Distrital de Ambiente (SDA) 2024ER114899 de fecha 29 de mayo de 2024, donde reza *"Entendiendo que para la finalización del contrato y la solicitud del cierre de PIN se puede soportar el cumplimiento de las obligaciones presentando la solicitud de cierre y adjuntando la presente respuesta para su· respectiva trazabilidad"* ya que las actividades relacionadas al objeto del mencionado contrato se encuentran finalizadas. Por lo anterior, se describe en la tabla 1, el consolidado de los Certificados de disposición final de Residuos de Construcción y Demolición – RCD y Certificados de No Generación de RCD, de la siguiente manera:

Tabla 1. Relación certificados de Generación y No Generación.

N°	PERIODO	GESTOR	CERTIFICADO	CANTIDAD (Ton)
1	Diciembre 2023	No se generaron RCD		0
2	Enero 2024	CEMEX	d3OL+En2-38288	20.52
3	FEBRERO 2024	CEMEX	0234/2024	21.68
			VxEclzEs-38289	10.84
4	Marzo 2024	No se generaron RCD		0
5	Marzo 2024	No se generaron RCD		0
6	Abril 2024	No se generaron RCD		0
7	Mayo 2024	No se generaron RCD		0
8	Junio 2024	No se generaron RCD		0
9	Julio 2024	CEMEX	DQq68Uvl-38642	10.26
10	Agosto 2024	CEMEX	tYd4STF+-38640	10.84
11		CEMEX	z4GS/5Rb-38641	10.26
12		CEMEX	6hxoTynx-38643	10.84
13	Septiembre 2024	No se generaron RCD		0
14	Octubre 2024	No se generaron RCD		0
			TOTAL	**95.24**

Anexos:

- Certificados de Disposición Final y Certificados de No Generación de RCD, radicados ante la plataforma de la Secretaria Distrital de Ambiente (SDA).
- Radicado SDA 2024ER114899 del 29 de mayo de 2024.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a cualquier pronunciamiento por parte de la autoridad.

Cordialmente,

Holman A. Acosta C.
Director de Obra
Consorcio Mantenimiento TM 2024.

Elaboro: EB
Reviso: H.A.
Aprobó: H.A.
Anexos: LOS MENCIONADOS EN EL PRESENTE COMUNICADO
Copia: Archivo

CONSORCIO MANTENIMIENTO TM 2024

CERTIFICADO DE NO GENERACIÓN RCD
DICIEMBRE DE 2023

CONSORCIO MANTENIMIENTO TM 2024

NIT. 860063506

Bogotá D.C., 30 de diciembre de 2024

ACLARACIÓN DE NO GENERACIÓN DE RCD MES DE DICIEMBRE 2023

Referencia: "REALIZAR LA ADECUACIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS REQUERIDAS PARA FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA, MEJORAR SUS CONDICIONES DE SEGURIDAD FÍSICA Y MITIGAR EL FENÓMENO DE LA EVASIÓN, LAS CUALES SE REALIZARÁN SOBRE ALGUNAS ESTACIONES DEL COMPONENTE BRT DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., QUE SE ENCUENTRAN A CARGO DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO -TRANSMILENIO S.A."

Asunto: Reporte y manejo de RCD en obras según decreto 507 de 2023.

Estimados señores:

Por medio de la presente, yo **HOLMAN ALEXANDER ACOSTA CRUZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.708.976 como director de obra, certifico que, durante el mes de **diciembre 2023**, no se generó residuos de construcción y Demolición (RCD) para el contrato de obra No. 2811-23 bajo N° de **Pin de obra: 26120** cuyo objeto es "REALIZAR LA ADECUACIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS REQUERIDAS PARA FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA, MEJORAR SUS CONDICIONES DE SEGURIDAD FÍSICA Y MITIGAR EL FENÓMENO DE LA EVASIÓN, LAS CUALES SE REALIZARAN SOBRE ALGUNAS ESTACIONES DEL COMPONENTE BRT DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., QUE SE ENCUENTRAN A CARGO DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO -TRANSMILENIO S.A."

Atentamente,

HOLMAN ACOSTA
DIRECTOR DE PROYECTO
CONSORCIO MANTENIMIENTO TM 2024
NIT: 860063506

CONSORCIO MANTENIMIENTO TM 2024

CERTIFICADO DE DISPOSICÍON FINAL RCD
ENERO DE 2024

CEMEX COLOMBIA S.A – NIT 860.002.523-1
REPRESENTANTE LEGAL: CARLOS ANDRÉS BONILLA SABOGAL
SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL DE RCD
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE – PIN: 1778 – 8418
MEDIANTE RESOLUCIÓN SDA NO 1280 – 2017
MEDIANTE RESOLUCIÓN ANLA NO 1506 – 2006 Y NO 1480 – 2014

CERTIFICA QUE:

CEMEX COPIA

La firma CONSORCIO MANTENIMIENTO TM 2024 con identificación 9004001332 ingresó al sitio de Disposición final de RCD ESCOMBRERA TUNJUELO - FISCALA, durante el mes 01 del año 2024, un total de 2 viajes expresados en: 14.00 m3 y su equivalente en 20.52 toneladas volqueta sencilla y/o volqueta doble troque, clasificado según tipo de material de la siguiente manera:

Tipo de Residuo	Cantidad de RCD recibidos del generador (tn)
1. Residuos de construcción y demolición - RCD susceptibles de aprovechamiento.	0
1.1 Productos de excavación y sobrantes de la adecuación del terreno.	20.52
1.2 Productos de cimentaciones y pilotajes.	0
1.3 Pétreos.	0

Tabla de densidades, tomadas en campo a los materiales dispuestos:

Densidades año 2023			
Material	Densidad	Vol - 7m3 a Tn	Vol - 15m3 a Tn
EXCAVACIÓN	1.465	10.26	21.98

La presente se expide a solicitud del interesado a los 22 días del mes de agosto del año 2024, para presentar a la obra Realizar la adecuación de obras complementarias requeridas para fortalecer la infraestructura del sistema, mejorar sus condiciones de seguridad física y mitigar el fenómeno de la evasión, las cuales se realizarán sobre algunas estaciones del componente BRT del sistema de transporte masivo de la ciudad de Bogotá D.C., que se encuentran a cargo de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio -TRANSMILENIO S.A. (Lote 2) con PIN: 26120.

Datos básicos del generador:

Razón social del generador EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO - TRANSMILENIO S.A., nit 8300635066, nombre del representante legal NO REGISTRA, número de contacto del generador es 3108722822, su dirección de domicilio NO REGISTRA, su correo electrónico coordinacionsst.bycingenieria@gmail.com y su dirección AV Eldorado No. 69 - 76 TO 1 P 5.

En constancia se firma:



SALOME ESTEPHANIA FIQUE ESPITIA
COORDINADORA DE RECAUDO RCD
CEMEX COLOMBIA S.A.

Consecutivo para la verificación del certificado: d3OL+En2-38288, generado en: 2024-08-22

La presente certificación tendrá una fecha máxima de verificación de 30 días calendario a partir de su recepción, para solicitud de ajustes y cambios de la misma por parte de CEMEX COLOMBIA S.A.

CEMEX COLOMBIA S.A. Avenida Boyaca # 72 - 04 sur, Celular: 3112209197, correo certificacionesrcd@cemex.com
Bogota, D.C. Colombia.

CONSORCIO MANTENIMIENTO TM 2024

CERTIFICADO DE DISPOSICÍON FINAL RCD
FEBRERO DE 2024

CEMEX COLOMBIA S.A – NIT 860.002.523-1
REPRESENTANTE LEGAL: CARLOS ANDRÉS BONILLA SABOGAL
CENTRO DE TRATAMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE RCD
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE – PIN: 22599

CERTIFICA QUE:

La empresa CONSORCIO MANTENIMIENTO TM 2024 con Nit No. 9004001332, hizo entrega de 7 M3 de Material Aprovechable proveniente de Realizar la adecuación de obras complementarias requeridas para fortalecer la infraestructura del sistema, mejorar sus condiciones de seguridad física y mitigar el fenómeno de la evasión, las cuales se realizarán sobre algunas estaciones del componente BRT del sistema de transporte masivo de la ciudad de Bogotá D.C., que se encuentran a cargo de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio -TRANSMILENIO S.A. (Lote 2), durante el periodo comprendido del mes de 02 de 2024, un total de 1 viajes expresados en: 7 M3 y su equivalente en 10.84 toneladas volqueta sencilla y/o volqueta doble troque, clasificado según tipo de material de la siguiente manera:

Tipo de Residuo	**Cantidad de RCD recibidos del generador**	
	Total m^3	Total tn
1. Residuos de construcción y demolición - RCD susceptibles de aprovechamiento:		
1.3 Pétreos.	7	10.84

Tabla de densidades, tomadas en campo a los materiales dispuestos:

DENSIDADES AÑO 2023			
Material	Densidad	Vol.- 7m³ a Tn	Vol.-15m³ a Tn
Excavación	1.465	10.26	21.98
Demolición	1.548	10.84	23.22

El material aprovechable será debidamente almacenado, transformado y posteriormente reciclado a través de la CTA TUNJUELO quien lo utilizará como materia prima dentro de su proceso productivo.

La presente se expide a solicitud del interesado a los 21 días del mes de agosto de 2024, para presentar a la obra Realizar la adecuación de obras complementarias requeridas para fortalecer la infraestructura del sistema, mejorar sus condiciones de seguridad física y mitigar el fenómeno de la evasión, las cuales se realizarán sobre algunas estaciones del componente BRT del sistema de transporte masivo de la ciudad de Bogotá D.C., que se encuentran a cargo de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio -TRANSMILENIO S.A. (Lote 2) con pin 26120.

Datos básicos del generador:
Razón social del generador EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO - TRANSMILENIO S.A., nit 8300635066, nombre del representante legal NO REGISTRA, número de contacto del generador es NO REGISTRA, su dirección domicilio NO REGISTRA, su correo de contacto es NO REGISTRA y su dirección AV Eldorado No. 69 - 76 TO 1 P 5.

En constancia se firma:

Copia archivo
0234/2024
BOGOTÁ D.C



SALOME ESTEPHANIA FIQUE ESPITIA
COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y COMERCIAL CENTRO DE CIRCULARIDAD
CEMEX COLOMBIA S.A.

***La presente certificación tendrá una fecha máxima de verificación de 30 días calendario a partir de su recepción, para solicitud de ajustes y cambios de la misma por parte de CEMEX COLOMBIA S.A.**
****Cemex entregará copia de la certificación emitida por la empresa que realizó el uso y aprovechamiento de material aprovechable como materia prima en su proceso productivo.**

CEMEX COLOMBIA S.A – NIT 860.002.523-1
REPRESENTANTE LEGAL: CARLOS ANDRÉS BONILLA SABOGAL
SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL DE RCD
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE – PIN: 1778 – 8418
MEDIANTE RESOLUCIÓN SDA NO 1280 – 2017
MEDIANTE RESOLUCIÓN ANLA NO 1506 – 2006 Y NO 1480 – 2014

CERTIFICA QUE:

CEMEX COPIA

La firma CONSORCIO MANTENIMIENTO TM 2024 con identificación 9004001332 ingresó al sitio de Disposición final de RCD ESCOMBRERA TUNJUELO - FISCALA, durante el mes 02 del año 2024, un total de 2 viajes expresados en: 14.00 m3 y su equivalente en 21.68 toneladas volqueta sencilla y/o volqueta doble troque, clasificado según tipo de material de la siguiente manera:

Tipo de Residuo	Cantidad de RCD recibidos del generador (tn)
1. Residuos de construcción y demolición - RCD susceptibles de aprovechamiento.	0
1.1 Productos de excavación y sobrantes de la adecuación del terreno.	0
1.2 Productos de cimentaciones y pilotajes.	0
1.3 Pétreos.	21.68

Tabla de densidades, tomadas en campo a los materiales dispuestos:

Densidades año 2023			
Material	Densidad	Vol - 7m3 a Tn	Vol - 15m3 a Tn
CONCRETO	1.548	10.84	23.22

La presente se expide a solicitud del interesado a los 22 días del mes de agosto del año 2024, para presentar a la obra Realizar la adecuación de obras complementarias requeridas para fortalecer la infraestructura del sistema, mejorar sus condiciones de seguridad física y mitigar el fenómeno de la evasión, las cuales se realizarán sobre algunas estaciones del componente BRT del sistema de transporte masivo de la ciudad de Bogotá D.C., que se encuentran a cargo de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio -TRANSMILENIO S.A. (Lote 2) con PIN: 26120.

Datos básicos del generador:

Razón social del generador EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO - TRANSMILENIO S.A., nit 8300635066, nombre del representante legal NO REGISTRA, número de contacto del generador es 3108722822, su dirección de domicilio NO REGISTRA, su correo electrónico coordinacionsst.bycingenieria@gmail.com y su dirección AV Eldorado No. 69 - 76 TO 1 P 5.

En constancia se firma:



SALOME ESTEPHANIA FIQUE ESPITIA
COORDINADORA DE RECAUDO RCD
CEMEX COLOMBIA S.A.

Consecutivo para la verificación del certificado: VxEclzEs-38289, generado en: 2024-08-22

La presente certificación tendrá una fecha máxima de verificación de 30 días calendario a partir de su recepción, para solicitud de ajustes y cambios de la misma por parte de CEMEX COLOMBIA S.A.

CEMEX COLOMBIA S.A. Avenida Boyaca # 72 - 04 sur, Celular: 3112209197, correo certificacionesrcd@cemex.com
Bogota, D.C. Colombia.

CONSORCIO MANTENIMIENTO TM 2024

CERTIFICADO DE NO GENERACIÓN RCD
MARZO DE 2024

CONSORCIO MANTENIMIENTO TM 2024

NIT. 860063506

Bogotá D.C., 30 de marzo de 2024

ACLARACIÓN DE NO GENERACIÓN DE RCD MES DE MARZO 2024

Referencia: "REALIZAR LA ADECUACIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS REQUERIDAS PARA FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA, MEJORAR SUS CONDICIONES DE SEGURIDAD FÍSICA Y MITIGAR EL FENÓMENO DE LA EVASIÓN, LAS CUALES SE REALIZARÁN SOBRE ALGUNAS ESTACIONES DEL COMPONENTE BRT DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., QUE SE ENCUENTRAN A CARGO DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO -TRANSMILENIO S.A."

Asunto: Reporte y manejo de RCD en obras según decreto 507 de 2023.

Estimados señores:

Por medio de la presente, yo **HOLMAN ALEXANDER ACOSTA CRUZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.708.976 como director de obra, certifico que, durante el mes de **marzo 2024**, no se generó residuos de construcción y Demolición (RCD) para el contrato de obra No. 2811-23 bajo N° de **Pin de obra: 26120** cuyo objeto es "REALIZAR LA ADECUACIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS REQUERIDAS PARA FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA, MEJORAR SUS CONDICIONES DE SEGURIDAD FÍSICA Y MITIGAR EL FENÓMENO DE LA EVASIÓN, LAS CUALES SE REALIZARAN SOBRE ALGUNAS ESTACIONES DEL COMPONENTE BRT DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., QUE SE ENCUENTRAN A CARGO DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO -TRANSMILENIO S.A."

Atentamente,

HOLMAN ACOSTA
DIRECTOR DE PROYECTO
CONSORCIO MANTENIMIENTO TM 2024
NIT: 860063506

CONSORCIO MANTENIMIENTO TM 2024

CERTIFICADO DE NO GENERACIÓN RCD
ABRIL DE 2024

CONSORCIO MANTENIMIENTO TM 2024

NIT. 860063506

Bogotá D.C., 30 de abril de 2024

ACLARACIÓN DE NO GENERACIÓN DE RCD MES DE ABRIL 2024

Referencia: "REALIZAR LA ADECUACIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS REQUERIDAS PARA FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA, MEJORAR SUS CONDICIONES DE SEGURIDAD FÍSICA Y MITIGAR EL FENÓMENO DE LA EVASIÓN, LAS CUALES SE REALIZARÁN SOBRE ALGUNAS ESTACIONES DEL COMPONENTE BRT DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., QUE SE ENCUENTRAN A CARGO DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO -TRANSMILENIO S.A."

Asunto: Reporte y manejo de RCD en obras según decreto 507 de 2023.

Estimados señores:

Por medio de la presente, yo **HOLMAN ALEXANDER ACOSTA CRUZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.708.976 como director de obra, certifico que, durante el mes de **abril 2024**, no se generó residuos de construcción y Demolición (RCD) para el contrato de obra No. 2811-23 bajo N° de **Pin de obra: 26120** cuyo objeto es "REALIZAR LA ADECUACIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS REQUERIDAS PARA FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA, MEJORAR SUS CONDICIONES DE SEGURIDAD FÍSICA Y MITIGAR EL FENÓMENO DE LA EVASIÓN, LAS CUALES SE REALIZARAN SOBRE ALGUNAS ESTACIONES DEL COMPONENTE BRT DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., QUE SE ENCUENTRAN A CARGO DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO -TRANSMILENIO S.A."

Atentamente,

HOLMAN ACOSTA
DIRECTOR DE PROYECTO
CONSORCIO MANTENIMIENTO TM 2024
NIT: 860063506

CONSORCIO MANTENIMIENTO TM 2024

CERTIFICADO DE NO GENERACIÓN RCD
MAYO DE 2024

CONSORCIO MANTENIMIENTO TM 2024

NIT. 860063506

Bogotá D.C., 30 de mayo de 2024

ACLARACIÓN DE NO GENERACIÓN DE RCD MES DE MAYO 2024

Referencia: "REALIZAR LA ADECUACIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS REQUERIDAS PARA FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA, MEJORAR SUS CONDICIONES DE SEGURIDAD FÍSICA Y MITIGAR EL FENÓMENO DE LA EVASIÓN, LAS CUALES SE REALIZARÁN SOBRE ALGUNAS ESTACIONES DEL COMPONENTE BRT DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., QUE SE ENCUENTRAN A CARGO DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO -TRANSMILENIO S.A."

Asunto: Reporte y manejo de RCD en obras según decreto 507 de 2023.

Estimados señores:

Por medio de la presente, yo **HOLMAN ALEXANDER ACOSTA CRUZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.708.976 como director de obra, certifico que, durante el mes de **mayo 2024**, no se generó residuos de construcción y Demolición (RCD) para el contrato de obra No. 2811-23 bajo N° de **Pin de obra: 26120** cuyo objeto es "REALIZAR LA ADECUACIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS REQUERIDAS PARA FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA, MEJORAR SUS CONDICIONES DE SEGURIDAD FÍSICA Y MITIGAR EL FENÓMENO DE LA EVASIÓN, LAS CUALES SE REALIZARAN SOBRE ALGUNAS ESTACIONES DEL COMPONENTE BRT DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., QUE SE ENCUENTRAN A CARGO DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO -TRANSMILENIO S.A."

Atentamente,

HOLMAN ACOSTA
DIRECTOR DE PROYECTO
CONSORCIO MANTENIMIENTO TM 2024
NIT: 860063506

CONSORCIO MANTENIMIENTO TM 2024

CERTIFICADO DE NO GENERACIÓN RCD
JUNIO DE 2024

CONSORCIO MANTENIMIENTO TM 2024

NIT. 860063506

Bogotá D.C., 30 de junio de 2024

ACLARACIÓN DE NO GENERACIÓN DE RCD MES DE JUNIO 2024

Referencia: "REALIZAR LA ADECUACIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS REQUERIDAS PARA FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA, MEJORAR SUS CONDICIONES DE SEGURIDAD FÍSICA Y MITIGAR EL FENÓMENO DE LA EVASIÓN, LAS CUALES SE REALIZARÁN SOBRE ALGUNAS ESTACIONES DEL COMPONENTE BRT DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., QUE SE ENCUENTRAN A CARGO DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO -TRANSMILENIO S.A."

Asunto: Reporte y manejo de RCD en obras según decreto 507 de 2023.

Estimados señores:

Por medio de la presente, yo **HOLMAN ALEXANDER ACOSTA CRUZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.708.976 como director de obra, certifico que, durante el mes de **junio 2024**, no se generó residuos de construcción y Demolición (RCD) para el contrato de obra No. 2811-23 bajo N° de **Pin de obra: 26120** cuyo objeto es "REALIZAR LA ADECUACIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS REQUERIDAS PARA FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA, MEJORAR SUS CONDICIONES DE SEGURIDAD FÍSICA Y MITIGAR EL FENÓMENO DE LA EVASIÓN, LAS CUALES SE REALIZARAN SOBRE ALGUNAS ESTACIONES DEL COMPONENTE BRT DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., QUE SE ENCUENTRAN A CARGO DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO -TRANSMILENIO S.A."

Atentamente,

HOLMAN ACOSTA
DIRECTOR DE PROYECTO
CONSORCIO MANTENIMIENTO TM 2024
NIT: 860063506

CONSORCIO MANTENIMIENTO TM 2024

CERTIFICADO DE DISPOSICÍON FINAL RCD
JULIO DE 2024

CEMEX COLOMBIA S.A – NIT 860.002.523-1
REPRESENTANTE LEGAL: CARLOS ANDRÉS BONILLA SABOGAL
SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL DE RCD
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE – PIN: 1778 – 8418
MEDIANTE RESOLUCIÓN SDA NO 1280 – 2017
MEDIANTE RESOLUCIÓN ANLA NO 1506 – 2006 Y NO 1480 – 2014

CERTIFICA QUE:

La firma CONSORCIO MANTENIMIENTO TM 2024 con identificación 9004001332 ingresó al sitio de Disposición final de RCD ESCOMBRERA TUNJUELO - FISCALA, durante el mes 07 del año 2024, un total de 1 viajes expresados en: 7 m3 y su equivalente en 10.26 toneladas volqueta sencilla y/o volqueta doble troque, clasificado según tipo de material de la siguiente manera:

Tipo de Residuo	Cantidad de RCD recibidos del generador (tn)
1. Residuos de construcción y demolición - RCD susceptibles de aprovechamiento.	0
1.1 Productos de excavación y sobrantes de la adecuación del terreno.	10.26
1.2 Productos de cimentaciones y pilotajes.	0
1.3 Pétreos.	0

Tabla de densidades, tomadas en campo a los materiales dispuestos:

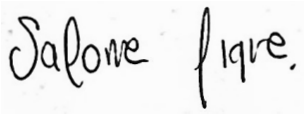
Densidades año 2023			
Material	Densidad	Vol - 7m3 a Tn	Vol - 15m3 a Tn
EXCAVACIÓN	1.465	10.26	21.98

La presente se expide a solicitud del interesado a los 19 días del mes de septiembre del año 2024, para presentar a la obra Realizar la adecuación de obras complementarias requeridas para fortalecer la infraestructura del sistema, mejorar sus condiciones de seguridad física y mitigar el fenómeno de la evasión, las cuales se realizarán sobre algunas estaciones del componente BRT del sistema de transporte masivo de la ciudad de Bogotá D.C., que se encuentran a cargo de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio -TRANSMILENIO S.A. (Lote 2) con PIN: 26120.

Datos básicos del generador:

Razón social del generador EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO - TRANSMILENIO S.A., nit 8300635066, nombre del representante legal NO REGISTRA, número de contacto del generador es 3108722822, su dirección de domicilio NO REGISTRA, su correo electrónico coordinacionsst.bycingenieria@gmail.com y su dirección AV Eldorado No. 69 - 76 TO 1 P 5.

En constancia se firma:



SALOME ESTEPHANIA FIQUE ESPITIA
COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y COMERCIAL CENTRO DE CIRCULARIDAD
CEMEX COLOMBIA S.A.

Consecutivo para la verificación del certificado: DQq68UvI-38642, generado en: 2024-09-19

La presente certificación tendrá una fecha máxima de verificación de 30 días calendario a partir de su recepción, para solicitud de ajustes y cambios de la misma por parte de CEMEX COLOMBIA S.A.

CEMEX COLOMBIA S.A. Avenida Boyaca # 72 - 04 sur, Celular: 3112209197, correo certificacionesrcd@cemex.com
Bogota, D.C. Colombia.

CONSORCIO MANTENIMIENTO TM 2024

CERTIFICADO DE DISPOSICÍON FINAL RCD
AGOSTO DE 2024

CEMEX COLOMBIA S.A – NIT 860.002.523-1
REPRESENTANTE LEGAL: CARLOS ANDRÉS BONILLA SABOGAL
SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL DE RCD
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE – PIN: 1778 – 8418
MEDIANTE RESOLUCIÓN SDA NO 1280 – 2017
MEDIANTE RESOLUCIÓN ANLA NO 1506 – 2006 Y NO 1480 – 2014

CERTIFICA QUE:

La firma CONSORCIO MANTENIMIENTO TM 2024 con identificación 9004001332 ingresó al sitio de Disposición final de RCD ESCOMBRERA TUNJUELO - FISCALA, durante el mes 08 del año 2024, un total de 1 viajes expresados en: 7 m3 y su equivalente en 10.84 toneladas volqueta sencilla y/o volqueta doble troque, clasificado según tipo de material de la siguiente manera:

Tipo de Residuo	Cantidad de RCD recibidos del generador (tn)
1. Residuos de construcción y demolición - RCD susceptibles de aprovechamiento.	0
1.1 Productos de excavación y sobrantes de la adecuación del terreno.	0
1.2 Productos de cimentaciones y pilotajes.	0
1.3 Pétreos.	10.84

Tabla de densidades, tomadas en campo a los materiales dispuestos:

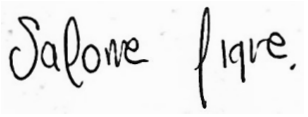
Densidades año 2023			
Material	Densidad	Vol - 7m3 a Tn	Vol - 15m3 a Tn
CONCRETO	1.548	10.84	23.22

La presente se expide a solicitud del interesado a los 19 días del mes de septiembre del año 2024, para presentar a la obra Realizar la adecuación de obras complementarias requeridas para fortalecer la infraestructura del sistema, mejorar sus condiciones de seguridad física y mitigar el fenómeno de la evasión, las cuales se realizarán sobre algunas estaciones del componente BRT del sistema de transporte masivo de la ciudad de Bogotá D.C., que se encuentran a cargo de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio -TRANSMILENIO S.A. (Lote 2) con PIN: 26120.

Datos básicos del generador:

Razón social del generador EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO - TRANSMILENIO S.A., nit 8300635066, nombre del representante legal NO REGISTRA, número de contacto del generador es 3108722822, su dirección de domicilio NO REGISTRA, su correo electrónico coordinacionsst.bycingenieria@gmail.com y su dirección AV Eldorado No. 69 - 76 TO 1 P 5.

En constancia se firma:



SALOME ESTEPHANIA FIQUE ESPITIA
COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y COMERCIAL CENTRO DE CIRCULARIDAD
CEMEX COLOMBIA S.A.

Consecutivo para la verificación del certificado: tYd4STF+-38640, generado en: 2024-09-19

La presente certificación tendrá una fecha máxima de verificación de 30 días calendario a partir de su recepción, para solicitud de ajustes y cambios de la misma por parte de CEMEX COLOMBIA S.A.

CEMEX COLOMBIA S.A. Avenida Boyaca # 72 - 04 sur, Celular: 3112209197, correo certificacionesrcd@cemex.com
Bogota, D.C. Colombia.

CEMEX COLOMBIA S.A – NIT 860.002.523-1
REPRESENTANTE LEGAL: CARLOS ANDRÉS BONILLA SABOGAL
SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL DE RCD
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE – PIN: 1778 – 8418
MEDIANTE RESOLUCIÓN SDA NO 1280 – 2017
MEDIANTE RESOLUCIÓN ANLA NO 1506 – 2006 Y NO 1480 – 2014

CERTIFICA QUE:

La firma CONSORCIO MANTENIMIENTO TM 2024 con identificación 9004001332 ingresó al sitio de Disposición final de RCD ESCOMBRERA TUNJUELO - FISCALA, durante el mes 08 del año 2024, un total de 1 viajes expresados en: 7 m3 y su equivalente en 10.26 toneladas volqueta sencilla y/o volqueta doble troque, clasificado según tipo de material de la siguiente manera:

Tipo de Residuo	Cantidad de RCD recibidos del generador (tn)
1. Residuos de construcción y demolición - RCD susceptibles de aprovechamiento.	0
1.1 Productos de excavación y sobrantes de la adecuación del terreno.	10.26
1.2 Productos de cimentaciones y pilotajes.	0
1.3 Pétreos.	0

Tabla de densidades, tomadas en campo a los materiales dispuestos:

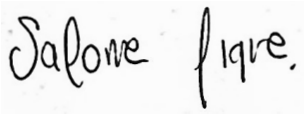
Densidades año 2023			
Material	Densidad	Vol - 7m3 a Tn	Vol - 15m3 a Tn
EXCAVACIÓN	1.465	10.26	21.98

La presente se expide a solicitud del interesado a los 19 días del mes de septiembre del año 2024, para presentar a la obra Realizar la adecuación de obras complementarias requeridas para fortalecer la infraestructura del sistema, mejorar sus condiciones de seguridad física y mitigar el fenómeno de la evasión, las cuales se realizarán sobre algunas estaciones del componente BRT del sistema de transporte masivo de la ciudad de Bogotá D.C., que se encuentran a cargo de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio -TRANSMILENIO S.A. (Lote 2) con PIN: 26120.

Datos básicos del generador:

Razón social del generador EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO - TRANSMILENIO S.A., nit 8300635066, nombre del representante legal NO REGISTRA, número de contacto del generador es 3108722822, su dirección de domicilio NO REGISTRA, su correo electrónico coordinacionsst.bycingenieria@gmail.com y su dirección AV Eldorado No. 69 - 76 TO 1 P 5.

En constancia se firma:



SALOME ESTEPHANIA FIQUE ESPITIA
COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y COMERCIAL CENTRO DE CIRCULARIDAD
CEMEX COLOMBIA S.A.

Consecutivo para la verificación del certificado: z4GS/5Rb-38641, generado en: 2024-09-19

La presente certificación tendrá una fecha máxima de verificación de 30 días calendario a partir de su recepción, para solicitud de ajustes y cambios de la misma por parte de CEMEX COLOMBIA S.A.

CEMEX COLOMBIA S.A. Avenida Boyaca # 72 - 04 sur, Celular: 3112209197, correo certificacionesrcd@cemex.com
Bogota, D.C. Colombia.

CEMEX COLOMBIA S.A – NIT 860.002.523-1
REPRESENTANTE LEGAL: CARLOS ANDRÉS BONILLA SABOGAL
SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL DE RCD
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE – PIN: 1778 – 8418
MEDIANTE RESOLUCIÓN SDA NO 1280 – 2017
MEDIANTE RESOLUCIÓN ANLA NO 1506 – 2006 Y NO 1480 – 2014

CERTIFICA QUE:

La firma CONSORCIO MANTENIMIENTO TM 2024 con identificación 9004001332 ingresó al sitio de Disposición final de RCD ESCOMBRERA TUNJUELO - FISCALA, durante el mes 08 del año 2024, un total de 1 viajes expresados en: 7 m3 y su equivalente en 10.84 toneladas volqueta sencilla y/o volqueta doble troque, clasificado según tipo de material de la siguiente manera:

Tipo de Residuo	Cantidad de RCD recibidos del generador (tn)
1. Residuos de construcción y demolición - RCD susceptibles de aprovechamiento.	0
1.1 Productos de excavación y sobrantes de la adecuación del terreno.	0
1.2 Productos de cimentaciones y pilotajes.	0
1.3 Pétreos.	10.84

Tabla de densidades, tomadas en campo a los materiales dispuestos:

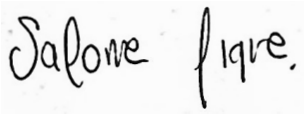
Densidades año 2023			
Material	Densidad	Vol - 7m3 a Tn	Vol - 15m3 a Tn
CONCRETO	1.548	10.84	23.22

La presente se expide a solicitud del interesado a los 19 días del mes de septiembre del año 2024, para presentar a la obra Realizar la adecuación de obras complementarias requeridas para fortalecer la infraestructura del sistema, mejorar sus condiciones de seguridad física y mitigar el fenómeno de la evasión, las cuales se realizarán sobre algunas estaciones del componente BRT del sistema de transporte masivo de la ciudad de Bogotá D.C., que se encuentran a cargo de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio -TRANSMILENIO S.A. (Lote 2) con PIN: 26120.

Datos básicos del generador:

Razón social del generador EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO - TRANSMILENIO S.A., nit 8300635066, nombre del representante legal NO REGISTRA, número de contacto del generador es 3108722822, su dirección de domicilio NO REGISTRA, su correo electrónico coordinacionsst.bycingenieria@gmail.com y su dirección AV Eldorado No. 69 - 76 TO 1 P 5.

En constancia se firma:



SALOME ESTEPHANIA FIQUE ESPITIA
COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y COMERCIAL CENTRO DE CIRCULARIDAD
CEMEX COLOMBIA S.A.

Consecutivo para la verificación del certificado: 6hxoTynx-38643, generado en: 2024-09-19

La presente certificación tendrá una fecha máxima de verificación de 30 días calendario a partir de su recepción, para solicitud de ajustes y cambios de la misma por parte de CEMEX COLOMBIA S.A.

CEMEX COLOMBIA S.A. Avenida Boyaca # 72 - 04 sur, Celular: 3112209197, correo certificacionesrcd@cemex.com
Bogota, D.C. Colombia.

CONSORCIO MANTENIMIENTO TM 2024

CERTIFICADO DE NO GENERACIÓN RCD
SEPTIEMBRE DE 2024

CONSORCIO MANTENIMIENTO TM 2024

NIT. 860063506

Bogotá D.C., 30 de septiembre de 2024

ACLARACIÓN DE NO GENERACIÓN DE RCD MES DE SEPTIEMBRE 2024

Referencia: "REALIZAR LA ADECUACIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS REQUERIDAS PARA FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA, MEJORAR SUS CONDICIONES DE SEGURIDAD FÍSICA Y MITIGAR EL FENÓMENO DE LA EVASIÓN, LAS CUALES SE REALIZARÁN SOBRE ALGUNAS ESTACIONES DEL COMPONENTE BRT DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., QUE SE ENCUENTRAN A CARGO DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO -TRANSMILENIO S.A."

Asunto: Reporte y manejo de RCD en obras según decreto 507 de 2023.

Estimados señores:

Por medio de la presente, yo **HOLMAN ALEXANDER ACOSTA CRUZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.708.976 como director de obra, certifico que, durante el mes de **septiembre 2024**, no se generó residuos de construcción y Demolición (RCD) para el contrato de obra No. 2811-23 bajo N° de **Pin de obra: 26120** cuyo objeto es "REALIZAR LA ADECUACIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS REQUERIDAS PARA FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA, MEJORAR SUS CONDICIONES DE SEGURIDAD FÍSICA Y MITIGAR EL FENÓMENO DE LA EVASIÓN, LAS CUALES SE REALIZARAN SOBRE ALGUNAS ESTACIONES DEL COMPONENTE BRT DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., QUE SE ENCUENTRAN A CARGO DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO -TRANSMILENIO S.A."

Atentamente,

HOLMAN ACOSTA
DIRECTOR DE PROYECTO
CONSORCIO MANTENIMIENTO TM 2024
NIT: 860063506

CONSORCIO MANTENIMIENTO TM 2024

CERTIFICADO DE NO GENERACIÓN RCD
OCTUBRE DE 2024

CONSORCIO MANTENIMIENTO TM 2024

NIT. 860063506

Bogotá D.C., 19 de octubre de 2024

ACLARACIÓN DE NO GENERACIÓN DE RCD MES DE OCTUBRE 2024

Referencia: "REALIZAR LA ADECUACIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS REQUERIDAS PARA FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA, MEJORAR SUS CONDICIONES DE SEGURIDAD FÍSICA Y MITIGAR EL FENÓMENO DE LA EVASIÓN, LAS CUALES SE REALIZARÁN SOBRE ALGUNAS ESTACIONES DEL COMPONENTE BRT DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., QUE SE ENCUENTRAN A CARGO DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO -TRANSMILENIO S.A."

Asunto: Reporte y manejo de RCD en obras según decreto 507 de 2023.

Estimados señores:

Por medio de la presente, yo **HOLMAN ALEXANDER ACOSTA CRUZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.708.976 como director de obra, certifico que, durante el mes de **octubre 2024**, no se generó residuos de construcción y Demolición (RCD) para el contrato de obra No. 2811-23 bajo N° de **Pin de obra: 26120** cuyo objeto es "REALIZAR LA ADECUACIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS REQUERIDAS PARA FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA, MEJORAR SUS CONDICIONES DE SEGURIDAD FÍSICA Y MITIGAR EL FENÓMENO DE LA EVASIÓN, LAS CUALES SE REALIZARAN SOBRE ALGUNAS ESTACIONES DEL COMPONENTE BRT DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., QUE SE ENCUENTRAN A CARGO DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO -TRANSMILENIO S.A."

Atentamente,

HOLMAN ACOSTA
DIRECTOR DE PROYECTO
CONSORCIO MANTENIMIENTO TM 2024
NIT: 860063506

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 4 Anexos: 0
Proc. # 6281843 Radicado # 2024EE134093 Fecha: 2024-06-26
Tercero: 830063506-6 - EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO - TRANSMILENIO S.A.
Dep.: SUBDIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PUBLICO
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

TRANSMILENIO S.A.
81300-DIRECCION TECNICA DE INFRAESTRUCTURA
RESPUESTA RADICADO SDA 2024ER114899
81300-PAPEL/ ENTRADA
08/07/2024 14:38:01
2024-ER-33875

Bogotá D.C.

Doctor:
JOSÉ OMAR QUITIÁN RUIZ
Director Técnico de Infraestructura (E)
TRANSMILENIO S.A.
Avenida el Dorado No. 69 – 76, Edificio Elemento, Torre1, Piso 2.
Correo electrónico: radicacion@transmilenio.gov.co
Ciudad

Referencia: Radicado SDA **2024ER114899** del 29 de mayo de 2024.

Cordial saludo,

La Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de la Secretaría Distrital de Ambiente dando alcance al comunicado SDA No. **2024EE127390** del 17 de junio de 2024 y en atención al radicado de la referencia mediante el cual solicitan pronunciamiento para definir la categoría como generador de residuos de construcción y demolición, para proyectos asociados a mantenimiento de infraestructura y reparaciones locativas, informa:

En principio cabe resaltar que el Decreto 507 de 2023, en armonización con las disposiciones descritas en la Resolución 1257 de 2021 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, precisa como ámbito de aplicación:

> *"(...) **Artículo 2. Ámbito de aplicación.** La presente disposición aplica a todas las personas naturales y jurídicas que generen, recolecten, transporten, almacenen, traten, aprovechen y dispongan Residuos de Construcción y Demolición - RCD, generados en el perímetro urbano del Distrito Capital (...)"*

Aunado a lo anterior, el termino de residuos de construcción y demolición en el marco de la Resolución 0472 de 2017, modificado por la Resolución 1257 de 2021, se define como

> *"(...) **Artículo 2°. Definiciones.** Para efectos de la aplicación de la presente resolución, se establecen las siguientes definiciones:*
>
> ***Residuos de Construcción y Demolición (RCD)** (anteriormente conocidos como escombros): Son los residuos sólidos provenientes de las actividades de excavación, construcción, demolición, reparaciones o mejoras locativas de obras civiles o de otras actividades conexas (...)"*

En ese sentido, se precisa que esta Subdirección desde el área técnica y jurídica realizó una evaluación de la información remitida por la Empresa de Transporte del Tercer Milenio –

Transmilenio S.A.S., y las actividades de obra y contratos a ejecutar, consistentes en mantenimientos de infraestructura de ámbito rutinario, preventivo, correctivo, y de emergencia, resaltando que si bien no hacen alusión al desarrollo de una obra de infraestructura, si corresponden a la ejecución de actividades conexas a la construcción, para garantizar las condiciones óptimas de la infraestructura ya existente sobre portales y estaciones.

En razón de ello, y entendiendo que dichas actividades en el marco del Decreto 1077 de 2015 no están sujetos a licencia de construcción:

> *"(...)* ***ARTÍCULO 2.2.6.1.1.10*** **Reparaciones locativas**. *Se entiende por reparaciones o mejoras locativas aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas. No requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas a que hace referencia el artículo 8 de la Ley 810 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.*
>
> *Están incluidas dentro de las reparaciones locativas, entre otras, las siguientes obras: el mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas (...)"*
>
> *Cursiva fuera de texto.*

A su vez, la tipología de residuos a generar se caracteriza principalmente por metales y residuos de origen pétreo en cantidades no mayores a los 30 m^3 mes; esta entidad informa que, la categoría como generador de residuos de construcción y demolición bajo la cual actúan estos proyectos de mantenimiento, corresponden a la de **pequeño generador que no requiere licencia**, y le corresponderá demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 33° del Decreto 507 de 2023, el cual preceptúa:

> *"(...)* ***Artículo 33. Obligaciones de los pequeños generadores de RCD que no requieren licencia:*** *Son obligaciones las siguientes:*
>
> ***33.1.*** *Suministrar al gestor autorizado: transportador autorizado o punto limpio, la siguiente información:*
>
> ***33.1.1.*** *Nombre completo*
>
> ***33.1.2.*** *Numero de cedula de ciudadanía*

33.1.3. *Dirección*

33.1.4. *Correo electrónico si aplica*

33.1.5. *Celular y teléfono fijo (si lo tiene).*

33.2. *Entregar los residuos de construcción y demolición, a un gestor de RCD autorizado (transportador autorizado o punto limpio), con registro vigente ante la Secretaría Distrital de Ambiente, para el caso de los gestores transportadores deberá verificar a través del uso de código QR o placa del(los) vehículo(s) que presta el servicio, la vigencia y autorización del(los) vehículo(s).*

33.3. *Almacenar en espacio privado los RCD propios de su mejora o reforma locativa en contenedores específicos o sacos industriales, para su gestión en puntos limpios o con gestores asociados a las actividades de tratamiento o aprovechamiento según sea el caso, teniendo presente que en ningún momento se deberá utilizar el espacio público para tal fin.*

33.4. *Coordinar entre el generador y el gestor autorizado el horario y sitio de presentación de los RCD, teniendo presente que en ningún momento se deberá utilizar el espacio público para tal fin (...)*

33.6. *Presentar, en caso de que la autoridad ambiental lo requiera, las constancias provisionales del gestor de transporte o punto limpio autorizado por la Secretaría Distrital de Ambiente.*

33.7. *Cumplir con la guía ambiental para el sector de la construcción expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente o el instrumento que lo modifique o sustituya.*

33.8. *Garantizar que el personal operativo de obra que manipula RCD cuente con la certificación de competencia laboral en "Separar escombros según procedimiento técnico y normativa ambiental", expedida por el SENA o cualquier otro establecimiento acreditado o certificado, para ello se dará un periodo de transición de dos (2) años después de expedida la presente norma (...)"*

Si bien, el pequeño generador que no requiere licencia de construcción, no está obligado de manera explícita a inscribir la obra y obtener el PIN-GEN. Es importante precisar que, se recomienda su apertura para que el gestor lleve trazabilidad de los residuos gestionados; y a su vez, el generador pueda demostrar el cumplimiento de las obligaciones designadas, relacionado con la gestión integral aplicada sobre los residuos generados en su actividad constructiva, y en caso de presentarse alguna visita o requerimiento por parte de esta autoridad ambiental se pueda revisar la trazabilidad del proyecto directamente sobre el aplicativo web de la entidad.

Para ello se solicita que como mínimo se cargue el documento del contrato que dio origen a las actividades a realizar en el cuadro de *"Programa de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición"* al momento de la inscripción, con el fin de verificar que las actividades a desarrollar sean las correspondientes a mantenimientos locativos y confirmar que le sean aplicadas las disposiciones descritas en el presente oficio. Así las cosas, durante la ejecución de las actividades deberá cargar la información de gestión de residuos generados para demostrar el cumplimiento de la obligación 33.2 del Decreto 507 de 2023.

Entendiendo que para la finalización del contrato y la solicitud del cierre de PIN se puede soportar el cumplimiento de las obligaciones presentando la solicitud de cierre y adjuntando la presente respuesta para su respectiva trazabilidad.

Reiteramos compromiso en los casos en los cuales se requiera de nuestra intervención según las competencias definidas en el Decreto 109 de 2009,

Atentamente,

HELMAN ALEXANDER GONZALEZ FONSECA
SUBDIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PUBLICO

Proyectó: FELIPE YESID PEÑA GONZALEZ
Revisó: JAIRO JARAMILLO ZARATE
JAIRO ANDRES SANCHEZ HERRERA
Aprobó: HELMAN ALEXANDER GONZALEZ FONSECA

Outlook

Re: Solicitud Cierre de PIN 26120 con referencia al Radicado de la Secretaria Distrital de Ambiente (SDA) 2024ER114899 de fecha 29 de mayo de 2024 del CONTRATO 2811-2023

Desde Atencion al Ciudadano <atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co>
Fecha Mar 05/11/2024 15:50
Para Elizabeth Beltran <IngAmbiental@hbsadelec.com.co>

Cordial saludo.

Señor peticionario, su solicitud fue radicada exitosamente, para realizar seguimiento debe informar el número Forest 2024ER229130 del 05/11/2024 en cualquiera de los canales de atención (TELEFÓNICO, VIRTUAL Y/O PRESENCIAL).

Quedamos atentos a cualquier inquietud.

Para nosotros es importante conocer su percepción frente nuestro servicio DE RADICACIÓN/ASESORÍA Y/O LIQUIDACIÓN brindado por este medio, agradecemos responder la siguiente encuesta https://forms.gle/zuSDHPyDqF8UzXx86

Recuerde que una vez ya realizada la radicación por este medio, NO es necesario que la realice a través de ningún canal adicional ya que el aplicativo utilizado es el mismo y puede generar duplicidad en la información.

*Sus datos personales suministrados en el presente correo serán tratados de acuerdo a lo establecido en la Ley 1581 de 2012, los cuales pueden ser consultados en el siguiente enlace: https://www.ambientebogota.gov.co/web/transparencia/politica-de-privacidad-y-tratamiento-de-datos-personales

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | SECRETARÍA DE AMBIENTE | BOGOTÁ

GRUPO DE SERVICIO A LA CIUDADANÍA

Secretaría Distrital de Ambiente

Alcaldía Mayor de Bogotá

Tel: (571) 3778899





El sáb, 2 nov 2024 a las 9:46, Elizabeth Beltran (<IngAmbiental@hbsadelec.com.co>) escribió:

CMTM2024-3483-110-2023 CIERRE PIN AMBIENTAL 2811-2023.pdf

Buenos días

Adjunto documento del asunto para cierre de PIN 26120 RCD Contrato 2811-2023 Objeto: “Realizar la adecuación de obras complementarias requeridas para fortalecer la infraestructura del sistema, mejorar sus condiciones de seguridad física y mitigar el fenómeno de la evasión, las cuales se realizarán sobre algunas estaciones del componente BRT del Sistema de Transporte Masivo de la Ciudad de Bogotá D.C., que se encuentran a cargo de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio - Transmilenio S.A.”

Atentamente,

Elizabeth Beltran

Ingeniera Ambiental
Cel: +57
PBX: +57 1 4224700 Ext.
Avenida Carrera 129 # 17F-97 Fontibón HB
Bogotá - Colombia

HB SADELEC
EXPERIENCIA Y SOLIDEZ
Grupo ethuss
experiencia, calidad y cumplimiento
Antes de imprimir este correo, piense si es necesario hacerlo

Aviso Legal

Este mensaje va dirigido, de manera exclusiva, a su destinatario y puede contener información confidencial y sujeta al secreto profesional, cuya divulgación no está permitida por Ley. En caso de haber recibido este mensaje por error, le rogamos que, de forma inmediata, nos lo comunique mediante correo electrónico remitido a nuestra atención y proceda a su eliminación, así como a la de cualquier documento adjunto al mismo. Asimismo, le comunicamos que la distribución, copia o utilización de este mensaje, o de cualquier documento adjunto al mismo, cualquiera que fuera su finalidad, están prohibidas por la ley.

En aras del cumplimiento de la ley 1581 de 2012 y el decreto 1377 de 2013, puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, actualización o supresión de manera gratuita mediante correo electrónico a oficialc@hbsadelec.com.co, en los términos especificados en nuestras Políticas de Privacidad y Tratamiento de Datos.



"La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría Distrital de Ambiente, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Secretaría Distrital de Ambiente no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma."

La Secretaría Distrital de Ambiente te invita a visitar los siguientes enlaces:

Observatorio Ambiental de Bogotá: https://oab.ambientebogota.gov.co/

Observatorio Regional Ambiental y de Desarrollo Sostenible del Río Bogotá: https://www.orarbo.gov.co/

Visor Geográfico Ambiental de Bogotá: https://visorgeo.ambientebogota.gov.co/

Sede electrónica de la Secretaría Distrital de Ambiente: https://ambientebogota.gov.co/

ANEXO B10

ACTAS DE ENTREGA DE MATERIAL PATIO DE LA HOJA

CONSORCIO MANTENIMIENTO TM 2024

NIT: 901.773.897-4

Bogotá D.C., 14 de Mayo de 2024

CMTM2024-3483-060-2024

Señores : **ACINCO INGENIERIA**
ATN. ING. OSCAR EDUARDO BAHAMON TOVAR
Director de Interventoria
Dirección : Carrera 7 N°156-10, Piso 31 Edificio Torre Krystal
Teléfono : 601 746 0460 – 313 4237622
E-mail : oscarbahamon@aciproyectos.com
Ciudad : Bogotá, Colombia

Referencia: **CONTRATO No 2811 DE 2023 - LOTE 2** - Realizar la adecuación de obras complementarias requeridas para fortalecer la infraestructura del sistema, mejorar sus condiciones de seguridad física y mitigar el fenómeno de la evasión, las cuales se realizarán sobre algunas estaciones del componente BRT del sistema de transporte masivo de la ciudad de Bogotá D.C., que se encuentran a cargo de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio -TRANSMILENIO S.A.

Asunto: Entrega de estructuras metálicas, vidrios y tapacarter retirado del sistema de Transmilenio S.A. (Informativo)

Estimados señores:

En cumplimiento a los lineamientos establecidos por la empresa de Transporte del Tercer Milenio - Transmilenio S.A., para la entrega de elementos (Estructuras metálicas, vidrios estructuras de puertas con vidrios, vidrios de diferentes dimensiones, tapa cárter con accesorios y mecanismos de puertas automáticas), retirados durante el desarrollo de la ejecución del contrato, en la bodega denominada **PATIO DE LA HOJA,** en las fechas comprendidas entre el 23 de abril del 2024 al 30 de abril del 2024, a continuación, se presenta inventario de elementos entregados:

Dia 1 - 23/04/2024				
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**NUMERO DE ACTA**
1.	Puerta con vidrio de 0.82*2 m	Und	151	E-LT2-001

Dia 2 - 24/04/2024				
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**NUMERO DE ACTA**
1.	Puerta con vidrio de 0.82*2 m	Und	98	E-LT2-002
2.	Vidrio de 0.85*1.95 m	Und	54	
3.	Vidrio de 1.00*1.95 m	Und	21	
4.	Vidrio de 1.02*1.95 m	Und	27	

CONSORCIO MANTENIMIENTO TM 2024

Dia 3 - 25/04/2024				
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**NUMERO DE ACTA**
1.	Puerta con vidrio de 0.82*2 m	Und	399	E-LT2-003
2.	Vidrio de 0.85*1.95 m	Und	30	
3.	Vidrio de 0.95*1.95 m	Und	20	

Dia 4 - 26/04/2024				
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**NUMERO DE ACTA**
1.	Vidrio de 0.80*1.95 m	Und	72	E-LT2-004
2.	Vidrio de 0.85*1.95 m	Und	24	
3.	Vidrio de 0.93*1.95 m	Und	8	
4.	Vidrio de 0.95*1.95 m	Und	40	
5.	Vidrio de 1.00*1.95 m	Und	117	
6.	Vidrio de 1.02*1.95 m	Und	95	

Dia 5 - 30/04/2024				
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**NUMERO DE ACTA**
1.	Tapacarter con accesorios 7 m	Und	23	E-LT-005
2.	Tapacarter con accesorios 5 m	Und	93	

CONSOLIDADO GENERAL DE MATERIAL ENTREGADO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Marcos de puerta con vidrio de 0,82*2 m	Und	648
2	Vidrios de 0,80*1,95 m	Und	72
3	Vidrios de 0.85*1,95 m	Und	108
4	Vidrios de 0.93*1,95 m	Und	8
5	Vidrios de 0.95*1,95 m	Und	60
6	Vidrios de 1.00*1,95 m	Und	138
7	Vidrios de 1,02*1,95 m	Und	122
8	Tapa cárter con accesorios 7 m	Und	23
9	Tapa cárter con accesorios 5 m	Und	93

Adjunto al presente comunicado se anexan:

CONSORCIO MANTENIMIENTO TM 2024

- Actas de entrega E-LT2-001, E-LT2-002, E-LT2-003, E-LT2-004, E-LT2-005
- Registro fotográfico del periodo comprendido entre el 23 al 30 de abril de 2024.

Cordialmente,

Holman A. Acosta C.
Director de Obra
Consorcio Mantenimiento TM 2024

Elaboro: EB
Reviso: HA
Aprobó: HA
Anexos: Actas de entrega E-LT2-001, E-LT2-002, E-LT2-003, E-LT2-004, E-LT2-005
Copia: Archivo

Anexo 2
REGISTRO FOTOGRÁFICO ENTREGA DE RESIDUOS METÁLICOS
PATIO DE LA HOJA

Dia 1 - 23/04/2024 – ACTA # E-LT2-001







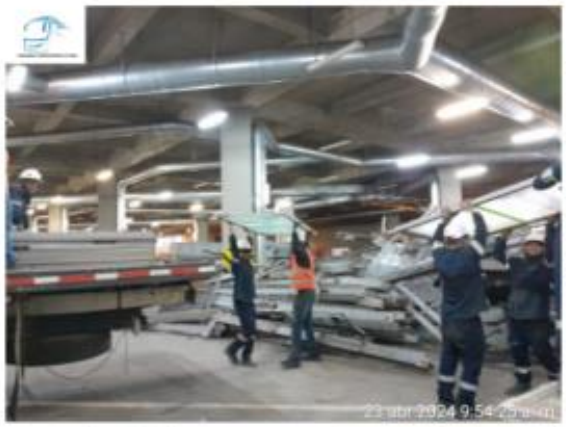






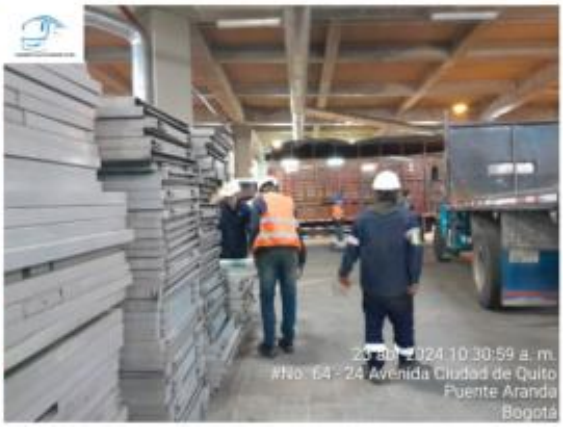

23 abr 2024 9:45:41 a. m.
19A Avenida Carrera 30
Puente Aranda
Bogotá


Puente Aranda
Bogotá




23 abr 2024 10:30:41 a. m.
#No. 64 - 24 Avenida Ciudad de Quito
Puente Aranda
Bogotá


23 abr 2024 10:30:47 a. m.
#No. 64 - 24 Avenida Ciudad de Quito
Puente Aranda
Bogotá


23 abr 2024 10:30:59 a. m.
#No. 64 - 24 Avenida Ciudad de Quito
Puente Aranda
Bogotá

Dia 2 - 24/04/2024 – ACTA # E-LT2-002














24 abr 2024 12:04:34 p. m.
19B-10 Carrera 32
Puente Aranda
Bogotá
Cundinamarca


24 abr 2024 12:21:04 p. m.
Los Mártires
Bogotá


24 abr 2024 12:43:46 p. m.
19-28 Avenida Carrera 30
Puente Aranda
Bogotá


Los Mártires
Bogotá

Dia 3 - 25/04/2024 – ACTA # E-LT2-003

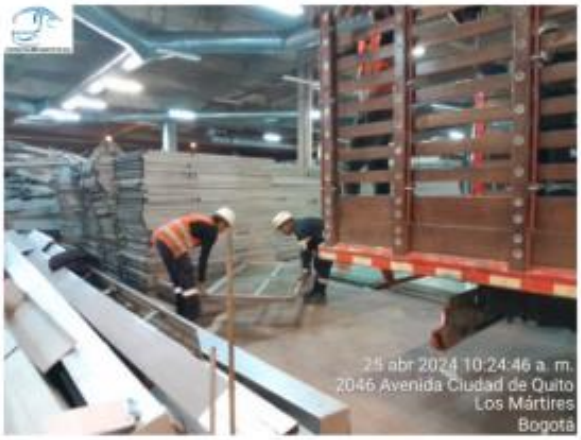













25 abr 2024 4:01:42 p. m.
19A-39 Carrera 32
Puente Aranda
Bogotá


25 abr 2024 4:01:49 p. m.
19A-39 Carrera 32
Puente Aranda
Bogotá


25 abr 2024 4:06:14 p. m.


Puente Aranda
Bogotá



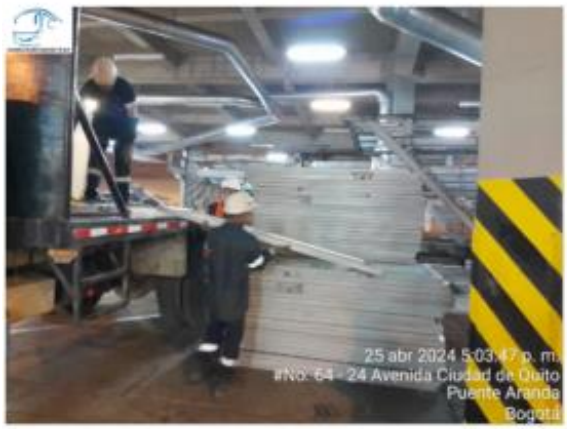

25 abr 2024 4:22:21 p. m.
19-28 Avenida Carrera 30
Puente Aranda
Bogotá


#No. 64 - 24 Avenida Ciudad de Quito
Puente Aranda
Bogotá


25 abr 2024 4:58:13 p. m.
19A-39 Carrera 32
Puente Aranda
Bogotá


19A-39 Carrera 32
Puente Aranda
Bogotá


25 abr 2024 5:02:27 p. m.
#No. 64 - 24 Avenida Ciudad de Quito
Puente Aranda
Bogotá


25 abr 2024 5:03:47 p. m.
#No. 64 - 24 Avenida Ciudad de Quito
Puente Aranda
Bogotá


#No. 64 - 24 Avenida Ciudad de Quito
Puente Aranda
Bogotá

Dia 4 - 26/04/2024 – ACTA # E-LT2-004













Dia 5 - 30 /04/2024 – ACTA # E-LT2-005














30 abr 2024 5:29:23 p. m.


30 abr 2024 5:29:26 p. m.
#No. 64 - 24 Avenida Ciudad de Quito
Puente Aranda
Bogotá

	PROCESOS DE GESTIÓN AMBIENTAL **ACTA DE ENTREGA** **DISPOSICIÓN DE RESIDUOS ESTRUCTURALES**	TRANSMILENIO Página 1 de 1

ACTA DE ENTREGA		**E-LT2-001**
Contrato	**2811 - 23**	
Objeto	"Realizar la adecuación de obras complementarias requeridas para fortalecer la infraestructura del sistema, mejorar sus condiciones de seguridad física y mitigar el fenómeno de la evasión, las cuales se realizaran sobre algunas estaciones del componente BRT del sistema de transporte masivo de la ciudad de Bogotá D.C., que se encuentran a cargo de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio -TRANSMILENIO S.A."LOTE 2	
Fecha de entrega:	23 - Abril - 2024	
Nombre de residuo	Estructuras metálicas y vidrios	
Descripción del residuo: - Estructuras de puertas con vidrios.		
Actividad donde se generó el residuo	Desmonte de puertas en estaciones de transmilenio.	
PROCEDIMIENTO DE DISPOSICIÓN		
Se realiza la entrega de estructuras de puertas con vidrios del contrato 2811-23 el cual el inventario se encuentra en el Anexo 1 Lote 2.		
Empresa Que recibe	Acinco Ingeniería - Interventoría	
Lugar de entrega	Patio de la troja.	
APROBÓ INTERVENTORÍA	Nombre: Jacqueline Prado C. Firma: _____	
ENTREGO CONSORCIO MANTENIMIENTO TM 2024	Nombre: Fabiana Juanita Moreno Firma: _____	
FUNCIONARIO DE TRANSMILENIO (QUIEN RECIBE)	Nombre: Firma: _____	

CONSORCIO MANTENIMIENTO TM 2024

Anexo 1 Lote 2

REMISION DE MERCANCIA

NOMBRE : B&C INGENIERÍA Y SERVICIOS		**RUT**	900400133-2
DIRECCION :		**CORREO:**	byc.ingenieriayservicios@hotmail.com
AUTOPISTA MEDELLIN KM 2.5 VIA PARCELAS -900 MTS-CIEM OIKOS		**NUM.CONTACO**	601 7985169

DATOS DEL CLIENTE

NOMBRE :	**IDENTIFICACION-RUT:**
DIRECCION :	**CORREO:**
	NUM.CONTACO

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	OBSERVACIONES
1.0	PUERTAS DE 0,82 X 2 MTS	UND	151,00 ✓	

DESCRIPCION GENERAL :

FIRMA DEL REMITENTE

Nombre: Fabian Jerez M
Cargo : Instalador Ambiental
ID: 1.066.986.104
Fecha: 23-04-2024

FIRMA DEL TRANSPORTADOR

Oscar Sana

Nombre: Oscar Sana
Cargo : Transportador
ID: 1033679726
Fecha: 23/04/2024

FIRMA DEL CLIENTE

Nombre: Jaopson Arana V.
Cargo: Ingeniero Ambiental
ID: 1149573 63
Fecha: 23-04-2024

Interventoria Acerco Ingenieria

	PROCESOS DE GESTIÓN AMBIENTAL ACTA DE ENTREGA DISPOSICIÓN DE RESIDUOS ESTRUCTURALES	TRANSMILENIO Página 1 de 1

ACTA DE ENTREGA		E-LT2-001
Contrato	**2811 - 23**	
Objeto	"Realizar la adecuación de obras complementarias requeridas para fortalecer la infraestructura del sistema, mejorar sus condiciones de seguridad física y mitigar el fenómeno de la evasión, las cuales se realizaran sobre algunas estaciones del componente BRT del sistema de transporte masivo de la ciudad de Bogotá D.C., que se encuentran a cargo de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio -TRANSMILENIO S.A."LOTE 2	
Fecha de entrega:	24-Abril-2024	
Nombre de residuo	Estructuras metalicas y vidrios	
Descripción del residuo: - Estructuras de puertas con vidrios - Vidrios		
Actividad donde se generó el residuo	Desmonte de puertas en estaciones de transmilenio.	
PROCEDIMIENTO DE DISPOSICIÓN		
Se realiza la entrega de estructuras de puertas con vidrios del contrato 2811-23 el cual el invertario se encuentra en el Anexo 1 Lote 2.		
Empresa Que recibe	Acinco Ingenieria - Interventoria	
Lugar de entrega	Patio de la hoja	
APROBÓ INTERVENTORÍA	Nombre: Jhepson G Arango V. Firma: _____	
ENTREGO CONSORCIO MANTENIMIENTO TM 2024	Nombre: Fabian Fernando Muñoz Firma: _____	
FUNCIONARIO DE TRANSMILENIO (QUIEN RECIBE)	Nombre: Firma: _____	

CONSORCIO MANTENIMIENTO TM 2024

Anexo 1 Lote 2

REMISION DE MERCANCIA

NOMBRE : B&C INGENIERIA Y SERVICIOS		**RUT**	900400133-2
DIRECCION :		**CORREO:**	byc.ingenieriayservicios@hotmail.com
AUTOPISTA MEDELLIN KM 2.5 VIA PARCELAS -900 MTS-CIEM OIKOS		**NUM.CONTACO**	601 7985169

DATOS DEL CLIENTE

NOMBRE :	**IDENTIFICACION-RUT:**
DIRECCION :	**CORREO:**
	NUM.CONTACO

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	OBSERVACIONES
1,0	VIDRIOS DE 0,85 * 1,95 MTS	UND	54,00	
2,0	VIDRIOS DE 1 * 1,95 MTS	UND	21,00	
3,0	VIDRIOS DE 1,02 * 1,95 MTS	UND	27,00	
4,0	PUERTAS DE 0,82 X 2 MTS	UND	98,00	

DESCRIPCION GENERAL :

FIRMA DEL REMITENTE

Nombre: Fabian Jaramillo M
Cargo : Inspector Ambiental
ID: 1.44.96.107
Fecha: 24-04-2024

FIRMA DEL TRANSPORTADOR

pedro sonca

Nombre: Pedro Sonca
Cargo : conductor
ID: 1033677841
Fecha: 24/04/2024

FIRMA DEL CLIENTE

Nombre: Jacpson Arana V.
Cargo : Inspector Ambiental
ID: 17 657 363
Fecha: 24-04-2024

Inspectora Acreo Inspector

	PROCESOS DE GESTIÓN AMBIENTAL **ACTA DE ENTREGA** **DISPOSICIÓN DE RESIDUOS ESTRUCTURALES**	

ACTA DE ENTREGA	**E-LT2-003**
Contrato	**2811 - 23**
Objeto	"Realizar la adecuación de obras complementarias requeridas para fortalecer la infraestructura del sistema, mejorar sus condiciones de seguridad física y mitigar el fenómeno de la evasión, las cuales se realizaran sobre algunas estaciones del componente BRT del sistema de transporte masivo de la ciudad de Bogotá D.C., que se encuentran a cargo de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio -TRANSMILENIO S.A."LOTE 2
Fecha de entrega:	25 - Abril - 2024
Nombre de residuo	Puertas con vidrios y vidrios.
Descripción del residuo: - Estructuras de puertas con vidrios -Vidrios de diferentes dimensiones	
Actividad donde se generó el residuo	Desmonte de puertas y vidrios en estaciones de transmilenio.
PROCEDIMIENTO DE DISPOSICIÓN	
Se realiza la entrega de estructuras de puertas con vidrios del contrato 2811-23 el cual el Invertario se encuentra en el Anexo 1 Lote 2.	
Empresa Que recibe	Acinco Ingenierría - Interventoría
Lugar de entrega	Patio de la hoja
APROBÓ INTERVENTORÍA	Nombre: Jacqueline Arango S. Firma: _____
ENTREGO CONSORCIO MANTENIMIENTO TM 2024	Nombre: Fabian Fernando Muñoz Firma: _____
FUNCIONARIO DE TRANSMILENIO (QUIEN RECIBE)	Nombre: Firma: _____

CONSORCIO MANTENIMIENTO TM 2024

Anexo 1 lote 2.

REMISION DE MERCANCIA

pag. 2-2.

NOMBRE : B&C INGENIERIA Y SERVICIOS		**RUT**	900400133-2
DIRECCION :		**CORREO:**	byc.ingenieriayservicios@hotmail.com
AUTOPISTA MEDELLIN KM 2.5 VIA PARCELAS -900 MTS-CIEM OIKOS		**NUM.CONTACO**	601 7985169

DATOS DEL CLIENTE

NOMBRE :	**IDENTIFICACION-RUT:**
DIRECCION :	**CORREO:**
	NUM.CONTACO

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	OBSERVACIONES
1,0	PUERTAS DE 0,82 X 2 MTS	UND	399,00	
2,0	VIDRIOS DE 0,85 * 1,95 MTS	UND	30,00	
3,0	VIDRIOS DE 0,95 * 1,95 MTS	UND	20,00	

DESCRIPCION GENERAL :

FIRMA DEL REMITENTE

Nombre: Fabiana Fernandez
Cargo : Inspector Ambiental
ID: 1.060986102
Fecha: 25-04-2024

FIRMA DEL TRANSPORTADOR

Oscar Sana

Nombre: Oscar Sana
Cargo : Transportador
ID: 1033678526
Fecha: 25/04/2024

FIRMA DEL CLIENTE

Nombre: Jeyson Arana V.
Cargo: Ingeniero Ambiental
ID: 1795363
Fecha: 25-04-2024

Interventoria Acinco Ingeniería

	PROCESOS DE GESTIÓN AMBIENTAL **ACTA DE ENTREGA** **DISPOSICIÓN DE RESIDUOS ESTRUCTURALES**	

ACTA DE ENTREGA	**E-LT2-004**
Contrato	**2811 - 23**
Objeto	"Realizar la adecuación de obras complementarias requeridas para fortalecer la infraestructura del sistema, mejorar sus condiciones de seguridad física y mitigar el fenómeno de la evasión, las cuales se realizaran sobre algunas estaciones del componente BRT del sistema de transporte masivo de la ciudad de Bogotá D.C., que se encuentran a cargo de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio -TRANSMILENIO S.A."LOTE 2
Fecha de entrega:	26 - Abril - 2024
Nombre de residuo	Vidrios de diferentes dimensiones.
Descripción del residuo: -Vidrios de diferentes dimensiones.	
Actividad donde se generó el residuo	Desmonte de vidrios de puertas en estaciones de transmilenio.
PROCEDIMIENTO DE DISPOSICIÓN	
Se realiza la entrega de vidrios de diferentes dimensiones del contrato 2811-23 el cual el inventario se encuentra en el Anexo 1 Lote 2.	
Empresa Que recibe	Acinco Ingeniería - Interventoría
Lugar de entrega	Patio de la hoja.
APROBÓ INTERVENTORÍA	Nombre: Jacpson Arango S. Firma: _____
ENTREGO CONSORCIO MANTENIMIENTO TM 2024	Nombre: Fabian Fernandez Herrera Firma: _____
FUNCIONARIO DE TRANSMILENIO (QUIEN RECIBE)	Nombre: Firma: _____

CONSORCIO MANTENIMIENTO TM 2024

Acta # 1 Lote 2 **REMISION DE MERCANCIA**

NOMBRE : B&C INGENIERIA Y SERVICIOS		**RUT**	900400133-2
DIRECCION :		**CORREO:**	byc.ingenieriayservicios@hotmail.com
AUTOPISTA MEDELLIN KM 2.5 VIA PARCELAS -900 MTS-CIEM OIKOS		**NUM.CONTACO**	601 7985169

DATOS DEL CLIENTE

NOMBRE :	**IDENTIFICACION-RUT:**
DIRECCION :	**CORREO:**
	NUM.CONTACO

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	OBSERVACIONES
1,0	VIDRIOS DE 0,8 * 1,95 MTS	UND	72,00	
2,0	VIDRIOS DE 0,85 * 1,95 MTS	UND	24,00	
3,0	VIDRIOS DE 0,93 * 1,95 MTS	UND	8,00	
4,0	VIDRIOS DE 0,95 * 1,95 MTS	UND	40,00	
5,0	VIDRIOS DE 1 * 1,95 MTS	UND	117,00	
6,0	VIDRIOS DE 1,02 * 1,95 MTS	UND	95,00	

DESCRIPCION GENERAL :

FIRMA DEL REMITENTE

Nombre: Fabian Jaramillo
Cargo: Profesional Ambiental
ID: 1.044.986.102
Fecha: 26-04-2024

FIRMA DEL TRANSPORTADOR

Oscar Sana

Nombre: Oscar Sana
Cargo: Transportador
ID: 1035678576
Fecha: 26/04/2024

FIRMA DEL CLIENTE

Nombre: Jacobson Arango V.
Cargo: Ingeniero Ambiental
C.C.: 17957363
Fecha: 26-04-2024.

Interventoria Acerco Ingenieria

ACTA DE ENTREGA	E-LT2-005
Contrato	**2811 - 23**
Objeto	"Realizar la adecuación de obras complementarias requeridas para fortalecer la infraestructura del sistema, mejorar sus condiciones de seguridad física y mitigar el fenómeno de la evasión, las cuales se realizaran sobre algunas estaciones del componente BRT del sistema de transporte masivo de la ciudad de Bogotá D.C., que se encuentran a cargo de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio -TRANSMILENIO S.A."LOTE 2
Fecha de entrega:	30 de Abril de 2024
Nombre de residuo	Taparcarter con accesorios.
Descripción del residuo: - Taparcarter con accesorios (mecanismos de puertas automáticas).	
Actividad donde se generó el residuo	Desmonte de taparcarter con accesorios (mecanismos de puertas). en estaciones de transmilenio
PROCEDIMIENTO DE DISPOSICIÓN	
Se realiza entrega de taparcarter con accesorios (mecanismos de puertas automáticas) del contrato 2811-23 del cual el inventario se encuentra en el Anexo 1 Lote 2.	
Empresa Que recibe	Acinco Ingeniería - Interventoría
Lugar de entrega	Patio de la hoja
APROBÓ INTERVENTORÍA	Nombre: Jacpson Arenas V. Firma: _____
ENTREGO CONSORCIO MANTENIMIENTO TM 2024	Nombre: Fabiana Fernanda Hernández Firma: _____
FUNCIONARIO DE TRANSMILENIO (QUIEN RECIBE)	Nombre: Firma: _____

CONSORCIO MANTENIMIENTO TM 2024

REMISION DE MERCANCIA

NOMBRE : B&C INGENIERIA Y SERVICIOS		**RUT**	900400133-2
DIRECCION :		**CORREO:**	byc.ingenieriayservicios@hotmail.com
AUTOPISTA MEDELLIN KM 2.5 VIA PARCELAS -900 MTS-CIEM OIKOS		**NUM.CONTACO**	601 7985169

DATOS DEL CLIENTE

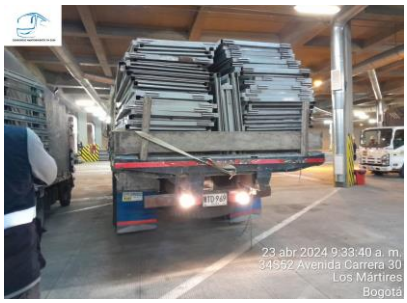
NOMBRE :	**IDENTIFICACION-RUT:**
DIRECCION :	**CORREO:**
	NUM.CONTACO

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	OBSERVACIONES
1,0	TAPA CARTERS CON ACCESORIO DE 7M	UND	23,00	
2,0	TAPA CARTERS CON ACCESORIO DE 5M	UND	93,00	

DESCRIPCION GENERAL :

FIRMA DEL REMITENTE	FIRMA DEL TRANSPORTADOR	FIRMA DEL CLIENTE
Nombre: Fabian Fernando [illegible]	Nombre: Angel Llanez	Nombre: Joepsen Arana [illegible]
Cargo : Ingeniero Ambiental	Cargo : conductor	Cargo : Ingeniero Ambiental
ID: 1.066.9[illegible]07	ID: 79553369	ID: 1795[illegible]363
Fecha: 30-04-2024	Fecha: 30-04-2024	Fecha: 30-04-2024.

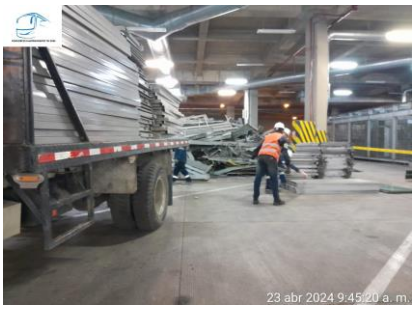
ENTREGA 23 DE ABRIL

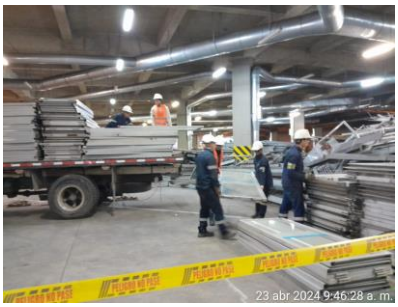


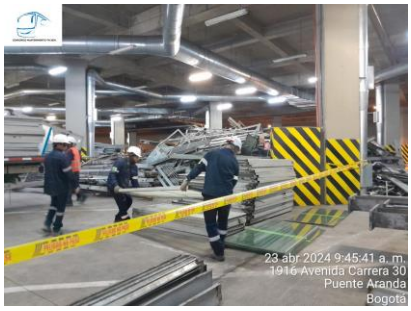


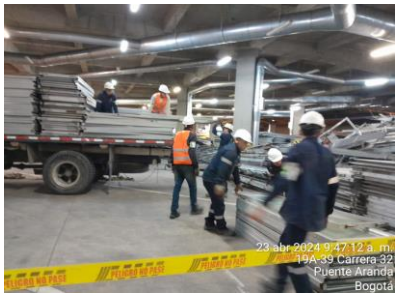
























ENTREGA 24 DE ABRIL

























ENTREGA 25 DE ABRIL























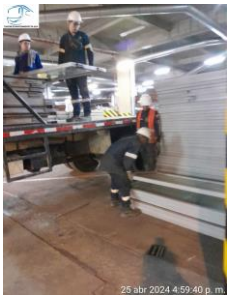


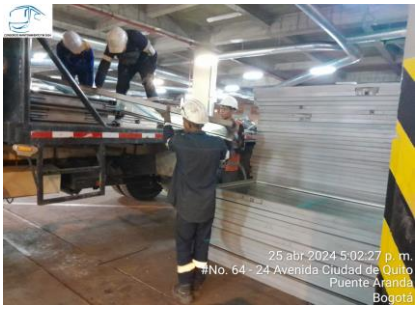


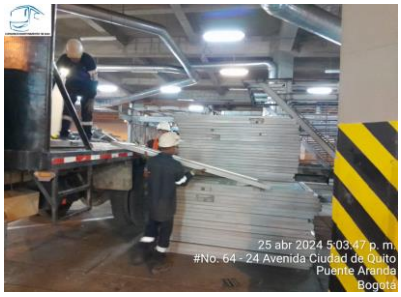





25 abr 2024 4:58:28 p. m.
19A-39 Carrera 32
Puente Aranda
Bogotá


25 abr 2024 4:59:40 p. m.


25 abr 2024 5:02:27 p. m.
#No. 64 - 24 Avenida Ciudad de Quito
Puente Aranda
Bogotá


25 abr 2024 5:03:47 p. m.
#No. 64 - 24 Avenida Ciudad de Quito
Puente Aranda
Bogotá


25 abr 2024 5:03:58 p. m.
#No. 64 - 24 Avenida Ciudad de Quito
Puente Aranda
Bogotá

ENTREGA 26 DE ABRIL











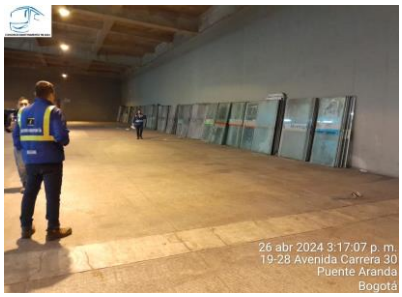








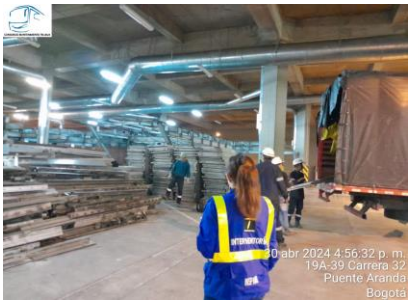






ENTREGA 30 DE ABRIL



















CONSORCIO MANTENIMIENTO TM 2024

Bogotá D.C., 29 de Julio de 2024

CMTM2024-3483-079-2024

Señores : **ACINCO INGENIERIA**
ATN. ING. OSCAR EDUARDO BAHAMON TOVAR
Director de Interventoria
Dirección : Carrera 7 N°156-10, Piso 31 Edificio Torre Krystal
Teléfono : 601 746 0460 – 313 4237622
E-mail : oscarbahamon@aciproyectos.com ; estebanlopez@aciproyectos.com
Ciudad : Bogotá, Colombia

Referencia **: CONTRATO No 2811 DE 2023 - LOTE 2 -** Realizar la adecuación de obras complementarias requeridas para fortalecer la infraestructura del sistema, mejorar sus condiciones de seguridad física y mitigar el fenómeno de la evasión, las cuales se realizarán sobre algunas estaciones del componente BRT del sistema de transporte masivo de la ciudad de Bogotá D.C., que se encuentran a cargo de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio -TRANSMILENIO S.A.

Asunto **:** Entrega de estructuras metálicas, vidrios y tapacarter retirado del sistema de Transmilenio S.A. (Informativo)

Estimados señores:

En cumplimiento a los lineamientos establecidos por la empresa de Transporte del Tercer Milenio - TRANSMILENIO S.A., para la entrega de estructuras metálicas y vidrios (estructuras de puertas con vidrios, vidrios de diferentes dimensiones, tapa cárter con accesorios y mecanismos de puertas automáticas), en la bodega denominada **PATIO DE LA HOJA** en las fechas comprendidas entre el 09 de julio del 2024 al 23 de julio del 2024.

A continuación, en las siguientes tablas se relaciona las fechas de entrega con la descripción de los elementos entregados:

Dia 1 - 09/07/2024				
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**NUMERO DE ACTA**
1	Vidrios de 0,80m*1.90	Und	9	E-LT2-007
2	Vidrios de 0,95m*1.90	Und	10	
3	Marcos con vidrios de 0,97m*2,04	Und	64	
4	Marcos con vidrios de 0,85m*2,04	Und	9	

CONSORCIO MANTENIMIENTO TM 2024

Dia 1 - 09/07/2024				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	NUMERO DE ACTA
5	Tapacarter de 5m	Und	3	
6	Tapacarter de 7m	Und	6	
7	Unidad	Und	10	
8	Tarjeta	Und	10	
9	Carros deslizantes	Und	70	
10	Bobina	Und	8	

Dia 2 - 10/07/2024				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	NUMERO DE ACTA
1	Vidrios de 1,07m*1.90	Und	8	E-LT2-008
2	Vidrios de 0,95m*1.90	Und	6	
3	Vidrios de 0,85m*1.90	Und	12	
4	Marcos con vidrios de 0,97m*2,04	Und	50	
5	Tapacarter de 5m	Und	17	
6	Tapacarter de 7m	Und	18	
7	Unidad	Und	37	
8	Tarjeta	Und	33	
9	Carros deslizantes	Und	180	
10	Bobina	Und	20	

Dia 3 - 11/07/2024				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	NUMERO DE ACTA
1	Vidrios de 0,85m*1.90	Und	42	E-LT2-009
2	Vidrios de 0,95m*1.90	Und	15	
3	Vidrios de 1,07m*1.90	Und	45	
4	Marcos con vidrios de 0,80m*2,04	Und	18	
5	Marcos con vidrios de 0,97m*2,04	Und	100	

Dia 4 - 12/07/2024				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	NUMERO DE ACTA
1	Vidrios de 0,80m*1.90	Und	52	E-LT2-010
2	Vidrios de 0,85m*1.90	Und	144	
3	Vidrios de 0,95m*1.90	Und	26	
4	Vidrios de 1,07m*1.90	Und	40	
5	Marcos con vidrios de 0,97m*2,04	Und	17	

Dia 5 - 19/07/2024				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	NUMERO DE ACTA
1	Vidrios de 0,80m*1.90	Und	4	E-LT2-011
2	Vidrios de 0,85m*1.90	Und	19	
3	Vidrios de 0,95m*1.90	Und	14	
4	Vidrios de 1,07m*1.90	Und	17	
5	Marcos con vidrios de 0,97m*2,04	Und	64	
6	Marcos con vidrios de 0,85m*2,04	Und	20	
7	Marcos con vidrios de 1,07m*2,04	Und	2	
8	Tapacarter de 5m	Und	29	
9	Tapacarter de 7m	Und	28	
10	Unidad	Und	27	
11	Tarjeta	Und	30	
12	Carros deslizantes	Und	174	
13	Bobina	Und	29	

Dia 6 - 22/07/2024				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	NUMERO DE ACTA
1	Vidrios de 0,80m*1.90	Und	7	E-LT2-012
2	Vidrios de 0,85m*1.90	Und	10	
3	Vidrios de 0,95m*1.90	Und	3	
4	Vidrios de 1,07m*1.90	Und	6	
5	Marcos con vidrios de 0,85m*2,04	Und	2	
6	Marcos con vidrios de 0,97m*2,04	Und	54	
7	Tapacarter de 5m	Und	20	
8	Tapacarter de 7m	Und	10	
9	Unidad	Und	7	
10	Tarjeta	Und	25	
11	Carros deslizantes	Und	100	
12	Bobina	Und	7	

Dia 7 - 23/07/2024				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	NUMERO DE ACTA
1	Vidrios de 0,65m*1.90	Und	8	E-LT2-013
2	Vidrios de 0,85m*1.90	Und	90	
3	Vidrios de 0,95m*1.90	Und	12	
4	Vidrios de 1,07m*1.90	Und	24	
5	Marcos con vidrios de 0,97m*2,04	Und	18	

CONSORCIO MANTENIMIENTO TM 2024

CONSOLIDADO GENERAL DE MATERIAL ENTREGADO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Vidrios de 0,65m*1.90	Und	8
2	Vidrios de 0,80m*1.90	Und	72
3	Vidrios de 0,85m*1.90	Und	317
4	Vidrios de 0,95m*1.90	Und	86
5	Vidrios de 1,07m*1.90	Und	140
6	Marcos con vidrios de 0,80m*2,04	Und	18
7	Marcos con vidrios de 0,85m*2,04	Und	31
8	Marcos con vidrios de 0,97m*2,04	Und	367
9	Marcos con vidrios de 1,07m*2,04	Und	2
10	Tapacarter de 5m	Und	69
11	Tapacarter de 7m	Und	62
12	Unidad	Und	81
13	Tarjeta	Und	98
14	Carros deslizantes	Und	524
15	Bobina	Und	64

Adjunto al presente comunicado se anexan:

- Actas de entrega E-LT2-007, E-LT2-008, E-LT2-009, E-LT2-010, E-LT2-011, E-LT2-012, E-LT2-013
- Registro fotográfico del periodo comprendido entre el 09 de julio al 23 de julio del 2024. .

Cordialmente,

Holman A. Acosta C.
Director de Obra
Consorcio Mantenimiento TM 2024.

Elaboro: EB
Reviso: HA
Aprobó: HA
Anexos: Actas de entrega E-LT2-007, E-LT2-008, E-LT2-009, E-LT2-010, E-LT2-011, E-LT2-012, E-LT2-013.pdf
Registro fotográfico del periodo comprendido entre el 09 de julio al 23 de julio del 2024.pdf
Copia: Archivo

	PROCESOS DE GESTIÓN AMBIENTAL ACTA DE ENTREGA DISPOSICIÓN DE RESIDUOS ESTRUCTURALES	

ACTA DE ENTREGA		E-LT2-007
Contrato	**2811 - 23**	
Objeto	"Realizar la adecuación de obras complementarias requeridas para fortalecer la infraestructura del sistema, mejorar sus condiciones de seguridad física y mitigar el fenómeno de la evasión, las cuales se realizaran sobre algunas estaciones del componente BRT del sistema de transporte masivo de la ciudad de Bogotá D.C., que se encuentran a cargo de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio -TRANSMILENIO S.A."LOTE 2	
Fecha de entrega:	9 Julio 2024	
Nombre de residuo	• Tapacarter y accesorios • Marcos con vidrios y vidrios.	
Descripción del residuo: • Tapacarter y accesorios (mecanismos de puertas: tarjeta, Unidad, carros deslizantes, bobina de alimentación); Vidrios; Marcos de puertas con vidrios.		
Actividad donde se generó el residuo	Desmonte de tapacarter, puertas, marcos de puertas en estaciones de transmilenio.	
PROCEDIMIENTO DE DISPOSICIÓN		
Se realiza entrega de tapacarter junto con Unidad, tarjeta, carros deslizantes, bobina de alimentación; vidrios y marcos de puertas con vidrio del contrato 2811-23 del cual el invertario se encuentra en el Anexo1-Lote 2.		
Empresa Que recibe	Acinco Ingeniería - Interventoría	
Lugar de entrega	Patio de la hoja	
APROBÓ INTERVENTORÍA	Nombre: Jacqueline Arenas Vasquez Firma: _____	
ENTREGO CONSORCIO MANTENIMIENTO TM 2024	Nombre: Yamith Rodriguez C Firma: _____	
FUNCIONARIO DE TRANSMILENIO (QUIEN RECIBE)	Nombre: Firma: _____	

CONSORCIO MANTENIMIENTO TM 2024

REMISION DE MERCANCIA

NOMBRE : B&C INGENIERIA Y SERVICIOS		**RUT**	900400133-2
DIRECCION :		**CORREO:**	byc.ingenieriayservicios@hotmail.com
AUTOPISTA MEDELLIN KM 2.5 VIA PARCELAS -900 MTS-CIEM OIKOS		**NUM.CONTACO**	601 7985169

DATOS DEL CLIENTE

NOMBRE :	**IDENTIFICACION-RUT:**
DIRECCION :	**CORREO:**
	NUM.CONTACO

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	OBSERVACIONES
1,0	Vidrios de 0,80m x 1,90m	UND	9,00	
2,0	Vidrios de 0,95m x 1,90m	UND	10,00	
3,0	Marcos con vidrio de 0,97m x 2,04m	UND	64,00	
4,0	Marcos con vidrio de 0,85m x 2,04m	UND	9,00	
5,0	Tapacarter de 5 m	UND	3,00	
6,0	Tapacarter de 7 m	UND	6,00	
7,0	Unidad	UND	10,00	
8,0	Tarjeta	UND	10,00	
9,0	Carros deslizantes	UND	70,00	
10,0	Bobina	UND	8,00	

FIRMA DEL REMITENTE

Nombre: Yonith Rodriguez C
Cargo : Ingeniero
ID: 80022762
Fecha: 09/07/24

FIRMA DEL TRANSPORTADOR

pedro sana

Nombre: pedro sana
Cargo : conductor
ID: 1033678841
Fecha: 09/07/2024

FIRMA DEL CLIENTE

Nombre: Jacopsen Aranes V.
Cargo : Ingeniero Ambiental
ID: 1795736C3
Fecha: 09-07-2024

Dirección Técnica Ingeniería

	PROCESOS DE GESTIÓN AMBIENTAL ACTA DE ENTREGA DISPOSICIÓN DE RESIDUOS ESTRUCTURALES	TRANSMILENIO Página 1 de 1

ACTA DE ENTREGA		E-LT2-008
Contrato	2811 - 23	
Objeto	"Realizar la adecuación de obras complementarias requeridas para fortalecer la infraestructura del sistema, mejorar sus condiciones de seguridad física y mitigar el fenómeno de la evasión, las cuales se realizarán sobre algunas estaciones del componente BRT del sistema de transporte masivo de la ciudad de Bogotá D.C., que se encuentran a cargo de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio -TRANSMILENIO S.A."LOTE 2	
Fecha de entrega:	10 Julio 2024	
Nombre de residuo	• Tapacarter y accesorios • Marcos con vidrios y vidrios	
Descripción del residuo: • Tapacarter y accesorios (mecanismos de puertas: tarjeta, unidad, carros deslizantes y bobinas de alimentación); Vidrios; Marcos de puertas con vidrios.		
Actividad donde se generó el residuo	Desmonte de tapacarter, puertas, marcos de puertas en estaciones de Transmilenio.	
PROCEDIMIENTO DE DISPOSICIÓN		
Se realiza entrega de tapacarter con accesorios: Unidad, tarjeta, carros deslizantes, bobina de alimentación; vidrios y marcos de puertas con vidrios del contrato 2811-23 del cual el inventario se encuentra en el Anexo 1 - Lote 2.		
Empresa Que recibe	Acinco Ingeniería - Interventorra	
Lugar de entrega	Patio de la hoja	
APROBÓ INTERVENTORÍA	Nombre: Jacpsan Arana Jaspa Firma: _____	
ENTREGO CONSORCIO MANTENIMIENTO TM 2024	Nombre: Yanith Rodriguez C Firma: _____	
FUNCIONARIO DE TRANSMILENIO (QUIEN RECIBE)	Nombre: Firma: _____	

CONSORCIO MANTENIMIENTO TM 2024

REMISION DE MERCANCIA

NOMBRE : B&C INGENIERIA Y SERVICIOS		**RUT**	900400133-2
DIRECCION :		**CORREO:**	byc.ingenieriayservicios@hotmail.com
AUTOPISTA MEDELLIN KM 2.5 VIA PARCELAS -900 MTS-CIEM OIKOS		**NUM.CONTACO**	601 7985169

DATOS DEL CLIENTE

NOMBRE :	**IDENTIFICACION-RUT:**
DIRECCION :	**CORREO:**
	NUM.CONTACO

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	OBSERVACIONES
1,0	Vidrios de 1,07m x 1,90m	UND	8,00	
2,0	Vidrios de 0,95m x 1,90m	UND	6,00	
3,0	Vidrios de 0,85m x 1,90m	UND	12,00	
4,0	Marcos con vidrio de 0,97m x 2,04m	UND	50,00	
5,0	Tapacarter de 5 m	UND	17,00	
6,0	Tapacarter de 7 m	UND	18,00	
7,0	Unidad	UND	37,00	
8,0	Tarjeta	UND	33,00	
9,0	Carros deslizantes	UND	180,00	
10,0	Bobina	UND	20,00	

DESCRIPCION GENERAL :

FIRMA DEL REMITENTE

Nombre: Yanith Rodriguez C
Cargo : Ingeniero
ID: 80022762
Fecha: 10/07/24

FIRMA DEL TRANSPORTADOR

Pedro Sana

Nombre: Pedro Sana
Cargo: Conductor
ID: 1033672841
Fecha: 10/07/2024

FIRMA DEL CLIENTE

Nombre: Joopsan Arenas V.
Cargo: Inspector Ambiental
ID: 1795363
Fecha: 10-07-2024

Interventoria Acuico Ingeniería

	PROCESOS DE GESTIÓN AMBIENTAL ACTA DE ENTREGA DISPOSICIÓN DE RESIDUOS ESTRUCTURALES	TRANSMILENIO Página 1 de 1

ACTA DE ENTREGA		E-LT2-009
Contrato	2811 - 23	
Objeto	"Realizar la adecuación de obras complementarias requeridas para fortalecer la infraestructura del sistema, mejorar sus condiciones de seguridad física y mitigar el fenómeno de la evasión, las cuales se realizarán sobre algunas estaciones del componente BRT del sistema de transporte masivo de la ciudad de Bogotá D.C., que se encuentran a cargo de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio -TRANSMILENIO S.A."LOTE 2	
Fecha de entrega:	11 Julio 2024	
Nombre de residuo	• Marcos de puertas con vidrios y vidrios	
Descripción del residuo: • Marcos de puertas con vidrios • Vidrios		
Actividad donde se generó el residuo	Desmonte de marcos de puertas con vidrios y vidrios en las estaciones de transmilenio.	
PROCEDIMIENTO DE DISPOSICIÓN		
Se realiza entrega de marcos de puertas con vidrio y vidrios del contrato 2811-23 del cual el inventario se encuentra en el Anexo 1-Lote 2.		
Empresa Que recibe	Acinco Ingeniería - Interventoría	
Lugar de entrega	Patio de la hoja	
APROBÓ INTERVENTORÍA	Nombre: Joaquin Arenas Vasga Firma: _____	
ENTREGO CONSORCIO MANTENIMIENTO TM 2024	Nombre: Yonatty Rodriguez C Firma: _____	
FUNCIONARIO DE TRANSMILENIO (QUIEN RECIBE)	Nombre: Firma: _____	

CONSORCIO MANTENIMIENTO TM 2024

REMISION DE MERCANCIA

NOMBRE : B&C INGENIERIA Y SERVICIOS		**RUT**	900400133-2
DIRECCION :		**CORREO:**	byc.ingenieriayservicios@hotmail.com
AUTOPISTA MEDELLIN KM 2.5 VIA PARCELAS -900 MTS-CIEM OIKOS		**NUM.CONTACO**	601 7985169

DATOS DEL CLIENTE

NOMBRE :	**IDENTIFICACION-RUT:**
DIRECCION :	**CORREO:**
	NUM.CONTACO

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	OBSERVACIONES
1,0	Marcos con vidrio de 0,80 m x 2,04m	UND	18,00	
2,0	Marcos con vidrio de 0,97m x 2,04m	UND	100,00	
3,0	Vidrios de 0,85m x 1,90m	UND	42,00	
4,0	Vidrios de 0,95m x 1,90m	UND	15,00	
5,0	Vidrios de 1,07m x 1,90m	UND	45,00	

DESCRIPCION GENERAL :

FIRMA DEL REMITENTE

Nombre: Yanith Rodriguez
Cargo : Ingeniero
ID: 80022762
Fecha: 11/07/24

FIRMA DEL TRANSPORTADOR

Oscar Sora

Nombre: Oscar Sora
Cargo : Transportador
ID: 1033781776
Fecha: 11/Jul/2024

FIRMA DEL CLIENTE

Nombre: Joapsan Aranas V.
Cargo: Ingeniero Ambiental
ID: 1795363
Fecha: 11-07-2024

Interventoria Acueducto Ingeniería

	PROCESOS DE GESTIÓN AMBIENTAL **ACTA DE ENTREGA** **DISPOSICIÓN DE RESIDUOS ESTRUCTURALES**	Página 1 de 1

ACTA DE ENTREGA		**E-LT2-010**
Contrato	**2811 - 23**	
Objeto	"Realizar la adecuación de obras complementarias requeridas para fortalecer la infraestructura del sistema, mejorar sus condiciones de seguridad física y mitigar el fenómeno de la evasión, las cuales se realizarán sobre algunas estaciones del componente BRT del sistema de transporte masivo de la ciudad de Bogotá D.C., que se encuentran a cargo de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio -TRANSMILENIO S.A."LOTE 2	
Fecha de entrega:	12 Julio 2024	
Nombre de residuo	Marcos de puertas con vidrios y vidrios	
Descripción del residuo: - Marcos de puertas con vidrios - Vidrios		
Actividad donde se generó el residuo	Desmonte de marcos de puertas con vidrios y vidrios en las estaciones de transmilenio.	
PROCEDIMIENTO DE DISPOSICIÓN		
Se realiza entrega de marcos de puertas con vidrios y vidrios del contrato 2811-23 del cual el inventario se encuentra en el anexo 1- Lote 2.		
Empresa Que recibe	Acinco Ingeniería - Interventoría	
Lugar de entrega	Patio de la hoja	
APROBÓ INTERVENTORÍA	Nombre: Joapsan Aranago Vasq Firma:	
ENTREGO CONSORCIO MANTENIMIENTO TM 2024	Nombre: Yamith Rodriguez Castellanos Firma:	
FUNCIONARIO DE TRANSMILENIO (QUIEN RECIBE)	Nombre: Firma:	

CONSORCIO MANTENIMIENTO TM 2024

REMISION DE MERCANCIA

NOMBRE : B&C INGENIERIA Y SERVICIOS		**RUT**	900400133-2
DIRECCION :		**CORREO:**	byc.ingenieriayservicios@hotmail.com
AUTOPISTA MEDELLIN KM 2.5 VIA PARCELAS -900 MTS-CIEM OIKOS		**NUM.CONTACO**	601 7985169

DATOS DEL CLIENTE

NOMBRE :	**IDENTIFICACION-RUT:**
DIRECCION :	**CORREO:**
	NUM.CONTACO

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	OBSERVACIONES
1,0	Marcos con vidrio de 0,97m x 2,04m	UND	17,00	
2,0	Vidrios de 0,80m x 1,90m	UND	52,00	
3,0	Vidrios de 0,85m x 1,90m	UND	144,00	
4,0	Vidrios de 0,95m x 1,90m	UND	26,00	
5,0	Vidrios de 1,07m x 1,90m	UND	40,00	

DESCRIPCION GENERAL :

FIRMA DEL REMITENTE

Nombre: Yamith Rodriguez C
Cargo : Ingeniero
ID: 85022762
Fecha: 12/07/24

FIRMA DEL TRANSPORTADOR

Osca Sara

Nombre: Oscar Sara
Cargo : Transportador
ID: 1033781776
Fecha: 12-Jul-2024

FIRMA DEL CLIENTE

Nombre: Jhonson Arenas
Cargo : Ingeniero Ambiental
ID: 17957363
Fecha: 12-07-2024

	PROCESOS DE GESTIÓN AMBIENTAL **ACTA DE ENTREGA** **DISPOSICIÓN DE RESIDUOS ESTRUCTURALES**	TRANSMILENIO **Página 1 de 1**

ACTA DE ENTREGA	**E-LT2-011**
Contrato	**2811 - 23**
Objeto	"Realizar la adecuación de obras complementarias requeridas para fortalecer la infraestructura del sistema, mejorar sus condiciones de seguridad física y mitigar el fenómeno de la evasión, las cuales se realizarán sobre algunas estaciones del componente BRT del sistema de transporte masivo de la ciudad de Bogotá D.C., que se encuentran a cargo de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio -TRANSMILENIO S.A."LOTE 2
Fecha de entrega:	19 - Julio - 2024
Nombre de residuo	• Tapacarter y accesorios (mecanismos de puertas) • Marcos de puertas con vidrios y vidrios
Descripción del residuo: • Tapacarter con mecanismos de puertas (tarjeta, bobina de dimentación, unidad y carros deslizantes) • Marcos de puertas con vidrios y vidrios.	
Actividad donde se generó el residuo	Desmonte de tapacarter, marcos de puertas con vidrio, vidrios en las estaciones de transmilenio.
PROCEDIMIENTO DE DISPOSICIÓN	
Se realiza entrega de tapacarter con unidad, tarjeta, carros deslizantes y bobina de dimentación; vidrios y marcos de puertas con vidrio del contrato 2811-23, del cual el invertario se encuentra en el anexo 1-Lote 2.	
Empresa Que recibe	Arinco Ingeniería - Interventoría
Lugar de entrega	Patio de la loza
APROBÓ INTERVENTORÍA	Nombre: Jacqueline Arenas Vasquez Firma: _____
ENTREGO CONSORCIO MANTENIMIENTO TM 2024	Nombre: Yamith Rodriguez C Firma: _____
FUNCIONARIO DE TRANSMILENIO (QUIEN RECIBE)	Nombre: Firma: _____

CONSORCIO MANTENIMIENTO TM 2024

REMISION DE MERCANCIA

NOMBRE : B&C INGENIERIA Y SERVICIOS		**RUT**	900400133-2
DIRECCION :		**CORREO:**	byc.ingenieriayservicios@hotmail.com
AUTOPISTA MEDELLIN KM 2.5 VIA PARCELAS -900 MTS-CIEM OIKOS		**NUM.CONTACO**	601 7985169

DATOS DEL CLIENTE

NOMBRE :	**IDENTIFICACION-RUT:**
DIRECCION :	**CORREO:**
	NUM.CONTACO

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	OBSERVACIONES
1,0	Marcos con vidrio de 0,97m x 2,04m	UND	64,00	
2,0	Marcos con vidrio de 0,85m x 2,04m	UND	20,00	
3,0	Marcos con vidrio de 1,07m x 2,04m	UND	2,00	
4,0	Tapacarter de 7m	UND	28,00	
5,0	Tapacarter de 5m	UND	29,00	
6,0	Tarjeta	UND	30,00	
7,0	Unidad	UND	27,00	
8,0	Carros deslizantes	UND	174,00	
9,0	Bobina	UND	29,00	
10,0	Vidrios de 0,80m x 1,90m	UND	4,00	
11,0	Vidrios de 0,85m x 1,90m	UND	19,00	
12,0	Vidrios de 0,95m x 1,90m	UND	14,00	
13,0	Vidrios de 1,07m x 1,90m	UND	17,00	

DESCRIPCION GENERAL :

FIRMA DEL REMITENTE

Nombre: Yanith Rodriguez
Cargo : Ingeniero
ID: 80022782
Fecha: 19/07/24

FIRMA DEL TRANSPORTADOR

pedro Sora

Nombre: pedro Sora conductor
Cargo :
ID: 1033677841
Fecha: 19-Jul-24

FIRMA DEL CLIENTE

Nombre: Jhonsa Arana V.
Cargo : Inspector Ambiental
ID: 1745736 3
Fecha: 19-07-2024

Interventoria Acinco Empresarial

	PROCESOS DE GESTIÓN AMBIENTAL **ACTA DE ENTREGA** **DISPOSICIÓN DE RESIDUOS ESTRUCTURALES**	TRANSMILENIO **Página 1 de 1**

ACTA DE ENTREGA		**E-LT2-012**
Contrato	**2811 - 23**	
Objeto	"Realizar la adecuación de obras complementarias requeridas para fortalecer la infraestructura del sistema, mejorar sus condiciones de seguridad física y mitigar el fenómeno de la evasión, las cuales se realizarán sobre algunas estaciones del componente BRT del sistema de transporte masivo de la ciudad de Bogotá D.C., que se encuentran a cargo de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio. -TRANSMILENIO S.A."LOTE 2	
Fecha de entrega:	22 Julio 2024	
Nombre de residuo	• Tapacarter y accesorios (mecanismos de puertas) • Marcos de puertas con vidrio y vidrios	
Descripción del residuo: • Tapacarter con mecanismos de puertas (tarjeta, bobina de alimentación, unidad y carros deslizantes) • Marcos de puertas con vidrio y vidrios.		
Actividad donde se generó el residuo	Desmonte de tapacarter, marcos de puertas con vidrios y vidrios en las estaciones de transmilenio.	
PROCEDIMIENTO DE DISPOSICIÓN		
Se realiza entrega de tapacarter con unidad, bobina de alimentación, carros deslizantes y tarjetas, vidrios y marcos de puertas con vidrio del contrato 2811-23, del cual el inventario se encuentra en el anexo 1-Lote 2.		
Empresa Que recibe	Acinco Ingeniería-Interventoría	
Lugar de entrega	Patio de la hoja	
APROBÓ INTERVENTORÍA	Nombre: Jaapsan Arango Vasga Firma:	
ENTREGO CONSORCIO MANTENIMIENTO TM 2024	Nombre: Yamileth Rodriguez C. Firma:	
FUNCIONARIO DE TRANSMILENIO (QUIEN RECIBE)	Nombre: Firma:	

CONSORCIO MANTENIMIENTO TM 2024

REMISION DE MERCANCIA

NOMBRE : B&C INGENIERIA Y SERVICIOS		**RUT**	900400133-2
DIRECCION :		**CORREO:**	byc.ingenieriayservicios@hotmail.com
AUTOPISTA MEDELLIN KM 2.5 VIA PARCELAS -900 MTS-CIEM OIKOS		**NUM.CONTACO**	601 7985169

DATOS DEL CLIENTE

NOMBRE :	**IDENTIFICACION-RUT:**
DIRECCION :	**CORREO:**
	NUM.CONTACO

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	OBSERVACIONES
1,0	Marcos con vidrio de 0,85m x 2,04m	UND	2,00	
2,0	Marcos con vidrio de 0,97m x 2,04m	UND	54,00	
3,0	Tapacarter de 5m	UND	20,00	
4,0	Tapacarter de 7m	UND	10,00	
5,0	Tarjeta	UND	25,00	
6,0	Unidad	UND	7,00	
7,0	Carros deslizantes	UND	100,00	
8,0	Bobina	UND	7,00	
9,0	Vidrios de 0,80m x 1,90m	UND	7,00	
10,0	Vidrios de 0,85m x 1,90m	UND	10,00	
11,0	Vidrios de 0,95m x 1,90m	UND	3,00	
12,0	Vidrios de 1,07m x 1,90m	UND	6,00	

DESCRIPCION GENERAL :

FIRMA DEL REMITENTE

Nombre: Yarith Rodriguez C
Cargo : Ingeniero
ID: 80022762
Fecha: 22/07/24

FIRMA DEL TRANSPORTADOR

Pedro Sara

Nombre: Pedro Sara
Cargo : conductor
ID: 1033 678 41
Fecha: 22-Jul-24

FIRMA DEL CLIENTE

Nombre: Jacqueline Arango
Cargo: Ingeniero Ambiental
ID: 1745736 3
Fecha: 22-07-2024

Jacqueline Arango Ingeniera

	PROCESOS DE GESTIÓN AMBIENTAL **ACTA DE ENTREGA** **DISPOSICIÓN DE RESIDUOS ESTRUCTURALES**	TRANSMILENIO **Página 1 de 1**

ACTA DE ENTREGA		**E-LT2-013**
Contrato	**2811 - 23**	
Objeto	"Realizar la adecuación de obras complementarias requeridas para fortalecer la infraestructura del sistema, mejorar sus condiciones de seguridad física y mitigar el fenómeno de la evasión, las cuales se realizarán sobre algunas estaciones del componente BRT del sistema de transporte masivo de la ciudad de Bogotá D.C., que se encuentran a cargo de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio -TRANSMILENIO S.A."LOTE 2	
Fecha de entrega:	23 - Julio - 2024	
Nombre de residuo	• Marcos de puertas con vidrio • Vidrios.	
Descripción del residuo: • Marcos de puertas con vidrios • Vidrios		
Actividad donde se generó el residuo	Desmonte de marcos de puertas con vidrios y vidrios en estaciones de transmilenio.	
PROCEDIMIENTO DE DISPOSICIÓN		
Se realiza entrega de marcos de puertas con vidrios y vidrios del contrato 2811-23, del cual el inventario se encuentra en el Anexo 1 - Lote2.		
Empresa Que recibe	Acinco Ingeniería - Interventoría	
Lugar de entrega	Patio de la hoja.	
APROBÓ INTERVENTORÍA	Nombre: Joapsan Arango Vasquez Firma: _____	
ENTREGO CONSORCIO MANTENIMIENTO TM 2024	Nombre: Yanitza Rodriguez C Firma: _____	
FUNCIONARIO DE TRANSMILENIO (QUIEN RECIBE)	Nombre: Firma: _____	

CONSORCIO MANTENIMIENTO TM 2024

REMISION DE MERCANCIA

NOMBRE : B&C INGENIERIA Y SERVICIOS		**RUT**	900400133-2
DIRECCION :		**CORREO:**	byc.ingenieriayservicios@hotmail.com
AUTOPISTA MEDELLIN KM 2.5 VIA PARCELAS -900 MTS-CIEM OIKOS		**NUM.CONTACO**	601 7985169

DATOS DEL CLIENTE

NOMBRE :		**IDENTIFICACION-RUT:**	
DIRECCION :		**CORREO:**	
		NUM.CONTACO	

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	OBSERVACIONES
1,0	Marcos con vidrio de 0,97m x 2,04m	UND	18,00	
2,0	Vidrios de 0,65m x 1,90m	UND	8,00	
3,0	Vidrios de 0,85m x 1,90m	UND	90,00	
4,0	Vidrios de 0,95m x 1,90m	UND	12,00	
5,0	Vidrios de 1,07m x 1,90m	UND	24,00	

DESCRIPCION GENERAL :

FIRMA DEL REMITENTE

Nombre: Yanith Rodriguez C
Cargo : Ingeniero
ID: 80022762
Fecha: 23/07/24

FIRMA DEL TRANSPORTADOR

Pedro Sara

Nombre: Pedro Sara
Cargo : Conductor
ID: 1033679941
Fecha: 23-Jul-24

FIRMA DEL CLIENTE

Nombre: Jaipsen Arana S.
Cargo : Ingeniero Ambiental
ID: 17957303
Fecha: 23-07-2024

Interventoría Acena Ingeniería

Anexo 2
REGISTRO FOTOGRÁFICO ENTREGA DE RESIDUOS METÁLICOS
PATIO DE LA HOJA

Dia 1 - 09/07/2024 – ACTA # E-LT2-007











Dia 1 - 09/07/2024 – ACTA # E-LT2-007











Dia 2 - 10/07/2024 – ACTA # E-LT2-008











Dia 3 - 11/07/2024 – ACTA # E-LT2-009











Dia 4 - 12/07/2024 – ACTA # E-LT2-010

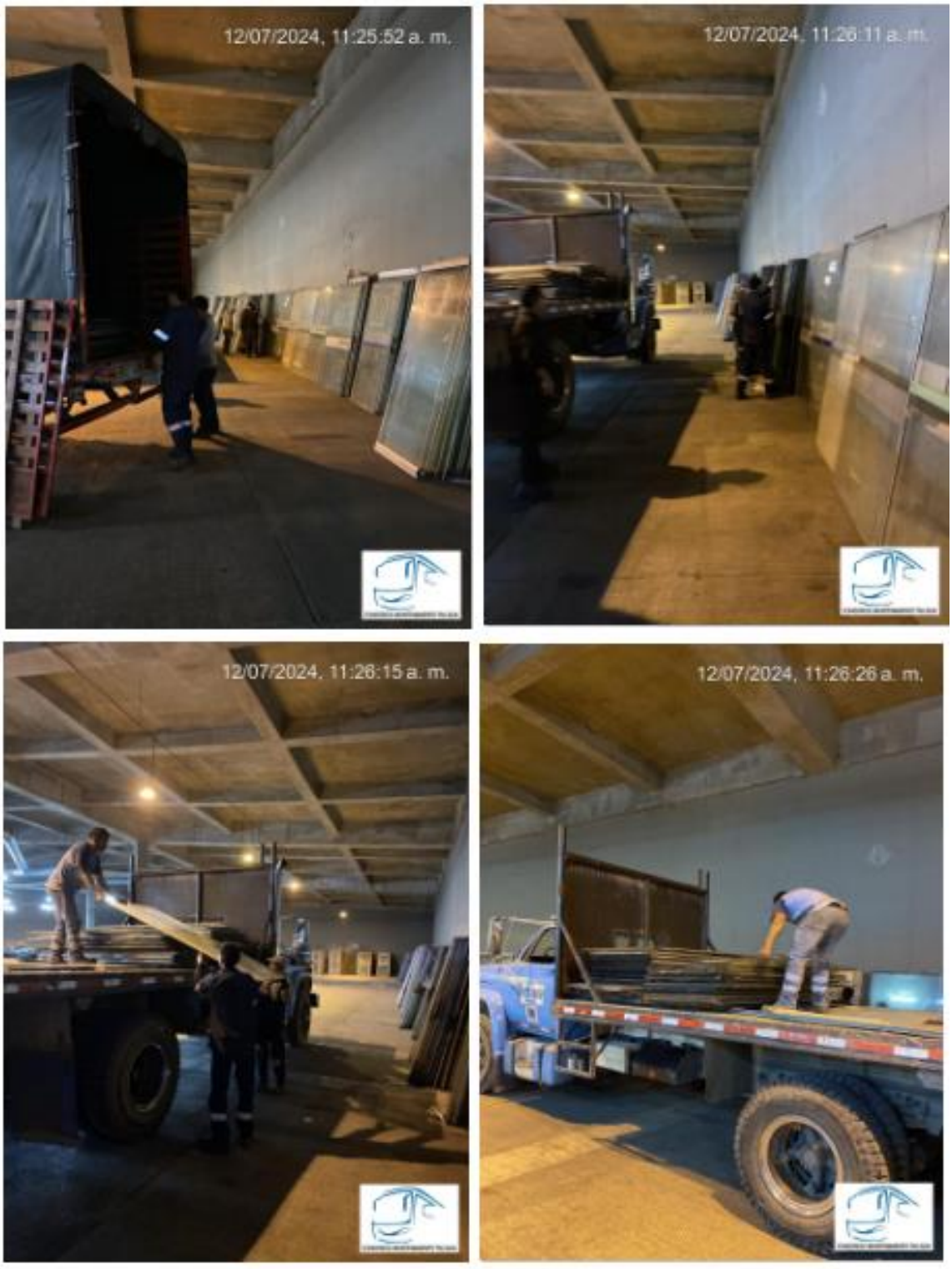








Dia 4 - 12/07/2024 – ACTA # E-LT2-010



Dia 5 - 19/07/2024 – ACTA # E-LT2-011





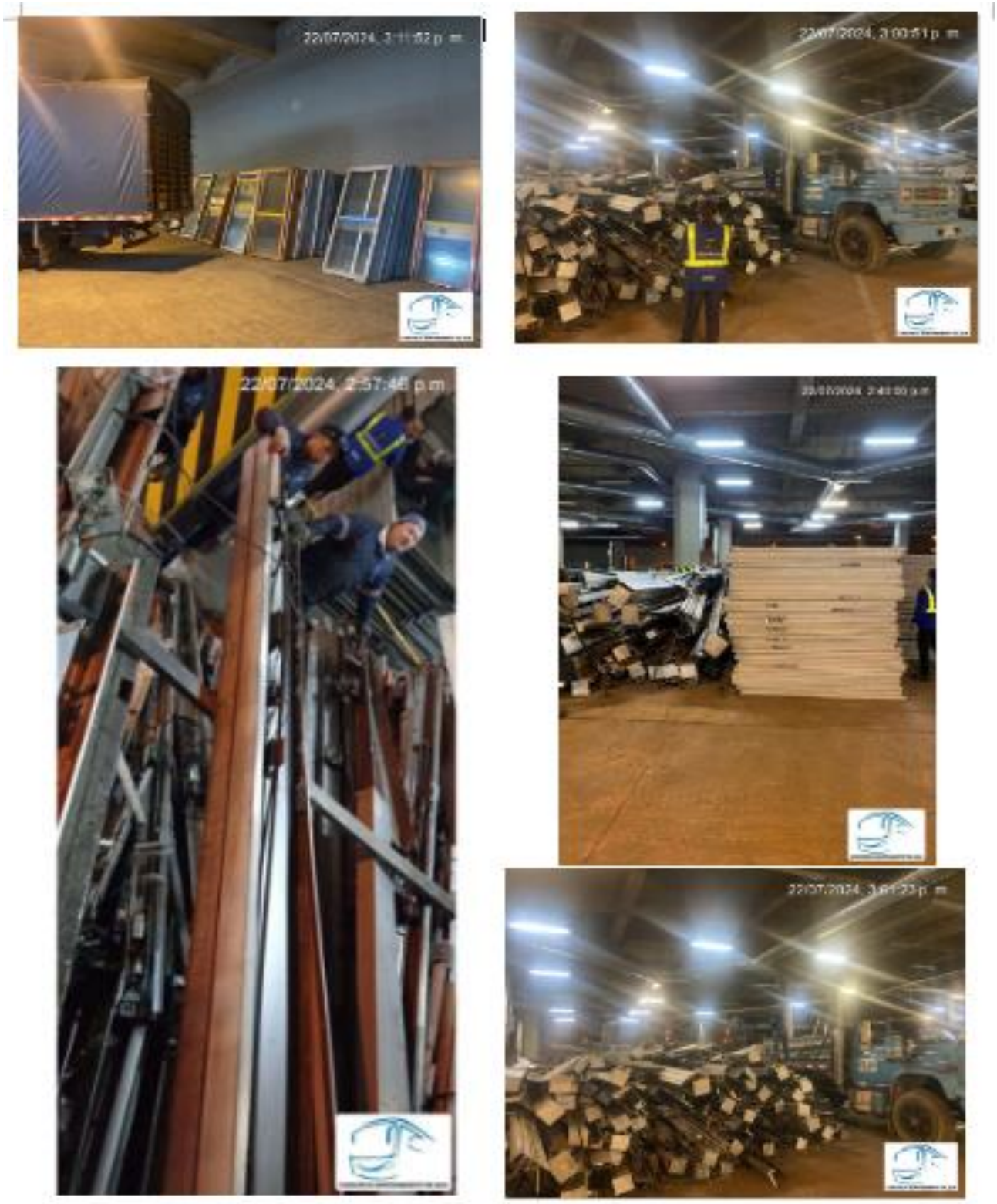








Dia 6 - 22/07/2024 – ACTA # E-LT2-012



Dia 7 - 23/07/2024 – ACTA # E-LT2-013













CONSORCIO MANTENIMIENTO TM 2024

Bogotá D.C., 29 de Agosto de 2024

CMTM2024-3483-090-2024

Señores : **ACINCO INGENIERIA**
ATN. ING. OSCAR EDUARDO BAHAMON TOVAR
Director de Interventoria
Dirección : Carrera 7 N°156-10, Piso 31 Edificio Torre Krystal
Teléfono : 601 746 0460 – 313 4237622
E-mail : oscarbahamon@aciproyectos.com
Ciudad : Bogotá, Colombia

Referencia : **CONTRATO No 2811 DE 2023 - LOTE 2** - Realizar la adecuación de obras complementarias requeridas para fortalecer la infraestructura del sistema, mejorar sus condiciones de seguridad física y mitigar el fenómeno de la evasión, las cuales se realizarán sobre algunas estaciones del componente BRT del sistema de transporte masivo de la ciudad de Bogotá D.C., que se encuentran a cargo de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio -TRANSMILENIO S.A.

Asunto : Tercera entrega de estructuras metálicas, vidrios y tapa-carter retirados del sistema de Transmilenio S.A. (Informativo)

.

Estimados señores:

Dando cumplimiento a los lineamientos establecidos por la empresa de Transporte del Tercer Milenio - TRANSMILENIO S.A., para la entrega de estructuras metálicas y vidrios (estructuras de puertas con vidrios, vidrios de diferentes dimensiones, tapa-cárter con accesorios y mecanismos de puertas automáticas), en la bodega denominada **Patio de la Hoja** en las fechas comprendidas entre el 15 de agosto del 2024 al 16 de agosto del 2024.

A continuación, se indica en la siguiente tabla las fechas de entrega con la descripción de los elementos entregados:

Dia 1 - 15/08/2024				
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**NUMERO DE ACTA**
1	Marcos con vidrios de 0,97m*2,04	Und	42	E-LT2-014
2	Vidrios de 0,65m*1.90	Und	5	
3	Vidrios de 0,80m*1.90	Und	9	

CONSORCIO MANTENIMIENTO TM 2024

Dia 1 - 15/08/2024				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	NUMERO DE ACTA
4	Vidrios de 0,85m*1.90	Und	35	
5	Vidrios de 0,95m*1.90	Und	9	
6	Vidrios de 1,07m*1.90	Und	5	

Dia 2 - 16/08/2024				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	NUMERO DE ACTA
1	Marcos con vidrios de 0,97m*2,04	Und	24	E-LT2-015
2	Tapacarte de 5m	Und	9	
3	Tapacarte de 7m	Und	10	
4	Bobina	Und	10	
5	Unidad	Und	10	
6	Tarjeta	Und	11	
7	Carros deslizante	Und	68	

Consolidado general de material entregado.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Marcos con vidrios de 0,97m*2,04	Und	66
2	Vidrios de 0,65m*1.90	Und	5
3	Vidrios de 0,80m*1.90	Und	9
4	Vidrios de 0,85m*1.90	Und	35
5	Vidrios de 0,95m*1.90	Und	9
6	Vidrios de 1,07m*1.90	Und	5
7	Tapacarte de 5m	Und	9
8	Tapacarte de 7m	Und	10
9	Bobina	Und	10
10	Unidad	Und	10
11	Tarjeta	Und	11
12	Carros deslizante	Und	68

CONSORCIO MANTENIMIENTO TM 2024

Anexos:

- Actas de entrega E-LT2-014, E-LT2-015.
- Registro fotográfico del periodo comprendido entre el 15 de agosto al 16 de agosto del 2024. .

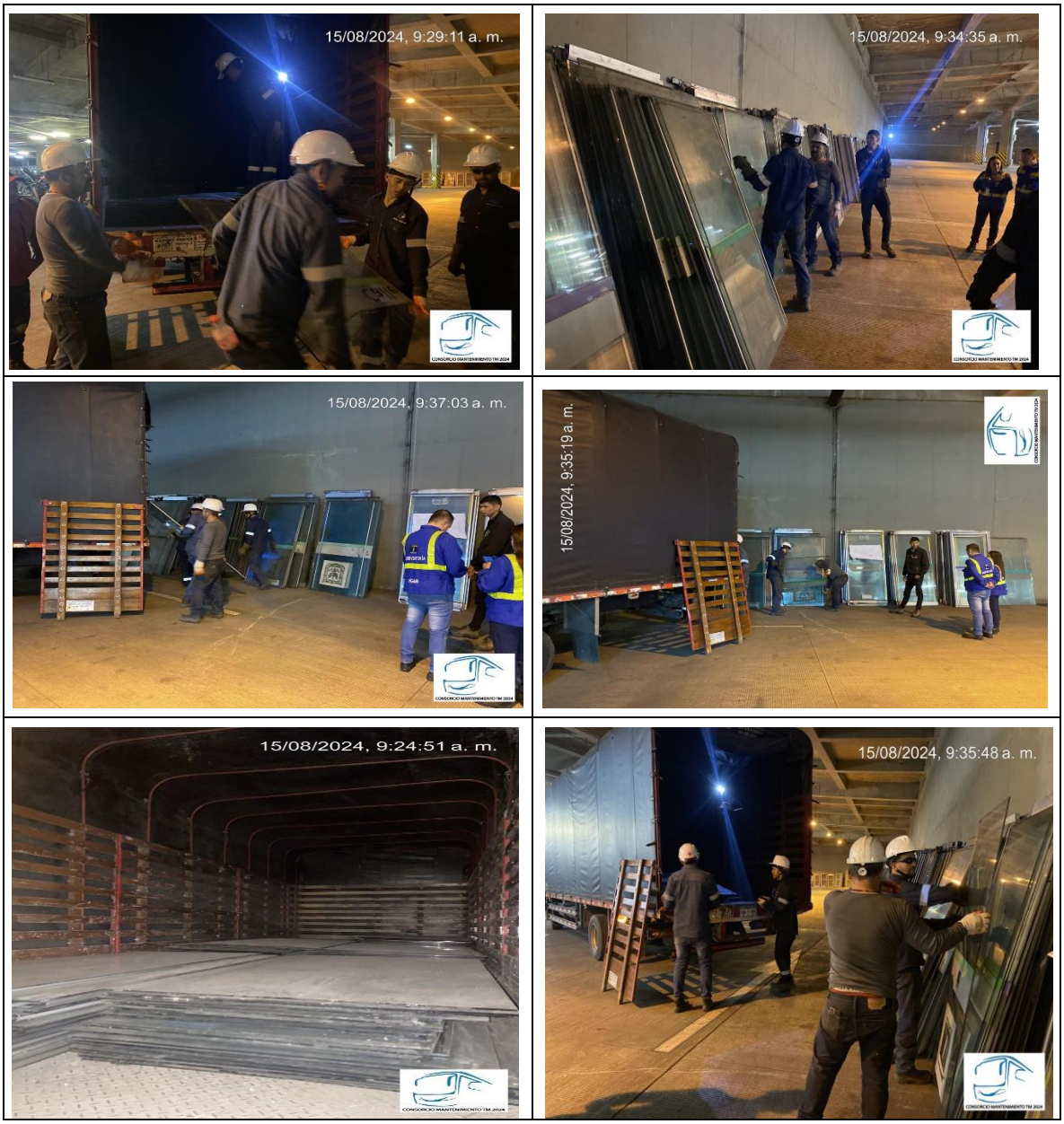
Cordialmente,

Holman A. Acosta C.
Director de Obra
Consorcio Mantenimiento TM 2024.

Elaboro: EB
Reviso: HA
Aprobó: HA
Anexos: Lote 2 Entrega Patio de la Hoja.pdf
Copia: Archivo

Anexo 2
REGISTRO FOTOGRÁFICO ENTREGA DE CARROS DESLIZANTES
PATIO DE LA HOJA

Dia 1 - 15/08/2024 – ACTA # E-LT2-014



CONSORCIO MANTENIMIENTO TM 2024

NIT: 901.773.897-4

Dia 2 - 16/08/2024 – ACTA # E-LT2-015













	PROCESOS DE GESTIÓN AMBIENTAL ACTA DE ENTREGA DISPOSICIÓN DE RESIDUOS ESTRUCTURALES	TRANSMILENIO Página 1 de 1

ACTA DE ENTREGA		E-LT2-014
Contrato	2811 - 23	
Objeto	"Realizar la adecuación de obras complementarias requeridas para fortalecer la infraestructura del sistema, mejorar sus condiciones de seguridad física y mitigar el fenómeno de la evasión, las cuales se realizarán sobre algunas estaciones del componente BRT del sistema de transporte masivo de la ciudad de Bogotá D.C., que se encuentran a cargo de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio -TRANSMILENIO S.A."LOTE 2	
Fecha de entrega:	15 Agosto 2024	
Nombre de residuo	Estructuras de puertas con vidrios. -Vidrios de puertas.	
Descripción del residuo:	Marcos de puertas con vidrios. Vidrios de puertas.	
Actividad donde se generó el residuo	Desmonte de marcos de puertas con vidrios y vidrios en estaciones de Transmilenio.	
PROCEDIMIENTO DE DISPOSICIÓN		
Se realiza la entrega de marcos de puertas con vidrios y vidrios de diferentes dimensiones del contrato 2811-23, del cual el invertario se encuentra en el anexo 1- Lote 2.		
Empresa Que recibe	Arinco Ingeniería - Interventoría	
Lugar de entrega	Patio de la hoja	
APROBÓ INTERVENTORÍA	Nombre: Joapsan Aranes Vasque Firma: _____	
ENTREGO CONSORCIO MANTENIMIENTO TM 2024	Nombre: Yamith Rodriguez C Firma: _____	
FUNCIONARIO DE TRANSMILENIO (QUIEN RECIBE)	Nombre: Firma: _____	

Powered by CamScanner

CONSORCIO MANTENIMIENTO TM 2024

REMISION DE MERCANCIA

NOMBRE : B&C INGENIERIA Y SERVICIOS		**RUT**	900400133-2
DIRECCION :		**CORREO:**	byc.ingenieriayservicios@hotmail.com
AUTOPISTA MEDELLIN KM 2.5 VIA PARCELAS -900 MTS-CIEM OIKOS		**NUM.CONTACO**	601 7985169

DATOS DEL CLIENTE

NOMBRE :	**IDENTIFICACION-RUT:**
DIRECCION :	**CORREO:**
	NUM.CONTACO

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	OBSERVACIONES
1,0	Marcos con vidrio de 0,97m x 2.04m	UND	42,00	
2,0	Vidrios de 0,65m x 1,90m	UND	5,00	
3,0	Vidrios de 0,80m x 1,90m	UND	9,00	
4,0	Vidrios de 0,85m x 1,90m	UND	35,00	
5,0	Vidrios de 0,95m x 1,90m	UND	9,00	
6,0	Vidrios de 1,07m x 1,90m	UND	5,00	

DESCRIPCION GENERAL :

FIRMA DEL REMITENTE

Nombre: Yanith Rodriguez C
Cargo : Ingeniero
ID: 80022762
Fecha: 15/08/24

FIRMA DEL TRANSPORTADOR

OSCar Sana

Nombre: OSCar Sana
Cargo : conductor
ID: 1.083.678.576
Fecha: 15-08-2024

FIRMA DEL CLIENTE

Nombre: Joapsan Arana V.
Cargo : Inspector Ambiental
ID: 17657363
Fecha: 15-08-2024

Interventoria Acerca Ingeniería

Powered by CamScanner

	PROCESOS DE GESTIÓN AMBIENTAL **ACTA DE ENTREGA** **DISPOSICIÓN DE RESIDUOS ESTRUCTURALES**	TRANSMILENIO **Página 1 de 1**

ACTA DE ENTREGA		**E-LT2-015**
Contrato	**2811 - 23**	
Objeto	"Realizar la adecuación de obras complementarias requeridas para fortalecer la infraestructura del sistema, mejorar sus condiciones de seguridad física y mitigar el fenómeno de la evasión, las cuales se realizarán sobre algunas estaciones del componente BRT del sistema de transporte masivo de la ciudad de Bogotá D.C., que se encuentran a cargo de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio -TRANSMILENIO S.A."LOTE 2	
Fecha de entrega:	16 Agosto 2024	
Nombre de residuo	. Tapacarter con accesorios . Marcos de puertas con vidrio	
Descripción del residuo: . Tapacarter con accesorios (mecanismos de puertas) . Marcos de puertas con vidrio		
Actividad donde se generó el residuo	Desmonte de marcos de puertas con vidrio y tapacarter en estaciones de Transmilenio.	
PROCEDIMIENTO DE DISPOSICIÓN		
Se realiza entrega de marcos de puertas con vidrio y tapacarter con mecanismos de puertas (carros deslizantes, bobina de alimentación, unidad y tarjeta) del contrato 2811-23; del cual el inventario se encuentra en el Anexo 1 lote 2.		
Empresa Que recibe	Acirca Ingeniería - Interventoría	
Lugar de entrega	Patio de la hoja	
APROBÓ INTERVENTORÍA	Nombre: Joopson Aranda Vargas Firma: _____	
ENTREGO CONSORCIO MANTENIMIENTO TM 2024	Nombre: Yanith Rodriguez C. Firma: _____	
FUNCIONARIO DE TRANSMILENIO (QUIEN RECIBE)	Nombre: Firma: _____	

Powered by CamScanner

CONSORCIO MANTENIMIENTO TM 2024

REMISION DE MERCANCIA

NOMBRE : B&C INGENIERIA Y SERVICIOS		**RUT**	900400133-2
DIRECCION :		**CORREO:**	byc.ingenieriayservicios@hotmail.com
AUTOPISTA MEDELLIN KM 2.5 VIA PARCELAS -900 MTS-CIEM OIKOS		**NUM.CONTACO**	601 7985169

DATOS DEL CLIENTE

NOMBRE :	**IDENTIFICACION-RUT:**
DIRECCION :	**CORREO:**
	NUM.CONTACO

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	OBSERVACIONES
1,0	Marcos con vidrio de 0,97m x 2,04m	UND	24,00	
2,0	Tapacarter de 5m	UND	9,00	
3,0	Tapacarter de 7m	UND	10,00	
4,0	Bobina	UND	10,00	
5,0	Unidad	UND	10,00	
6,0	Tarjeta	UND	11,00	
7,0	Carros deslizantes	UND	68,00	

DESCRIPCION GENERAL :

FIRMA DEL REMITENTE

Nombre: Yarith Rodriguez
Cargo : Ingeniero
ID: 800221762
Fecha: 16/08/24

FIRMA DEL TRANSPORTADOR

Oscar Sanu

Nombre: Oscar Sanu
Cargo : Conductor
ID: 1.033.678.576
Fecha: 16/08/2024

FIRMA DEL CLIENTE

Nombre: Jeyson Arango S
Cargo : Ingeniero Ambiental
ID: 1214573653
Fecha: 16-09-2024

Intervention Agence Empresa

Powered by CamScanner

CONSORCIO MANTENIMIENTO TM 2024

Bogotá D.C.,11 de octubre de 2023

CMTM2024-3483-102-2024

Señores : **ACINCO INGENIERIA**
ATN. ING. OSCAR EDUARDO BAHAMON TOVAR
Director de Interventoría
Dirección : Carrera 7 N°156-10, Piso 31 Edificio Torre Krystal
Teléfono : 601 746 0460 – 313 4237622
E-mail : oscarbahamon@aciproyectos.com
Ciuddad : Bogotá, Colombia

Referencia: **LOTE 2 - Realizar la adecuación de obras complementarias requeridas para fortalecer la infraestructura del sistema, mejorar sus condiciones de seguridad física y mitigar el fenómeno de la evasión, las cuales se realizarán sobre algunas estaciones del componente BRT del sistema de transporte masivo de la ciudad de Bogotá D.C., que se encuentran a cargo de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio -TRANSMILENIO S.A**

Asunto: Entrega de estructuras metálicas, vidrios y tapacarter retirado del sistema de Transmilenio S.A. (Informativo)

Estimados señores:

En cumplimiento de los lineamientos establecidos por la empresa de Transporte del Tercer Milenio - Transmilenio S.A., para la entrega de estructuras metálicas y vidrios (estructuras de puertas con vidrios, vidrios de diferentes dimensiones, tapa cárter con accesorios y mecanismos de puertas automáticas), en la bodega denominada **Patio de la Hoja** en las fechas comprendidas entre el 01 de octubre del 2024 .

A continuación, se indica en la siguiente tabla la fecha de entrega con la descripción de los elementos entregados:

Dia 1 - 01/10/2024				
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**NUMERO DE ACTA**
1	Marcos con vidrios de 0,97m*2,04	Und	36	E-LT2-016
2	Vidrios de 0,76m*1.90	Und	10	
3	Vidrios de 0,85m*1.90	Und	20	
4	Vidrios de 0,95m*1.90	Und	3	
5	Vidrios de 1,07m*1.90	Und	7	
6	Tapacarte de 5m	Und	9	
7	Tapacarte de 7m	Und	5	
8	Bobina	Und	5	
9	Tarjeta	Und	3	
10	Carros deslizantes	Und	20	
11	Unidad	Und	5	

CONSORCIO MANTENIMIENTO TM 2024

Dia 1 - 01/10/2024				
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**NUMERO DE ACTA**
12	Apoyos isquiáticos 0,84m doble tubo	Und	9	
13	Apoyos isquiáticos 1,06m doble tubo	Und	2	

Anexos:

- Actas de entrega E-LT2-016
- Registro fotográfico del periodo comprendido entre el 01 de octubre del 2024. .

Cordialmente,

Holman A. Acosta C.
Director de Obra
Consorcio Mantenimiento TM 2024.

Elaboro: HA
Reviso: H.A.
Aprobó: H.A.
Anexos: ACTA LOTE 2 01 OCT 2024.pdf
Registro fotográfico del periodo comprendido entre el 01 de octubre del 2024.pdf
Copia: Archivo

CONSORCIO MANTENIMIENTO TM 2024

Anexo 2

REGISTRO FOTOGRÁFICO ENTREGA DE RESIDUOS METÁLICOS PATIO DE LA HOJA

Dia 1 - 01/10/2024 – ACTA # E-LT2-016















71) 4 22 47 00
29 Nº 17F - 97
adelec.com.co
Bogotá - Colombia

	PROCESOS DE GESTIÓN AMBIENTAL ACTA DE ENTREGA DISPOSICIÓN DE RESIDUOS ESTRUCTURALES	Página 1 de 1

ACTA DE ENTREGA		E-LT2-016
Contrato	2811 - 23	
Objeto	"Realizar la adecuación de obras complementarias requeridas para fortalecer la infraestructura del sistema, mejorar sus condiciones de seguridad física y mitigar el fenómeno de la evasión, las cuales se realizarán sobre algunas estaciones del componente BRT del sistema de transporte masivo de la ciudad de Bogotá D.C., que se encuentran a cargo de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio -TRANSMILENIO S.A."LOTE 2	
Fecha de entrega:	01 Octubre 2024	
Nombre de residuo	Estructura de puertas con vidrios, vidrios, Apoyos isquiaticos y taparcarter con accesorios	
Descripción del residuo: Apoyos isquiáticos Estructuras de puertas con vidrios y vidrios Taparcarter con accesorios (mecanismos de puertas)		
Actividad donde se generó el residuo	Desmonte de puertas con vidrio, vidrio, apoyos isquiáticos, taparcarter con accesorios en estaciones de Transmilenio.	
PROCEDIMIENTO DE DISPOSICIÓN		
Se realiza entrega de Apoyo isquiaticos, puertas con vidrio, vidrio y tapacarter con accesorios (Bobina de alimentación, carros deslizantes, tarjeta, unidad y tarjeta) del contrato 2811-23 del cual el inventario se encuentra en el anexo 1-Lote 2.		
Empresa Que recibe	Akinco Ingeniería- Interventoría	
Lugar de entrega	Patio de la hoja	
APROBÓ INTERVENTORÍA	Nombre: Jhonson Alonso Vasquez Firma: _____	
ENTREGO CONSORCIO MANTENIMIENTO TM 2024	Nombre: Yamith Rodriguez C Firma: _____	
FUNCIONARIO DE TRANSMILENIO (QUIEN RECIBE)	Nombre: Firma: _____	

CONSORCIO MANTENIMIENTO TM 2024

REMISION DE MERCANCIA

NOMBRE : B&C INGENIERIA Y SERVICIOS		**RUT**	900400133-2
DIRECCION :		**CORREO:**	byc.ingenieriayservicios@hotmail.com
AUTOPISTA MEDELLIN KM 2.5 VIA PARCELAS -900 MTS-CIEM OIKOS		**NUM.CONTACO**	601 7985169

DATOS DEL CLIENTE

NOMBRE :	**IDENTIFICACION-RUT:**
DIRECCION :	**CORREO:**
	NUM.CONTACO

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	OBSERVACIONES
1,0	Marcos con vidrio de 0,97m x 2,04m	UND	36,00	
2,0	Vidrios de 0,76m x 1,90m	UND	10,00	
3,0	Vidrios de 0,85m x 1,90m	UND	20,00	
4,0	Vidrios de 0,95m x 1,90m	UND	3,00	
5,0	Vidrios de 1.07m x 1,90m	UND	7,00	
6,0	Tapacarter de 5 metros	UND	9,00	
7,0	Tapacarter de 7 metros	UND	5,00	
8,0	Bobina	UND	5,00	
9,0	Tarjeta	UND	3,00	
10,0	Carros deslizantes	UND	20,00	
11,0	Unidad	UND	5,00	
12,0	Apoyo isquiático de 0,84m	UND	9,00	Doble tubo
13,0	Apoyo isquiático de 1,06m	UND	2,00	Doble tubo

DESCRIPCION GENERAL :

FIRMA DEL REMITENTE

Nombre: Yamith Rodriguez C
Cargo : Ingeniero
ID: 80022762
Fecha: 01/10/24

FIRMA DEL TRANSPORTADOR

Oscar Sanca

Nombre: Oscar Sanca
Cargo : conductor
ID: 1.033.678.576
Fecha: 01-10-2024

FIRMA DEL CLIENTE

Nombre: Hugo Alonso V.
Cargo : Ingeniero Ambiental
ID: 17957363
Fecha: 01-10-2024

Infraestructura Ferrea Ingeniería

CONSORCIO MANTENIMIENTO TM 2024

Bogotá D.C.,23 de octubre de 2023

CMTM2024-3483-104-2024

Señores : **ACINCO INGENIERIA**
ATN. ING. OSCAR EDUARDO BAHAMON TOVAR
Director de Interventoría
Dirección : Carrera 7 N°156-10, Piso 31 Edificio Torre Krystal
Teléfono : 601 746 0460 – 313 4237622
E-mail : oscarbahamon@aciproyectos.com
Ciuddad : Bogotá, Colombia

Referencia: **LOTE 2 - Realizar la adecuación de obras complementarias requeridas para fortalecer la infraestructura del sistema, mejorar sus condiciones de seguridad física y mitigar el fenómeno de la evasión, las cuales se realizarán sobre algunas estaciones del componente BRT del sistema de transporte masivo de la ciudad de Bogotá D.C., que se encuentran a cargo de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio -TRANSMILENIO S.A**

Asunto: Entrega de estructuras metálicas, vidrios y tapacarter retirado del sistema de Transmilenio S.A. (Informativo)

Estimados señores:

En cumplimiento de los lineamientos establecidos por la empresa de Transporte del Tercer Milenio - Transmilenio S.A., para la entrega de estructuras metálicas y vidrios (estructuras de puertas con vidrios, vidrios de diferentes dimensiones, tapa cárter con accesorios y mecanismos de puertas automáticas), en la bodega denominada **Patio de la Hoja** en la fecha del 17 de octubre del 2024 .

A continuación, se indica en la siguiente tabla la fecha de entrega con la descripción de los elementos entregados:

Dia 1 - 17/10/2024				
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**NUMERO DE ACTA**
1	Marcos con vidrios de 0,97m*2,04	Und	14	E-LT2-017
2	Marcos con vidrios de 0,85m*2,04	Und	14	
3	Vidrios de 0,85m*1.90	Und	18	
4	Vidrios de 0,95m*1.90	Und	4	
5	Vidrios de 1,07m*1.90	Und	6	
6	Tapacarte de 5m	Und	6	
7	Tapacarte de 7m	Und	2	
8	Bobina	Und	4	
9	Tarjeta	Und	4	
10	Carros deslizantes	Und	18	

CONSORCIO MANTENIMIENTO TM 2024

Dia 1 - 17/10/2024				
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**NUMERO DE ACTA**
11	Unidad	Und	4	

Anexos:

- Actas de entrega E-LT2-017
- Registro fotográfico de entrega del 17 de octubre del 2024.

Cordialmente,

Holman A. Acosta C.
Director de Obra
Consorcio Mantenimiento TM 2024.

Elaboro: HA
Reviso: H.A.
Aprobó: H.A.
Anexos: ACTA LOTE 2 E-LT2-017.pdf
Registro fotográfico del periodo comprendido entre el 01 a 17 de octubre del 2024.pdf
Copia: Archivo

CONSORCIO MANTENIMIENTO TM 2024

Anexo 2

REGISTRO FOTOGRÁFICO ENTREGA DE RESIDUOS METÁLICOS PATIO DE LA HOJA

Dia 1 - 17/10/2024 – ACTA # E-LT2-017

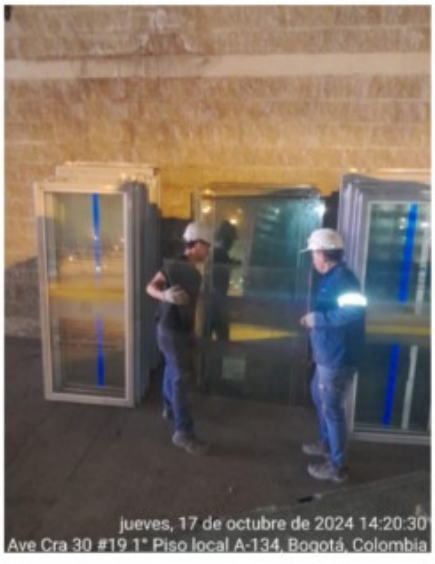












	PROCESOS DE GESTIÓN AMBIENTAL **ACTA DE ENTREGA** **DISPOSICIÓN DE RESIDUOS ESTRUCTURALES**	TRANSMILENIO **Página 1 de 1**

ACTA DE ENTREGA		**E-LT2-017**
Contrato	**2811 - 23**	
Objeto	"Realizar la adecuación de obras complementarias requeridas para fortalecer la infraestructura del sistema, mejorar sus condiciones de seguridad física y mitigar el fenómeno de la evasión, las cuales se realizarán sobre algunas estaciones del componente BRT del sistema de transporte masivo de la ciudad de Bogotá D.C., que se encuentran a cargo de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio -TRANSMILENIO S.A."LOTE 2	
Fecha de entrega:	17 octubre 2024	
Nombre de residuo	Marcos de puertas con vidrio, vidrio y tapacarter con mecanismos	
Descripción del residuo: - Marcos de puertas con vidrios, vidrios de puertos y tapacarter con accesorios (Bobina de alimentación, tarjeta, carros deslizantes y unidad)		
Actividad donde se generó el residuo	Desmonte de marcos de puertos con vidrio, vidrios y tapacarter en las estaciones de transmilenio.	
PROCEDIMIENTO DE DISPOSICIÓN		
Se realiza entrega de marcos de puertas con vidrios, vidrios y tapacarter con mecanismos (Bobina de alimentación, unidad, tarjeta y carros deslizantes) del contrato 2811-23, del cual el inventario se encuentra en el Anexo 1-Lote 2.		
Empresa Que recibe	Acinco Ingeniería - Interventoría	
Lugar de entrega	Patio de bodega	
APROBÓ INTERVENTORÍA	Nombre: Jacqueline Arango Vasquez Firma: _____	
ENTREGO CONSORCIO MANTENIMIENTO TM 2024	Nombre: Yamith Rodriguez C Firma: _____	
FUNCIONARIO DE TRANSMILENIO (QUIEN RECIBE)	Nombre: Firma: _____	

CONSORCIO MANTENIMIENTO TM 2024

REMISION DE MERCANCIA

NOMBRE : B&C INGENIERIA Y SERVICIOS		**RUT**	900400133-2
DIRECCION :		**CORREO:**	byc.ingenieriayservicios@hotmail.com
AUTOPISTA MEDELLIN KM 2.5 VIA PARCELAS -900 MTS-CIEM OIKOS		**NUM.CONTACO**	601 7985169

DATOS DEL CLIENTE

NOMBRE :	**IDENTIFICACION-RUT:**
DIRECCION :	**CORREO:**
	NUM.CONTACO

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	OBSERVACIONES
1,0	Marcos con vidrio de 0,97m x 2,04m	UND	14,00	
2,0	Marcos con vidrio de 0,85m x 2,04m	UND	14,00	
3,0	Vidrios de 0,85m x 1,90m	UND	18,00	
4,0	Vidrios de 0,95m x 1,90m	UND	4,00	
5,0	Vidrios de 1.07m x 1,90m	UND	6,00	
6,0	Tapacarter de 5 metros	UND	6,00	
7,0	Tapacarter de 7 metros	UND	2,00	
8,0	Bobina	UND	4,00	
9,0	Tarjeta	UND	4,00	
10,0	Carros deslizantes	UND	18,00	
11,0	Unidad	UND	4,00	

DESCRIPCION GENERAL :

FIRMA DEL REMITENTE

Nombre: Yamith Rodriguez
Cargo : Ingeniero
ID: 800221762
Fecha: 17/10/24

FIRMA DEL TRANSPORTADOR

Oscar Sanq

Nombre: Oscar Sanq
Cargo : Conductor
ID: 7,033,678.576
Fecha: 17. octubre 2024

FIRMA DEL CLIENTE

Nombre: Jeanpson Aranas V.
Cargo : Ingeniero Ambiental
ID: 17957363
Fecha: 17-10-2024

Interventoria Acinco Ingenieria S.

ANEXO B11

REMISIÓN Y CERTIFICADO DE DISPOSICIÓN FINAL VIDRIO



Conalmin
Compañia Nacional de Minerales

CONALMIN S.A.S.
832.002.334-2

Dirección: CRA 20 45 01 COSTADO OCC REPRESA MUÑA SIBATE
Teléfono: 3202377294

Comprobante:	1155	Placa:	AFD288	Tipo Vehiculo:	TURBO
Empresa:	10735105750		ANDRES FONSECA	Tipo Estado:	ENTRADA
Conductor:	19425172		GERMAN FONSECA		
Unidad:	KILOS	Producto:	VIDRIO LAMINADO (MP)		
Fecha Entrada:	29/07/2024	Hora Entrada:	2:41:00 p. m.	Peso Bruto:	5,730
Fecha Salida:	29/07/2024	Hora Salida:	3:23:00 p. m.	Peso Tara:	3,270
				Peso Neto:	2,460
Remisión Ent.:	29/07/24	Remisión Sal.:	29/07/24		

Origen:
Destino:
Observaciones:

29 JUL
RECIBIDO

LUIS VERA
Firma Operario

Firma Conductor

Elaborado Sistema de Basculas Camioneras - AA Semsas

Conalmin
Compañía Nacional de Minerales

Sibaté, agosto 15 de 2024

Señores:

CONSORCIO MANTENIMIENTO TM 2024

Respetados,

ASUNTO: CERTIFICACIÓN MANEJO DE RETAL DE VIDRIO LAMINADO

La empresa **CONALMIN SAS.** Con **NIT. 832.002.334-2**, certifica que recibió la cantidad de **2460 kg** de retal de **VIDRIO LAMINADO** provenientes de su compañía CONSORCIO MANTENIMIENTO TM 2024 el día 29 del mes de JULIO del AÑO 2024, este retal fue el resultante de la obra con el siguiente objeto: "Realizar la adecuación de obras complementarias requeridas para fortalecer la infraestructura del sistema, mejorar sus condiciones de seguridad física y mitigar el fenómeno de la evasión, las cuales se realizarán sobre algunas estaciones del componente BRT del sistema de transporte masivo de la ciudad de Bogotá D.C, que se encuentran a cargo de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio- TRANSMILENIO S.A" Lote 2, realizada bajo el contrato de construcción **N° 2811-23** y ejecutada por el **Consorcio Mantenimiento TM 2024**. El material fue sometido al proceso de RTC (Reconversión, tratamiento y comercialización), el cual se detalla a continuación en cada una de sus etapas:

1. Reconversión: Es el proceso al cual es sometido el vidrio generado como residuo y consiste en la recolección de éste en la fuente, clasificación según el tipo de material en nuestra planta de tratamiento y análisis en sus propiedades fisicoquímicas, para determinar las condiciones de tratamiento al que se someterá y el tipo de proceso al cual puede ser dirigido en la etapa de comercialización.

2. Tratamiento: Es constituido por una serie de operaciones mecánicas destinadas a modificar el tamaño de partícula y asegurar la homogeneidad del material destinado a la comercialización. Las etapas de este proceso son: Separación, Molienda, Clasificación y Almacenamiento.

3. Comercialización del vidrio: es la etapa final en la que se dirige el material beneficiado a las compañías que lo requieren como materia prima reciclada.

Cordialmente,

Angie Dayana Porras

Angie Dayana Porras Niño
Coordinadora Control de Calidad
Email: ccalidad@conalmin.com
Teléfono: +57 322 311 1356

ANEXO B12

DOCUMENTO AMBIENTAL GESTOR VIDRIO - CONALMIN

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL
DE CUNDINAMARCA
- CAR -
REGIONAL FUNZA

RESOLUCIÓN DRF 136 - 29 JUL. 1999

(Por la cual se declara ambientalmente viable el desarrollo de unos procesos y se incorporan a una actividad principal aprobada mediante Resolución 215 de diciembre 28 de 1998)

IRECTOR DE LA REGIONAL FUNZA, DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la Dirección General de la CAR, mediante resoluciones 0376 de 1996 y 0129 del 29 de enero de 1997.

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Resolución No. 215 de diciembre 28 de 1998, obrante a folios 79 - 85 del expediente DRF 268, se declaró que un proyecto presentado por CONALMIN LTDA, Nit: 00852377, no requiere de licencia ambiental, se aprobó el plan de manejo presentado y se adoptaron otras determinaciones.

Que mediante radicación 781 de mayo 25 de 1999, el señor **LUIS ORLANDO TOVAR SOLER,** en calidad de representante legal de CONALMIN LITDA, solicita que se aclare la resolución 215 de diciembre 28 de 1998, a fin de que se incorpore dentro del proyecto las materias primas no involucradas, pero cuyo procesamiento es similar al de la caliza, roca fosfórica y cal dolomita en el proceso; tales materias primas son sílice, caolín, feldespato, vidrio reciclado y otros minerales no metálicos importantes en la fabricación del vidrio.

Que mediante informe técnico ACA - 464, la Corporación considera procedente adicionar dentro del citado acto administrativo la solicitud presentada por el actor e incluir dentro del proyecto las materias primas tales como sílice, caolín, feldespato, vidrio reciclado y otros minerales no metálicos.

Que el mismo informe técnico, considera que dichos procesos no generan deterioro grave sobre el medio ambiente, toda vez que cuentan con los mecanismos adecuados de control ambiental para evitar contaminación, principalmente en lo relacionado con el aspecto atmosférico.

Que desde el punto de vista legal no es procedente la petición presentada por el actor, toda vez que el acto administrativo al que se pretende adicionar, ya quedó en firme y ejecutoriado; dicha solicitud la hubiese podido hacer con el agotamiento de la vía gubernativa dentro de sus términos legales; más sin embargo, atendiendo los principios de economía procesal, celeridad y desarrollo económico integral basado en el desarrollo sostenible; esta corporación considera pertinente adicionar a través del presente Acto Administrativo, la viabilidad ambiental para desarrollar conjuntamente con los proyectos autorizados en el Acto Administrativo referenciado.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, en el desarrollo de las actividades de seguimiento y control, la Corporación puede modificar el desarrollo de las actividades del proyecto, siempre y cuando éstas, estén encaminadas a la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales y garanticen el desarrollo sostenible.

Que la CAR, Regional Funza, es la entidad competente para resolver la petición que antecede, de conformidad con las facultades que le otorgan las leyes 3ª de 1961 y 62 de 1983

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL
DE CUNDINAMARCA
- CAR -
REGIONAL FUNZA

RESOLUCIÓN DRF 130 - 29 JUL 1999

(Por la cual se declara ambientalmente viable el desarrollo de unos procesos y se incorporan a una actividad principal aprobado mediante Resolución 215 de diciembre 28 de 1998)

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar que los procesos desarrollados por la empresa **CONALMIN LTADA**, con materias primas tales como sílice, feldespato, vidrio reciclado y otros materiales no metálicos empleados en la industria del vidrio no generan deterioro grave sobre el medio ambiente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Considerando que el sílice, feldespato, vidrio reciclado y otros materiales no metálicos empleados en la industria del vidrio, siempre se han utilizado en el desarrollo de la actividad de la Empresa y que no generan impactos negativos ambientales diferentes a los que se tuvieron en cuenta para la elaboración del Plan de Manejo Ambiental inicial; se acepta dicho Plan de Manejo, para las materias primas adicionadas en los mismos términos y condiciones en que fue aceptado inicialmente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las materias primas y los procesos establecidos para las mismas deben desarrollarse en estricto cumplimiento a lo presentado en Plan de Manejo Ambiental presentado para el proyecto y actividad principal y aprobado por el Acto Administrativo 215 de diciembre 28 de 1998.

ARTÍCULO SEGUNDO: Denegar la solicitud de aclaración presentada por la parte actora, en contra de la Resolución DRF 215 de diciembre 28 de 1998, por las razones expuestas en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia procede únicamente el recurso de reposición ante el Director de la Regional Funza, el cual deberá presentarse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal o a la desfijación del edicto si a ello hubiere lugar y con plena observancia de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Decreto 01 de 1984.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CLEMENTE MARTÍNEZ ARAQUE
Director Regional

Expediente DRF- 268
Claudia V / Tobías

ANEXO B13

BITÁCORA AMBIENTAL ACTAS DE GENERACIÓN Y ENTREGA RESPEL

BITACORA RESPEL

CONTRATO DE OBRA No. 2811-23

OBJETO "LOTE 1 - REALIZAR LA ADECUACIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS REQUERIDAS PARA FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA, MEJORAR SUS CONDICIONES DE SEGURIDAD FÍSICA Y MITIGAR EL FENÓMENO DE LA EVASIÓN, LAS CUALES SE REALIZARÁN SOBRE ALGUNAS ESTACIONES DEL COMPONENTE BRT DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., QUE SE ENCUENTRAN A CARGO DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO-TRANSMILENIO S.A."

Periodo: 20 de enero 2024 al 19 de febrero del 2024

No	Fecha de generación del residuo	Lugar de generación	Cantidad (kg)				Registro de transporte acopio	Gestión del residuo	Registro transporte residuo Gestor	Registro Gestión final	Observaciones
			Tarros de pintura	EPPs contaminados	Trapos contaminados						
1	16/02/2024	PEPE SIERRA	5	1	0,5		CTM-01	Acopio Temporal			Actividad pintura de cerramiento perimetral
2	16/02/2024	CALLE 127	4,5	1	1		CTM-04	Acopio Temporal			Actividad pintura de cerramiento perimetral
3	19/02/2024	CDS CRA 32	7	1,5	1,5		CTM-02	Acopio Temporal			Actividad pintura de cerramiento perimetral
4	19/02/2024	CRA 43	3,5	1	1		CTM-03	Acopio Temporal			Actividad pintura de cerramiento perimetral

La información que se plasme en la bitácora debe ser coherente y trazable con lo que se registre en el formato R-OP-019

BITACORA RESPEL

CONTRATO DE OBRA No. 2811-23

OBJETO "LOTE 2 - REALIZAR LA ADECUACIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS REQUERIDAS PARA FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA, MEJORAR SUS CONDICIONES DE SEGURIDAD FÍSICA Y MITIGAR EL FENÓMENO DE LA EVASIÓN, LAS CUALES SE REALIZARÁN SOBRE ALGUNAS ESTACIONES DEL COMPONENTE BRT DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., QUE SE ENCUENTRAN A CARGO DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO-TRANSMILENIO S.A."

	Fecha de generación del residuo	Lugar de generación	Cantidad (kg)					Gestión del residuo	Registro transporte residuo	Registro Gestión final	Observaciones
			Tarros de pintura	EPPs contaminados	Trapos contaminados	Tarros de sika	…				
1	23/02/24	SOCORRO	4.5	1	0.5			Acopio Temporal	CTM-O5		Se realizaron actividades de pintura de cerramiento, generando residuos como tarros, trapos y epps contaminados
2	24/02/24	FUCHA	3.5		0.5			Acopio Temporal	CTM-O6		Se realizaron actividades de pintura de cerramiento, generando residuos como tarros, trapos y epps contaminados
3	26/02/24	QUIROGA	3	1	0.5			Acopio Temporal	CTM-O7		Se realizaron actividades de pintura de cerramiento, generando residuos como tarros, trapos y epps contaminados
4	27/02/24	CONSUELO	3		0.5			Acopio Temporal	CTM-O8		Se realizaron actividades de pintura de cerramiento, generando residuos como tarros, trapos y epps contaminados
5	06/03/24	ALQUERIA	4	1	0.5	3		Acopio Temporal	CTM-O9		Se generaron tarros de sika utilizados en la adecuacion de cerramientos, estos se acopiaron de forma temporal en las bodegas del contratista, una vez se haga la entrega al Gestor se envían los soportes de remisión y el certificado de disposición final.
6	10/03/24	NQS CALLE 38 SUR	4	1	0.5	3		Acopio Temporal	CTM-O10		Se generaron tarros de sika utilizados en la adecuacion de cerramientos, estos se acopiaron de forma temporal en las bodegas del contratista, una vez se haga la entrega al Gestor se envían los soportes de remisión y el certificado de disposición final.
7	16/03/24	NQS CALLE 30 SUR	4	0.5	0.5	3		Acopio Temporal	CTM-O11		Se generaron tarros de sika utilizados en la adecuacion de cerramientos, estos se acopiaron de forma temporal en las bodegas del contratista, una vez se haga la entrega al Gestor se envían los soportes de remisión y el certificado de disposición final.
8	16/03/24	GRATAMIRA	3.5	0.5	1.5			Acopio Temporal	CTM-O12		Se realizaron actividades de pintura de cerramiento, generando residuos como tarros, trapos y epps contaminados

La información que se plasme en la bitácora debe ser coherente y trazable con lo que se registre en el formato R-OP-019

BITACORA RESPEL

CONTRATO DE OBRA No. 2811-23

OBJETO “LOTE 2 - REALIZAR LA ADECUACIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS REQUERIDAS PARA FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA, MEJORAR SUS CONDICIONES DE SEGURIDAD FÍSICA Y MITIGAR EL FENÓMENO DE LA EVASIÓN, LAS CUALES SE REALIZARÁN SOBRE ALGUNAS ESTACIONES DEL COMPONENTE BRT DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., QUE SE ENCUENTRAN A CARGO DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO-TRANSMILENIO S.A.”

Periodo: 20 de marzo 2024 al 19 de abril del 2024

No	Fecha de generación del residuo	Lugar de generación	Cantidad (kg)				Registro de primer transporte acopio temporal	Gestión del residuo	Registro transporte residuo Gestor remisión	Registro Gestión final
			Tarros de pintura	EPPs contaminados	Trapos contaminados	ZIKA ANCHORFIX-4				
1	20/03/24	ALQUERIA	3,0	1,0	0,5		Acopio Temporal	CTM-O13		Se realizaron actividades de pintura de cerramiento, generando residuos como tarros, trapos y epps contaminados
2	22/03/24	UNIVERSIDAD NACIONAL	3,0	1,0	0,5		Acopio Temporal	CTM-O16		Se realizaron actividades de pintura de cerramiento, generando residuos como tarros, trapos y epps contaminados
3	25/03/24	RICAUTE	3,0	0,5	1,0		Acopio Temporal	CTM-O17		Se realizaron actividades de pintura de cerramiento, generando residuos como tarros, trapos y epps contaminados
4	08/04/24	AV. BOYACA	3,0	0,5	1,0	2	Acopio Temporal	CTM-O18		Se generaron tarros de sika utilizados en la adecuacion de cerramientos, estos se acopiaron de forma temporal en las bodegas del contratista, una vez se haga la entrega al Gestor se envían los soportes de remisión y el certificado de disposición final.
5	10/04/24	VENECIA	3,0	0,5	1,0	2,5	Acopio Temporal	CTM-O19		Se generaron tarros de sika utilizados en la adecuacion de cerramientos, estos se acopiaron de forma temporal en las bodegas del contratista, una vez se haga la entrega al Gestor se envían los soportes de remisión y el certificado de disposición final.

La información que se plasme en la bitácora debe ser coherente y trazable con lo que se registre en el formato R-OP-019

BITACORA RESPEL

CONTRATO DE OBRA No. 2811-23

OBJETO "LOTE 2 - REALIZAR LA ADECUACIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS REQUERIDAS PARA FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA, MEJORAR SUS CONDICIONES DE SEGURIDAD FÍSICA Y MITIGAR EL FENÓMENO DE LA EVASIÓN, LAS CUALES SE REALIZARÁN SOBRE ALGUNAS ESTACIONES DEL COMPONENTE BRT DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., QUE SE ENCUENTRAN A CARGO DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO-TRANSMILENIO

Periodo: 20 de abril 2024 al 19 de mayo del 2024

No	Fecha de generación del residuo	Lugar de generación	Cantidad (kg)			Registro de primer transporte acopio temporal	Gestión del residuo	Registro transporte residuo Gestor remisión	Registro Gestión final
			Tarros de pintura	EPPs contaminados	Trapos contaminados				
1	30/04/24	Madelena	2,0	1,0	1,0	Acopio Temporal	CTM-20		Pintura de celosías en Bodega; instalación de celosías.
2	17/05/24	General Santander		1,0	0,5	Acopio Temporal	CTM-21		Instalación de celosías.

La información que se plasme en la bitácora debe ser coherente y trazable con lo que se registre en el formato R-OP-019

BITACORA RESPEL

CONTRATO DE OBRA No. 2811-23

OBJETO "LOTE 2 - REALIZAR LA ADECUACIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS REQUERIDAS PARA FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA, MEJORAR SUS CONDICIONES DE SEGURIDAD FÍSICA Y MITIGAR EL FENÓMENO DE LA EVASIÓN, LAS CUALES SE REALIZARÁN SOBRE ALGUNAS ESTACIONES DEL COMPONENTE BRT DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., QUE SE ENCUENTRAN A CARGO DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO-TRANSMILENIO S.A."

Periodo: 20 de mayo 2024 al 19 de junio del 2024

No	Fecha de generación del residuo	Lugar de generación	Cantidad (kg)			Registro de primer transporte acopio temporal	Gestión del residuo	Registro transporte residuo Gestor remisión	Registro Gestión final
			Tarros de pintura	EPPs contaminados	Trapos contaminados				
1	26/05/24	AV DORADO	3,5	0,5	2,0	Acopio Temporal	CTM-22		Se realizaron actividades de pintura donde se, generando residuos como tarros, trapos y epps contaminados
2	27/05/24	PEPE SIERRA	2,5	1,0	1,0	Acopio Temporal	CTM-23		Se realizaron actividades de pintura donde se, generando residuos como tarros, trapos y epps contaminados
3	28/05/24	CALLE 127	1,5		1,0	Acopio Temporal	CTM-24		Se realizaron actividades de pintura donde se, generando residuos como tarros, trapos y epps contaminados

La información que se plasme en la bitácora debe ser coherente y trazable con lo que se registre en el formato R-OP-019

BITACORA RESPEL

CONTRATO DE OBRA No. 2811-23

OBJETO "LOTE 2 - REALIZAR LA ADECUACIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS REQUERIDAS PARA FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA, MEJORAR SUS CONDICIONES DE SEGURIDAD FÍSICA Y MITIGAR EL FENÓMENO DE LA EVASIÓN, LAS CUALES SE REALIZARÁN SOBRE ALGUNAS ESTACIONES DEL COMPONENTE BRT DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., QUE SE ENCUENTRAN A CARGO DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO-TRANSMILENIO S.A."

Periodo: 20 de junio 2024 al 19 de julio del 2024

No	Fecha de generación del residuo	Lugar de generación	Cantidad (kg)			Registro de primer transporte acopio temporal	Gestión del residuo	Registro transporte residuo Gestor remisión	Registro Gestión final
			Tarros de pintura	EPPs contaminados	Trapos contaminados				
1	21/06/24	21 ANGELES	1,0	1,0	1,0	Acopio Temporal	CTM-25		Se realizaron actividades de pintura donde se, generando residuos como tarros de pintura contaminados, trapos y epps contaminados
2	01/07/24	SUBA AV. BOYACA	2,0	0,0	1,5	Acopio Temporal	CTM-26		Se realizaron actividades de pintura donde se, generando residuos como tarros de pintura contaminados, trapos y epps contaminados
3	12/07/24	CARRERA 90	1,0	1,0	1,0	Acopio Temporal	CTM-27		Se realizaron actividades de pintura donde se, generando residuos como tarros de pintura contaminados, trapos y epps contaminados

La información que se plasme en la bitácora debe ser coherente y trazable con lo que se registre en el formato R-OP-019

BITACORA RESPEL

CONTRATO DE OBRA No. 2811-23
OBJETO “LOTE 2 - REALIZAR LA ADECUACIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS REQUERIDAS PARA FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA, MEJORAR SUS CONDICIONES DE SEGURIDAD FÍSICA Y MITIGAR EL FENÓMENO DE LA EVASIÓN, LAS CUALES SE REALIZARÁN SOBRE ALGUNAS ESTACIONES DEL COMPONENTE BRT DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., QUE SE ENCUENTRAN A CARGO DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO-TRANSMILENIO S.A.”

Periodo: 20 de julio 2024 al 19 de agosto del 2024

No	Fecha de generación del residuo	Lugar de generación	Cantidad (kg)				Registro de primer transporte acopio temporal	Gestión del residuo	Registro transporte residuo Gestor remisión	Registro Gestión final
			Tarros de pintura	EPPs contaminados	Trapos contaminados	Tarro de Sika				
1	28/07/24	SUBA TRANSVERSAL 91	2,0	1,0	1,5	3,0	Acopio Temporal	CTM-28		Se generaron tarros de Sika utilizados en la adecuación de cerramientos, estos se acopiaron de forma temporal en las bodegas del contratista, una vez se haga la entrega al Gestor se envían los soportes de remisión y el certificado de disposición final.
2	03/08/24	SUBA CALLE 116	1,0	1,0	1,5		Acopio Temporal	CTM-29		Se realizaron actividades de pintura donde se generaron residuos como tarros de pintura contaminados, trapos y EPPs contaminados
3	15/08/24	GRATAMIRA	1,0	1,0	1,5		Acopio Temporal	CTM-30		Se realizaron actividades de pintura donde se generaron residuos como tarros de pintura contaminados, trapos y EPPs contaminados

La información que se plasme en la bitácora debe ser coherente y trazable con lo que se registre en el formato R-OP-019

BITACORA RESPEL

CONTRATO DE OBRA No. 2811-23

OBJETO "LOTE 2 - REALIZAR LA ADECUACIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS REQUERIDAS PARA FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA, MEJORAR SUS CONDICIONES DE SEGURIDAD FÍSICA Y MITIGAR EL FENÓMENO DE LA EVASIÓN, LAS CUALES SE REALIZARÁN SOBRE ALGUNAS ESTACIONES DEL COMPONENTE BRT DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., QUE SE ENCUENTRAN A CARGO DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO-TRANSMILENIO S.A."

Periodo: 20 de agosto 2024 al 19 de septiembre del 2024

No	Fecha de generación del residuo	Lugar de generación	Cantidad (kg)				Registro de primer transporte acopio temporal	Gestión del residuo	Registro transporte residuo Gestor remisión	Registro Gestión final
			Tarros de pintura	EPPs contaminados	Trapos contaminados	Tarro de Sika				
1	26/08/24	SUBA CALLE 116	3,0	1,0	2,0		Acopio Temporal	CTM-30		Se generaron tarros de sika utilizados en la adecuacion de cerramientos, estos se acopiaron de forma temporal en las bodegas del contratista, una vez se haga la entrega al Gestor se envían los soportes de remisión y el certificado de disposición final.
2	28/08/24	SUBA CALLE 116	2,0		1,5	6,0	Acopio Temporal	CTM-31		Se realizaron actividades de pintura donde se, generando residuos como tarros de pintura contaminados, trapos y epps contaminados
3	12/09/24	SAN MARTIN	1,0	1,0	1,5		Acopio Temporal	CTM-32		Se realizaron actividades de pintura donde se, generando residuos como tarros de pintura contaminados, trapos y epps contaminados
4	17/09/24	SAN MARTIN		1,0			Acopio Temporal	CTM-33		Se realizaron actividades de pintura donde se, generando residuos como tarros de pintura contaminados, trapos y epps contaminados

La información que se plasme en la bitácora debe ser coherente y trazable con lo que se registre en el formato R-OP-019

CONSORCIO MANTENIMIENTO TM 2024

BITACORA RESPEL

CONTRATO DE OBRA No. 2811-23
OBJETO "LOTE 2 - REALIZAR LA ADECUACIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS REQUERIDAS PARA FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA, MEJORAR SUS CONDICIONES DE SEGURIDAD FÍSICA Y MITIGAR EL FENÓMENO DE LA EVASIÓN, LAS CUALES SE REALIZARÁN SOBRE ALGUNAS ESTACIONES DEL COMPONENTE BRT DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., QUE SE ENCUENTRAN A CARGO DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO-TRANSMILENIO S.A."

Periodo: 20 de septiembre 2024 al 19 de octubre del 2024

No	Fecha de generación del residuo	Lugar de generación	Cantidad (kg)				Registro de primer transporte acopio temporal	Gestión del residuo	Registro transporte residuo Gestor remisión	Registro Gestión final
			Tarros de pintura	EPPs contaminados	Trapos contaminados	Tarro de Sika				
1	28/09/24	HUMEDAL CORDOBA	3,0		2,0		Acopio Temporal	CTM-34		Actividades de instalacion y mantenimiento de celosias
2	14/10/24	BOYACA	2,0	2,0	1,0		Acopio Temporal	CTM-35		Actividades de instalacion y mantenimiento de celosias
3	17/10/24	GENERAL SANTANDER	4,0		3,0		Acopio Temporal	CTM-36		Actividades de instalacion y mantenimiento de celosias

La información que se plasme en la bitácora debe ser coherente y trazable con lo que se registre en el formato R-OP-019

	ACTA DE GENERACIÓN Y ENTREGA DE RESIDUOS PELIGROSOS	Código: AGRP-01
		Fecha: 15/01/2024
	OBJETO: Realizar la adecuación de obras complementarias requeridas para fortalecer la infraestructura del sistema, mejorar sus condiciones de seguridad física y mitigar el fenómeno de la evasión, las cuales se realizarán sobre algunas estaciones del componente BRT del sistema de transporte masivo de la ciudad de Bogotá D.C., que se encuentran a cargo de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio -TRANSMILENIO S.A. Lote 2.	Versión: 1

LUGAR DONDE SE GENERA EL RESIDUO:	Estaciones Transmilenio	RESPONSABLE	Elizabeth Beltrán Infante
PERIODO:	Del 20 de junio al 19 de julio de 2024.		

Espacio diligenciado por el generador del residuo

FECHA DE ENTREGA DD/MM/AAAA	DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO	PESO (KG)	EMPRESA QUE GENERA EL RESIDUO	GESTOR QUE RECIBE EL RESIDUO PARA DISPOSICIÓN NOMBRE / DEPENDENCIA	LUGAR DE ACOPIO / DISPOSICIÓN	NUMERO DE REMISION	OBSERVACIONES
11-07-24	Trapos contaminados	7.5	C. mantenimiento Tm 2024	Prosarc	Bodega	58967	
11-07-24	Epp contaminados	4.5	C. mantenimiento Tm 2024	Prosarc	Bodega	58967	
11-07-24	Tarros de pintura	15.5	C. mantenimiento Tm 2024	Prosarc	Bodega	58967	
11-07-24	Tarros de silica	4.5	C. mantenimiento Tm 2024	Prosarc	Bodega	58967	

Entrega

Nombre: Joapsen Arenas Vasga
Cargo: Ingeniero Ambiental
Empresa: Interventoría Arenas Ingeniería

Recibe

Nombre: Elizabeth Beltran
Cargo: Residente ambiental
Empresa: Consorcio mantenimiento TM. 2024.

Nota: El presente formato da constancia de la entrega de RESPEL ante el Gestor el cual cuenta con el acompañamiento del interventor avalando el proceso.

ACTA DE GENERACION Y ENTREGA DE RESIDUOS PELIGROSOS

OBJETO: Realizar la adecuación de obras complementarias requeridas para fortalecer la infraestructura del sistema, mejorar sus condiciones de seguridad física y mitigar el fenómeno de la evasión, las cuales se realizarán sobre algunas estaciones del componente BRT del sistema de transporte masivo de la ciudad de Bogotá D.C., que se encuentran a cargo de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio -TRANSMILENIO S.A. Lote 2

Lugar donde se genera el residuo:	Estaciones de transmilenio	**Responsable**	Elizaberth Beltran Infante
Periodo	20 de septiembre al 19 de octubre		

FECHA DE ENTREGA	DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO	PESO (Kg)	EMPRESA QUE GENERA RESIDUO	GESTOR QUE RECIBE EL RESIDUO PARA DISPOSICION FINAL	LUGAR DE ACOPIO / DISPOSICION	NUMERO DE REMISIÓN	OBSERVACIONES
16-10-24	Trapos contaminados	19	Consorcio Montenmiento TM 2024	Prosarc	Bodega	61195	N/A
16-10-24	Epp contaminados	15	Consorcio Montenmiento TM 2024	prosarc	Bodega	61195	N/A
16-10-24	Tarros de pintura	43	Consorcio Montenmiento TM 2024	Prosarc	Bodega	61195	N/A
16-10-24	Tarros de sika	9	Consorcio Montenmiento TM 2024	Prosarc	Bodega	61195	N/A

Entrega		**Recibe**	
Nombre	Elizabeth Beltran	**Nombre**	Jaapson Arenas Vesga
Cargo	Ing Ambiental	**Cargo**	Ingeniero Ambiental
Empresa	Consorcio Mantenimiento TM 2024	**Empresa**	Acenco Ingenieria

Nota: el presente formato da constancia de la entrega de RESPEL ante el gestor el cual cuenta con el acompañamiento del interventor avalando el proceso

ANEXO B14

FORMATO PRIMER TRANSPORTE DE RESPEL

	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL **FORMATO PLAN DE TRANSPORTE**	

Acta de Transporte N°	CTM-01 PEPE SIERRA

No. De Contrato:	2811-23
Objeto contractual:	Realizar la adecuación de obras complementarias requeridas para fortalecer la infraestructura del sistema, mejorar sus condiciones de seguridad física y mitigar el fenómeno de la evasión, las cuales se realizarán sobre algunas estaciones del componente BRT del sistema de transporte masivo de la ciudad de Bogotá D.C., que se encuentran a cargo de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio -TRANSMILENIO S.A. Lote 2
Estación de salida de residuos peligrosos (RESPEL):	TRONCAL NORTE – ESTACION PEPE SIERRA
Fecha de entrega:	16/02/2024
Hora de salida:	4:00 AM

Nombre del responsable	Cargo	Teléfono
JOSE ROLANDO RUBIANO	CONDUCTOR	3238894969
Nombre de quien transporta y entrega el RESPEL	Cargo:	Teléfono:
JOSE ROLANDO RUBIANO	CONDUCTOR	3238894969
Tipo de Residuo:	Tarros de pintura , Trapos contaminado, EPPS contaminado	

Medio de transporte RESPEL (Marque con una x)

Vehículo institucional	Vehículo particular	Otro; ¿Cuál?
X	☐	

Verificación transporte de residuos peligrosos (RESPEL) (Marque con una x)

¿El residuo esta embalado? SI ☐ NO ☒ ¿El residuo esta rotulado? SI ☒ NO ☐

Responsable de quien transporta y entrega el RESPEL:	Nombre de quien verifica y/o recibe el RESPEL:
Nombre: JOSE ROLANDO RUBIANO Cédula N°: 80.018.951	Nombre: JOSE FERNANDO ESTEVES Cédula N°: 1.092.358.530
Firma Jose Rubiano	Firma Jose Esteves

Nota: La persona que realiza el transporte de RESPEL desde las estaciones de Transmilenio S.A. hasta el punto de acopio temporal tiene las competencias necesarias para realizar esta actividad y está capacitado, además cuenta con los EPP necesarios para la actividad; el vehiculo cuenta con kit de carreteras al día.

	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL **FORMATO PLAN DE TRANSPORTE**	

Acta de Transporte N°	CTM-02 Cra 32

No. De Contrato:	2811-23
Objeto contractual:	Realizar la adecuación de obras complementarias requeridas para fortalecer la infraestructura del sistema, mejorar sus condiciones de seguridad física y mitigar el fenómeno de la evasión, las cuales se realizarán sobre algunas estaciones del componente BRT del sistema de transporte masivo de la ciudad de Bogotá D.C., que se encuentran a cargo de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio -TRANSMILENIO S.A. Lote 2
Estación de salida de residuos peligrosos (RESPEL):	TRONCAL AMERICAS – ESTACION CRA 32
Fecha de entrega:	19/02/2024
Hora de salida:	4:00 AM

Nombre del responsable	Cargo	Teléfono
RICARDO ALFONSO JOYA	CONDUCTOR	3232932338
Nombre de quien transporta y entrega el RESPEL	Cargo:	Teléfono:
RICARDO ALFONSO JOYA	CONDUCTOR	3232932338
Tipo de Residuo:	Tarros de pintura , Trapos contaminado, EPPS contaminado	

Medio de transporte RESPEL (Marque con una x)

Vehículo institucional	Vehículo particular	Otro; ¿Cuál?
☒	☐	

Verificación transporte de residuos peligrosos (RESPEL) (Marque con una x)

¿El residuo esta embalado? SI ☐ NO ☒ ¿El residuo esta rotulado? SI ☒ NO ☐

Responsable de quien transporta y entrega el RESPEL:	Nombre de quien verifica y/o recibe el RESPEL:
Nombre: RICARDO ALFONSO JOYA Cédula N°: 1.049.624.248	Nombre: RAFAEL ANTONIO NIÑO Cédula N°: 1.121.326.909
Firma	Firma

Nota: La persona que realiza el transporte de RESPEL desde las estaciones de Transmilenio S.A. hasta el punto de acopio temporal tiene las competencias necesarias para realizar esta actividad y está capacitado, además cuenta con los EPP necesarios para la actividad; el vehículo cuenta con kit de carreteras al día.

	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL **FORMATO PLAN DE TRANSPORTE**	

Acta de Transporte N°	CTM-03 Cra 43

No. De Contrato:	2811-23
Objeto contractual:	Realizar la adecuación de obras complementarias requeridas para fortalecer la infraestructura del sistema, mejorar sus condiciones de seguridad física y mitigar el fenómeno de la evasión, las cuales se realizarán sobre algunas estaciones del componente BRT del sistema de transporte masivo de la ciudad de Bogotá D.C., que se encuentran a cargo de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio -TRANSMILENIO S.A. Lote 2
Estación de salida de residuos peligrosos (RESPEL):	TRONCAL AMERICAS – ESTACION CRA 43
Fecha de entrega:	19/02/2024
Hora de salida:	4:00 AM

Nombre del responsable	Cargo	Teléfono
RICARDO ALFONSO JOYA	CONDUCTOR	3232932338
Nombre de quien transporta y entrega el RESPEL	Cargo:	Teléfono:
RICARDO ALFONSO JOYA	CONDUCTOR	3232932338
Tipo de Residuo:	Tarros de pintura , Trapos contaminado, EPPS contaminado	

Medio de transporte RESPEL (Marque con una x)

Vehículo institucional	Vehículo particular	Otro; ¿Cuál?
☒	☐	

Verificación transporte de residuos peligrosos (RESPEL) (Marque con una x)

¿El residuo esta embalado? SI ☐ NO ☒ ¿El residuo esta rotulado? SI ☒ NO ☐

Responsable de quien transporta y entrega el RESPEL:	Nombre de quien verifica y/o recibe el RESPEL:
Nombre: RICARDO ALFONSO JOYA Cédula N°: 1.049.624.248	Nombre: RAFAEL ANTONIO NIÑO Cédula N°: 1.121.826.909
Firma	Firma

Nota: La persona que realiza el transporte de RESPEL desde las estaciones de Transmilenio S.A. hasta el punto de acopio temporal tiene las competencias necesarias para realizar esta actividad y está capacitado, además cuenta con los EPP necesarios para la actividad; el vehículo cuenta con kit de carreteras al día.

	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL **FORMATO PLAN DE TRANSPORTE**	

Acta de Transporte N°	CTM-04 CALLE 127

No. De Contrato:	2811-23
Objeto contractual:	Realizar la adecuación de obras complementarias requeridas para fortalecer la infraestructura del sistema, mejorar sus condiciones de seguridad física y mitigar el fenómeno de la evasión, las cuales se realizarán sobre algunas estaciones del componente BRT del sistema de transporte masivo de la ciudad de Bogotá D.C., que se encuentran a cargo de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio -TRANSMILENIO S.A. Lote 2
Estación de salida de residuos peligrosos (RESPEL):	TRONCAL NORTE – ESTACION CALLE 127
Fecha de entrega:	16/02/2024
Hora de salida:	4:00 AM

Nombre del responsable	Cargo	Teléfono
JOSE ROLANDO RUBIANO	CONDUCTOR	3238894969
Nombre de quien transporta y entrega el RESPEL	Cargo:	Teléfono:
JOSE ROLANDO RUBIANO	CONDUCTOR	3238894969
Tipo de Residuo:	Tarros de pintura , Trapos contaminado, EPPS contaminado	

Medio de transporte RESPEL (Marque con una x)

Vehículo institucional	Vehículo particular	Otro; ¿Cuál?
☒	☐	

Verificación transporte de residuos peligrosos (RESPEL) (Marque con una x)

¿El residuo esta embalado? SI ☐ NO ☒ ¿El residuo esta rotulado? SI ☒ NO ☐

Responsable de quien transporta y entrega el RESPEL:	Nombre de quien verifica y/o recibe el RESPEL:
Nombre: JOSE ROLANDO RUBIANO Cédula N°: 80.018.951	Nombre: JOSE FERNANDO ESTEVES Cédula N°: 1.092.358.530
Firma Jose Rubiano	Firma Jose Esteves

Nota: La persona que realiza el transporte de RESPEL desde las estaciones de Transmilenio S.A. hasta el punto de acopio temporal tiene las competencias necesarias para realizar esta actividad y está capacitado, además cuenta con los EPP necesarios para la actividad; el vehículo cuenta con kit de carreteras al día.

	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL **FORMATO PLAN DE TRANSPORTE**	

Acta de Transporte N°	CTM-05 SOCORRO

No. De Contrato:	2811-23
Objeto contractual:	Realizar la adecuación de obras complementarias requeridas para fortalecer la infraestructura del sistema, mejorar sus condiciones de seguridad física y mitigar el fenómeno de la evasión, las cuales se realizarán sobre algunas estaciones del componente BRT del sistema de transporte masivo de la ciudad de Bogotá D.C., que se encuentran a cargo de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio -TRANSMILENIO S.A. Lote 2
Estación de salida de residuos peligrosos (RESPEL):	CARACAS SUR – SOCORRO
Fecha de entrega:	23-02-2024
Hora de salida:	11:00AM

Nombre del responsable	Cargo	Teléfono
JOSE ROLANDO RUBIANO	CONDUCTOR	3238894969
Nombre de quien transporta y entrega el RESPEL	Cargo:	Teléfono:
JOSE ROLANDO RUBIANO	CONDUCTOR	3238894969
Tipo de Residuo:	Tarros de pintura , Trapos contaminado, EPPS contaminado	

Medio de transporte RESPEL (Marque con una x)

Vehículo institucional	Vehículo particular	Otro; ¿Cuál?
☒	☐	

Verificación transporte de residuos peligrosos (RESPEL) (Marque con una x)

¿El residuo esta embalado? SI ☐ NO ☒ ¿El residuo esta rotulado? SI ☒ NO ☐

Responsable de quien transporta y entrega el RESPEL:	Nombre de quien verifica y/o recibe el RESPEL:
Nombre: JOSE RONALDO RUBIANO Cédula N°: 80.018.951	Nombre: RAFAEL ANTONIO NIÑO Cédula N°: 1.121.326.909
Firma Jose Rubiano	Firma

Nota: La persona que realiza el transporte de RESPEL desde las estaciones de Transmilenio S.A. hasta el punto de acopio temporal tiene las competencias necesarias para realizar esta actividad y está capacitado, además cuenta con los EPP necesarios para la actividad; el vehículo cuenta con kit de carreteras al día.

	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL **FORMATO PLAN DE TRANSPORTE**	

Acta de Transporte N°	CTM-06 FUCHA

No. De Contrato:	2811-23
Objeto contractual:	Realizar la adecuación de obras complementarias requeridas para fortalecer la infraestructura del sistema, mejorar sus condiciones de seguridad física y mitigar el fenómeno de la evasión, las cuales se realizarán sobre algunas estaciones del componente BRT del sistema de transporte masivo de la ciudad de Bogotá D.C., que se encuentran a cargo de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio -TRANSMILENIO S.A. Lote 2
Estación de salida de residuos peligrosos (RESPEL):	CARACAS SUR – FUCHA
Fecha de entrega:	24-02-2024
Hora de salida:	04:00AM

Nombre del responsable	Cargo	Teléfono
SANTIAGO PACHON	CONDUCTOR	3233067344
Nombre de quien transporta y entrega el RESPEL	Cargo:	Teléfono:
SANTIAGO PACHON	CONDUCTOR	3233067344
Tipo de Residuo:	Tarros de pintura , Trapos contaminado, EPPS contaminado	

Medio de transporte RESPEL (Marque con una x)

Vehículo institucional	Vehículo particular	Otro; ¿Cuál?
☒	☐	

Verificación transporte de residuos peligrosos (RESPEL) (Marque con una x)

¿El residuo esta embalado? SI ☐ NO ☒ ¿El residuo esta rotulado? SI ☒ NO ☐

Responsable de quien transporta y entrega el RESPEL:	Nombre de quien verifica y/o recibe el RESPEL:
Nombre: SANTIAGO PACHON Cédula N°: 1.023.430.253	Nombre: RAFAEL ANTONIO NIÑO Cédula N°: 1.121.326.909
Firma	Firma

Nota: La persona que realiza el transporte de RESPEL desde las estaciones de Transmilenio S.A. hasta el punto de acopio temporal tiene las competencias necesarias para realizar esta actividad y está capacitado, además cuenta con los EPP necesarios para la actividad; el vehículo cuenta con kit de carreteras al día.

	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL **FORMATO PLAN DE TRANSPORTE**	

Acta de Transporte N°	CTM-07 QUIROGA

No. De Contrato:	2811-23
Objeto contractual:	Realizar la adecuación de obras complementarias requeridas para fortalecer la infraestructura del sistema, mejorar sus condiciones de seguridad física y mitigar el fenómeno de la evasión, las cuales se realizarán sobre algunas estaciones del componente BRT del sistema de transporte masivo de la ciudad de Bogotá D.C., que se encuentran a cargo de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio -TRANSMILENIO S.A. Lote 2
Estación de salida de residuos peligrosos (RESPEL):	CARACAS SUR – QUIROGA
Fecha de entrega:	26- 02 - 2024
Hora de salida:	4:00A

Nombre del responsable	Cargo	Teléfono
SANTIAGO PACHON	CONDUCTOR	3233067344
Nombre de quien transporta y entrega el RESPEL	Cargo:	Teléfono:
SANTIAGO PACHON	CONDUCTOR	3233067344
Tipo de Residuo:	Tarros de pintura , Trapos contaminado, EPPS contaminado	

Medio de transporte RESPEL (Marque con una x)

Vehículo institucional	Vehículo particular	Otro; ¿Cuál?
☒	☐	

Verificación transporte de residuos peligrosos (RESPEL) (Marque con una x)

¿El residuo esta embalado? SI ☐ NO ☒ ¿El residuo esta rotulado? SI ☒ NO ☐

Responsable de quien transporta y entrega el RESPEL:	Nombre de quien verifica y/o recibe el RESPEL:
Nombre: SANTIAGO PACHON Cédula N°: 1.023.430.253	Nombre: RAFAEL ANTONIO NIÑO Cédula N°: 1.121.326.909
Firma	Firma

Nota: La persona que realiza el transporte de RESPEL desde las estaciones de Transmilenio S.A. hasta el punto de acopio temporal tiene las competencias necesarias para realizar esta actividad y está capacitado, además cuenta con los EPP necesarios para la actividad; el vehículo cuenta con kit de carreteras al día.

	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL **FORMATO PLAN DE TRANSPORTE**	

Acta de Transporte N°	CTM-08 CONSUELO

No. De Contrato:	2811-23
Objeto contractual:	Realizar la adecuación de obras complementarias requeridas para fortalecer la infraestructura del sistema, mejorar sus condiciones de seguridad física y mitigar el fenómeno de la evasión, las cuales se realizarán sobre algunas estaciones del componente BRT del sistema de transporte masivo de la ciudad de Bogotá D.C., que se encuentran a cargo de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio -TRANSMILENIO S.A. Lote 2
Estación de salida de residuos peligrosos (RESPEL):	CARACAS SUR – CONSUELO
Fecha de entrega:	27-02-2024
Hora de salida:	4:00 AM

Nombre del responsable	Cargo	Teléfono
SANTIAGO PACHON	CONDUCTOR	3233067344
Nombre de quien transporta y entrega el RESPEL	Cargo:	Teléfono:
SANTIAGO PACHON	CONDUCTOR	3233067344
Tipo de Residuo:	Tarros de pintura , Trapos contaminado, EPPS contaminado	

Medio de transporte RESPEL (Marque con una x)

Vehículo institucional	Vehículo particular	Otro; ¿Cuál?
☒	☐	

Verificación transporte de residuos peligrosos (RESPEL) (Marque con una x)

¿El residuo esta embalado? SI ☐ NO ☒ ¿El residuo esta rotulado? SI ☒ NO ☐

Responsable de quien transporta y entrega el RESPEL:	Nombre de quien verifica y/o recibe el RESPEL:
Nombre: SANTIAGO PACHON Cédula N°: 1.023.430.253	Nombre: RAFAEL ANTONIO NIÑO Cédula N°: 1.121.326.909
Firma	Firma

Nota: La persona que realiza el transporte de RESPEL desde las estaciones de Transmilenio S.A. hasta el punto de acopio temporal tiene las competencias necesarias para realizar esta actividad y está capacitado, además cuenta con los EPP necesarios para la actividad; el vehículo cuenta con kit de carreteras al día.

	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL **FORMATO PLAN DE TRANSPORTE**	

Acta de Transporte N°	CTM-09 ALQUERIA

No. De Contrato:	2811-23
Objeto contractual:	Realizar la adecuación de obras complementarias requeridas para fortalecer la infraestructura del sistema, mejorar sus condiciones de seguridad física y mitigar el fenómeno de la evasión, las cuales se realizarán sobre algunas estaciones del componente BRT del sistema de transporte masivo de la ciudad de Bogotá D.C., que se encuentran a cargo de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio -TRANSMILENIO S.A. Lote 2
Estación de salida de residuos peligrosos (RESPEL):	NQS SUR – ALQUERIA
Fecha de entrega:	06-03-2024
Hora de salida:	4:00 AM

Nombre del responsable	Cargo	Teléfono
SANTIAGO PACHON	CONDUCTOR	3233067344
Nombre de quien transporta y entrega el RESPEL	Cargo:	Teléfono:
SANTIAGO PACHON	CONDUCTOR	3233067344
Tipo de Residuo:	Tarros de pintura , Trapos contaminado, EPPS contaminado	

Medio de transporte RESPEL (Marque con una x)

Vehículo institucional	Vehículo particular	Otro; ¿Cuál?
☒	☐	

Verificación transporte de residuos peligrosos (RESPEL) (Marque con una x)

¿El residuo esta embalado? SI ☐ NO ☒ ¿El residuo esta rotulado? SI ☒ NO ☐

Responsable de quien transporta y entrega el RESPEL:	Nombre de quien verifica y/o recibe el RESPEL:
Nombre: SANTIAGO PACHON Cédula Nº: 1.023.430.253	Nombre: RAFAEL ANTONIO NIÑO Cédula N°: 1.121.326.909
Firma	Firma

Nota: La persona que realiza el transporte de RESPEL desde las estaciones de Transmilenio S.A. hasta el punto de acopio temporal tiene las competencias necesarias para realizar esta actividad y está capacitado, además cuenta con los EPP necesarios para la actividad; el vehículo cuenta con kit de carreteras al día.

	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL **FORMATO PLAN DE TRANSPORTE**	

Acta de Transporte N°	CTM-10 38 SUR

No. De Contrato:	2811-23
Objeto contractual:	Realizar la adecuación de obras complementarias requeridas para fortalecer la infraestructura del sistema, mejorar sus condiciones de seguridad física y mitigar el fenómeno de la evasión, las cuales se realizarán sobre algunas estaciones del componente BRT del sistema de transporte masivo de la ciudad de Bogotá D.C., que se encuentran a cargo de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio -TRANSMILENIO S.A. Lote 2
Estación de salida de residuos peligrosos (RESPEL):	NQS CALLE 38 SUR
Fecha de entrega:	10-03-2024
Hora de salida:	4:00AM

Nombre del responsable	Cargo	Teléfono
SANTIAGO PACHON	CONDUCTOR	3233067344
Nombre de quien transporta y entrega el RESPEL	Cargo:	Teléfono:
SANTIAGO PACHON	CONDUCTOR	3233067344
Tipo de Residuo:	Tarros de pintura , Trapos contaminado, EPPS contaminado	

Medio de transporte RESPEL (Marque con una x)

Vehículo institucional	Vehículo particular	Otro; ¿Cuál?
X	☐	

Verificación transporte de residuos peligrosos (RESPEL) (Marque con una x)

¿El residuo esta embalado? SI ☐ NO ☒ ¿El residuo esta rotulado? SI ☒ NO ☐

Responsable de quien transporta y entrega el RESPEL:	Nombre de quien verifica y/o recibe el RESPEL:
Nombre: SANTIAGO PACHON Cédula N°: 1.023.430.253	Nombre: RAFAEL ANTONIO NIÑO Cédula N°: 1.121.326.909
Firma	Firma

Nota: La persona que realiza el transporte de RESPEL desde las estaciones de Transmilenio S.A. hasta el punto de acopio temporal tiene las competencias necesarias para realizar esta actividad y está capacitado, además cuenta con los EPP necesarios para la actividad; el vehículo cuenta con kit de carreteras al día.

	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL **FORMATO PLAN DE TRANSPORTE**	

Acta de Transporte N°	CTM-11 30 SUR

No. De Contrato:	2811-23
Objeto contractual:	Realizar la adecuación de obras complementarias requeridas para fortalecer la infraestructura del sistema, mejorar sus condiciones de seguridad física y mitigar el fenómeno de la evasión, las cuales se realizarán sobre algunas estaciones del componente BRT del sistema de transporte masivo de la ciudad de Bogotá D.C., que se encuentran a cargo de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio -TRANSMILENIO S.A. Lote 2
Estación de salida de residuos peligrosos (RESPEL):	NQS CALLE 30 SUR
Fecha de entrega:	16-03-2024.
Hora de salida:	4:00 AM

Nombre del responsable	Cargo	Teléfono
SANTIAGO PACHON	CONDUCTOR	3233067344
Nombre de quien transporta y entrega el RESPEL	Cargo:	Teléfono:
SANTIAGO PACHON	CONDUCTOR	3233067344
Tipo de Residuo:	Tarros de pintura , Trapos contaminado, EPPS contaminado	

Medio de transporte RESPEL (Marque con una x)

Vehículo institucional	Vehículo particular	Otro; ¿Cuál?
☒	☐	

Verificación transporte de residuos peligrosos (RESPEL) (Marque con una x)

¿El residuo esta embalado? SI ☐ NO ☒ ¿El residuo esta rotulado? SI ☒ NO ☐

Responsable de quien transporta y entrega el RESPEL:	Nombre de quien verifica y/o recibe el RESPEL:
Nombre: SANTIAGO PACHON Cédula N°: 1.023.430.253	Nombre: RAFAEL ANTONIO NIÑO Cédula N°: 1.121.326.909
Firma	Firma

Nota: La persona que realiza el transporte de RESPEL desde las estaciones de Transmilenio S.A. hasta el punto de acopio temporal tiene las competencias necesarias para realizar esta actividad y está capacitado, además cuenta con los EPP necesarios para la actividad; el vehículo cuenta con kit de carreteras al día.

	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL **FORMATO PLAN DE TRANSPORTE**	

Acta de Transporte N°	CTM-12 GRATAMIRA

No. De Contrato:	2811-23
Objeto contractual:	Realizar la adecuación de obras complementarias requeridas para fortalecer la infraestructura del sistema, mejorar sus condiciones de seguridad física y mitigar el fenómeno de la evasión, las cuales se realizarán sobre algunas estaciones del componente BRT del sistema de transporte masivo de la ciudad de Bogotá D.C., que se encuentran a cargo de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio -TRANSMILENIO S.A. Lote 2
Estación de salida de residuos peligrosos (RESPEL):	SUBA – GRATAMIRA
Fecha de entrega:	16-03-2024
Hora de salida:	4:00 AM

Nombre del responsable	Cargo	Teléfono
SANTIAGO PACHON	CONDUCTOR	3233067344
Nombre de quien transporta y entrega el RESPEL	Cargo:	Teléfono:
SANTIAGO PACHON	CONDUCTOR	3233067344
Tipo de Residuo:	Tarros de pintura , Trapos contaminado, EPPS contaminado	

Medio de transporte RESPEL (Marque con una x)

Vehículo institucional	Vehículo particular	Otro; ¿Cuál?
☒	☐	

Verificación transporte de residuos peligrosos (RESPEL) (Marque con una x)

¿El residuo esta embalado? SI ☐ NO ☒ ¿El residuo esta rotulado? SI ☒ NO ☐

Responsable de quien transporta y entrega el RESPEL:	Nombre de quien verifica y/o recibe el RESPEL:
Nombre: SANTIAGO PACHON Cédula N°: 1.023.430.253	Nombre: RAFAEL ANTONIO NIÑO Cédula N°: 1.121.326.909
Firma	Firma

Nota: La persona que realiza el transporte de RESPEL desde las estaciones de Transmilenio S.A. hasta el punto de acopio temporal tiene las competencias necesarias para realizar esta actividad y está capacitado, además cuenta con los EPP necesarios para la actividad; el vehículo cuenta con kit de carreteras al día.

CONSORCIO MANTENIMIENTO TM 2024	**PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL** **FORMATO PLAN DE TRANSPORTE**	TRANSMILENIO

Acta de Transporte N°	CTM-13 ALQUERIA

No. De Contrato:	2811-23
Objeto contractual:	Realizar la adecuación de obras complementarias requeridas para fortalecer la infraestructura del sistema, mejorar sus condiciones de seguridad física y mitigar el fenómeno de la evasión, las cuales se realizarán sobre algunas estaciones del componente BRT del sistema de transporte masivo de la ciudad de Bogotá D.C., que se encuentran a cargo de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio -TRANSMILENIO S.A. Lote 2
Estación de salida de residuos peligrosos (RESPEL):	ALQUERIA
Fecha de entrega:	20-03-2024
Hora de salida:	4:00 AM

Nombre del responsable	Cargo	Teléfono
SANTIAGO PACHON	CONDUCTOR	3233067344
Nombre de quien transporta y entrega el RESPEL	Cargo:	Teléfono:
SANTIAGO PACHON	CONDUCTOR	3233067344
Tipo de Residuo:	Tarros de pintura , Trapos contaminado, EPPS contaminado,Tarros de sika	

Medio de transporte RESPEL (Marque con una x)

Vehículo institucional	Vehículo particular	Otro; ¿Cuál?
☒	☐	

Verificación transporte de residuos peligrosos (RESPEL) (Marque con una x)

¿El residuo esta embalado? SI ☐ NO ☒ ¿El residuo esta rotulado? SI ☒ NO ☐

Responsable de quien transporta y entrega el RESPEL:	Nombre de quien verifica y/o recibe el RESPEL:
Nombre: SANTIAGO PACHON Cédula N°: 1.023.430.253	Nombre: ANDRES PUENTES Cédula N°: 1.005.770.400
Firma	Firma

Nota: La persona que realiza el transporte de RESPEL desde las estaciones de Transmilenio S.A. hasta el punto de acopio temporal tiene las competencias necesarias para realizar esta actividad y está capacitado, además cuenta con los EPP necesarios para la actividad; el vehículo cuenta con kit de carreteras al día.

CONSORCIO MANTENIMIENTO TM 2024	**PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL** **FORMATO PLAN DE TRANSPORTE**	TRANSMILENIO

Acta de Transporte N°	CTM-16 U. NACIONAL

No. De Contrato:	2811-23
Objeto contractual:	Realizar la adecuación de obras complementarias requeridas para fortalecer la infraestructura del sistema, mejorar sus condiciones de seguridad física y mitigar el fenómeno de la evasión, las cuales se realizarán sobre algunas estaciones del componente BRT del sistema de transporte masivo de la ciudad de Bogotá D.C., que se encuentran a cargo de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio -TRANSMILENIO S.A. Lote 2
Estación de salida de residuos peligrosos (RESPEL):	UNIVERSIDAD NACIONAL
Fecha de entrega:	27-03-2024
Hora de salida:	4:00AM

Nombre del responsable	Cargo	Teléfono
SANTIAGO PACHON	CONDUCTOR	3233067344
Nombre de quien transporta y entrega el RESPEL	Cargo:	Teléfono:
SANTIAGO PACHON	CONDUCTOR	3233067344
Tipo de Residuo:	Tarros de pintura , Trapos contaminado, EPPS contaminado	

Medio de transporte RESPEL (Marque con una x)

Vehículo institucional	Vehículo particular	Otro; ¿Cuál?
☒	☐	

Verificación transporte de residuos peligrosos (RESPEL) (Marque con una x)

¿El residuo esta embalado? SI ☐ NO ☒ ¿El residuo esta rotulado? SI ☒ NO ☐

Responsable de quien transporta y entrega el RESPEL:	Nombre de quien verifica y/o recibe el RESPEL:
Nombre: SANTIAGO PACHON Cédula N°: 1.023.430.253	Nombre: ANDRES OUENTES Cédula N°: 1.005.770.400
Firma	Firma

Nota: La persona que realiza el transporte de RESPEL desde las estaciones de Transmilenio S.A. hasta el punto de acopio temporal tiene las competencias necesarias para realizar esta actividad y está capacitado, además cuenta con los EPP necesarios para la actividad; el vehículo cuenta con kit de carreteras al día.

CONSORCIO MANTENIMIENTO TM 2024	**PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL** **FORMATO PLAN DE TRANSPORTE**	TRANSMILENIO

Acta de Transporte N°	CTM-17 RICAUTE

No. De Contrato:	2811-23
Objeto contractual:	Realizar la adecuación de obras complementarias requeridas para fortalecer la infraestructura del sistema, mejorar sus condiciones de seguridad física y mitigar el fenómeno de la evasión, las cuales se realizarán sobre algunas estaciones del componente BRT del sistema de transporte masivo de la ciudad de Bogotá D.C., que se encuentran a cargo de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio -TRANSMILENIO S.A. Lote 2
Estación de salida de residuos peligrosos (RESPEL):	RICAUTE
Fecha de entrega:	25-03-2024
Hora de salida:	4:00 AM

Nombre del responsable	Cargo	Teléfono
JOSE ROLANDO RUBIANO	CONDUCTOR	3238894969
Nombre de quien transporta y entrega el RESPEL	Cargo:	Teléfono:
JOSE ROLANDO RUBIANO	CONDUCTOR	3238894969
Tipo de Residuo:	Tarros de pintura , Trapos contaminado, EPPS contaminado	

Medio de transporte RESPEL (Marque con una x)

Vehículo institucional	Vehículo particular	Otro; ¿Cuál?
☒	☐	

Verificación transporte de residuos peligrosos (RESPEL) (Marque con una x)

¿El residuo esta embalado? SI ☐ NO ☒ ¿El residuo esta rotulado? SI ☒ NO ☐

Responsable de quien transporta y entrega el RESPEL:	Nombre de quien verifica y/o recibe el RESPEL:
Nombre: JOSE ROLANDO RUBIANO Cédula N°: 80.018.951	Nombre: ANDRES PUENTES Cédula N°: 1.121.326.909
Firma Jose Rubiano	Firma

Nota: La persona que realiza el transporte de RESPEL desde las estaciones de Transmilenio S.A. hasta el punto de acopio temporal tiene las competencias necesarias para realizar esta actividad y está capacitado, además cuenta con los EPP necesarios para la actividad; el vehículo cuenta con kit de carreteras al día.